

Couisión
Municipal
Permanente
Sesiones
Año 1954

Actas que contiene este libro.

Sesión ordinaria de 8 de enero de 1954 - continuación - folio - 1						
Sesión.	id.	13	"	-	-	11 19.
Sesión.	id.	30	"	-	-	11 28.
Sesión.	id.	29	"	-	-	11 57.
Sesión.	id.	3	febrero	-	-	11 81.
Sesión.	id.	10	"	-	-	11 91.
Sesión.	id.	17	"	-	-	11 108.
Sesión.	id.	24	"	-	-	11 138.
Sesión.	id.	3	marzo	-	-	11 165.
Sesión.	id.	10	"	-	-	11 169.
Sesión.	id.	17	"	-	-	11 197.
Sesión.	id.	24	"	-	-	11 221.
Sesión.	id.	31	"	antigua	-	11 249.

Diligencia: Este libro consta de docientos cincuenta folios rubricado por el Exmo. Sr. Alcalde Presidente y sellado con el de los armas de esta Villa, y se dedica a los actas de los servicios de la Comisión Municipal Permanente, comisionada por la del día 8 de enero de 1954 (Autentificación.)

Madrid 8 de enero de 1954

Julián José Fernández-Villa



cantidad que podría ser satisfecha al interesado con cargo a la partida 163 del presupuesto de 1.953.

93º Abonar a D. Rafael Pérez Montero, guardia del Cuerpo de Policía Municipal, jubilado, la cantidad de G.14'67 pesetas, importe de 21 días de haber del mes de noviembre del 1.953, según lo dispuesto en el artículo 83 del vigente reglamento de funcionarios de Administración local, que no percibió por haber sido jubilado con fecha 9 del mismo, pudiendo ser satisfecha con cargo a la partida 59 del presupuesto de 1.953.

94º Abonar a D. Mariano Rojas Pascual, guardia jefe de interino que fue del Matadero hasta el día 25 de diciembre de 1.952, fecha en que causó baja, las diferencias del jornal por aplicación del nuevo reglamento reglamento de funcionarios de Administración local y que ascienden a los siguientes cantidades: un ciento sesenta y otro diez días de diferencia de jornal a 5'00 pesetas diarias 840'00 pesetas
por 145 días en pagas a 5'00 pesetas diarias 22'500 " " por 168 días de más de cantidad de veinte a 0'75 pesetas diarias 126'00 " En Total 119'100 pesetas

cantidad que podría ser satisfecha al interesado con cargo a la partida 163 del presupuesto de 1.953.

95º Abonar a D. Antonio López, fregón, guardia jefe de interino que fue del Matadero hasta el día 13 de diciembre de 1.952, fecha en que causó baja, las diferencias del jornal por aplicación del nuevo reglamento de funcionarios de Administración

local, y que ascienden a los siguientes cantidades:

Por 165 días de diferencias de jornal a 500 pesetas diarias..... 830'00 pesetas
por 45 días diferencias en pagos extraordinarios a 5'00 pesetas diarias..... 225'00 " y
por 166 días del plus de carestía de rinde a 0'75 pesetas diarias..... 124'50 "

En Total 1.174'50 pesetas

Cantidad que podrá ser satisfecha al interesado con cargo a la partida 163 del presupuesto de 1953.

97º Abonar a D. Pedro Díez Ballesteros, guardia jefe jurado interino que fué del Matadero hasta el día 13 de diciembre de 1.952, fecha en que causó baja las diferencias de jornal por aplicación del nuevo reglamento de funcionarios de Administración local, y que ascienden a los siguientes cantidades:

Por 166 días de diferencias de jornal a 5'00 pesetas..... 830'00 pesetas
por 45 días diferencias en pagos extraordinarios a 5'00 pesetas diarias..... 225'00 pesetas y
por 166 días del plus de carestía de rinde a 0'75 pesetas diarias..... 124'50 pesetas

En Total 1.174'50 pesetas

97º Abonar a D. Heissel Vito Lancha, guardia jefe jurado que fué del Matadero hasta el 15 de diciembre de 1.952, en que causó baja las diferencias de jornal por aplicación del reglamento de funcionarios de Administración local, y que ascienden a las siguientes cantidades:

Por 166 días de diferencia se jonele e

5'00 pesetas diarias..... 840'00 pesetas
por 45 días en pagos extraordinarios a 5'00 pesetas..... 225'00 pesetas y
por 167 días del plus de carestía de rinde a 0'75 pesetas diarias..... 126'00 pesetas

En Total 1.191'00 pesetas

Cantidad que podrá ser satisfecha al interesado con cargo a la partida 163 del presupuesto de 1953.

98º Abonar a D. Denetio Rull Castillo, guardia jefe jurado interino que fué del Matadero hasta el 15 de diciembre de 1.952 en que causó baja las diferencias de jornal por aplicación del reglamento de funcionarios de Administración local, y que ascienden a las siguientes cantidades:

Por 168 días de diferencias de jornal a 5'00 pesetas diarias..... 840'00 pesetas
por 45 días en pagos extraordinarios a 5'00 pesetas..... 225'00 pesetas y
por 168 días del plus de carestía de rinde a 0'75 pesetas diarias..... 126'00 pesetas

En Total 1.191'00 "

Cantidad que podrá ser satisfecha con cargo a la partida 163 del presupuesto de 1.953.

99º Abonar a D. Mariano Olivas Gómez, guardia jefe jurado interino que fué del Matadero Norte el día 15 de diciembre de 1.952, fecha en que causó baja las diferencias de jornal por aplicación del reglamento de funcionarios de Administración local, y que ascienden a las siguientes cantidades:

Por 168 días de diferencia de jornal
a 5'00 pesetas diarias 840'00 pesetas
por 45 días en pagos extraordinarios 225'00 " y
por 168 días del plus de carestía de
vida a 0'75 pesetas diario 126'00 "

en total 1191'00 pesetas

cantidad que podría ser satisfecha al interesado,
con cargo a la partida 163 del presupuesto de 1952
102 Alfonso a D. Pedro Retamal Cortázar, opera-
rio del Servicio de Conservación del subsuelo,
los diferenciales de jornal por aplicación del nuevo
reglamento de funcionarios de Administración
local, que no le fueron acreditados por hallarse
prestando el servicio militar, y que ascienden
a las siguientes cantidades:

Por los diferenciales de jornal del 1 de julio de 1952
al 15 de abril de 1953, a 5'00 pesetas
diarias 1445'00 pesetas
por los diferenciales en pagos extraor-
dinarios en el mismo periodo 45'00 " y
por el plus de carestía de vida
15% a 0'75 pesetas 216'75 "

en total 2.117'75 pesetas

cantidad que podría ser satisfecha al interesado
con cargo a la partida 163 del presupuesto de 1952

102 Alfonso a D. Manuel Martín Gómez
guarda que fué del Servicio de Parques y Jardines
como consecuencia de la aplicación del nuevo
reglamento reglamento de de funcionarios de
Administración local, los diferenciales de jornal



desde el 1 de julio al 6 de diciembre de 1952,
que ascienden a las siguientes cantidades:
Por jornales 159 días a 5'00 pesetas 495'00 pesetas
por el plus de carestía de vida 159 días
a 0'75 119'25 pesetas y
por los pagos extraordinarios 45 días
a 5'00 225'00 "

en total 1139'25 pesetas

cantidad que podría ser satisfecha al interesado
con cargo a la partida 163 del presupuesto de 1952

102 Alfonso a D. Victor Fernández Fernández,
operario jubilado del Servicio de Parques y Jardines,
los diferenciales de jornal como consecuencia de la
aplicación del reglamento de funcionarios de Ad-
ministración local, desde el 1 al 29 de julio de 1952
que ascienden a las siguientes cantidades:

Por jornales 28 días a 1425 pesetas 3990 pesetas
por el plus de carestía de vida 28 días
a 0'75 pesetas 21'00 "
y por los pagos extraordinarios 30 días
a 1425 pesetas 427'50 "

en total 84750 pesetas

cantidad que podría ser satisfecha al interesado
con cargo a la partida 163 del presupuesto de 1952

102 Alfonso a D. Joaquín Ortíz Gutiérrez
operario jubilado del Servicio de Parques y Jardines,
diferenciales de jornal como consecuencia de la
aplicación del reglamento de funcionarios de
Administración local, desde el 1 de julio al 31
de diciembre de 1952, que ascienden a las

siguientes cantidades:

Por jornales 184 días a 10'35..... 1.904'40 pesetas
por el plus de cartería de vida 1.184.
días a 0'45 pesetas 13'800 "

y por los pagos extraordinarios
45 días a 10'35 pesetas 465'75 "

In Total 2.508'15 pesetas

cantidad que podrá ser satisfecha al interesado con cargo a la partida 163 del presupuesto de 1953

104º Abonar a D. Esteban Jiménez Rosas operario jubilado del Servicio de Parques y Jardines como consecuencia de la aplicación del nuevo reglamento de Funcionarios de Administración Local, las diferencias de jornal desde el 1 de julio de 1.952 al 22 de abril de 1.953, que ascienden a las siguientes cantidades:

Por jornales (296 días a 11'35..... 3.359'00 pesetas
por el plus de cartería de vida (296.....
días a 0'45 22'00 "
por los pagos extraordinarios 90 días
a 11'35 102'150 "

In Total 4.603'10 pesetas

cantidad que podrá ser satisfecha al interesado con cargo a la partida 163 del presupuesto de 1.953

105º Abonar a D. Rafael Jiménez Soto operario del Servicio de Limpiezas en situación de excedente, las diferencias de jornal como consecuencia de la aplicación del reglamento de Funcionarios de Administración Local, desde el 1 de julio de 1.952 al 16 de diciembre del mismo

año, descontadas las faltas al servicio las siguientes cantidades:

Por 140 días a 5'00 pesetas por diferencia de jornal 700'00 pesetas
(140 días a 0'45) por el plus de cartería de vida 105'00 "
y 15 días por los pagos extraordinarios 225'00 "

In Total 1.030'00 pesetas

cantidad que podrá ser satisfecha al interesado con cargo a la partida 163 del presupuesto de 1953

106º Abonar a D. Alberto González Ruiz, operario del Servicio de Limpiezas en situación de excedente, las diferencias de jornal como consecuencia de la aplicación del reglamento de Funcionarios de Administración Local, que ascienden a las siguientes cantidades:

Por 126 días por diferencia de jornal
a 5'00 pesetas 630'00 pesetas
por la media paga extraordinaria
de octubre y una de julio de 1.952 145'00 "
y 126 días a 0'45 pesetas por el
plus de cartería de vida 94'00 "

In Total 898'30 pesetas

cantidad que podrá ser satisfecha al interesado con cargo a la partida 163 del presupuesto de 1.953

107º Abonar a D. Juan Emilio Blanco Estrella, operario del Servicio de Limpiezas, en situación de excedente las diferencias de jornal como consecuencia de la aplicación del reglamento de Funcionarios de Administración Local.

desde el 1 de julio de 1952 al 18 de enero de 1953, que ascienden a las siguientes cantidades:

Por la diferencia de jornal del 1 de julio de 1952 al 18 de enero de 1953... 1.151'60 pesetas

por la diferencia de los pagos

a media ordinaria..... 427'50 "

y por el plus de cartería de ronda

en la misma fecha..... 15'150 "

In Total..... 1.730'40 pesetas

cantidad que podría ser satisfecha al interesado con cargo a la partida 163 del presupuesto de 1953

108º Abonar a D. José Torres Medina, operario del Servicio de Vías Públicas, en situación de excedente por incorporación al servicio militar, las diferencias de jornal como consecuencia de la aplicación del Reglamento de Funcionarios de Administración Local desde el 1 de julio de 1952 al 15 de abril de 1953 que ascienden a las siguientes cantidades:

Por jornales (289 días a 5'00 pesetas) 1.445'00 pesetas
por el plus de cartería de ronda 289-

días a 0'75)..... 216'75 "

y por los pagos extraordinarios

(90 días a 5'00)..... 45'00 "

In Total..... 2.111'75 "

cantidad que podría ser satisfecha al interesado con cargo a la partida 163 del presupuesto de 1953.

109º Abonar a D. Francisco Alcón Jerezal, operario del Metádero, las siguientes cantidades:

que no se le acreditaron en su día, por hallarse prestando el servicio militar:

Por la media paga extraordinaria del pasado año, a 28'60 pesetas de jornal 439'00 pesetas
y por el plus de cartería de ronda
3 días..... 11'70 "

In Total..... 440'70 pesetas
cantidad que podría ser satisfecha al interesado con cargo a la partida 525 y 528 del presupuesto de 1953.

110º Abonar a D. Encencio Lain Rodríguez, operario del Servicio de Limpieza, la cantidad de 310'95 pesetas, correspondiente a la media mensualidad extraordinaria de abril del año de 1953 y el plus de mando de la misma durada de 8 días, la parte proporcional de la sanción de 8 días de suspensión de empleo y jornales que le fue impuesta en virtud de la presente de responsabilidades que se le instruyó, pudiendo ser satisfecha con cargo a la partida 525 del presupuesto de 1953.

111º Abonar al representante o representantes legales del Vigilante de arbitrios D. José González Pérez, recluido como presunto delincuente en el Hospital Provincial de Madrid, los haberes dejados de percibir desde el 19 de septiembre del pasado año, en que según parece probado fijó su ingreso en el período entre benjel.

112º Abonar a Dña. Pilar Martín Fernández, heredera del Técnico industrial D. Santos, laanti-

dado de 1.358'19 pesetas por los haberes del mes de enero, con cargo a la partida 203, y base 11490 pesetas por la parte proporcional del plazo de carestía de viudez, con aplicación a la partida 558 ambos del presupuesto de 1.953.

113º Abonar a D. Víctor Varela de Castro en concepto de viudez del que fue Profesor Técnico del Servicio Municipal D. Ramón Varela Varela, conjuntamente con sus cuatro hijos mayores de edad, llamados Sofina, Ramón, José Luis y Julio Antonio, las siguientes cantidades que por diferencia de sueldos y no percibidas por el fallecido, con cargo a la partida 1634.309 del presupuesto de 1.953, por la diferencia de sueldo del 1 de julio al 31 de diciembre de 1.952 5.455'86 pesetas
por la diferencia de 15 días de enero
del 1.953 454'65 " "
por 15 días de sueldo del mismo mes 1.621'08 " "
por diferencia de pagos extraordinarios 2.263'27 " "
por el plazo de carestía de viudez del mismo período 244'50 "
en Total 10.052'36 pesetas

114º Abonar a D. Francisco Jiménez, como viudez del que fue operario del Servicio de Jardines y Fábricas D. Felipe Hernández Jiménez, por si y en representación de sus dos hijos menores de edad, conjuntamente con sus seis hijos mayores de edad, las diferencias de jornales por aplicación del nuevo reglamento de funcionarios de Administración local, desde



el 1 de julio de 1.952 a 16 de enero de 1.953, que ascienden a las siguientes cantidades:
Por jornales 199 días, a 4'10 1.412'90 pesetas
por el plazo de carestía de viudez (199 días a 4'10) 149'35 "
por el plazo de cargos familiares (16 días) 186'66 "
por los pagos extraordinarios (45 días a 4'10) 532'50 "
por 15 días de enero (Comprendidos del 16 al 30) por aplicación del artículo 33- 106'50 "
En Total 2.387'81 pesetas, cantidad que podría ser satisfecha a los interesados con cargo a la partida que corresponda del presupuesto de 1.953.

115º Abonar a D. José Beltrán Fernández, como viudez de la que fue visitador sanitario del Servicio Municipal D. Víctor Beltrán Fernández, las siguientes cantidades:

Por los jornales del mes de septiembre de 1.953 a 22'00 pesetas diarias 660'00 pesetas
y por 10 días de jornal para botes 22'00 "

en Total 880'00 pesetas, cantidad que podría ser satisfecha al interesado con cargo a la partida 311 del presupuesto de 1.952.

116º Abonar a D. Cesáreo Díaz Heredia como viudez del que fue conductor mecánico de la calle nos. Generales D. Mariano Martínez Ormeño, por si, y en representación de su hijo menor de edad llamado Mariano, las diferencias de jornales por aplicación del nuevo reglamento de fun-

cionarios de Administración local que ascienden a las siguientes cantidades:

Por jornales (8 días) a 1/20 39'60 pesetas
por la paga extraordinaria de julio de 1952 (30 días) a 1/20 336'00 "

por el plus de vacancia de viuda a 8 días, 105 pesetas) 8'40 "

por la mensualidad de julio (22 días) 413'85 pesetas que se abucharon 8 días 96'40 -

In Total 1.398'70 pesetas

cantidad que podría ser satisfecha al interesado con cargo a la partida 163 del presupuesto de 1953.

117º Alfonso a D^r Carmen Martín Jiménez, como viuda del que fue guardia de los gallos de servicio D. Lázaro Fernández Peleira, por si fuese representación de su hija menor de edad conjuntamente con el hijo mayor, las siguientes cantidades:

Por la diferencia de jornal 300 días a 5'00 pesetas 1.500'00 pesetas
por 90 días paga extraordinaria 450'00 "

y 300 días por el plus de vacancia de viuda 32'00 "

In Total 2.175'00 pesetas

cantidad que podría ser satisfecha al interesado con cargo a la partida 163 del presupuesto de 1953.

118º Alfonso a D^r Diego Perianez Pérez como viudo del que fue operario del servicio de Encuadernación D. José Marco Pérez conjuntamente con sus dos hijos mayores de edad, llamados Pedro y Carmela, y en representación de su hijo menor Ramón

7
Por diferencia de jornal 145 días a 1/160 pesetas diarias 2.030'00 pesetas

por el plus de vacancia de viuda a 0'45 pesetas diarias 131'25 "

y por las pagas extraordinarias de julio y octubre de 1952 (45 días) 522'00 "

In Total 2.683'25 pesetas

cantidad que podría ser satisfecha al interesado con cargo a la partida 163 del presupuesto de 1953.

119º Alfonso a D^r Manuel Riesgo Hernández como hijo de la que fue viudante de Encuadernación Blasquita Hernández Pérez, fallecida, las siguientes cantidades:

Por el jornal del mes de julio de 1953. 879'00 pesetas
por 10 días de luto 293'00 "

se los diferencia de jornal por aplicación del reglamento 201'41 "

se los diferencia de pagas extraordinarias y plus de vacancia de viuda 836'06 "

por parte proporcional para tres puntos del segundo trimestre de 1953 327'50 "

In Total 4.248'97 pesetas
cantidad que podría ser satisfecha al interesado con cargo a los partidas 115, 163 y 527 del presupuesto de 1953.

120º Alfonso a D^r Carmen Larrea Martínez como viuda del que fue operario del Hotelero D. José Marco Pérez conjuntamente con sus dos hijos mayores de edad, llamados Pedro y Carmela, y en representación de su hijo menor Ramón

de Rafael, las diferencias de jornales por aplicación del reglamento de Funcionarios de Administración local que ascienden a las siguientes cantidades:

Por la diferencia de jornal 92 días a 8'90 pesetas diarias 31880 pesetas
por la diferencia de enero la paga de julio de 1952 26700 "
y por plus de carnet de vida del 3º semestre de 1952 35880 "

En Total 144460 pesetas

cantidad que podría ser satisfecha a los interesados con cargo a la partida 163 del presupuesto de 1953.

121º Alfonso a D^a Antonia Flores Juárez, como viuda del que fue operario del Matadero, D. Juan Pefumo Fernández conjuntamente con sus cuatro hijos mayores de edad, las siguientes cantidades: 130 días a 10'75 pesetas diarias por el plus de carnet de vida 9750 pesetas

130 días por la diferencia de jornal a 10'35 pesetas diarias 1.34550 "
y los 45 días en pases extraordinarios a 10'35 pesetas diarias 465'45 "

En Total 1.908'75 pesetas
cantidad que podría ser satisfecha a los interesados con cargo a la partida 163 del presupuesto de 1953

122º Alfonso a D^a Manuela Contreras Lledó, como viuda del que fue operario del Matadero D. Juan Fernández Jiménez conjuntamente con



sus dos hijos mayores de edad llamados Manuel y Gloria de la Ascensión la cantidad de 437'48 pesetas correspondiente a la pensión del mes de mayo de 1.953 cantidad que podría ser satisfecha a los interesados con cargo a la partida 524 del presupuesto de 1.953.

123º Alfonso a D^a Estefanía Vardo Yebra, como viuda del que fue peón del Servicio de Fincas y Obras del Comarcal D. Angelino Martínez Espada, por si y en representación de sus dos hijos menores de edad, y conjuntamente con los tres mayores las diferencias de jornales por aplicación del nuevo reglamento de Funcionarios de Administración Local, desde el 1 de julio de 1.952 al 25 de abril de 1.953, que ascienden a las siguientes cantidades:

Por jornales (299 días a 13'00 pesetas) 3.887'00 pesetas
por el plus carnet de vida (299 días a 0'75 pesetas) 23125 "
y por los pagos extraordinarios (19 días a 13'00) pesetas 1170'00 "

En Total 5.281'35 pesetas
cantidad que podría ser satisfecha a los interesados con cargo a la partida 163 del presupuesto de 1953

124º Alfonso a D^a gene Cadalso Armero, como viuda del que fue operario del Servicio de Limpieza D. Justo Alonso García, por si y en representación de sus dos hijos menores de edad llamados María del Carmen y José Luis, las siguientes cantidades:

Por la paga de Parcialidad de 1952. 604'80 pesetas
 por el plus de cartería de rueda 17 días de
 enero de 1.953. 143'35 " .
 por el plus de cargas familiares 4 puntos
 de 17 días de enero de 1.953. 138'72 " .
 por las diferencias de jornal 20 días a
 6'50 pesetas. 1.306'50 "
 por las diferencias en las pagas de julio
 otoño y parcialidad de 1.952. 487'50 "
 y por las diferencias del plus de cartería de rueda 150'75 "
 En Total. 2.431'32 cantidad
 cantidad que podría ser satisfecha a la intersección
 con cargo a las partidas 163, 288, 525 y 163 del presupuesto
 de 1.953.

125º Alfonso a D^r Juan López Fernández
 como rueda del que fué operario del servicio de
 limpia de D. Angel Hafón finalizó por su
 representación de sus dos hijos menores de edad
 y conjuntamente con los dos mayores, las sigui-
 entes cantidades:
 28 días por jornal de enero de 1.953,
 a 17'15 pesetas. 1.320'20 pesetas
 por la paga de Parcialidad de 1.952. 1.414'80 "
 por la parte proporcional de otoño
 ciento del 3º trimestre de 1.953 (3 días). 27'99 "
 por las diferencias de jornal 17 días
 a 13'00 pesetas. 2.431'00 "
 45 días por las pagas extraordinarias
 a 13'00 pesetas! 585'00 "
 17 días por el plus de cartería



de rueda 140'25 pesetas
 por el plus de cargas familiares del
 3º trimestre otro punto 840'00 "
 En Total. 6.758'94 pesetas
 cantidad que podría ser satisfecha a los interesados
 con cargo a las partidas 163, 288, 525 y 163 del presu-
 puesto de 1.953.
 126º Alfonso a D^r Consuelo Pérez García, como
 rueda del que fué operario del servicio de limpia
 de D. Tomás González Gutiérrez y por su
 representación de sus dos hijos, si fueran menores de edad
 y en caso contrario actuando conjuntamente con
 ellos las siguientes cantidades:
 69 días por la diferencia de jornal
 a 8'20 pesetas. 565'80 pesetas
 69 días por el plus de cartería de
 rueda a 6'45 pesetas. 51'75 "
 por 30 días a 8'20 pesetas paga de julio
 de 1.952. 3.46'00 "
 En Total. 863'55 pesetas
 cantidad que podría ser satisfecha a los interesados
 con cargo a la partida 163 del presupuestado
 1.953.
 127º Alfonso a D^r Blanca Mayoral Rodríguez
 como rueda del que fué operario del servicio de
 limpia a D. Pedro Díaz Benito fallecida po-
 siéndole en representación de sus tres hijos menores
 de edad, y en caso contrario ostentando su re-
 presentación las siguientes cantidades:
 303 días a 5'00 por la diferencia de

jornal 15.1500 pesetas
 303 días por el plus de carestía de vida
 a 0'75 pesetas 22725 "
 para las pagas de julio, octubre y diciembre
 de 1.952 y abril de 1.953 450'00 "
 En Total 2.192'25 pesetas

cantidad que podría ser satisfecha a los interesados con cargo a la partida 163 del presupuesto de 1.953.

128º Alfonso a D^r Jerónimo Viesma Hernández, como viude del que fue operario del servicio de limpia, D. Luis Llorente Ramos, por si y en representación de sus cuatro hijos si fueren menores de edad, y en caso contrario actuando conjuntamente con ellos las siguientes cantidades:

174 días por la diferencia de jornal
 a 5'70 pesetas 99.180 pesetas
 45 días en las diferencias en pagas
 de julio y octubre de 1.952 35650 "
 174 días por las diferencias del plus
 de carestía de vida 130'50 "

En Total 1.348'80 pesetas

cantidad que podría ser satisfecha a los interesados con cargo a la partida 163 del presupuesto de 1.953.

129º Alfonso a D^r Hilario Jiménez Benítez, como viude del que fue operario de Parques y Jardines D. Eloy González González, conjuntamente con sus cuatro hijos mayores de edad, las siguientes cantidades:

Si jornal 184 días a 4'10 1.306'40 pesetas



Por el plus de carestía de vida
 184 días a 0'75 pesetas 138'00 pesetas
 por las pagas extraordinarias 45 días
 a 4'10 319'50 "
 por 10 días de socorro para luto
 a 29'30 pesetas 293'00 "

En Total 3.056'90 pesetas

cantidad que podría ser satisfecha a los interesados con cargo a la partida 163 del presupuesto de 1.953.

130º Alfonso a D^r Antonia Sánchez García, como viude del que fue guardia del servicio de Parques y Jardines D. Emilio Martín Domínguez, y en representación de sus dos hijos menores de edad llamados Juan, Antonio y Pedro, las siguientes cantidades:

Por los puntos correspondientes al 1º trimestre
 de 1.952 (7 puntos, 32 días a propor-
 ción) 2.61'33 pesetas
 y por el plus de carestía de vida 33 días
 a 3'30 pesetas 10'890 "

cantidad que podría ser satisfecha a los interesados con cargo a la primera a la partida 527, y la segunda a la 558 ambas del presupuesto de 1.953.

131º Alfonso a D^r Pedro Hoyos el Campo, como viude del que fue operario jubilado del Ayuntamiento de Madrid D. Román Martín Domínguez, conjuntamente con su hija mayor de edad, la medida sobre la cantidad de 3.447'60 pesetas correspondientes a la pensión de 28 días de febrero de 1.953.

a 12'32 pesetas cantidad que podría ser satisfecha a los interesados con cargo a la partida 524 del presupuesto de 1.953.

132º Almonar a D^a María Teresa Palmeiro, como viuda del que fue operario jubilado del Servicio de Vías Públcas D. Luis Martín Gómez conjuntamente con sus tres hijos mayores de edad la cantidad de 2.062 pesetas correspondiente a la pensión de 31 días de agosto de 1.953, a 2.002 pesetas diarias cantidad que podría ser satisfecha a los interesados con cargo a la partida 524 del presupuesto de 1.953.

133º Almonar a D^a Consuelo Santón Rodríguez, como viuda del que fue operario jubilado del Servicio de Agua y Feces D. José Madrid Rueda la cantidad de 5.337 pesetas correspondientes a la pensión de 31 días de julio del pasado año a razón de 17'27 pesetas diarias, cantidad que podría ser satisfecha a la interesada con cargo a la partida 524 del presupuesto de 1.953.

134º Almonar a D^a Juana Martín Beras como hija del que fue operario jubilado del Servicio de Agua y Feces D. Leóncio Martín Fernández, la cantidad de 375 pesetas correspondientes a la pensión del mes del mes de agosto del pasado a razón de 4.500 pesetas anuales cantidad que podría ser satisfecha a la interesada con cargo a la partida 524 del presupuesto de 1.953.

135º Almonar a D^a Julianita Riego Gómez como viuda del que fue operario jubilado del Servicio de

Hacienda D. Bonifacio Gil Pérez conjuntamente con sus tres hijos mayores de edad la cantidad de 2.50 pesetas correspondiente a la pensión de septiembre del pasado año a razón de 3.000 pesetas anuales cantidad que podría ser satisfecha a los interesados con cargo a la partida 524 del presupuesto de 1.953.

136º Almonar a D^a Elvina Maza Hacada Domínguez como viuda del que fue operario jubilado del Servicio de Hacienda D. Bonifacio Domínguez la cantidad de 4.617'90 pesetas correspondiente a la pensión del mes de agosto del pasado año a 14'90 pesetas diarias, cantidad que podría ser satisfecha con cargo a la partida 524 del presupuesto de 1.953.

137º Almonar a D^a Cayetana Martín Martínez en concepto de viuda del funcionario de Intervención del mencionado Ayuntamiento de Chamartín, D. Manuel Bueno Faría la elevación a 3.000 pesetas anuales de la pensión vitalicia de 2.345'48 pesetas que mensualmente viene percibiendo con efectos desde el 1^o de enero de 1.951 por encontrarse comprendida en los beneficios del acuerdo plenario de 1^o de diciembre de 1.950, que otorgó el beneficio de ascenso a dicho mínimo las pensiones inferiores, en determinadas condiciones a los que se ajusta la indicada pensionista.

138º Almonar a D^a Lázara García Rodríguez en concepto de viuda del médico de la Beneficencia Municipal procedente del mencionado Ayuntamiento de San Ildefonso D. Juan Aya Basile la pensión vitalicia de 3.897 pesetas anuales con efectos desde el día 3 de

julio de 1.952, y en tanto continue en estado de vejez, equivalente a la cuarta parte del mayor haber disfrutado por el causante durante los años de conformidad con lo dispuesto por la orden ministerial de 1 de enero de 1.939, cuya pensión sería abonada por este Ayuntamiento, sin perjuicio de que se elige el expediente instruido para su comparecencia a la Dirección General de Administración local, para que fije la proporción en que han de contribuir al pago de la misma los distintos Ayuntamientos en que prestó servicios el causante, y efectos de lo que tuvo reintegro por los mismos a esta Corporación.

139º Aclarar al Ayuntamiento de Segovia, con que los desde el día 15 de marzo de 1.952, la cantidad anual de 26'04 pesetas sea 2'17 pesetas al mes que por pronto corresponde abonar al anciano del Ayuntamiento de Colinas por los servicios al mismo prestados y haberes percibidos por el Héroe de Autonomía pública domiciliaria D. Leonardo Sainz Víve, y a efectos de la pensión por el mismo causada a favor de su viuda Doña Antonia Huerta Calope. Todo ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º Director General de Administración local.

140º a 144º Aclarar directamente a los dependientes municipales que a continuación se relacionan, de conformidad con lo informado por la Intervención Municipal y por la Sección de Asuntos sociales, como beneficiarios de familias numerosas de



primera categoría, el total del impuesto de utilidad de la Tarifa 1º, por rentas de trabajo, correspondiente a los empleadores que por efecto de los concejos perciben del Ayuntamiento, con efectos a partir de la fecha que se determina, en armonía con lo establecido en el apartado a) del artículo 4º del reglamento de 31 de marzo de 1.944, citado para la aplicación de la Ley de 13 de diciembre de 1.943 sobre protección a las familias numerosas; concediéndoles este beneficio con carácter provisional y a reserva de la resolución que en su día se adopte por el Ministerio de Hacienda de la vista de la documentación presentada por los interesados, y con arreglo a las demás condiciones determinadas en sus informes por las dependencias municipales al principio indicadas:

D. Agustín Emilio Ruiz de Alcalá Arquitecto desde el 1 de noviembre de 1.951. D. Salvador Guajet Santos, prakticante desde el 1 de mayo de 1.953. El Teniente Capitán Julián protesta de la Bandera Municipal desde el 1 de julio de 1.953. D. Juan Fernández Fernández Vigilante de Arbitrios desde el 1 de octubre de 1.953. D. Eugenio García Real Vigilante de Arbitrios desde el 1 de marzo de 1.953.

145º Rectificar a efectos pasivos el segundo apellido del operario del Servicio de Parques y Jardines D. Manuel García Velasco, que recae figurando sobre que ingresó al servicio de la Corporación con el nombre de Manuel García García, sin que el presente acuerdo suponga pérdida de los derechos que

el interesado tenga derechos con el nombre que se rectifice.

14º Mostrar parte, de conformidad con lo informado por el Jefe del Contencioso, en el sumario que bajo el n.º 208 de 1.953 se tramita en el Juzgado nº 23 de los de esta capital por robo de trozos de plomo de la valla que circunda el jardínillo de la cuesta de la Vega; pero sin renuncia por ello a la indemnización que en su día pueda corresponder a la Corporación, haciendo constar a tales efectos, que según el informe emitido por el Archivero mayor, simple de lo substraído asciende a 200 pesetas.

14º Mostrar parte, de conformidad con lo informado por el Jefe del Contencioso en el sumario que bajo el n.º 283 de 1.953 se tramita en el Juzgado de instrucción nº 10 de los de esta capital por robo de unas lletas de sombra y otros objetos de la dependencia situada frente al Ministerio de Agricultura ocurrido el 4 de octubre del pasado año; pero sin renuncia por ello a la indemnización que en su día pudiere corresponder a la Corporación, a cuyo efecto se hace constar que según la valoración efectuada por la Dirección de Vías, Circulación y Transportes, el importe de lo substraído asciende a 181'30 pesetas.

14º Mostrar parte, de conformidad con lo informado por el Jefe del Contencioso en el sumario que bajo el n.º 1.91 de 1.953 se tramita en el Juzgado de instrucción nº 10 de los de esta capital por hurto de 250 metros de hilos de cobre propiedad del Ayuntamiento pero sin renuncia

por ello a la indemnización que en su día pudiere corresponder a la Corporación, a cuyo efecto se hace constar que según la valoración efectuada por la Dirección de Aluminio el importe de lo substraído asciende a 367'50 pesetas.

14º Mostrar parte, de conformidad con lo informado por el Jefe del Contencioso, en el sumario que bajo el número 220 de 1.952 se tramita en el Juzgado de instrucción nº 22 de los de esta capital por hurto de dos pasarelas metálicas en el callejón de la calle de Huelva, Olasco; pero sin renuncia por ello a la indemnización que en su día pudiere corresponder a la Corporación, a cuyo efecto se hace constar que, según la valoración efectuada por la Dirección de Vías, Circulación y Transportes, el importe de lo substraído asciende a 181'30 pesetas.

15º Disponer que la Corporación se muestre por el como demandante, de conformidad con lo informado por la Asesoría jurídica en el recurso contencioso administrativo interpuesto por D. Antonio Fernández Rojas contra el acuerdo de la Comisión Municipal permanente de 2 de julio de 1.952 por el que se resolvió el concurso oposición convocado para ocupar plazas de Jefes de equipo del Centro Hotelero de Gijón del Ayuntamiento.

Terminado el despecho de los asuntos del Orden del día, y previa su declaración de urgencia por unanimidad se acordó:

Aplicar una motion de la Alcaldía Presidencia proponiendo visto el escrito promovido por

Unión Eléctrica Madrileña y Compañía Eléctrica Madrid, sobre la conservación y mantenimiento de las instalaciones eléctricas de alumbrado público que se intereste de las citadas empresas que contienen trascendente cargo del referido servicio hasta el 28 de febrero próximo, en cuya fecha se calcula que deberá estar resuelto el concurso convocado para contratar dicha conservación y mantenimiento.

Aprobada una moción de la Alcaldía Presidencia proponiendo que: con cargo al Capítulo I Artículo 2º del siguiente presupuesto, se libre 2.000 pesetas a cada uno de los operarios del Servicio de Impresos D. Florentino Rebolledo Belmúchen y D. Manuel Franquet Ruiz, que prestando servicios en la plena de la independencia, el día 31 del pasado mes de diciembre encontraron e hicieron entrega al Ayuntamiento, un sobre que contenía billetes y cheques por un total aproximado de 7.100 pesetas; todo ello sin perjuicio de las distinciones personales a que se han hecho acreedores, por dicho cargo de honores, y que se harán constar en el expediente personal de los interesados.

Aprobada una ordenanza de la Alcaldía Presidencia, fecha 2 de octubre del pasado año, por la que se dispuso que en los sucesivos los ríos que drenan el distrito de Carabanchel se determinen los nuevos nombres que se determinan de conformidad con los datos administrados por



la Sección de Estadística y previo conocimiento del informe del Señoriente de Alcalde de dicho distrito, a fin de completar la labor que en cuanto a la ordenación de la designación de nomenclaturas de diferentes ríos públicos, que procedentes de Municipios anexionados se hallan duplicadas con otras existentes en Madrid, así como la designación de otros ríos de nueva formación nacidos por el mismo desarrollo urbanístico de la capital:

Calle del Acuerdo: Condalvega

Calle de Almería (empieza en el camino viejo) de Villaverde y termina en la calle de Pedro Pérez: Santona.

Calle de Andalucía: Careta.

Calle de Antonio Padrón (empieza en la de Alejandro Herán y termina en el campo): Antonio Padrón (continuación)

Calle de Arquimedes (empieza en la de la Plaza y termina en el campo): Arquimedes (continuación)

Calle de la Aribicic: Villacarriles.

Calle B. Kilómetro 8: Cabueranga.

Calle de Buenos Aires (empieza en la de Tafra y termina en la de Santa Rita del Caso): Reina.

Callejón de Buenos Aires (empieza en la calle de José María Sotelo y termina en la de Salaverría de la Reina): Villarejo.

Calle de Perales (empieza en el camino de La Torre y termina en el límite): Cleros.

Calle del Fuentín: Arenas de San Pedro.

Calle del Río del Hijo (empieza en la calle

tria de Extremadura y termina en el campo: calle
 calle de Radio (empieza en la avenida del Generalisimo y termina en el límite). Radio (continuación)
 calle de los Reyes Católicos (empieza en la calle Felipe II y termina en el campo). Villanueva.
 calle de San Gabriel (empieza en la calle San Pedro y termina en el límite). San Juan.
 calle de San Pedro (termina en la calle del Campillo).
 calle de San Juan de Dios. Corderizas.
 calle de Santa Cruz. Villalpando.
 calle de Santa Lucía (empieza en la calle Felipe II y termina en el campo). Baltanás.
 calle de Santa Rita. Villalon.
 calle de San Diego (empieza en la calle Antonio Dies y termina en el campo). Astudillo.
 calle de la Ciudad (empieza en la avenida del Generalísimo y termina en el Camino de Valdepeñas). Valdepeñas.
 calle del Solitario. Tuentepácuo.
 calle del Teniente Coronel Cella. Villa de Torre.
 calle de Ugal (empieza en la calle Blanca Pérez y termina en el límite). Ugal (continuación).
 calle de Vallcares (termina en la calle Ronda). Vallcares.
 calle sin nombre (empieza en la calle Laredo, 24 y termina en el campo). Brihuega.
 Oficina interina de la Alcaldía (presidencia de este mismo jefe, nombrando por necesidad del servicio, auxiliar Administrativo), con carácter interino por el plazo máximo de seis meses, de conformi-

sad con lo dispuesto en el artículo veintinueve del reglamento de funcionarios de Administración local, y con el haber anual de 11.300 pesetas, a dona Julia Angeles Ortiz Corriente. Dona María Dolores Esteban, Hafren y J. José Luis Fernández Recalde Pérez; debiendo someterse a conocimiento del Ayuntamiento de Pliego, en la primera sesión que celebre el proyecto de bases redactadas para proveer mediante oposición con carácter definitivo, estos plazos, así como fijar los de igual dureza que se encuentren vacantes o cubiertos con carácter interino una vez que por el Ministerio de la Gobernación sean aprobadas las respectivas plantillas con carácter definitivo.

A continuación el Sr. Presidente dio cuenta del fallecimiento ocurrido el día uno del actual del Excmo. Sr. D. José Villan Astray, Director del Glorioso Cuerpo de Jefes Cadetes del Ejército. Fue de relieve, aunque de todos era conocida la brillante historia de este ilustre militar así como su destacada intervención en la Campaña de Marruecos al frente de la



legión Española, y propuso que se hiciera constar en acta el sentimiento de la Corporación con motivo de su muerte.

Y así se acordó por unanimidad.

El Sr. Gistau propuso que se concediera una gratificación a D. Eusebio Varela, Director de la Biblioteca Municipal y D. Francisco Estellanos, Jefeente de Artes Gráficas Municipales por la gran labor desarrollada por dichos señores con ocasión de la nueva edición de la obra de Jerónimo de Grimaldo "Historia de la antigüedad grandeza y noblesca de la Villa de Madrid" y solicitó que dicha gratificación fuese lo más amplia posible.

El Sr. Presidente accedió con gran agrado la propuesta formulada por el Sr. Gistau, y dijo que dentro de los escasos medios económicos que la Corporación tenía, procuraría considerar la gran categoría personal y profesional de estos dos funcionarios municipales y que por la mecánica del Ayuntamiento no era

de los mas retribuidos. Aprovechó esta circunstancia para felicitar al Sr. Gistau como Presidente de la Comisión de Cultura, por el entusiasmo que había puesto, en sacar adelante esta nueva acción.

Y sin otras manifestaciones, se acordó autorizar a la Alcaldía para señalar la cuantía de la gratificación propuesta por el Sr. Gistau.

El Sr. Carrillo dijo que quería poner en conocimiento de la Comisión Municipal Permanente de la Casa Tierra y con ocasión de este Fiestel había donado doscientos cincuenta totalmente equipados y con destino a los pobres de la Parroquia del Espíritu Santo, habiéndose hecho este reparto a través de los Curas Párrocos y añadió que quisiera que constase en acta el nombramiento de la Corporación por este dispositivo.

Los señores Orive, De Juanas hicieron constar también algunos donativos de personas caritativas que habían destinado a sus respectivos distritos e interesaron organismos que constase el nombramiento de la Corporación.

El Sr. Presidente solicitó de los dis-



Tintos Somos Encuentro de Alcalde se sirviesen enviarle una nota o carta con los nombres de las personas o entidades de referencia para hacer constar e incluso dar una nota a la prensa.

El Sr. J. Gistau se refirió al restaurante Vamba situado por los jardines del Paseo del Prado, de la Plaza de Oriente, cuya propietad interó en la primavera del año mencionado la contratación de un pabellón de madera, desmontable para lo que no se le puso inconveniente alguno tuvo concesión le fue otorgada por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de vinos nueve de abril de 1953 por un plazo comprendido a los meses de verano y que el hecho cierto era que el mismo, con finalidad que se trataba requerido para que lo demostrase dejando el lugar en las condiciones que estableció anteriormente. Estimó finalmente que era un asunto que en esta misma sesión debía quedar liquidado, o bien en el sentido de obligarle a quitarlos o, dejarlos, hasta la próxima temporada.

El Sr. Gómez Garrido, aprocedió la ocasión para hacer constar que a su juicio, la licencia



17

de restaurantes había tenido una tramitación anormal, ya que estimaba que era la Comisión de la Policía Municipal la que debía determinar si se concedía o no la Comisión de Cultura. Dijo que le llamaron mucho la atención el que se trajese a la permanente este asunto, ya que en el mes de septiembre debía haberse retirado el puesto pues así se determinó por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de vintidós de dicho mes. Estimó que se estableció en el momento de cumplir el referido acuerdo sin perjuicio de que al llegar la nueva temporada se pensase si se concedía o no nuevamente estimando además que podría ser peligroso tener este precedente y que se convirtiesen todos los jardines de Madrid en espacios abiertos de esta clase.

El Sr. Calvo Solórzano mostró de acuerdo con el Sr. Gómez Garrido.

El Sr. Presidente dijo que el tenía poco conocimiento del asunto ya que se había tratado en audiencia suya, pero que estimaba que sería cosa de estudiar la conveniencia

ción de instalar durante el verano, restaurantes de este tipo económico en ventanilla de los productores.

El Sr. de Juana se unió a la opinión sustentada por el Sr. Gómez Garrido.

El Sr. Alonso de Celis expuso que quería recordar que el verano pasado, cuando se trató de este asunto, se había planteado la conveniencia de que el año próximo se enfocase el problema de si realmente la experiencia aconsejaba el que, por los servicios técnicos se determinasen estos cinco lugares de Madrid donde instalar este tipo de restaurantes económicos. Indicó que a su entender, se podían sacar a concurso en diversos lugares un premio de los que el dueño del Restaurante de que se trataba debía demostrar la instalación y si en el concurso resultase favorecido que volviera a instalarlo.

El Sr. Soler estimó que debía cumplirse el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente y obligar al dueño del restaurante a proceder a su retirada.

El Dr. Primo de Rivera y el Dr. de Júzman estimaron absurdo el

que si se le iba a volver a conceder en la próxima Temporada, se le olvidaría a su favor.

Por último, ante las distintas opiniones sustentadas, fue sometida a votación de cuento acordándose el cumplir el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres en votación nominal por diez votos de los Sres. Soler, Gómez Garrido, Guardia Ruiz, Soler Díaz, Aybarro, Carrillo Carval, Orive Martín, Juana Morellán, contra cuatro Sres. Alonso de Celis, Gistau Morentini, Primo de Rivera y Coleo de Júzman y residencia en mismo se acordó que una ponencia integrada por los Sres. Gistau, Guardia Ruiz, de Juana y Gómez Holma, estableciese la conveniencia de instalar este estilo de restaurantes, para la próxima primera Temporada en tres o cuatro Jardines de la Capital.

Y sin otras manifestaciones y no trocando más cuentos de que tratar, se levantó la sesión a las una y treinta y cinco minutos de



la tarde.

El Presidente

*A. Gómez
Pérez*

J. Salazar

Morillo

Alvarez

M. Muñoz

Alvarez

H. del Río

Safra

El Secretario

*R. Martínez
de la Torre*

José Francisco Villa



Sesión ordinaria de trece de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Presidencia del Exmo. Sr. Alcalde D. José Finat y Ejecutiva de Romani. Conde de Mayalde

En la Villa de Madrid y en su primera Cen Cenitonal con asistencia de los Cabientes de Alcalde aniversario Alvaro de Salas, Eduardo Soler, Eduardo Solana, Tomás Comendador, Eusebio Ruiz, Soler, y Díez Enriquez, L. Villa Comell, Díez Martín y de Juan Morallón y con asistencia, asimismo, del Secretario General, que asistió, estando presente igualmente el Interventor Municipal de Madrid, se abrió la sesión a las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana, dándose lectura del acta de la anterior; celebrada el día 7 del actual, que fue aprobada el día 7 del actual, que quedó aprobada.

Orden del dia

Se acordó como propuesta la Sesión de Hacienda con la conformidad de la Presidencia de la Comisión de Hacienda en los siguientes dictámenes:

1º a 2º.- Conceder, de conformidad con lo establecido en el apartado 4º de la sección 4º de la Ordenanza reguladora, eximir en el pago de derechos de licencia la apertura a los interesados que se relacionan, para los establecidos.

anunciantes que a continuación se citan:

2º D. Blasio Ortega Bobo, para penuria en la esquina de la calle de San Antón, nº 76, por fallecimiento de su esposa.

3º Don Juan Bocanegra Julián, para campaña en el Mercado de San Antón, nº 45, por fallecimiento de su esposa.

4º D. Pío Ruiz León, para paseo en caballeros en la calle del Atoz María, 55, por fallecimiento de su esposa.

5º Vende a 30 reales de Moneda Portuguesa, para campanera en la calle de los Silleros, 1, por fallecimiento de su esposo y padre.

6º D. Simón Gómez Sánchez, para gafas en la calle del Confitero, 6, por fallecimiento de su esposa.

6º. Conceder a la Sociedad de Beneficencia, Socorro Materno, Asistencia Sanitaria La Horadada, de conformidad con lo informado por el Ayuntamiento, restando el criterio sustentado en otros expedientes regulados por igual concepto a dicha Sociedad, exención en el pago de derechos de licencia de apertura para sacristán en la calle de Alarcos, 3, y también en cuenta que la referida entidad se halla recogida a la ley de Municipios y Municipalidades, y anular el acta de invitación nº 5878/1958, indicada para la Inspección de Rentas.

7º a 71º. Conceder el alta en el cuantímetro vigente en la Junta general fiscal de fiambres, estibaciones y comestibles para el pago del impuesto sobre comestibles y servicios de lujo, de los establecimientos que a continuación se relacionan, con los cálculos y efectos que animismos se indican; debiendo quedar desprendidos de la 37.ª ordenanza de alta de 1958, pendiente de aplicación: calle Fernández de los Ríos, 74, propiedad de D. Celso Horcas, por la cuota anual de 4.622 pesetas y con fecha 1-7-1958; calle General Mola, 207, D. Joaquín Gómez Ruiz, 4.462 pts., 1-7-58; Alfonso de Encina, 67, D. Joaquín Ruano de Diego, 3.993 pts.; 16-58.

10º. Conceder el alta en el cuantímetro vigente en la Junta general fiscal de fiambres, estibaciones y comestibles para el pago del impuesto sobre

comestibles y servicios de lujo de los siguientes establecimientos de la capital y término anejoando de Vicálvaro, con arreglo a los cálculos que se detallan, y que en la proporción total de 11.081 pesetas vendrá a incrementar la cuota anual concertada:



Calle	Propietario	Cuota	Fecha
Ferraz, 17	D. Tomás Sáenz	4.092	1-10-58
Jeronimo Nicolás, 6	D. Joaquín Ruiz	4.714	1-10-58
Mercado de la Cebada, 230	D. Joaquín Sánchez	300	1-10-58
- - - ap. 17	D. Luisito Fernández	300	1-10-58
Mercado Sánchez, ap. 14	D. Adolfo Arroyo	300	1-10-58
Vicálvaro			
61 del Calle, 18	D. Santiago González	704	1-10-58
Serrano Botella, 20	D. Angel López	781	1-10-58

11º. Conceder el alta en el cuantímetro vigente para el pago del impuesto sobre comestibles y servicios de lujo con el ejercicio fiscal de Vicálvaro y similares de los establecimientos que se citan, con arreglo a los cálculos y efectos que se detallan, y que corresponden a la capital y término anejoando de Chamartín, Guarrido, Villaverde y Vicálvaro, incrementando la cifra anual concertada en el total de los mismos, que asciende a la suma de 17.277 pesetas; debiendo pertener la Administración de Rentas la correspondiente liquidación, dada la fecha anotada con que cada establecimiento tiene que ser encuadrado:

Calle	Propietario	Cuota	Fecha
Ambros Mellado, 25	D. Concepción Jiménez	1.141	1-10-58
Plaza Pedro Nolasco Arce de Jaraíz, 7	D. Eugenio Cuviello	12.719	1-10-58
Ctra Boquerones, 12	D. Francisco Isaac	10.046	1-10-58
Bogotá, 22	D. Basilio Martín	12.274	1-10-58
Encarnación, 21	D. Faustino Sáenz	1.344	1-10-58
Tapias, 7	D. Joaquín Recuero	1.127	1-10-58
San José Gómez, 7	D. Emilio Moreno	6.784	1-10-58

Calle	Propietario	Busto	Pedra
Paseo Imperial, 22	D. Tomás Alburquerque	1.164	1-1-22
Industria	D. Baldomero González	2.172	1-1-22
Sinfonía, 5	D. Enric Sánchez	7.765	1-1-22
Margaritas, 22	D. Encarnación López	1.966	1-1-22
Mayer, 74	D. Cidroldo Fernández	12.001	1-1-22
Paseo Nájera, 2	D. Luisa Novo	25.922	1-1-22
Aleja, Pintor Vicente, 22	D. Manuel Túrovo	26.970	1-1-22
Ricardo Estiz, 2	D. Joaquín Molinero	4.127	1-1-22
Valladolid, 77	D. Julio de Pedro	8.660	1-2-22
Vito Brader, 44	D. Margarita Gómez	4.761	1-10-22
<i>Chancery</i>			
Braza Nueve, 216	D. Santos Martín	12.560	1-1-22
Paseo de la Mora, 6	D. Miguel Fernández	2.442	1-1-22
Paseo Príncipe, 18	D. Tomás Soriano	2.442	1-8-22
<i>Bamilleras</i>			
Mario G. Zafra	D. Francisco Redondo	1.602	1-7-22
<i>Talleres</i>			
Paseo Miguel, 21-22	D. Cecilio Fernández	2.879	1-1-22
<i>Fábricas</i>			
Generalísimo Franco, 17	D. Tomás López	2.004	1-11-22

16.- Conceder la baja en el concierto vigente con el ejercicio fiscal de costos-
nantes económicos para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de la-
jía del establecimiento de la calle de Pego, 12, propiedad de D. Cándido Quintela,
despuesa a D. José Méndez Arias, con efectos desde el 20 de septiembre del
pasado año, por care definitorio en el ejercicio de la industria.

18.- Conceder la baja en el concierto vigente con el ejercicio fiscal de ba-
semas y similares para el pago del impuesto sobre consumo y servicios
de lujo del establecimiento de la calle Mayer, 74, propiedad de D. Cidroldo-
lo Fernández, con efectos desde el 20 de noviembre del pasado año, por care-

definitorio en el ejercicio de la industria.

14.- Conceder la baja en el concierto vigente con el ejercicio fiscal de labo-
ros y similares, para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo del establecimiento de la calle Mayor, 24, con efectos desde el 17 de ju-
nio de 1952, por ejecución de obras de reforma que han modificado total-
mente su estructura anterior, y a partir del 16 de octubre del pasado año, en que
fue abierto nuevamente al público, debiendo tributar por el sistema de decla-
ración jurada durante el tiempo mínimo de un año, con las correspondientes vi-
ritas competidorias de la Inspección.

15.- Conceder la baja en el concierto vigente con el ejercicio fiscal de vino
del país por mayor para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lu-
jía del establecimiento sito en la calle del Monasterio de Montejano, 11, proprie-
tad de D. José Fernández de concejos Gerancho, con efectos desde el 15 de
octubre de 1952, por cesar las circunstancias exigibles en el acuerdo de la Comisión Municipal Parroquial de 28 de octubre del pasado año, en
dicho, modificación de la industria al expandir vino al copo; vieniente
eligiendo el citado ejercicio a devolver al interesado el importe de los cuotas
que hubiere abonado desde la fecha de la baja.

16.- Conceder la baja en el concierto vigente con el ejercicio fiscal de fiam-
bres, aluminios y concretiles para el pago del impuesto sobre consumo y
servicios de lujo, del establecimiento de la calle del Divino Pastor, 68, proprie-
tad de D. Tomás Molina Bellonte, por cesar de la industria, con efectos des-
de el 1º de julio del pasado año; debiendo tributar, en el caso de que volviera a
abrirse nuevamente al público, por el sistema de declaración jurada, durante
el tiempo mínimo de un año.

17.- Conceder la baja en el concierto vigente con la Junta general fiscal
de fiambreras, aluminios y concretiles para el pago del impuesto sobre
consumo y servicios de lujo, del establecimiento de la playa de España, 6,
propiedad de D. Mercader Isidoro García, con efectos desde el 22 de septem-
bre del pasado año, por care definitorio en el ejercicio de la industria;

dibiendo tenerse presente en la liquidación de abono en la cuenta de cierre lo que el gabinete general que tenía asignado dicho establecimiento con la de 3.618'02 pesetas.

17. Conceder la baja en el cierrete vigente con el gabinete fiscal de cafeterías y chocolaterías para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo y del arbitrio con fin no fiscal sobre consumidores de los establecimientos que a continuación se determinan, en las cuentas que se obtengan, con efectos tales como desde el 1 de enero de 1929, que continúan figurando en el cierrete del gabinete fiscal de bares con las cuentas que éste les tiene asignadas en los listados anexados oportunamente a los decretos relativos al impuesto:

Alcalá, 18, propiedad de D. Teodoro Ceballos;	26.376'15 pesetas;
Alcalá, 114	1. Lindillo Fernández 9.972'15 -
Caballero de Soria, 16	D. Benito Rosal 51.114'78 -
Carrizo, 7	D. Manuel Gómez 2.707'17 -
Caudilla, 10	D. Luis Fernández 21.297'65 -
Glorieta del Emparador Carlos V, 10, D. Jacobo Aguirre	22.647'70 -
Torres y Mira, 7 propiedad de D. Juan López	9.642'27 -
Infantes, 12	D. Feliciano del Río 16.658'37 -
Pza. 26	D. Luis Pintos 16.152'41 -
San Bernardo, 26	D. Juan Lang 16.467'27 -
San Bernardo, 116	D. Aurelio Olvera 2.677'12 -
Paseo de San Ginés, 7	D. Ángel Suárez 7.770'22 -
Santa Isabel, 24	D. Manuel Alcalde 16.176'44 -
Plaza de Cervantes, Número 7	D. Germán Corral 23.370'55 -
Plaza del Angel, 10	D. Manuel Lang 16.417'67 -

No figurando en los listados de clasificación del gabinete de bares el último establecimiento mencionado, deberá entenderse que la cuenta del mismo incrementaría la annual concedida con el mencionado gabinete de bares.

18. Conceder la baja en el cierrete vigente con el gabinete fiscal de bares y similares para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo de los establecimientos y con arreglo a las cuentas que se detallan, que deberán figurar en el gabinete fiscal de cafeterías y chocolaterías con efecto desde 1 de enero de 1929:

Alcalá, 23	D. Amador López	36.176'00 pesetas
Carreras, 3	D. María López	11.216'00 -
Calle Peñalver, 3	D. Francisco Casero	11.276'00 -
Carreras Peña, 11	D. Angel Moreno	36.276'00 -
Infantes, 40	D. Enrique López	37.010'00 -
Noriega, 14	D. Domingo Cadiz	19.994'00 -
Puerta del Sol, 6	D. Rafael Latorre	36.168'00 -
Priego, 7	D. Gregorio García	12.707'00 -
Silón, 11	D. Juan Utrillas	37.297'00 -
Calle de Madrid, 10	D. Juan Utrillas	41.227'00 -

19. Conceder en la cuenta de cierrete vigente con el gabinete fiscal de bares y similares para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo la suma de 18.647'65 pesetas, importe de las cuentas de los establecimientos que han cambiado alta en el mismo, figurando en los acuerdos municipales de 24 de junio y 12 de noviembre del pasado año, tanto de la capital como de los municipios mencionados: La Penitencia, La Cuerda del Alto, La Cuerda del Bajo, Chozas de Fuentidueña, Fuentidueña, incrementando la cuenta anual general por 171 en la cantidad de 18.647'65 pesetas.

20. Ajustar con cierrete definitivo la cuenta de cierrete vigente con el gabinete fiscal de bares por mayor para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo, que ha practicado la Administración de Postos, por los años 1921 y 1922, habiendo quedado soldeado totalmente el año 1921, y resultando un excedente a favor del gabinete de 17.707'77 pesetas, que ha de abonarse en la cuenta de cierrete que se practique para el año 1922.

21. Ajustar con cierrete definitivo la cuenta de cierrete vigente con el

permiso oficial de talescares y similares para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo que les nombra practicante por la Administración de Rentas para los años 1953, 1951 y 1952, habiendo quedado establecido totalmente en los correspondientes cargo y abonos, de los que se constituye la cuota anual general para 1953 de 11.319.728'27 pesetas, sobre la que, aplicando el 10%, acordado para el concierto concedido para el ejercicio 1952-53, resulta la definitiva, base para 1953, de 12.479.770'77 pesetas.

22. Atentando a la Alcaldía Presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 del decreto del Ministerio de Trabajo de 24 de junio de 1949, para lo que se dirige, por medio de los particulares socios, al Ilmo Sr. Delegado central de Hacienda teniendo cuenta el propósito de la Comisión de seguir trabajando durante el ejercicio económico de 1953 los recursos procedentes del recargo de la tasaña sobre la catalogación territorial para la provisión del piso obrero, y como consecuencia, establecer el impuesto en areas municipales de la ciudad que corresponda a las características del año.

Se acordó como proponer la Sociedad de Fomento, con la conformidad de la Presidencia de la Comisión, en los siguientes dictámenes:

1º Dispone, de conformidad con lo informado por la Inspección General de los Servicios Técnicos, que se lleva a cabo la inscripción de area frontal a la finca nº 46 de la calle de Tomás Bretón, que le nombra solicitante por el propietario de la misma, D. Francisco Fernández Gavilán, cargo impuesto agotamiento, de 8.000 pesetas, libre de no cargo a la partida nº 12 del singlete presupuestario.

2º Abierto a D. José del Poy López, en cargo a la partida nº 12 del presupuesto del año 1953, la cantidad de 425 pesetas que reclama, según factura, por la reparación de los desperfectos causados en su domicilio, visto en el piso bajo de la casa nº 11 de la calle de Puerto del Rey, distrito de Vallecas, a consecuencia de la rotura de la tubería de condensación del termo del domicilio II, de conformidad con lo acordado por la Comisión Municipal Permanente en sesión de 24 de junio último, y de los informes emitidos por los

Servicios Técnicos Municipales, que obran en el expediente número.

3º Desestima, de conformidad con lo informado por el Servicio Cartero, el recurso de reposición interpuesto por D. José López Soto, propietario de la finca nº 17 de la calle del Príncipe, c/ a la barriada de Marin, (distrito de Vallecas), contra el acuerdo municipal, de 29 de agosto del pasado año, que le ordenó realizar obras de reforma de ciertos elementos en la finca de que se trata, tales como el fregadero de piso y otras de conservación, en el fondo catenar y dejar el proceso ruinoso de la casa, teniendo en cuenta que, según el dictámen emitido por los Servicios Técnicos Municipales y por la Comisión técnica creada al efecto, se ha cumplido el estado de ruina general de la señala casa, que impide la realización de los mencionados obra para estos la conservación y aumento de tal edificio, con los correspondientes riesgos para sus ocupantes y la transmisión de la vía pública.

4º a 6º. Conceder licencia a los señores que se comunican de ejercer su voto de la información que el Comisario Jefe de la Policía, para diversos efectos en los artículos que se indican, siempre que en el ejercicio de los trabajos se plieguen a los propietarios presentando el efecto; debiendo para los expedientes a la Dirección de la Vivienda para que emita el informe que es preceptivo; y a la Administración de Rentas y barrios para que practique la oportunidad liquidación y proceda al cobro de los derechos:

a) D. Fernando Gómez Angel, para obras de ampliación en la finca nº 58 de la calle de San Ramón.

b) D. José Lamea de Castro Raya, para obras de ampliación y reforma en la finca nº 46 de la calle de Rodríguez Marín.

c) D. Domingo Natale Rojas, para construir una casa en la calle de Juan Pablo, c/ a, perteneciente (Vallecas).

d) D. Enrique Rubio Martínez, para ampliar una vivienda en la finca nº 12 de la calle de Francisco Arnaldo (Carabanchel Alto).

e) D. Tomás Lang Soto, para construir una casa en la calle de Vallecas, número, c/ a Luis Montejano.



A D. Juliano Montej de la Serna, para obras de ampliación en la finca nº 1 de la calle de Jenaro Martín, s/n a la del Puerto de Tafanfar (Barrio de Vallecón).

A D. José Antonio Pérez Palacio, para construir una casa con vivienda en la calle Benavente, 5.

A D. Gregorio Martínez Sánchez, para construir una nave interior en una finca s/n de la calle de Rey Boixen (Carrascal del Alto).

A D. Antonio Martínez Albaladejo, para obras de reforma en la finca nº 13 de la calle del General Gómez Novoa.

A D. Mariano Susto Galán, para obras de reforma en la finca nº 15 de la calle de Sanz Párra (Paseo de Bolívar).

A D. Esteban Martín Gómez, para construir una casa en la calle de Diana, 1/a (Carrascal de la Vega).

A D. Joaquín Robledano Rego, para construir nave interior en la calle de Tolosa, 1/a (Carrascal del Bajío).

A D. Adelio Abriés, para obras de ampliación en la finca nº 26 de la vecindad del Solle.

A D. Antonio Pérez Burgos, para construir una casa en la calle de Nuestra Señora, 1/a (Carrascal del Bajío).

A D. Esteban Estébanez Palencia, para construir una casa en la calle de Jenaro Gómez (Carrascal del Alto).

A D. Luis Gómez, para construir una casa en la calle de Cuernich, 19.

A D. Francisco García, para obras de ampliación en la finca nº 7 de Vicente Gómez.

A D. Matilde Gómez Latorre, para construir una casa en la calle del General Ricardos, 31.

A Construcciones Biga (L.L.), para construir una nave en la calle de Pedro Sánchez, 30.

A D. Eugenio Siel, para construir una casa en la calle López de Hoyos.

19.

A D. Tomás López Molinero, para construir una casa en la calle de Nuestra Señora, 1 (Vallecón).

20.- Conceder a D. Isidro Gómez Gilgo, de conformidad con lo informado por el Arquitecto Jefe de la 2^a Zona, licencia para reconstruir una casa en la calle de Jenaro Martínez, 1, condicionada a la puesta plena en uso de ésta, y debiendo presentar el expediente a dicho técnico municipal para que expida los volantes de tafanfaría, y a la Administración de Renta para el cobro de derechos.

21.- Conceder a D. Blasio Estébanez González, de conformidad con lo informado por la Jefatura administrativa de los Servicios Técnicos, licencia para obras de reforma y ampliación en la finca nº 18 de la calle de Huerto Brinquino, imprimiéndole a su propietario una multa de 800 pesetas por los errores cometidos en el mencionado informe.

22.- Conceder a D. Baltasar Tapia Ruiz licencia para construir una casa en un solar s/n de la calle nº 6 del alto del Cerro (Vallecón), sobre los informes emitidos tanto por el Arquitecto municipal de la Zona como por la Intervención, y concesión a los beneficiarios que tenga el régimen de exención de los buros 40 y 41 de la Ordenanza de cesiones reguladoras.

Terminado el despacho de los asuntos del orden del día, y previa su declaración de urgencia, por unanimidad, se acordó:

Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 4 del corriente, por el que se dispone que la trastería de los bordes del Sol, que es la calle de este mismo nombre anadiendo a la de la cuesta del Fergal, de Almanzor, como resultado de las obras de urbanización seriamente realizadas en dicha zona, se denominará en lo sucesivo calle de la Long, teniendo en cuenta que no se trata de una trastería, sino de una gran avesina de 40 metros de anchura y por otra parte, la dignidad del nombre a que da lugar.

Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 7 del corriente,



por el que se dispuso que en lo sucesivo los vinos de la bodega de Puerto Brutto obtendrán los nombres que a continuación se expresan, de conformidad con el pliego formulado al efecto, teniendo en cuenta que, como resultante de las obras de construcción de aquella gran bodega, que el Instituto Nacional de la Vivienda realiza en Chamberí Alto, quedarán abiertas y perfectamente urbanizadas las referidas vías públicas, que, ante la inminente ocupación de las edificaciones, es necesario rotular oficialmente, el objeto de citar los principios y nomenclatura que la situación de designación de nombre produce siempre a los vecinos de los nuevos núcleos urbanos, habiendo previsto oportunamente el momento, dada la circunstancia de que una de las principales vías que circundan este sector de edificaciones se constituirá como la veredadera ruta de Portugal, al unir la actual plaza de Puerto Brutto con la carretera de Chamberí, de acuerdo homologa de acuerdo y formal acuerdo al país lemano, asignando el nombre de estos ciudadanos más importantes a las calles y plazas que componen este moderno e importante barrio del futuro barrio Madrid; debiendo seguirse aplicando este criterio iniciando de inmediato nombres de poblaciónres pertenecientes a las futuras vías que surjan como consecuencia del desarrollo de esta gran urbanización:

Via Lusitana empieza en la plaza de Puerto Brutto y termina a 8 de Chamberí.

Avenida de Oporto de Plaza de Puerto Brutto a General Ricardos.
Calle de Fiana de via Lusitana a avenida de Oporto.
Plaza del tabacal entre las calles de Portugalejo y Viana.
Calle de Asturias de Portugalejo a Camino de deportes
Avenida de Abrantes calle de Toledo a calle de Chamberí Alto.
Calle de Portalegre la avenida de Oporto a Plaza de Asturias.
Plaza de Schlesel de avenida de Chamberí y calle de Portugalejo y Pelayo entre calle de Oporto y calle de Portalegre y Viana.
Calle de Norteamericana entre calle de Oporto y calle de Portalegre y Viana.



Calle de Silos entre la Avenida de Oporto y calle de Portugalejo y Viana.
Calle de Portugalejo de calle de Chamberí a Vía Lusitana.
Plaza de Cisneros situada al lado derecho de la Vía Lusitana.
Calle de Alfonso de Oporto a Pelayo.
Calle de Zorrilla de Camino deportes a calle de Paseo.
Calle de Garcéz de Camino deportes a calle de Paseo.
Calle de Castelo Branco de Camino deportes a calle de Paseo.
Calle de León de Portugalejo a Camino Deportes.

Aquellas son las bases de la Ciudadanía Residente propuesto, ya que según informa la Secretaría General, se halla reunido en la actualidad el consejo de capital y el oficial mayor de Secretaría, por jubilación, con efectos desde el día 10 de diciembre del presente año, del funcionario que lo designó, el funcionario llamado Calle, que se lleva en ejercicio, efectuando la designación oportuna que, con arreglo a lo dispuesto en el acuerdo plenario de 21 de abril de 1937, debe cesar en el funcionario más antiguo del servicio técnico administrativo de Secretaría, que es el Sr. Rafael Allorge, Jefe de Oficina.

Su día cuenta de una medida de la Ciudadanía Residente proponeando la adquisición de los siguientes terrenos: Rivas... que son los cincuenta millones de pesos que el Ministerio de Hacienda, y en un caso el Banco de Crédito Local de Madrid, facilitó el Ayuntamiento de Madrid en virtud de la cuota del funcionario subalterno, y como precio parcial del mismo, se habilitó un crédito en el presupuesto ordinario, presupuestado, de 1937, capítulo XVII, art. número, partida 318 fin, con el encabezado: "Aportación a la Caja Municipal de Pensiones para anticipación de posibles déficits de explotación, pago de pensiones urgentes e improrrogables y desplazamiento interior imprescindible". Este habilitante de crédito deberá reflejarse también en el capítulo I del presupuesto de ingresos, partida 318 fin, en orden número: "Por la liquidación provisional y definitiva del precio parcial del funcionario subalterno de Madrid, impuesto por el Ministerio de Hacienda, y en un caso por el Banco de Crédito Local de Madrid, en cumplimiento del acuerdo de 10 de abril de 1937, y que se aplicó a reducir la partida 318 fin del presupuesto de gastos, capítulo XVII, "Sociedad municipalizada"; artículo cuarto, destinado de una menor importancia, y como lo a la Caja Municipal de Pensiones, cincuenta millones de pesos".

Segunda.: Que este expediente de habilitación de crédito debe declararse inmediatamente

siquientes en cuanto al pago de puestos 11.171/28, que se adhieren a la casa Renault como pliego de adquisición de elementos estacionarios en actividad, y que, por seguir en período de garantía están en concurso por dicha empresa, por lo que resulta de interés general este pago, a fin de evitar los perjuicios que podrían causar el que desaparición del servicio sea un riesgo imprevisible de los ciudadanos madrileños, y que que se trata del cumplimiento de una obligación pública asumida por la Empresa Municipal de Transportes y el Alcalde, como Presidente del Consejo de Administración de la misma; todo ello sin perjuicio de las indemnizaciones que pueden presentarse a cargo de la licencia; todo ello sin perjuicio de las indemnizaciones que pueden presentarse a cargo de la licencia; todo ello sin perjuicio de las indemnizaciones que pueden presentarse a cargo de la licencia; todo ello sin perjuicio de las indemnizaciones que pueden presentarse a cargo de la licencia.

Tercero. Que en cumplimiento de lo que se acordó por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 21 de diciembre próximo pasado, y, finalmente a la Alcaldía, si la Comisión le estima conveniente, para suministrar numerosos documentos públicos, privados y oficiales necesarios en orden a la ejecución del mencionado acuerdo, y del que consigno en virtud de este escrito.

Cuarto. Que la Comisión Municipal Prensa autorice a la Alcaldía Presidencia para dirigirme al Banco de Crédito Local de Madrid informando, por la cuenta de Tesorería del presupuesto ordinario la cantidad de 11.171/28 puestos, para aplicarlos seguido e integrable del presupuesto de 1924, cuya prórroga se tiene establecido legalmente hasta que se liquide la ejecución del presupuesto para 1924, con utilización de los nuevos recursos de los Haciendas locales, y cuya tramitación se encuentra muy avanzada;

Quinto. Que las partes como nos hemos efectuado la citada suma de 11.171/28 puestos, se libere a la Empresa Municipal de Transportes para que este realice el pago del pliego concerniente pendiente a la casa Renault, para cumplimiento de los requisitos legales que procedan.

El señor Presidente explicó que se trataba de una fábrica argentina por el señor Interventor que llevaba una solución al problema, y dijo que el director del Banco de Crédito Local se llevó dispuesto a anticipar la cantidad que necesitaba la Alcaldía Presidencia para cumplir los compromisos adquiridos, pero que se negaba a abonarla que se obtuviera el dinero haciendo referencia a un acuerdo suscrito del Consejo de Ministros, que consideraba conveniente la medida.

El señor Díaz Casado indicó que veía llegado el momento de que la Comisión adoptase una conclusión estrecha, y que es necesario saber de una vez por siempre, si el Ayuntamiento tiene que adquirir el Banco de Crédito Local para resolver con plenos poderes finan-

cieras. Consideró que existían dos procedimientos para conseguir los ingresos que exigen el desarrollo de los planes municipales: el del requisito, que admite normal y lógico, y el del gasto por la mencionada actividad bancaria, operación más lenta, menor importe y más cara impuesta al Municipio. Sugirió por último, que se estableciese autorización de la Plataforma Pública para que el Ayuntamiento, directamente, pudiera realizar emisiones de valores municipales.

El señor Presidente admitió que, según informe del señor Interventor, la Dirección General de Prensa y Pólemas no permitía, en el uso de fondos ilícitos, la elaboración de estímulos que inciten a este expediente.

El señor Díaz Casado señaló que el Ayuntamiento, al no tener espacio, como el caso de quedar ampliando y entregando totalmente al Banco de Crédito Local, y dijo que en particular de la libertad operativa, aunque resultaría más caro y con gastos innecesarios.

El señor Presidente estimó muy ventajosa dicha opinión y manifestó que mientras el Ayuntamiento no pudiera conseguir a una empresa financiera tener que abonarla la cantidad anterior.

El señor Casilla sugirió que al hacerse la distribución de la cantidad anterior se hiciera en cuenta ciertas necesidades de un Fondo de Alabillón.

El señor Casado indicó que, según el director ministerial pronosticado, el importe total de la operación se destinaba a inversiones de la Empresa Municipal de Transportes.

El señor Díaz Casado indicó que se acordó aplazar la decisión de qué se habría hecho cuando.

A continuación el Sr. Díaz Casado se refirió a los montos que debían ser destinados al pago de anticipos y manifestó que dichos montos debían producirse según datos sobre los financieros del banco administrativo y indicó por ello, que la Comisión establece la base de los pagos necesarios para cubrir todos y cada uno de los meses existentes, tanto en bancaria como en tesorería, en la forma prevista por el Reglamento.

En el turno de moción y pregunta el Sr. Amador Ruiz indicó que se consideró una ampliación del pliego establecido para emitir informe sobre del proyecto de Reglamento de accompagnamiento de los servicios que la licencia debe remitir porque ello requiere un estudio minucioso.

El Dr. Luis Enciso explica que es necesario celebrar un proyecto distinto de Peforante porque solo ademas de los objetivos iniciales, lo suficiente para que las autoridades de Chubut tengan una concepción profunda y detallada de los riesgos ambientales y geológicos y el funcionamiento de una Presa que integre por primera vez las autoridades de Chubut y provincias, ya que se maneja la celebración de un nuevo proyecto de Peforante.

El Presidente aceptó la iniciativa expuesta por el Excmo. Señor, que estableció que el nombramiento de los funcionarios que habían de figurar adscritos a la Provincia, permanecerían en la misma con sus tareas y establecería también que se designaran por el Gobernador a propuesta del Secretario general. Y así recibió la constitución de una Provincia integrada por las provincias de Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego, Tierra del Fuego y que definitivamente se produjo el nacimiento de los funcionarios encargados de la situación provincial.

El Dr. Roselló aguzó la curiosidad de obtener un cuadro de impresiones sobre del condado y provincias de los titulares de la banca, estimando particularmente los proyectos establecidos, y que con los directores que se mencionan en aquella sección se trasciba un articulado.

Si sin otras manifestaciones y no habiendo otros anuncios de que temer, se levanta la sanción
siguiendo los doce y treinta minutos de la tarde.

El Presidente

J. Calvo Sotelo *Franco* *J. Galtier*
~~*Alfonso XIII*~~ *Ramón y Cajal*
Alfonso XIII *M. M. Martínez*
Alfonso XIII *Alfonso XIII*
Alfonso XIII *El Secretario*
Alfonso XIII *José José Fernández-Llosa*



Sesión ordinaria de veinte de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Presidencia del Exmo. Sr. Alcalde D. José
Finat y Escrivá de Romani. Conde de Mayalde

Era la villa de Montevideo, y en su primera Casa
Casaconsistorial, con asistencia de los Gobernantes de Montevideo
anterior: Alonso de Belén, Gobernante Uruguayano, Doctor Esteban,
Uñacín, Corleón, Gobernante del Castillo, Dror. Garnier,
Gobernador Ríos, Doctor y Dror. de Grigorio, Don Pedro Lanzani,
Dror. Martín, Juana Montañés, y con asistencia, asimismo,
del Secretario General, que encabezó, ostentando plenamente
igualmente el nombre Uñacín Gómez, en funciones del
Intendente Municipal, se clausuró la sesión a las 16 y
45 minutos de la tarde, dándose lectura del acta anterior,
abriendo al día 13 del corriente, que fue aprobada.

Orden del día

Asunto al despacho de Oficio

A. G. GOODALE

Primer extracto de una comunicación del escritor.

pino otro Gobernador de la Provincia, fecha 10 del corriente, constando una autorización del Almudínterio de la Gobernación, fecha 9 de igual mes y año, por la que dicho Almudínterio ha acordado devolver el el arrendamiento intertemporáneo por D. Francisco González Jiménez contra el arrendamiento municipal, fecha 14 de octubre último, por el que se estableció inquilinato en el Registro Púlico de Dolores e Tormos de adjudicación forzosa, en finca nº 28 de la calle de San Antonio de Padua, propietario de D. José Benítez Moro, cuyo acuerdo queda, en su consecuencia, firme y ambientado, sin que contra dicla autorización se dé escusa alguna.

Otro acuerdo anterior de una comunicación del excellentísimo señor Gobernador civil de la provincia, fecha 18 del corriente, constando una autorización del Almudínterio de la Gobernación, fecha 9 de igual mes y año, por la que dicho Almudínterio ha acordado devolver el arrendamiento intertemporáneo por D. Francisco González Jiménez, en nombre y representación de D. Concepción Briviesca y otros inquilinos de la finca nº 56 de la calle de Peralvillo, con vuelta a la calle de la Encarnación, 2, propiedad de D. Esteban Utrillas, contra el acuerdo municipal, de 12 de junio de 1.913, por el que se estableció inquilinato dicha finca en el Registro Púlico de Dolores e Tormos de adjudicación forzosa, cuyo acuerdo queda, en su consecuencia, firme y ambientado, sin que contra dicla autorización se dé escusa alguna.

Operar en efecto de la Acción Provincial, fecha 7 del corriente, poniendo la indicación en el Registro Púlico de Dolores e Tormos de adjudicación forzosa



de los fincas número 28, 31, y 32 de la calle de San Ramón de la Cava, con vuelta a la calle de Valencia de Ballester, teniendo en cuenta que, según informe de la Jefatura administrativa de los Servicios Municipales, se han cumplido en el asfaltado los límites que establece el reglamento de 25 de mayo de 1.907, dictado para la ejecución de la Ley de 15 de mayo de 1.905 sobre ordenación de calles y que la finca de que se habla forma unidad hipotecaria con el inmueble nº 58 de la separada calle de San Ramón de la Cava; que el Arrendatario municipal supremo que se habla continúa a telón, sin inquietando su relación con un simple inquilino, y que incumple gravemente las condiciones de ocupación, altura y aparcamiento en zona donde el uso residencial se da vivienda.

Se acordó como pruebas la Acción de Rescisión, con la conformidad de esta Procuración de la Comisión, en los siguientes términos:

1º Remitir los documentos individuales atestados para el pago del impuesto sobre caminos y arriendo de tierra con los incidentes que a continuación se refieren, por finalizar en segundas el día 30 de abril del corriente año; todo ello en ejemplar de lo determinado en la condición anterior de los contratos existentes y correspondientes a los inquilinos en plazo improrrogable de quince días para que puedan salientar suyo consentimiento; dejando entender que aquellos incidentes que se hallen ejemplificados deberán poner a mencionarse en un cuadro respectivo: D. Eduardo Díazque, punto de sollo en la plaza de Santa Cava; D. Vicente Lobo,

bodega en la calle de Río Roja, 13; 92 bodegas Juncal, bodega en la esquina de José Antonio, 33; S. Davidia bodega, establecimiento en la calle de Alonso Cano, 47; S. Gustavo Congés, establecimiento floristería, calle de Alfonso XII, 6.

3: Canciller del segimiento de Automóviles de la Reserva General, encargo en el pago del impuesto sobre consumo y servicio de lejía por los 277 telegramas de café temporales facilitados por la Delegación de Alimentación y Transporte para su consumo por el personal encuadrado en dicho segimiento, teniendo en cuenta que en caso similar se ha otorgado este beneficio a determinados organismos públicos.

3: Canciller el alta en el concierto vigente con el grueso fiscal de bares y cantinas para el pago del impuesto sobre consumo y servicio de lejía de los establecimientos en las calles de Alberto Agustín, 3; Alcalá Tormo, 63; Abarca de Jato, 9; Encuadre VI, 21; Gracia Molinos, 2; María de Alcalá, 19; Princesa, 84; San Lorenzo, 19; Bortola, 23; Valencia, 17 de la Capital; así como de los establecidos en el punto de la Florida, 105; Capitán Blanco Argüello, 21; y Margarita de Viana, 4, de Chamartín, y esquina de la Olleria, 3, de Vallecas, con los cuantos y efectos que se determinan en el expediente, quedando excluidos de la tasa en relación de estos de 1.913 el establecimiento en la calle de Zamudio, 46, propiedad de Dña. María Linares, que habían sido desencuadrados en el de octubre de 12 a 13, con efecto desde el 12 de enero de 1.913, y por la cuenta anual de 89.659 pesetas, así como el de la esquina de María de Padiyo, 13, propiedad de S. Francisco Peiro, por

no poder figurar una cifra completa, dada la constante fluctuación que experimentan los establecimientos, y porque anterior posee una indicación anotada que se lleva aún pendiente de cumplimiento.

4: Aprobación la liquidación vigente en el acuerdo de concierto suscripto con el grueso fiscal de bares y cantinas para el pago del impuesto sobre consumo y servicio de lejía y del crédito con fin no fiscal sobre consumiciones por los años 1.911 y 1.912, a cuenta de los cuantos presupuestados y de los realizados, así como del cuantos practicados, del que resulta un total de crédito pendiente de cobro en 31 de diciembre de 1.912, de 719.181,07 pesetas, de los cuales, 502.653,95 pesetas representan el importe de diversos depósitos constituidos por individuos que actuaron contra los cuantos generales, pendientes del acuerdo interpuso por dichos ciudadanos contra el Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo; quedando quitadas el resto, en cuanto al grueso, importe de los dos años pendientes, y cumplir la cantidad planteada en relación con los jefes de consumo, ya que corresponden a establecimientos pertenecientes al año 1.912, cuyo total asciende a 288.347,07 pesetas.

5: Borraciendo el concierto suscripto con Dña. María Linares García Amorós, dueña del establecimiento "Lina" en la calle de Principe, 9, para el pago del impuesto sobre consumo y servicio de lejía, con efecto desde el 12 de octubre de 1.913, por haber permanecido cerrado durante los meses de agosto y septiembre del citado año, conforme a lo establecido en la condición



ante del contrato, llevando ejercitada la incumplición del aval bancario que se aportó como garantía, por incumplimiento consistente en un pago de pago; además, continuarse por la Agencia Ejecutiva suministradora de la Segunda Renta, las gestiones suministradoras, el cobro de los cuotas adeudadas pendientes por ante suistro, y por tanto la interrupción de los porteros autorizaciones juradas a partir del vencimiento más de setenta, que habrán de ser iniciadas por la Inspección, a cuya fin ejercitárá cierto plenamente.

6º Celebrar un convenio para el pago del impuesto sobre consumo y servicio de leyo que el artista con fin no fiscal sobre comunicaciones con Don José María García Gómez, concienciario del bar, restaurante y cantina del Aeropuerto Transatlántico de Barajas, por los epígrafes 1º, 2º y 4º de la Ordenanza de servicios suministros 41, por doce meses de plazo y sin interés al año, pagando en docevos partes y con ejercicio desde el 15 de enero de 1953 al 31 de diciembre de 1955, en la cifra total global de 180.000 pesetas; iniciando obligación el sistema a aportar un aval bancario o garantía en sustitución por el importe de una subvención.

7º Conceder la leyo en el convenio suscrito con el grueso fiscal de antigüedad en establecimientos públicos para el pago del impuesto sobre consumo y servicio de leyo del instalador en el cine Odeón, de la avenida de José Antonio, 37, del que es 8º Asociación Rodríguez López, con efecto desde el 19 de julio de 1953, por habere ejercitado en el mismo establecimiento sobre el consumo, iniciando obligación la intervención

a presentar los porteros autorizaciones juradas a partir del 27 de agosto del presente año, en que se renuncie esa autorización; concediéndole un plazo de quince días a fin de que se ponga el convenio en orden obligación.

8º Conceder la leyo por todo el año 1.953 de el convenio vigente con el grueso fiscal de leyo y servicio para el pago del impuesto sobre consumo y servicio de leyo del instalador en el Hotel del Quadrado, en la calle de los Serranos, 7, (Carrascal del Bojín), del que es concienciario D. Santiago Gutiérrez Velasco, teniendo en cuenta que en el ejercicio pendiente se ha venido realizando el pago por el sistema de autorización jurada, devolviendo cantidad alta en el citado grueso con efecto desde el 15 de enero de 1953, con la cuota de 3.553 pesetas que anteriormente se le habían destinado, la cual se le incrementaría con el aumento correspondiente al establecimiento que el grueso fiscal.

9º Conceder la leyo en el convenio vigente con el grueso fiscal de barco y similares para el pago del impuesto sobre consumo y servicio de leyo del café "Alcalá", de la calle de Alcalá, 74, propietario de D. Domingo Colino Utralo, teniendo en cuenta que sus características corresponden a un café propiamente dicho, con efecto desde el 15 de enero del convenio año su cuya fecha deberá quedar encuadrado en el convenio del grueso fiscal de café, y bares americanos, donde se correspondan con similares, con la misma cuota anual que edenia estableciéndose en el que se le dará de leyo.

102. Conceder la boja en el concierto vigente con el gravamen fiscal de boja y anítoles, para el pago del impuesto sobre consumo y servicio de boja del antiguo del Cine-Teatro Ovira, sito en la calle del General Ovira, 57, del que es conciencionario S. Benjamín Oteo, con efecto desde el 15 de agosto del 1.953, teniendo en cuenta que, con motivo de la constitución del gravamen fiscal de esta especificidad, fue imponible con igual efecto, sin tener obligado el interesado a satisfacer al gravamen de antiguo los cuantos correspondientes a su industria.

111 a 112. Conceder la boja, por cada uno el gravamen de la industria, en el concierto vigente con el gravamen fiscal de boja y anítoles para el pago del impuesto sobre consumo y servicio de boja del establecimiento situado en la calle de la Infanta Isabel, 17, propiedad de S. José Jiménez Martín, con efecto desde el 15 de septiembre del presente año; del de la calle de Ayora, 7, propiedad de S. Francisco Enciso García, con efecto desde el 15 de septiembre del 1.953; del de la calle de Belén, 43, propiedad de S. José Bonaguera, con efecto desde el 15 de septiembre del año anterior, y del de la calle del Dr. Juan Bolívar, 19, (Camillón), propiedad de S. Martín Grande Fernández, con efecto desde el 31 de julio último; del de la calle de Alcancía, 43, propiedad de S. José Fernández, con efecto desde el 31 de octubre del 1.953; delimitando temporalmente por la Administración de Hacienda, como base para la liquidación, se tienen en cuenta los cuantos de 9.520, 7.616, 1613, 3.595, 60, y 2.158, 80 pesetas, respectivamente, que tenían configurados

dichos establecimientos en el último reporte gravimétrico emitido.

113. Conceder la boja en el concierto vigente con el gravamen fiscal de tabacos y anítoles, para el pago del impuesto sobre consumo y servicio de boja en lo que estuviera situada en la calle del Capitán Blasco Argote, 39 (Clementina), propiedad que fué de D. Clemente Llorente Oteo, con efecto desde el 15 de agosto del 1.953, por haber sido trasladada a S. Pedro González Gutiérrez, y quedando libre el espacio del local, por lo que restaría dirigir al nuevo propietario de la industria la presentación de las pertinentes declaraciones juradas a partir de la fecha en que se produjese un nuevo ejercicio, sosteniéndose el plazo de quince días.

114. Conceder la boja en el concierto vigente con el gravamen fiscal de tabacos y anítoles, para el pago del impuesto sobre consumo y servicio de boja del establecimiento situado en la calle de la Estación, 5 (Barrio del Boquerón), propiedad de S. Benjamín García, con efecto desde el 15 de septiembre del 1.953, por haber sido trasladado a S. León Peralta Marín y habiéndole quedado libre con motivo del establecimiento en liquidación; adiósento lo hecho por el autor de la declaración jurada el nuevo propietario de la industria durante el tiempo mínimo de un año, y concediéndole un plazo de quince días a fin de que presente los correspondientes a los nuevos transmigrantes dentro en septiembre.

115. Conceder la boja en el concierto vigente con el gravamen fiscal de tabacos y anítoles para el pago del impuesto sobre consumo y servicio de boja del establecimiento

de la acuerdo de Alfonso XIII, 41, presidente de Don Augusto Miguel Utrera, por cuya en el ejercicio de su autoridad; dictando el informe favorable por el anterior de determinados juzgados por el pago mínimo de sueldo a partir del 15 de enero de 1.913, en que se efectúa la competencia del local.

192. Conceder la baja en el cuantito exigido con el grueso fiscal de vivos, por enero para el pago del impuesto sobre consumo y servicio de luz del establecimiento que actua ordinariamente en la calle de Dávico Rector, 6, presidente que fue en el año 1913, por cuya definición en el ejercicio de la competencia; dictando favorablemente por la Administración de Rector, al efectuar la liquidación de abono en cuenta, que el anteriormente mencionado establecimiento ha contraído anual de 12.769,92 pesetas.

202. Cargar en la cuenta del cuantito del año 1.912 del grueso fiscal de vivos por enero para el pago del impuesto sobre consumo y servicio de luz la suma de 2.757,45 pesetas, por el año de el ejercicio de los establecimientos de la calle de Tomás, 71, y Francisco Latorre, 5, en quanto desde el 15 de julio de 1911 al 31 de diciembre de 1.912, quedando sincronicamente la cuenta anual grueso para 1.913 en 1.819,63 pesetas, de las que corresponden 955 al establecimiento anteriormente indicado, y 864,63 pesetas al segundo.

217 y 222. Abonar al General de Tostal II dos cantidades de 6.077,42 y 368,30 pesetas, con cargo a la partida 259 del presupuesto de 1.913, impuesto total de diezmos fiscales por suministro de agua durante el primer



trimestre del presente año a los dependencias suministradas que en lo respectivo respectivo se establezcan conforme a la relación presentada por la Delegación del Gobierno en dicha entidad.

232. Sancionar a D. Agustín González Lehagón, comisionario del asentamiento de ejercitamiento de posta en el cuartel Rodejo, en la Cava de Campoo, durante la Temporada 1911-12, el depósito de 30.500 pesetas nominativas que constituye de ciudanos del Banco de Crédito Local de Segovia, al 4%, emisión 1.909, con fecha 27 de diciembre de 1.912, por珊瑚e número 18.613, en Valtaro independiente y auxiliares del Puentejunto (Valtaro) como fianza definitiva para garantizar el cumplimiento del contrato; resolución que procede por haberse justificado en el informe que se ofrece competente competencia alguna que podríala desvirtuar.

Se acuerda como próxima la licencia de Tostal II, con la confirmación de la Resistencia de la Comisión, en los siguientes términos:

17 a 27. Conceder licencia a los señores que en su demarcación se encuentren, en vista de lo informado por el Aspirante Jefe de Estadísticas, para devolverlos en los sitios que se indican, siempre que en el ejercicio de los trabajos no atañgan a los proyectos presentados al efecto, debiendo para los expedientes complementarios a la Fiscalía de la Hacienda para que emita el informe que se precise, y a la Administración de Rector y Sanárida, para que practique la oportuna liquidación y proceder al cobro de los mismos:

D. D. Extremo Andújar Aguirre, presidente de

ampliación en la finca n.º 24 de la calle de Peténico.

A Dña. J. A. para obras de ampliación en la finca n.º 3 de la calle de Almanara.

A García Linares, S.A., para obras de construcción en la calle de Antonio López, 64.

A D. Antonio González Fernández, para obras de ampliación y reforma en la finca n.º 132 de la avenida del Doctor Francisco Rubio y Gómez.

A D. Claudio Martínez González, para construcción de casas en la calle de Alfonso Rodríguez Santa María, n.º 5 y 7.

A D. José Ángel Pérez García, para construcción de pabellón en la finca n.º 77 de la avenida de Alfonso XIII.

A D. Francisco Cerezo Fernández, para construcción una nave en la calle de Jaén, 18.

A D. Vicente Gutiérrez Gutiérrez de Alvaro, para construcción una casa en la calle de Jaén, 74, a la altura de la Plaza.

A D. Vicente y Dña. María Sobera Menéndez, para obras de ampliación y reforma de la finca n.º 161 de la calle de Somano.

A D. Pedro Moreno Varela, para construcción una nave con vivienda en la calle de la Peténica, 70.

A D. Francisco Díaz, para obras de reforma y ampliación en la finca n.º 10 de la calle de Roma.

A D. Santiago García Martín, para obras de ampliación en una finca sin número del camino viejo de Leganés (Cerdancavel).

A D. Santiago García Martín, para obras de

ampliación en una finca sin número del Camino viejo de Leganés (Cerdancavel).

A D. Tomás Román Cerezo, para construcción una casa en la calle de Benito Pérez Galdós, 11 (Cerdancavel).

A D. Antonio Bobo Salcedo, para obras de reforma y ampliación en la finca n.º 5 de la calle de Cerdanya.

A D. Ignacio Jiménez Roatta, como administrador de la sostenidísima señora doncella menor del Ayuntamiento, para obras de reforma en la finca n.º 39 de la calle de Vilanova de Ballota.

A D. Alfonso Jiménez Baena, para construcción un hotel con garaje en la calle de Pablo Vidal, 44. (Cerdancavel).

A D. Manuel Martínez Gómez, para obras de ampliación en la finca n.º 17 de la calle de Benjamín (Cerdancavel).

A D. Américo Laine Alzaga, para obras de ampliación y reforma en la finca n.º 370 de la calle de Bruno Abelló (Cerdancavel).

A D. Vicente Cerezo Ortega, para construcción de chalet en la carretera de la Comuna, kilómetro 11 (Cerdancavel).

A D. Isaac Gonzalo García, para obras de reforma en la finca n.º 37 de la calle de la Sierra Talavera (Vallecas).

A la Sociedad anónima El Agua, para obras de reforma en la finca n.º 33 de la calle de General Lucy (plantas segundas y tercera y ampliar una nave tres plantas).



A D. Manuel Gómez Martín, para obras de reforma en la finca n.º 17 de la calle Olivar, 1/2, ala del Capitán Blanco Argüello (Clemente).

A S. Vicente Benítez Esteban, para construir una casa en el camino viejo de Leganés, sin número.

287 y 288. Cederse a los señores que a continuación se especifique licencia para construir casas en las calles que se establecen, visto los informes emitidos tanto por el Ayuntamiento municipal de la zona como por la Intendencia y causa acogida a la beneficiaria que otorga el régimen de excepción de las bases 40 y 41 de la Ordenanza de construcciones y edificaciones.

A 289. Telga José Luis Rueda, en la calle de Guadalupe, 4/1 (Clemente).

A S. Vicente Rubio (Miguel), en la calle de José Toribio, 63 (Fuentelventura).

302. Cederse a D. Angel García Jiménez licencia para construir una casa de planta baja en la calle de Alcalá, 1/2, debiendo hacerse constar en la licencia que se respeten las condiciones exigidas por el Ayuntamiento y/o en la localidad, a las que han prestado su conformidad el intendente, y remitir el expediente a la Intendencia de la Comunidad para su informe, y a la Administración del Distrito para el cobro de los derechos correspondientes.

Se acordó como prejubilar la licencia de Gobierno Local y Personal, con la conformidad de la Presidencia de la Comisión, en los siguientes términos:

1º No quedarán parte, ni comprometida con lo

informado por el Servicio Contencioso, en el numerario que con el número 373 de 1.9.53 se tramita en el Juzgado de Instancia de Colmenar Viejo por falta de pago en cuenta del demandado público, por ello se hace constar que el importe de los 530 euros es bien autorizado acuerdo n.º 766 pasto, según valoración efectuada por la Jefatura de Clemente.

2º Una muestra parte, se comprometerá con lo informado por el Servicio Contencioso, en el numerario que con el número 185 de 1.9.53 se tramita en el Juzgado de Instancia n.º 4 de la villa de esta capital por licencia, a consecuencia de la cual se produjeron daños en la finca n.º 16, local B, calle Sigüenza, en la Colonia municipal del parque de los Olivos, propietaria del Patrimonio Municipal de la Villa; pero sin renunciar por ello a la indemnización que en su día pudiera corresponder a la Corporación; haciéndole constar que el importe de los daños causados n.º 87 pasto, según valoración efectuada por el Jefe de Construcciones municipales.

3º No quedarán parte, ni comprometida con lo informado por el Servicio Contencioso, ni el numerario que bajo el n.º 247 de 1.9.53 se tramita en el Juzgado de Instancia n.º 8 de la villa de esta capital, por esto se hace prejubilar la licencia pública en la calle de Morón; pero sin renunciar por ello a la indemnización que en su día pudiera corresponder a la Corporación; haciéndole constar que el importe de los mencionados autorizados asciende a ca-

cantidad de 650 puestos, según valoración efectuada por la Dirección de Obras Municipales.

Así, Montaraz pide, en conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso, que el excesivo pago de 1973 se tramite en el juzgado de instrucción de Alcalá de Henares por falta de tutela de parte del administrador público en la calle de Pedro Ibarra, teniéndose constas, a lo efectos oportunos, que el importe del material adquirido ascendió a la suma de 450 pesetas, según valoración realizada por la Oficina de Aluminio.

5^a Mestocina pote, de conformidad con lo establecido por el Decreto Constitucional, en el numeral que boga el art 557 de 1913 se transmite en el fregato de Institución n° 9 de la de esta capital por su importancia, el la que mandaron dichos en el portafolio de los titulares por la Gobernación de Circulación interior en la alcaldía de Calvo Póntolo, q/o. a la calle de Villanueva; haciéndose constar, a los efectos oportunos, que el importe de dichos dineros asciende a la cantidad de 1.470,22 pesos, pagos anteriormente realizados por la Dirección de Hacienda, Circulación y Transportes.

6º Difundir que la Corporación campesina como demandante, al conformidad con lo acordado por la Asociación Juicio, en el acuerdo contencioso-administrativo interpuesto por S. Mariano Vilches López, Oficial administrativo de Intervención, procedente del asentamiento Ayuntamiento de Cañillas, contra el acuerdo municipal de 10 de junio del pasado año,



que clasificó al sujeto en dicha categoría.

72. Abanc directamente a S. Oscario Lindor.
López, Alcalde de la Beneficencia Municipal, de
conformidad con lo informado por la Intervención
y por la Sociedad Científica médica, como beneficiaria
de familia numerosa el pensionado, el total
del importe de utilidades de la Lotería 12, por cuenta de
teología, correspondiente a los cumplimientos que por todo
concepto padece el Ayuntamiento, con efectos a partir
del 1^o de noviembre del presente año, es económico con
lo establecido en el apartado a), artículo 72, del
reglamento de 31 de marzo de 1.784, dictado para
aplicación de la ley de 15 de diciembre de 1.783 sobre
participación a los familiares numerosos; concediéndole
este beneficio al sacerdote con carácter profesional y a
expensas de la institución que en su día se adoptó por el
Ministerio de Hacienda a la vista de la documentación
presentada por el sacerdote, y con arreglo a los demás
consideraciones establecidas en sus informes por los
departamentos municipales al principio indicados.

Revista

De acuerdo: suscripción en representación a D. Antonio Villor Gómez, con la tasa del 3,67 % en los precios tipo, el aumento de la subasta de los checos de presentación de los collos de doncellas y Antonieta Utrera, entre la subasta Felipe II y la calle de Jerez, celebrada sin protesta sin remarcación alguna el día 18 de diciembre año 1.953.

Adjúntese en adjunto a la Sociedad Anónima
Construcción e Industrias Consultores S.A.C., en lo preciso

tipo, el aumento de la autorización de los alcaldes de subordinación del primer término de la calle número tres del Banco del Nuevo Peso, celebraría sin perjudicar su ejecución alguna el día 8 del corriente.

Se acordó como función la Sociedad de Gobierno, Interior y Personal, con la conformidad de la Presidencia de la Comisión, en lo siguiente distinto:

1º Reconocer y abonar al personal jefe político del Servicio de Clemente que cansta en la estación que asistió por la Jefatura del Servicio Jefe para en el septiembre, sin acuerdo, en la reunión y donde la fecha que para cada interventor se asignó en la separación relación, con arreglo a lo dispuesto en el acuerdo de la Comisión Municipal Previamente de 11 de mayo de 1945, en relación con lo del Ayuntamiento Pleno de 6 de septiembre y 21 de diciembre de 1.946 y 21 de marzo de 1.947.

2º Reconocer, en aplicación de lo dispuesto por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 28 de noviembre de 1943, adoptado como consecuencia de sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, los pliegos que a continuación se expresan, con efecto desde el 6 de junio de 1.941 y hasta el 12 de julio de 1.942, en que, por aplicación del reglamento de Funcionarios de Administración Local, se les asignó una estación superior, a los oficiales del Servicio de Recaudación de la Administración de Hacienda que se relacionan; debiendo practicarse por la Intervención las oportunas liquidaciones para el abono de los alcobres por desplazos que corresponden a los intervinientes: A D. Carlos Cela Molinero y

D. Ramón Gallego Ortuño, el monto anual de 19.607,70 pesos y a D. Carlos Juárez Navarro, D. Francisco Fernández Molinero, D. Angel Martínez Martínez y D. Marcos Pérez Sánchez, el de 9.542,70 pesos.

3º Reconocer, a los oficiales superiores en servicio de la Beneficencia Municipal que logren prestado servicio por suplemento de los numerosos a partir del 12 de julio de 1.942 el abono de los desplazos de monto entre el que hubieren prestado y el que el Ayuntamiento les estableció como inicial para los Oficiales de la Beneficencia Municipal por aplicación del Reglamento de Funcionarios de Administración Local; debiendo practicarse por la Intervención Municipal los liquidaciones correspondientes.

4º Autorizar, en vista del dictamen emitido por el Tribunal Único de Recorridos, la continución en servicio activo del Oficial de la Beneficencia Municipal D. Basilio Martínez Aragón, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º del reglamento de la Beneficencia Municipal de 21 de julio de 1.930, al cual se encuentra acogido el interesado.

5º a 8º Conceder a los sujetos de la Beneficencia Municipal, Ds. Matilde Pérez del Val, y a los Vigilantes de Adelias D. Ramón Fernández Aragón, Rodríguez, D. Santiago Matilla Castillejo, D. Antonio Otero Río el plazo a la situación de vacancia voluntaria, en los términos establecidos en los artículos 5º, apartado d); 62 y 63 del vigente reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1.940, o sea por el plazo mínimo de un año y



sueldo de diez, sin contar a goles; hasta alguno, y sin que los sea computable a ningún efecto, el tiempo que permanecen en tal situación, también punto que, cosa se salte el sencillo, tendrán derecho a sacar la vacante que ocupa, o la primera que se produzca en su categoría correspondiente al tiempo de vacante.

92. Jefeletor, por cumplimiento de la edad reglamentaria, del funcionario funcionario de secretaría D. Francisco Sáenz Gómez, y aunque el haber pase anual de 14.796,73 pesetas, equivalente al diez por cien del sueldo ordinario disfrutado en activo, incrementado con 2.000 pesetas, importe de la gratificación de la Jefatura de la Comisión de Criminales que desempeñó durante seis de los años, no aguantando los aumentos del cuantísimos en curso de ascensoamiento, también en cuenta lo dispuesto en el acuerdo plenario de 9 de mayo de 1947; debiendo estos efectos seguir el presente acuerdo, a partir del día 12 de mayo del presente año, como fecha siguiente a aquella en que el citado jefeletor cumplió la edad reglamentaria para su jubilación forzosa.

93. Jefeletor del Inspector del Cuerpo de Policía Melana D. Gregorio Utrera Jiménez, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 19 de junio último, y contar con treinta y dos años, un mes y un día de servicio computables a efecto pasivo treinta y cinco años, un mes y cinco días prestados a la corporación, y otros años,

seis años de servicio militares, y aunque el haber pase, de cumplirlo con la escala establecida en el artículo 24 del reglamento del Cuerpo, de 17.934,78 pesetas anuales, equivalente al 86% de los 20.324,44 pesetas (17.539,44 pesetas, mayor sueldo disfrutado), más 1.676,74 pesetas, parte proporcional de los aumentos del cuantísimos en curso de acuerdo, que lo sitúan de segundador; debiendo estos efectos seguir el presente acuerdo a partir del día 20 de junio último, siguiendo al que cumplió la edad reglamentaria.

102. Jefeletor del Guardia del Cuerpo de Policía Melana D. Eliseo Ramón Solana, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 23 de junio, que del presente año y contar con treinta y dos años, dos meses, y cinco días de servicio computables a efecto pasivo treinta años, doce meses y diez días prestados a la corporación y doce años, once meses y quince días de servicios militares, y aunque el haber pase, de cumplirlo con la escala establecida en el artículo 24 del reglamento del Cuerpo, de 13.428,67 pesetas anuales, equivalente al 75% de los 17.976,70 pesetas (17.539,44 pesetas, mayor sueldo disfrutado), más 1.38,46 pesetas importe de sueldo anualidad del cuantísimos en curso de ascensoamiento), que le sitúan de segundador; debiendo estos efectos seguir el presente acuerdo a partir del día 24 de junio último, siguiendo al que cumplió la edad reglamentaria.

102. Jefeletor, por cumplimiento de la edad reglamentaria,



al fondo del servicio contra Incendios, D. Manuel Pérez López, actualmente separado del servicio, aniquinando el haber para anual de 4.170 pesetas, equivalente al 62% del sueldo de 6.600 pesetas establecida por el jefe superior, que le ha sido reconocido como agujader, incrementando con la cantidad de 813 pesetas, importe del 50% del plus de carretera de vida, no practicado en efecto por el interesado, así como también con el resultado de aplicar el aumento agujader por acuerdo plenario de 20 de julio de 1.949; todo ello de conformidad con el tiempo de servicio prestado por el interesado y según lo dispuesto por el artículo 61 del reglamento orgánico del Cuerpo de Bomberos; debiendo tener efecto legal el presente acuerdo a partir del día 17 de Abril de 1.950, fecha siguiente a la del cumplimiento por el interesado de la orden reglamentaria para su jubilación.

13º Jefe del adjetivo perteneciente de Valladolid D. Pedro Loscaro Ricart, por haber cumplido en edad reglamentaria el día 28 de enero del pasado año y contar con suficiente año de servicio a tales efectos, aniquinando suya pensión de vida de 84,15 pesetas diarias, 62% de los 37,95 pesetas, enajen juez judicial designado, que le sirve de regulador, y que el presente acuerdo porta sus debidos efectos legales a partir del siguiente día de su aprobación.

14º Jefe del operario del Municipio D. Manuel García Martín, por importunidad física para el desempeño de su cargo y contar con suficiente año



de servicio a tales efectos, aniquinando suya pensión de vida de 81,95 pesetas diarias, 100% de los 81,95 pesetas (76,95 pesetas de juez, más 5,- pesetas de plus de sueldo), que le sirve de regulador, y que el presente acuerdo porta sus debidos efectos legales a partir del siguiente día de su aprobación.

15º Rectificar la clasificación prima del funcionario Interadministrativo de Secretaría, actualmente jubilado D. Eduardo de Rosa Jiménez, como consecuencia de aplicarse lo prescripto del reglamento de Funcionarios de Administración Local, en el sentido de aniquinar el haber para de 10.967,66 pesetas anuales, equivalente al 62% del sueldo sueldo agujader de 16.923,44 pesetas que le ha sido reconocido como consecuencia de acumular el silenciamiento aniquilador, de 58.461,51 pesetas, los cuales de 1.461,53 pesetas, importe proporcional de una cuantidad del sueldo en el caso de doscientos y 15.000 pesos de gratificación por la aptitud que desempeñó; todo ello de conformidad con el tiempo de servicio prestado por el interesado, y según lo dispuesto por el acuerdo plenario de 9 de mayo de 1.949; debiendo tener el presente acuerdo efectos legales a partir del día 11 de septiembre de 1.950, y abonar abonables al interesado las diferencias causadas a su favor entre el haber para que ahora se le reconoce y el que tenía aniquilado por acuerdo de 26 de septiembre del citado año 1.950, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del siguiente presupuesto de 1.953.

16º Rectificar la clasificación prima del funcionario

funcionamiento de Intersección, actualmente jefe de S. Luis Rojas (Vizcaína), como consecuencia del pleno, le los preceptos del reglamento de Funcionarios de Administración Local, en el sentido de asignarle el haber pasivo de 49.204, 11 pesetas anuales, equivalente al 82% del sueldo suelto regulador de 60.033,16 pesetas que le ha sido reconocido como consecuencia de acumular al término anteriormente asignado, de 53.033,16 pesetas, la cantidad de 7.000 pesetas, importe de la gratificación por la Jefatura que desempeñaba; todo ello se confirmó con el tiempo de servicios prestados por el interventor, y según lo dispuesto por el acuerdo plenario de 9 de mayo de 1.947, debiendo surtir efectos legales el presente acuerdo a partir del día 1º de noviembre de 1.953, y siendo abonable al interventor los diferenciales correspondientes a su favor ante el haber pasivo que ahora se le reconoce y el que tiene asignado por acuerdo de 18 del mismo mes, con cargo al capitulo y artículo correspondientes del presupuesto de 1.953.

17º Rectificar la clasificación pasiva del funcionario mencionado anteriormente S. Justo Mora Santos, actualmente jefe de S. Luis Rojas, como consecuencia de aplicarle los preceptos del reglamento de Funcionarios de Administración Local, en el sentido de asignarle el haber pasivo de 71.195,07 pesetas anuales, equivalente al 100% del sueldo suelto regulador que le ha sido reconocido, resultante de acumular al término anteriormente asignado, de 64.195,07 pesetas, la cantidad de 7.000 pesetas, importe de la gratificación por la Jefatura desem-

plazada en activo; todo ello se confirmó con el tiempo de servicios prestados por el interventor y según lo dispuesto por el acuerdo plenario de 9 de mayo de 1.947, debiendo surtir efectos legales el presente acuerdo a partir del día 80 de enero de 1.953, y siendo abonable al interventor los diferenciales correspondientes a su favor ante el haber pasivo que ahora se le reconoce y el que tiene asignado por acuerdo de 18 de febrero de 1.953, con cargo al capitulo y artículo correspondientes del presente presupuesto de 1.953.

18º Rectificar la clasificación pasiva del funcionario mencionado anteriormente jefe de S. Agustín Utrillas Díaz, como consecuencia de aplicarle los preceptos del reglamento de Funcionarios de Administración Local, en el sentido de asignarle el haber pasivo de 50.370,64 pesetas anuales, equivalente al 95% del sueldo suelto regulador de 51.381,12 pesetas, no acumulándose los diferenciales, del cuantioso en curso de acumulado, por virtud del acuerdo plenario de 9 de mayo de 1.947 debiendo surtir efectos legales el presente acuerdo a partir del día 8 de diciembre de 1.952, y siendo abonable al interventor los diferenciales correspondientes a su favor ante el haber pasivo que ahora se le reconoce y el que tiene asignado por acuerdo de 18 de enero de 1.953, con cargo al capitulo y artículo correspondientes del presente presupuesto de 1.953.

19º Rectificar la clasificación pasiva del funcionario mencionado anteriormente jefe de S. Santiago Serrano Ollorio, como consecuencia de aplicarle los preceptos del reglamento de Funcionarios de Administración Local, en el sentido de asignarle el haber pasivo de 7.847,74 pesetas, equivalente al 53% del sueldo suelto regulador



de 15.744,04 pesetas, todo ello de conformidad con el tiempo de servicio prestado por el enfermo, y seguido lo dispuesto por el acuerdo plenario de 7 de mayo de 1.953; debiendo tener efecto legalmente el presente acuerdo a partir del día 3 de mayo de 1.953, y siendo atendido al interventor los desembolsos correspondientes a su favor entre el haber pensionario que ahora se le reconoce y el juez. Término siguiente por acuerdo de 6 de mayo del presente año, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto de 1.953.

30º Rectificar el acuerdo de la Comisión Municipal Penitenciaria, de 10 de diciembre de 1.952, por el que fue jefe clínico el Inspector del Cuerpo de Policía Urbana D. Luis Soler Segar, en el sentido de cumpliendo el tiempo de seis años, visto errores y dos días de servicio sanitario, correspondiente para nueva pensión, en el artículo 24 del reglamento del Cuerpo, de 17.492,30 pesetas anuales, 18% de los 19.884,44 pesetas /17.599,46 pesetas, monto rectificado, más 476,92 pesetas, importe de una cuantificación del cuatringénario en curso de ascenso (mínimo) que le sirvió de regulador; siendo de abono los desembolsos que le quedarán desde el día 15 de febrero de 1.953, visto siguiente al de su puesta en libertad, por licencia ejercitante o, separándose pronto todo el resto de errores con el resultado anterior.

31º Rectificar el acuerdo de la Comisión Municipal Penitenciaria, de 27 de mayo del presente año, por el que fue jefe clínico el Guardia del Cuerpo de Policía Urbana D. Teodosio Sánchez de la Blanca, en el sentido de



acumularle el tiempo de tres años y tres días, de servicio sanitario, correspondiente para nueva pensión, de conformidad con la escala establecida en el artículo 24 del reglamento del Cuerpo, de 8.492,47 pesetas anuales, 15% de los pesetas 11.381,30 de saldo que le sirvió de regulador; siendo de abono los desembolsos que le quedarán desde el día 30 del citado mes de mayo, siguiente al en que cumplió la edad reglamentaria.

32º Rectificar el acuerdo de la Comisión Municipal Penitenciaria, de 10 de diciembre de 1.952, por el que fue jefe clínico el Guardia del Cuerpo de Policía Urbana D. Felipe Muñoz Tanguí, en el sentido de aplicar el punto reglamento de Funcionarios de Administración Local, correspondiente para nueva pensión, de conformidad con la escala establecida en el artículo 24 del reglamento del Cuerpo, de 9.586,42 pesetas anuales, 60% de los 15.744,04 pesetas de saldo que le sirvió de regulador; siendo de abono los desembolsos que le quedarán desde el día 13 de diciembre de 1.952, siguiente al en que cumplió la edad reglamentaria.

33º Rectificar el acuerdo de la Comisión Municipal Penitenciaria, de 10 de diciembre de 1.952, por el que fue jefe clínico el Guardia del Cuerpo de Policía Urbana D. Segundo Gómez Llorente, en el sentido de aplicar el punto reglamento de Funcionarios de Administración Local, correspondiente para nueva pensión, de conformidad con la escala establecida en el artículo 24 del reglamento del Cuerpo, de 13.711,52 pesetas anuales, 15% de los 18.415,36 pesetas /17.537,44 pesetas de saldo, 876,92 pesetas, importe de dos cuantificaciones del cuatringénario

en curso de funcionamiento) que le sirven de regulador; mínimo de alcance las disposiciones que le cañullen desde el día 11 de diciembre de 1.953, equivalente al en que fue publicado.

842 Radicar el acuerdo de la Comisión Municipal Plenaria, de 10 de diciembre de 1.953, por el que fue publicado el Guarrido del Cuerpo de Policía Urbana D. Carlos García Fernández, en el sentido de aplicarle el nuevo reglamento de Funcionarios de Administración Local, comprendiéndole una nueva pensión, de conformidad con la escala establecida en el artículo 24 del reglamento del Cuerpo, de 12.555,95 pesetas anuales, 75% de los 16.741,24 pesetas (16.741,24 pesetas 10 céntimos, más 777,80 pesetas, importe de los aumentos del sueldo en curso de funcionamiento) que le sirven de regulador; mínimo de alcance las disposiciones que le cañullen desde el día 5 de noviembre de 1.953, equivalente al en que cumplió la orden reglamentaria.

853 Radicar el acuerdo de la Comisión Municipal Plenaria, de 14 de agosto del año citado, por el que fue publicado el Guarrido del Cuerpo de Policía Urbana D. Juan Ramón García, en el sentido de acordarle el aumento al tiempo de cuatro años, sin sueldo y sin días de servicios militares, comprendiéndole una nueva pensión, de conformidad con la escala establecida en el artículo 24 del reglamento del Cuerpo, de 8.301,13 pesetas anuales, 75% de los 11.067,80 pesetas (11.067,80 pesetas, mayor sueldo descontado, más 527,03 pesetas, importe de los aumentos del cuatrienio en curso de funcionamiento) que le sirven de regulador; mínimo de alcance



los disponimientos que le cañullen desde el día 10 de junio de 1.953, equivalente al en que cumplió la orden reglamentaria.

862 Radicar la clasificación previa del establecimiento municipal D. Francisco Blanco Serrano, actualmente jefe de taller, como consecuencia del empleo al servicio del acuerdo plenario de 31 de julio de 1.953, dictado en ejecución del reglamento de Funcionarios de Administración Local, en el sentido de asignarle el taller-jefe, 16,500 pesetas 10.459,28 pesetas anuales, equivalente al 64,7% del sueldo mínimo regulador de 16.348,64 pesetas que le ha sido comunicado como consecuencia del acuerdo de funcionamiento suscripto, de 16.741,24 pesetas, la cantidad de 8.786,60 pesetas, importe de sueldo anualizado al cuatrienio en curso de funcionamiento; todo ello de conformidad con el tiempo de servicios prestados por el interesado y según lo dispuesto por el acuerdo plenario de 9 de mayo de 1.953 dictando sobre orden régula el presente acuerdo a partir del día 5 de diciembre de 1.953, y sueldo anualizado al interesado los disponimientos comunicados a su favor entre el taller-jefe que estuviese se le reconociese y el que tenía asignado en virtud de los acuerdos de 31 de diciembre de 1.950 y 8 de julio de 1.953, con cargo al capital y artículo correspondiente del Presupuesto de 1.953.

872 Radicar el acuerdo de la Comisión Municipal Plenaria, de 13 de enero de 1.953, por el que fue publicado el ejercicio del servicio de Arte Gráficos Municipales D. Vicente Gutiérrez García, en el sentido de aplicarle el nuevo reglamento de Funcionarios de Administración Local, comprendiéndole una nueva pensión de acuerdo con

de 20,59 puntos adicionales, 52,76 sobre los 59,61 puntos (38,65 puntos de jornal, más 0,76 puntos, importe de una cuantificación del cuantitativo en curso de concienciamiento) que le sirven de regidor; siendo de abono los diferenciales que le resultan sobre el día 14 de marzo de 1.953, siguiente al en que fue jefe de taller.

33º Ratificar el acuerdo de la Comisión Municipal permanente, de 30 de enero de 1.953, por el que fue jefe de taller el Oficial de la Guardia de Alabardas de la División de Inspecciones penitenciarias D. Antonio Gómez Morón, en el sentido de aumentarle el tiempo de los cinco meses sueldo y tres días de servicio militares, correspondiéndole suena sueldo pension de retiro de 18,673 puntos adicionales, 6,76 sobre 30,15 puntos de jornal que le sirven de regidor; siendo de abono los diferenciales que le resultan sobre el día 7 de marzo de 1.953, siguiente al en que cumplió los años reglamentarios.

34º Ratificar el acuerdo de la Comisión Municipal permanente, de 11 de enero último, por el que fue jefe de taller el Subteniente del Servicio de Banderas General D. Ceante Loría Rosales, en el sentido de aumentarle el tiempo de veinte años y veintidós días de servicio militares, correspondiéndole suena sueldo pension de retiro de 31,16 puntos adicionales, 70% de los 35,61 puntos (33,95 puntos de jornal base, más 1,46 puntos de los cuatro puntos del cuantitativo en curso de concienciamiento) que le sirven de regidor; siendo de abono los diferenciales que le resultan sobre el día 16 de enero último, siguiente al en que cumplió los diecisiete años de servicio.

35º Conceder a Dña Victoria García del Río,



en concepto de sueldo en que prestará servicio en el Ayuntamiento de Madrid, concesión dentro el Glorioso Maestro Mayor, D. Julián del Río Martínez, la elevación a 3.800 puntos anuales de su pensión establecida total de 1.970 puntos que viene percibiendo por aplicación de los beneficios de los acuerdos plenarios, de 15 de diciembre y 14 de febrero de 1.953, por los que se elevó a 3.000 puntos el sueldo de pensionado, y se concedió un aumento del 10% en los de los funcionarios destinados por los ejercos, correspondientes a lo que el Ayuntamiento de Madrid, y por elevación de los 0,67 puntos mensuales que por pensión se asigna por la División General de Asuntos Fiscales, local, la cantidad anual de 1.170 pesos, con efectos desde el día 31 de marzo de 1.953, en que fue nombrado al citado Ayuntamiento de Madrid.

36º Conceder, por aumento dentro de los beneficios concedidos por el acuerdo plenario de 15 de diciembre, que por el que se hizo referencia a los ejercos y banderas de los funcionarios de todos los cuerpos de Ayuntamientos mencionados la elevación de los pensiones al número de 3.000 puntos anuales, y por acuerdo de 14 de febrero del mismo año elevando los pensiones de los funcionarios caídos por Dolor y por Explotación en un 10%, los individuos ascendentes a favor de 32 céntimos por cada uno, en un concepto de sueldo del Méjico de Asistencia Pública dentro elevación del mencionado Ayuntamiento de Madrid de Enrique Escrivá Pérez, y con efecto desde el día 15 de enero de 1.953, en que cambió a cargo el acuerdo de elevación de pensiones.

33º Oloroz S. José Forteiro, Guardia del Cuerpo de Policía Urbana, en la actualidad encargado de reparto del servicio, con siguientes cantidades: por los depósitos de botines entre el día 12 de julio al 31 de diciembre del 1953, por aplicación del reglamento del Comisionario de Administración Local, 2.029,80 pesetas; por los depósitos de botines entre el 17 y el 20 de enero de 1953, por aplicación del reglamento Reglamento, 335,40 pesetas; por los depósitos de la paga ordinaria entre el 18 de julio y el periodo de octubre de 1953, 507,45 pesetas; por la indemnización abonacionaria de liquidad de 1953, con arreglo al acuerdo acordado por aplicación del citado reglamento de Comisionario, 978,25 pesetas; por la diferencia del plazo de cesantía de vida, correspondiente a los trimestres Domo y Cuarto de 1953, 328,75 pesetas; por los depósitos entre los dos períodos del quehacer antiguo y el de aplicación del reglamento entre el 20 de enero y el 27 de mayo de 1953, 967,75 pesetas; por el plazo de cesantía de vida de veinte días de enero de 1953, 75 pesetas; por el plazo de cesantía de vida, desde el 20 de enero al 27 de mayo de 1953 (lo correspondiente del tercero), 480,70 pesetas; por el plazo de cargos familiares desde el 15 de febrero al 27 de mayo, a razón de ochenta pesos, 1.600 pesetas; en total 6.915,25 pesetas, cantidad que podrá ser anticipada al interesado con cargo a la partida 59 del presupuesto de 1953.



33º Oloroz S. Domingo Calle Benítez, guardia del Cuerpo de Policía Urbana, jefe de planta, en cantidad de 111,60 pesetas, importe de los depósitos entre los botines de actividad y paga del mes de febrero del presente año, cantidad que podrá ser anticipada al interesado con cargo a la partida 59 del presupuesto de 1953.

34º Oloroz S. Elías Gómez Gil Regio, operario del Servicio de Reparaciones y Festejos, los depósitos de jornales por aplicación del Reglamento de Comisionario de Administración Local durante el tiempo prestado como Guardia nocturna en el servicio ferial desde el día 12 de julio al 14 de septiembre de 1953, y que corresponden a los siguientes cantidades: por jornales de noche, 7 días, a 5 pesetas, 350 pesetas; por el plazo de cesantía de vida 76 días a 0,75 pesetas, 57 pesetas, y por la paga abonacionaria de julio 56 días a 5 pesetas, 160 pesetas, en total 587 pesetas, cantidad que podrá ser anticipada al interesado con cargo a la partida 163 del Presupuesto de 1953.

35º Oloroz S. Juan Joséánchez Villalobos, Alcalde de Alcalá del Vallecas, que fue licenciado el 15 de enero del presente año, en que causó baja, los depósitos de jornal por aplicación del reglamento de funcionarios de Administración Local, y que corresponden a los siguientes cantidades: diferencia jurnal, a 7 pesetas diarias del 12 de julio 1953 al 28 de febrero 1953, 1.707 pesetas; por el plazo de cesantía de vida, a 0,75 pesetas, en el mismo periodo, 235,15 pesetas; soltura y cinco días en paga abonacionaria, 585 pesetas; en total 2.422,15 cantidad que podrá ser anticipada al interesado con cargo

O la partida presupuestaria que se inicia en el anterior.

365. Alfonso a Don Agustín Fernández Garmán, operario del Servicio de Jardines y Festejos, los diferencia de jornal, desde el 17 de julio de 1.953 al 12 de febrero de 1.953, fecha en que fue cesado de baja en el cargo de portero, por pasar a operario en el mismo servicio, por aplicación del reglamento de Funcionarios de Administración Local, y que ascienden a los siguientes cantidades: por jornales 215 días a 7 pesos, 1.505 pesos; por el plazo de cesantía de vida, 215 días, a 1,67 pesos, 355,35 pesos, y por los pagos extraordinarios, 175 días, a 7 pesos) 125 pesos; cantidad que podría ser anticipada al interesado con cargo a la partida presupuestaria que se inicia en los dos anteriores?

372. Alfonso a D. Miguel Bobela Alvaro, operario del Servicio de Limpiezas, los diferencia de jornal, por aplicación del nuevo reglamento de Funcionarios de Administración Local, que no le fueron concedidos en su día por hallarse en situación de excedente, y que ascienden a los siguientes cantidades: por la diferencia de jornal del 1 al 30 de julio de 1.953, 193,10 pesos; por la diferencia de la paga extraordinaria de julio, 193,10 pesos; y por el plazo de cesantía de vida del presente período, 82,10 pesos; en total 468,30 pesos cantidad que podría ser anticipada al interesado con cargo a la partida presupuestaria que se inicia en los tres anteriores.

382. Alfonso a D. José Boumejo Otero, operario del Servicio de Jardines y Festejos, jubilado los 28 de agosto del pasado año, con cargo a la partida 733



del presupuesto de 1.953, la cantidad de 648,75 pesos, importe de quince días del mismo mes 100 chequeteros.

392. Alfonso a D. Lucas Romero Jiménez, Repetidor temporero que fue del Almacén hasta el 31 de julio del pasado año, en que cesó baja, la cantidad de 108,30 pesos, parte proporcional del plazo de cesantía de vida comprendiente al mes de julio del dicho año; cantidad que podría ser anticipada al interesado con cargo a la partida presupuestaria 553 del ejercito presupuesto de 1.953.

402. Alfonso a D. Angel Ortiz Gutiérrez, repetidor temporero que fue del Almacén hasta el 31 de julio del pasado año, en que cesó baja, la cantidad de 108,30 pesos, importe de la parte proporcional del plazo de cesantía de vida, comprendiente al mes de julio del dicho año, cantidad que podría ser anticipada al interesado con cargo a la partida 553 del presupuesto de 1.953.

412. Alfonso al operario del Almacén D. Pedro Mejía Almira, el importe de la cesantía de vida, sueldo de julio del pasado año, que no le fue concedida por incorporación al servicio militar, y que asciende a la cantidad de 853 pesos, cantidad que podría ser anticipada al interesado con cargo a la partida 537 del Presupuesto de 1.953.

422. Alfonso a Ds. Casimiro (Miguel) Rosas, en concepto de sueldo de D. Julio Fernández González, jubilado que fue de la Comisión municipal, conjuntamente con sus dos hijos mayores de edad, llamados Julio y Julian, los siguientes cantidades, disponiendo

ses permitidos; por haberes del mes de agosto de 1.953, 1.995,55 pesetas, con cargo a la partida 584; por los desembolsos de sueldo por aplicación del reglamento de Funcionarios de Administración Local, 7.163,74 pesetas y por los desembolsos de los pagos extraordinarios y por el plazo de cuantía de viuda, 2.735 pesetas, ambos con cargo a la partida 163 del presupuesto de 1.953.

45º Abonar a Dña Casimela Esteban Agudo, en concepto de sueldo del que fue Guardia del Municipio D. Juan Aguinaga Ocaña, los siguientes cantidades, desglosados y sus períodos: por diez días de cuatrimestre, 907,90 pesetas; por la mensualidad de octubre, 1.516,15 pesetas; por la media mensualidad extraordinaria, 118,57 pesetas; por la parte proporcional del plazo de cargos familiares, 81,68 pesetas, y por la del plazo de cuantía de viuda, 65,80 pesetas; en total 3.334,14 pesetas; cantidad que será cargo a las partidas 166,167,171 y 173 del presupuesto de 1.953.

46º Abonar a Dña Encarnación Llera Sáenz, como viuda del que fue Guardia del Cuerpo de Policía Municipal D. Juan Gómez Llera Sáenz, conjuntamente con su hija mayor de edad, los siguientes cantidades por el importe íntegro de los haberes del mes de enero del año 1.953, 878,40 pesetas; por la parte proporcional del plazo de cargos familiares (19 días del mes de enero) 110,13 pesetas; por el plazo de cuantía de viuda correspondiente al mes de enero, 74,57 pesetas por el importe íntegro de la mensualidad de viudedad, reintegrando a Goja el 4 de febrero de 1.953, según cuenta de pago 1.748, 869,61 pesetas; por el importe



de Madrid

de los desembolsos de haberes y cuantías desde el 15 de julio de 1.952 al 31 de enero de 1.953, por aplicación del reglamento de Funcionarios de Administración Local, 3.335,50 pesetas; y por los desembolsos en los pagos adicionales y en el plazo de cuantía de viuda, por aplicación del reglamento de Funcionarios de Administración Local, desde el 15 de julio de 1.952 al 31 de enero de 1.953, 1.629,30 pesetas (en total 7.389,51 pesetas); cantidad que podrá ser aplicada a los interesados con cargo: la primera, a la partida 59; la segunda, a la partida 587; la tercera, a la partida 558; la cuarta, a la partida 155, y la quinta y sexta, a la partida 163 todos ellos del presupuesto de 1.953.

47º Abonar a Dña Andra Gómez Jiménez, como viuda del que fue Guardia del Cuerpo de Policía Municipal D. Anastasio José García-Villalba García-Lentor, conjuntamente con sus dos hijos mayores de edad, los siguientes cantidades: por el importe íntegro de los haberes de diez días de abril de 1.953, 351,56 pesetas; por la parte proporcional del plazo de cuantía de viuda (12 días de abril de 1.953), 39,28 pesetas; por el plazo de cargos familiares comprendido el primer trimestre del año 1.952, 585 pesetas, y por la parte proporcional del plazo de cargos familiares comprendido a diez días de abril de 1.952, 70 pesetas. (en total 975,04 pesetas); cantidad que podrá ser satisfactoria a los interesados con cargo al capítulo de Recaudación del presupuesto de 1.953.

48º Abonar a Dña María de los Mercedes Llera Sáenz, como viuda del que fue Guardia del Cuerpo de Policía Municipal D. Vicente García Ramírez, conjuntamente

con un hijo mayor de edad, los siguientes cantidades: por el importe integral del haber del mes de febrero de 1.953, 785,34 pesetas; por el importe integral del plan de circulación del mes de febrero, 500 pesetas; por el plan de carretón de vida (parte proporcional del los pagos de enero y febrero), 74,37 pesetas; por el plan de cargos familiares (parte proporcional del elemento y los demás del primer trimestre, a razón de cinco pesos), 244,86 pesetas; por los depósitos de haberes y cuanturarios desde el 12 de julio de 1.952 al 31 de febrero de 1.953, por aplicación del reglamento de Funcionarios de Administración local, 2.976,83 pesetas, y por los depósitos en los pagos extraordinarios y en el plan de carretón de vida desde el 12 de julio de 1.952 al 31 de febrero de 1.953, por aplicación del reglamento de Funcionarios de Administración local, 1.235,31 pesetas (en total 5.557,86 pesetas), cantidad que podría ser anticipada a los interesados con cargo: los primarios y segundarios, a la partida 57; la tercera, a la partida 58; la cuarta, a la partida 59, y la quinta y sexta a la partida 163, todos ellos del presupuesto de 1.953.

472. Abono a Dña. Utraria Santos Lante, como viuda del que fué Guardia del Correo en Policía Federal S. Pedro González González, conjuntamente con sus dos hijos mayores de edad, los siguientes cantidades: por el importe integral de haberes del mes de febrero de 1.953 (incluyendo por el pago de 9.668, de 9 de junio, 294,40 pesetas; por la parte proporcional del plan de carretón de vida de los meses de enero y febrero de 1.953, 148,74 pesetas; por la parte proporcional



de Madrid

de circulación y tarifas del primer trimestre de 1.953 del plan de cargos familiares (cuatro partes), 307,16 pesetas; por los depósitos de haberes y cuanturarios desde el 12 de julio de 1.952 al 28 de febrero de 1.953, por aplicación del reglamento de Funcionarios de Administración local, 3.968,40 pesetas, y por los depósitos en los pagos extraordinarios y en el plan de carretón de vida desde el 12 de julio de 1.952 al 28 de febrero de 1.953, por aplicación del reglamento de Funcionarios de Administración local, 1.543,26 pesetas, (en total 6.587,96 pesetas), cantidad que podrán ser anticipadas a los interesados: con cargo a la partida 57, la primera; a la 58, la segunda; a la 59, la tercera; y a la 163 las cuartas y quintas, todos ellos del Presupuesto de 1.953.

473. Abono a Dña. Indiana Campero Clementina, como viuda del que fué Guardia del Correo en Policía Federal S. Roque Alarcón García, conjuntamente con su hijo mayor de edad, los siguientes cantidades: por los haberes integrados del mes de julio (incluyendo en Caja según corte de pago número 11.100), 194,40 pesetas; por la parte proporcional del plan de cargos familiares correspondiente a viñateros días de julio, a razón de cinco pesos, 145,33 pesetas; por el plan de carretón de vida correspondiente al mes de julio, 74,37 pesetas; por los depósitos de haberes y cuanturarios desde el 12 de julio de 1.952 al 31 de julio de 1.953, por aplicación del reglamento de Funcionarios de Administración local (depósito reintegrado al 5 de octubre de 1.953 por corte de pago número 20.224), 5.371,64 pesetas, y por el importe integral de los depósitos

en los pagos extraordinarios y en el plazo de蚕encia de vida desde el 12 de julio de 1.952 al 31 de junio de 1.953, por aplicación del reglamento de Remuneración de Administración Local, 8.414,51 pesetas, (en total 9.399,95 pesetas); continuando que podrían ser anticipados a los jefes de familia; con cargo a la partida 59, la蚕encia de vida 8.94,40; a la partida 587, la de 145,83 pesetas; a la partida 588, la de 76,37 pesetas, y a la partida 163, los de 5.871,04 pesetas y 8.414,51 pesetas, todos ellos del presupuesto de 1.953.

492. Alouar a Sra. Francisca de la Blanca del Olivo, como señora del que fue jefe de familia del Cuerpo de Policía Nacional D. Melchor Utrera Gómez, por su y en representación de sus hijos menores de edad, los siguientes considerados: por el importe liquidado de los haberes del mes de mayo de 1.953 (reintegrado a Baja) el 9 de junio de 1.953, según consta en pago número 10.079, 610,22 pesetas; por la parte proporcional del plazo de蚕encia de vida correspondiente a los meses de abril y mayo, 148,74 pesetas; por la parte proporcional de cincuenta y seis días del segundo trimestre por el plazo de cargos familiares, a razón de veinte pesos, 416,50 pesetas; por los desfases de haberes y蚕encias desde el 12 de julio de 1.952 al 31 de mayo de 1.953, por aplicación del reglamento de Remuneración de Administración Local, 3.721,30 pesetas, y por los desfases en los pagos extraordinarios y en el plazo de蚕encia de vida desde el 12 de julio de 1.952 al 31 de julio de 1.953, 2.296,71 pesetas, (en total 10.709,51 pesetas); considerando que podrían ser anticipados a la señora, con cargo: la primera, a la partida 59; la segunda, a la partida 587; la tercera, a la partida 588; la cuarta y quinta, a la partida 163, todos ellos del presupuesto de 1.953.

(en total 6.331,91 pesetas), continuando que podrían ser anticipados a la señora con cargo: la primera a la partida 59; la segunda a la partida 587; la tercera, a la partida 588; y la cuarta y quinta, a la partida 163, todos ellos del presupuesto de 1.953.

502. Alouar a Sra. Pilar Contreras Jiménez, como señora del que fue jefe de familia del Cuerpo de Policía Nacional D. Valentín Asciago de la Concha, los siguientes considerados: por el importe integral de los haberes, al mes de julio de 1.953, 3.718,40 pesetas; por el plazo de蚕encia de vida correspondiente al segundo trimestre, 283,13 pesetas; por la parte proporcional del plazo de蚕encia de vida correspondiente al mes de julio, 74,37 pesetas; por los desfases de蚕encias correspondientes a los meses de junio y julio, 148,74 pesetas; por la diferencia de haberes y蚕encias por aplicación del reglamento de Remuneración de Administración Local, desde el 12 de julio de 1.952 al 31 de julio de 1.953, 5.833,69 pesetas, y por desfases en los pagos extraordinarios y en el plazo de蚕encia de vida desde el 12 de julio de 1.952 al 31 de julio de 1.953, 2.296,71 pesetas, (en total 10.709,51 pesetas); considerando que podrían ser anticipados a la señora, con cargo: la primera, a la partida 59; la segunda, a la partida 587; la tercera, a la partida 588; la cuarta y quinta, a la partida 163, todos ellos del presupuesto de 1.953.

512. Alouar a Sra. Murielina da Jiménez Jollogos,

como sueldo del que fue Agujardante 8º Oficial de los Servicios de Galletas Generales 8º, Juan Alfonso Jiménez, los siguientes cantidades: por la mensualidad de octubre-diciembre de julio de 1.953, treinta días, a 24,50 pesetas, 732 pesetas, y por el plazo de cuantía de vida del segundo trimestre, veintiuna y un día, a 3,30 pesetas, 300,30 pesetas, (en total 1.032,30 pesetas); cantidades que posteriormente se anticiparon a la soterrada con cargo a la partida 578 del presupuesto de 1.953.

52º Abonar a D. Antonio Andújar Vizcaíno, como loijo del que fue Oficial 12 Guardiamarina del Servicio de Galletas Generales, pelletero, D. Manuel Andújar Collado, los siguientes cantidades: por el mes de septiembre de 1.953, a 58,70 pesetas al jornal (partida 83 del reglamento de Funcionarios de Administración Local), 1.767 pesetas; por el plazo de cuantía de vida del tercer trimestre, (veintiuno y veinte días a 4,12 pesetas), 276,04 pesetas, y por el plazo de cuantía de vida del tercer trimestre (veintiuno y veinte días del telegó), a 3 puntos, 234,12 pesetas, (en total 2.277,14 pesetas); cantidades que posteriormente se anticiparon al soterrado con cargo: la primera, a la partida 719; la segunda, a la partida 558; y la tercera, a la partida 527, todas ellas del presupuesto de 1.953.

53º Abonar a D. José López López, como sueldo del que fue Guardia jefe del Almacén D. Félix García Orive, los siguientes cantidades: por la parte proporcional de cinco puntos (21 días, 65,75 pesetas diarias), del tercer trimestre del presupuesto, 339,83 pesetas, y por veintiuna y un día del plazo de cuantía de vida del



tercer trimestre, 135,30 pesetas (en total 574,33 pesetas); cantidades que posteriormente se anticiparon a la soterrada con cargo a las partidas 578 y 558 del presupuesto de 1.953.

54º Abonar a Dña Felicitana Estebanina Cuadrado Guillén, como sueldo del que fue operaria de la limpieza del Almacén D. Manuel Sierra, finchera, los siguientes cantidades: por la diferencia de jornal y ejecución del reglamento de Funcionarios de Administración Local, 10,70 pesetas durante el año diciembre (días), 1.793,40 pesetas; por la diferencia del plazo de cuantía de vida, 19,75 pesetas, y por desplazamiento en los pagos extraordinarios (veintiún y veinte días de 1.953), 457 pesetas (en total 1.740,15 pesetas); cantidades que posteriormente se anticiparon a la soterrada con cargo a la partida 563 del presupuesto de 1.953.

55º Abonar a D. Camilo González Fernández, como loijo del que fue operario pelletero de obra, destinado al taller Fernández López, pelletero, los siguientes cantidades que posteriormente se anticiparon a la soterrada, entre la soterrada a su favor que hace en humano, con cargo a las partidas 304 y 578 del presupuesto de 1.953.

56º Abonar a D. Dolores Ulluey Pez, como sueldo del que fue Operario del servicio de Cenizas en D. Luis Iglesia Blanco, por si y en representación de su loijo, al precio anterior de edad, y en caso contrario conjuntamente con él, los siguientes cantidades: por la diferencia de jornal, a 5 pesetas diarias, desde el 1º en junio de 1.952 al 31 de marzo de 1.953, 1.370 pesetas; por el plazo de cuantía de vida (858 días a 0,75/peseta), 693,12 pesetas; por veintiuna y cinco días en pagos extraordinarios, 375 pesetas;

(en total 1.938,52 puntos); cantidad que podria ser anticipada a los interesados con cargo a la partida 163 del presupuesto de 1.953.

572 Alouar a S.C. Angelina Camen Zamora del Río, como viuda del que fue operario del servicio de limpiedos D. Antonio Almella Rodríguez, por él y en representación de sus dos hijos menores de edad, y conjuntamente con el mayor, los siguientes cantidades, por diferencia de pension desde el 12 al 30 de julio de 1.953, 349,10 puntos; por la diferencia en la paga salarial diaria en julio de 1.953, 477 puntos, y por la diferencia del pleno en comisión de cesta, 16,19 puntos (en total 466,38 puntos); cantidad que podria ser anticipada a los interesados con cargo a la partida 163 del presupuesto de 1.953.

573 Alouar a S.C. Giacinto Rosario Jiménez, como viuda del que fue operario del servicio de limpiedos D. Andoni Gómez Bajosano, por él y en representación de sus dos hijos menores de edad, los siguientes cantidades: por la parte proporcional de estos puntos del mes de julio 1.953, 249,10 puntos, y por el pleno en comisión de cesta del mes de julio 1.953, 102,30 puntos (en total 351,40 puntos); cantidad que podria ser anticipada a los interesados con cargo a la partida 163 y 172 del ejercicio presupuestario de 1.953.

574 Alouar a S.C. Tomé Jiménez Bajos, como viuda del que fue operario del servicio de limpiedos, jubilado, D. Ramón Campos de Blos, conjuntamente con sus dos hijos menores de edad, los siguientes cantidades: de 735,14 puntos importe de la pensión de 31 de



de mayo del pasado año, a razón de 24,17 puntos diarios, cantidad que podria ser anticipada a los interesados con cargo a la partida 163, del presupuesto de 1.953.

612 Alouar a S.C. Lucía Pérez Jiménez Espolón, como viuda del que fue operario del servicio de limpiedos, jubilado, D. Juan Barragán Roldán, por él y en representación de sus dos hijos menores de edad, y conjuntamente con los cinco mayores, los siguientes cantidades: por la diferencia entre la pensión en 29,52 puntos que le correspondió y la de 19,67 puntos con que fue jubilado, desde el 31 de agosto de 31 de diciembre de 1.953 hasta cuarenta y dos días, a 9,53 puntos, 1.396,35 puntos; por la diferencia de la escala remunerativa entre su jubilación de octubre de 1.952, 104,45 puntos, por la diferencia de pensión desde el 12 de enero a 31 de agosto de 1.953 durante cuarenta y tres días, a 9,63 puntos, 2.340,99 puntos; por la diferencia de los incrementos y enmiendas estatutarias en 1.953, 722,65 puntos, y por la pensión de veintiún días de septiembre, a razón de 29,50 puntos, 879 puntos, cantidad que podria ser anticipada a los interesados con cargo: a los diez primos, al capital de Resolut y los tres cuartos, a los partidas 124 y 565 del presupuesto de 1.953.

613 Alouar a S.C. Feliciana Benavente Martínez, como viuda del que fue operario del servicio de Bergara y Jardines, jubilado D. Asturio Antón González, conjuntamente con los cinco hijos menores de edad, habida en el segundo semestre del año anterior, la cantidad de 447,10 puntos, importe de la pensión de 31 de junio al fin del periodo año, a razón de 16,18 puntos diarios, cantidad que podria ser

satisfactoria a los interesados con cargo a la partida 134 del presupuesto de 1.953.

653 Alacea a Sra Rosa Martín Velasco, cance-
nista del que fue operaria del servicio de Buzos y
jardines, jefatura, don Antoni Burgo leva, conjun-
tamente con sus dos hijos mayores de edad, la cantidad
de 783 pesos importe de la pensión de 30 días de vacancia
de 1.953, a 26,10 pesos diarios, cantidad que podrá ser
satisfactoria a los interesados con cargo a la partida 124
del presupuesto de 1.953.

654 Alacea a Dña Guadalupe González Antón, can-
ceña del que fue operaria del servicio de Buzos y
jardines, jefatura, D. Bartolí González Ríos, la cantidad
de 381,50 pesos, importe de la pensión de 30 días de
vacancia de 1.953 a 12,72 pesos diarios, cantidad que
podrá ser satisfactoria a los interesados, visto la vacancia
sustituta a un favor hecho por sus dos hermanos mayores
de edad, con cargo a la partida 124 del presupuesto
de 1.953.

655 Alacea a Dñ Leopoldo Jiménez Barraga, can-
ceña del que fue operaria del servicio de Buzos y
jardines, jefatura, D. Luis Cebrián Mallorquí, conjuntamente
con sus tres hijos mayores de edad, la cantidad de
404,50 pesos, importe de la pensión de 28 días de plazo
del pasado año, a razón de 14,45 pesos diarios, cantid-
ad que podrá ser satisfactoria a los interesados con
cargo a la partida 124 del presupuesto de 1.953.

656 Alacea a Dña Alvaria Ramón Ríos, cance-
nista del que fue operaria del servicio de Buzos y
jardines D. Vicente Gómez García, conjuntamente con



su hijo, al que fuese empleado de edad, y en caso contrario
estimando su representación, las siguientes cantidades:
por jornada, por aplicación del reglamento de Emisiones
de Administración Local (descuento diezta diez a
8,20 pesos), 1.773,40 pesos; por el plazo de cuatro
de vida (descuento diezta diez, a 0,75 pesos), 163,75
pesos; por los pagos extraordinarios (75 días a 8,20 pesos)
615 pesos; por la mensualización de plazo, (30 días a
8,20 pesos), 244 pesos (en total 2.063,15 pesos); cantid-
ad que podrá ser satisfactoria a los interesados con
cargo a la partida 124 del presupuesto de 1.953.

657 Alacea a Dña Isabel Rojas Ríos, cance-
nista del que fue operaria del Buzos y jardines,
jefatura del Real Estacionamiento, D. Pedro Ríos Gómez,
fallecida el día 7 de septiembre de 1.953, por aplicación
del Real Decreto de 14 de septiembre de 1.887, una pensión
de 7,21 pesos diarios, equivalente al 33,33% de 21,62 pesos,
último sueldo disfrutado en activo, según determina
el artículo 17 del mencionado Real Decreto, comprendiendo
pensión según el número plenario de 29 de septiembre de
1.947, la suma de 3.000 pesos anuales como pensión
mínima establecida para el 12 de octubre pasado, y
la cantidad correspondiente de 676,30 pesos, importe de
la pensión de 30 días se optentaba, a razón de 22,56
pesos diarios; cantidad que podrá ser satisfactoria a los
interesados, conjuntamente con sus tres hijos mayores de
edad, con cargo a la partida 124, del Presupuesto de 1.953.

Madrid

658 Alacea a Dña Julia García García, canceña
del que fue operaria de Buzos y jardines D. Eugenio
García Alarcón, conjuntamente con sus dos hijos mayores

de acuerdo, con dispensación de juzgados por oposición al reglamento de Funcionarios de Administración Local, desde el 12 de julio al 4 de diciembre de 1953, y que accedieron a los siguientes cantidades: por juzgados (cuarenta y siete días, a 9,85 pesetas), 1.453,45 pesetas; por el plazo de cuarenta días (cuatro cuarenta y siete días a 9,85 pesetas), 117,75 pesetas; por los pagos extraordinarios (cuarenta y cinco días a 9,85 pesetas), 116,85 pesetas, y por la remuneración de destino (veintidós días a 9,85 pesetas), 240,75 pesetas (en total 2.806,75 pesetas); cantidad que podrán ser anticipadas a los interesados con cargo a la partida 163 del presupuesto de 1953.

682 Conceder a Dña. Opolonia Batista Muñoz, como viuda del que fue operario de la Brigada de Ollanuras de Electrificaciones pioneras S. Juanamiento Fontello Fuerte, sueldo en acto de servicio, la pensión extraordinaria de 85,40 pesetas diarias, equivalente al juezal que en el momento de suceso el fallecimiento se correspondía penitir a su citado esposo, por oposición del juez inicial de 85 pesetas diarias, iniciando tanto por el importe de cinco cuarentañeros progresivos del día 7, con inclusión de los gratificaciones y plenos que con carácter fijo y permanentemente pudieren tener suscipientes, sin que este cuarenta pueda ser incrementado por aumentos posteriores que pudieran ser concedidos a los demás del servicio a que pertenezcan; debiendo comenzar a penas dicha pensión a partir del día 18 de enero de 1953, siguiendo así en todo suceso el fallecimiento de su esposo, la cual disputaría sentencia permanecer en efecto de inmediato, y los hijos

menores hasta los veinte de veinte años, sobre caso de incapacidad física e intelectual para el trabajo, adecuadamente comprobada, en que continuaran indepidamente, y los herederos hasta que tengan setenta.

Eliminando el cumplimiento de los acuerdos del Pleno del día 9, previa su deliberación en votación por unanimidad, se acordó: Aprobar una modificación de la Alcaldía Penitenciaria, fecha 18 del corriente, propulsando que, al igual que han hecho otras Dependencias de carácter local, el Ayuntamiento contribuyan con 10.000 pesetas, con cargo al crédito presupuestario que por la Intervención Municipal se determine, a la suscripción directa para los actos conmemorativos de los festejos de platos de la promoción de 1953 del Cuerpo de Testigos.

Aprobar un decreto de la Alcaldía Penitenciaria, fecha 19 del corriente, disponiendo, por acuerdo de los servidores, el caso como Asistente administrativo interino de la señorita Julia Ángela Cáceres Gómez, sucededora por otro anterior de 8 del mismo mes, la cual provéa a desempeñar el cargo de Asistente administrativo designado sucesivamente, con el mismo carácter interino, y por el plazo mínimo de seis meses, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 del reglamento de Funcionarios de Administración Local, y con el haber anual de 11.800 pesetas; abriendo asimismo a conocimiento del Ayuntamiento de Rivas el proyecto de bocan para pagar por oposición con carácter definitivo este plazo, así como los de igual duración que se suscipienten vacantes o cederistas con carácter interino,

una vez que por el Ministerio de la Gobernación
sean aprobadas las respectivas plantillas con carácter
definitivo.

Opoblo en decreto de la Academia Penitenciaria,
fecha 19 del corriente, remitiéndole a D. Francisco
Mariano Ruiz, por sucesoridad del socio, Revisor
administrativo del carácter judicial, por el pleno
unánime de sus sesiones, de conformidad con lo
dispuesto en el artículo 39 del reglamento de Funcionarios
de Administración Local, y con el sobre anual de
11.500 pesetas.

Se dio cuenta de una comunicación de la
Comisión General para la Colonización urbana de
Madrid y sus Alrededores, fecha 19 del corriente, por
laquelle habían hecho cuenta en la sesión celebrada
por la Comisión de Urbanismo el día 13 del corriente
de una propuesta de la Dirección General de dicha
Comisión encaminada a obtener la aprobación de la
ley de 5 de diciembre último, con la cancelación de los
beneficios fiscales que contiene, a los titulares comprendidos
en el anexo de la ordenanza del Generalísimo (polígonos
del pueblo de la Comallera), cuya tenencia de la ca-
pitanía que se trata de cancelar, compone a la ley indicada
los que se contienen en el anexo del decreto an-
teriormente a su propuesta por la revisa Dirección General,
cancelando dentro el propio tiempo la revisa Comisión
General que, conforme al artículo 4º de la revisa ley,
en el que se precisa que la aprobación de los citados
beneficios requiere la previa determinación de los reales o
políticos, la cual se habrá mediante decreto expediente de



Consejo de Ministros, la propuesta o informe concerniente
de la Comisión de Urbanismo habrá de ser objeto de
informe del Ayuntamiento de Madrid dentro de un mes.
Pero a la aprobación del Consejo de Ministros, para lo que
la Corporación Municipal habrá de emitir el preceptivo
informe legal sobre la propuesta correspondiente.

Juró acuerdo quedo enterado de la precedente
comunicación y que se procederá a su tramitación en la
forma que corresponda.

En el mismo acuerdo de segundas que los
autentos se acordó como proponer la Sociedad Politécnica
Universitaria y Pionera, con la conformidad de la
Penitenciaria y la Comisión, en los siguientes términos:

1º Atencas a Dña María Luisa Alfonso Martínez, en
concepto de sueldo del que fue Ministro ejerciendo del
Salvador Municipal D. Manuel Gómez Gómez, por si
y en representación de su hijo menor de edad llamado,
Fernando José, los següentes cantidades abonadas
y sus partidas por los conceptos que se indican: por
la pensión liquidada en sueldo desde el 12 de julio
de 1.918 al 31 de Agosto de 1.913, 7.057 pesetas; por la
pensión liquidada en pagos y plazos de cantidad de veinte
décavos el siguiente periodo, 8.557,77 pesetas; por el sueldo
segundo del suyo ex capitán del periodo anterior, 8.649,82
pesetas; por la parte proporcional de seis pesos del traje
uniforme de 1.913, 567 pesetas, y por el plazo de cuatro de
veinte del uniforme uniforme, 563,50 pesetas, cuya cantidad
(en total 18.887,07 pesetas); todo cargo a los partidas 163,
307,537, y 172 del presupuesto de 1.913.

2º Membres licencia suspendida al designado

S. D. Oscar Colomarco Jiménez, en su escrito presentado por fallamiento de S. Alfonso Benítez, fijando el sueldo base de 14.000 pesos anuales, con efecto desde el día que tiene posesión, de conformidad con los tratos para aplicación del reglamento de Funcionarios de Administración local, establecidos previamente la correspondiente contrapartida retributiva de antecedentes penales y de su situación militares; con la particularidad de que el tiempo transcurrido desde el 15 de diciembre de 1936 hasta su toma de posesión, no se le computaría a efectos de anualidades, por el servicio prestado, los servicios de su cargo.

A continuación en el trámite de Riego y Degollado, el señor Benítez expuso que había apurado en la plaza un artículo referente a los callejones que confluyen a la prolongación de la del General Aldea, que estaban llenos de escombros y con los pavimentos levantados. Sindicó que el artículo mencionado aludía a Obras Públicas, y no al Ayuntamiento por lo tanto que el firmante de dicho artículo se refería a tener del tema y, quería dar mayor información, habiendo reportado de ello al Ayuntamiento de Almirante.

Solicito que se pague nota al Jefe Órgano de la Zona para que autorice la emisión de información sobre situación lo más rápidamente posible.

El Señor Alcalde de Belén preguntó si se trataba de callejones que confluyen a la del General Aldea, pasando la plaza entre Repubblica Argentina, y ante la afirmación del señor Benítez, manifestó que esta causa correspondía a Obras Públicas, porque estaba considerando como acuerdo



a la extinción del Chacarralito, y que previamente en la última reunión celebrada por la Comisión de Urbanismo se definieron los nuevos alcances y se aprobó el proyecto respectivo, en el cual el presidente de cooperativas, colonizaciones, etc. que iban a vivir en el efecto. Expuso que, por tanto en el arreglo de la zona que había indicado el señor Benítez, no podía intervenir el Ayuntamiento, por tener cesando Obras Públicas las autorizaciones de los demás correspondientes.

El señor Benítez manifestó que, como representante del Ayuntamiento de Obras Públicas cuando llevó a cabo estos callejones en el año pasado, y que la mayoría de la parte de General Aldea era distinto que las de los que a aquella oficina, habiendo una zona de 50 a 60 metros sin pavimento. Sindicó en que en el particular que anteriormente había hecho referencia, se decía que Obras Públicas tenía que arreglarlo, pero al final del verano se estaba bien arreglado, ya que el arreglo de esa zona era obra municipal; sindicó por ello, en que el siguiente año Zona retomase este carácter, siendo donde sea más importante y urgente realizar los otros servicios, y que informase a la Alcaldía sobre todo ello.

El Señor Presidente manifestó que podía verse oportunamente sobre el tema y pedir la antecedencia a los servicios técnicos.

El señor Benítez dijo que el Alcalde de Belén de Riego estaba tramitando hacia los muros, por que aún no habían sido abiertos al público, siguiendo en aquella barriada los puntos en la calle. Añadió que,

También sobre esto se hablaba en el asunto a que
antes habían aludido, y señalar que se adoptaran
los medios necesarios para que en el próximo Pleno
que celebrare el Ayuntamiento se acordase la operación.

El señor S. Juana contó que ante asunto
del Ayuntamiento de Lleras de Rojas iban a Comisión
de Hacienda en la proxima reunión, para ver si
se llegaba a un acuerdo con la Empresaria.

El señor Gistau manifestó que rápidamente
se había acordado por la Comisión Municipal Por-
tavociente el que se procediese al cierre de la
expedición donde se hallaba instalada el
Restaurante denominado Rambla, en los jardines
del Callejón de la Plaza de Oriente, y que ante
este asunto no se había cumplido, por lo que
pidió que se abstuviere rápidamente, ya que, de otra
forma, llegaría el resultado malo y volviera a fomi-
var el asunto.

El Señor Presidente contó que la propietaria
del indicado Restaurante habían presentado como
asunto, y que punto que habían una Asociación
formada para la continación de la instalación de
establecimientos en jardines, habían cogido a los señores
Concejales que la formulan causaban impresiones
sobre este particular.

El señor Gistau dio cuenta de que habían
acordado la visita S. Alcalde C. Romero, Delegado y
antiguo Notario, juzgado, quien le hubo de manifestado
que había sido mandado allanar en el Ayuntamiento
de S. Manuel Llorente Vázquez, que fallaría hacia 85



años, y que «dijo» constituida una Institución con un
capital de 70.000 pesos para conceder pensiones a personas
que se hubiesen distinguido en distintos servicios a
familias numerosas, etc., que venían administrando,
por orden designado en el Testamento que provee a la
Beneficencia Provincial. Dijo que dicho señor le
señaló propuesto que esta institución formara la Bene-
ficencia Municipal, y que aunque ello parecía difícil,
quería dar cuenta a la Comisión Municipal Portavociente
de este asunto por si era tenido en consideración.

El Sr. Presidente contó que el Sr. Gistau pedía
revisar el respectivo Testamento con las condiciones
que instala la persona que lleva el apellido, para ver si
podía aceptarse o no.

El Sr. Gistau dijo que, con la autorización de
la Comisión Municipal Portavociente, se trataría en
segundas respecto de este asunto, aunque le preveía
que sería imposible llegar a una realidad, teniendo
el respetivo Testamento.

El Sr. Alfonso Gómez se refirió al asunto
relativo a los tránsitos municipales del Dr. de Mingo,
por considerar que la proximidad en que los alumnos
se encuentran con los transeúntes exigea un dictamen
local tanto llegar a un punto conveniente
instalables, dijo que, como Delegado de Sanidad
en el Ayuntamiento, ese podría pensarse que estos
niños estuvieran prácticamente en contacto con los
transeúntes. Dijo que, a su juicio, el personal adminis-
trativo que porta la sanción de dicha dependencia no
quería trasladarse allí, pero que el Sr. no tenía más

monio que impone en el sentido de prohibir que sigan funcionando los baños, porque había el peligro de que se contagiaran a los niños dejan-los bañandose.

El Sr. Presidente trasladó a la Comisión Municipalivamente la siguiente opinión, sobre el particular, del Consejel Sr. Alonso Molina, que no habían man-za de encantarse en local que acogiera los conocimientos necesarios para instalar a los menores; que habían un taller donde podría continuarse sin sacrificio su escuela planta, entre el Sanatorio de Estebanillo y el Colegio de San Francisco, pero que se desperdicia con resultados difíciles que no eran fiables ni valiosos, ya que tenía que hacerse, en primer lugar, un proyecto por los Servicios Escolares; que ya se había tratado de ver la posibilidad de trasladar a los menores a los locales de la calle de Santa Engracia, donde se encuentra el Almacén de la Villa, pero que había la dificultad de que soltar allí instalado el Archivo Municipal, que no había tiempo donde trasladarlo; que también se había estudiado el traslado a unos almacenes del Ayuntamiento, en la calle de Alfonso XII, pero que eran unos edificios muy grandes donde la adaptación, suponía tanto como levantar una espesa de nueva planta; que cosa preciso tener en cuenta que existía un número de escolas, ya que no iba a llevarlos a una lugar pero que el que tenían ahora, pues había que ser humano; que habían más de cincuenta personas entre maestros y niños, a los que esa necesidad fueran un sitio adecuado; que en cuanto



a la posibilidad de que se produjera un fuego, de suponer era muy difícil que anduvieran, ya que cuando iban al abrigo de fuente María de la Cabeza estaban ya completamente limpia, y punto de ello era que llevaban allí muchos años y no habían pasado ninguna madera, pero los niños de los Escuelas estaban totalmente expuestos; que se opondría a que se realizase sin tardanza, si no se tenía en cuenta el trato de humanidad que había que dar a esta gente.



El Sr. Alonso de Gómez dijo que tenía envo-ados habían ofrecido a la Asociación Maternales de Caridad un local de cosa fundación en la calle de Río Roja, entre los de Bravo Murillo y Juana Utrera, que comprendía casi la totalidad de la manzana, y en el que estaban instalados unos Cuartellos que, como no podían sostenerlos por haberse agotado la cantidad fundamental, querían cederlos, pidiendo 3 miltares de pago. Finalizó que posiblemente, la Asociación Maternales de Caridad entraría en tanto para su adquisición, pero que podía hacerlo el Ayuntamiento.

El Sr. Presidente indicó que podrían solicitar este local el Sr. Alonso de Gómez, el Sr. Alonso Molina y el Sr. Delegado de los Servicios Escolares.

El Sr. Benito Gutiérrez dijo que le parecía bien, en principio, la medida adoptada, pero que como el fuego iba a seguir sintiendo allí, habría que buscar una solución y, sin embargo, otro local, pero si bien la ubicación señalada por el Sr. Alonso de Gómez sea más segura, el sitio era malo por estar en el centro

de la población. Dijo que el empleoamiento social era el del Bachillerato Educacional, por lo que pedía que a esa Comisión que se constituyese en la facultad, porque en el plazo más breve trajoja una solución al problema de cómo se iba a seguir posible, y que si no daba resultado la gestión ante autoridad, que hicieran otros para que en el plazo de una semana o dos días diera solución una comisión similitante a este problema.

El Sr. Soler opinó que el Bachillerato era suficiente, (que era actualmente propietario del Ayuntamiento de Alcalá), dándole a los auxiliares) que estaba abandonado, y que era un malo propietario de los Corporarios.

El Sr. Basilio Garnido, dijo que en este caso, se podía pedir al Ministerio del Ejército la cesión de una banqueta en el taller para que allí permaneciera a los menores, hasta tanto que se terminaran los lavors de adaptación del edificio indicado por el Sr. Soler.

El Sr. Presidente contestó que en este circunstancia localiza que tiene una exigencia muy rigurosa y pone incluso casos de tela metálica, ya que en otra cosa, los menores se escapan.

El Sr. Alvaro de Celis señalo que cuando se llevó solo servicio de Albergamiento en la finca de Bonilla, hubo que trasladarlo de allí, porque costaba al Ayuntamiento 120 pesos, dándole a que se ocuparan con el ejército que se les daban.

El Sr. Garnido del Castillo dijo que dentro de la ciudad no tenía el haber mayor que un pequeño taller, y que deseaba, una vez desaparecidos, hacer que llorase poco. Tresentí en que no podía continuar el término en

la plaza del Socorro Mayo, y que había una serie de trámites Religiosos donde podían unirse a los auxiliares y nuevos integrantes, a fin de coordinarlos.

El Sr. Presidente dijo que el Sr. Alvaro Molina había hecho gestiones en diversas Instancias, pero que no habían resultado de dar esta solución indicada por el Sr. Garnido del Castillo, porque no han autorizado y que, por otra parte, el Ayuntamiento no iba a tener a su cargo a un número tan elevado de personas.

El Sr. Alvaro de Celis opinó que el problema afecta al Ayuntamiento, todo el punto es visto en Relación Molina. Anadió que podía organizar el edificio de que habla hablando y que la Comisión Municipal de Bonilla de la Encarnación después del servicio de todos allí recogería a los menores, lo mismo que estos tienen en el taller de Santa Cecilia ya que se trataba de población de total iglesia.

El Sr. Presidente, a sugerición del Sr. Raimo, apunto que no era la mejor solución el volver a los niños que se escapan por el servicio de Albergamiento en Celis, porque como los padres no perdían la justicia protectora sobre ellos, iban luego al Colegio y lo liberaban.

El Sr. Alvaro Celis anadió que esto era un aspecto distinto cada cuantán al que S.R. habían planteado, se llevase a los menores del Albergue de la Plaza del Socorro Mayo. Dijo que esto último era lo más conveniente urgente y aplicable, por lo que habría que llevarlo al ejército del Bachillerato o donde fuese, pero que allí no podrían seguir. Indicó que después el Sr. Alvaro Molina estaría para el futuro la conclusión del problema.

El Sr. Presidente, terminó indicando que la Comisión

señaladasan visitas al edificio operado a la Comisión
Municipal de Caridad y el del Desarrollo, dirigido por
el Sr. Soler, y que sigue en forma cada uno de los
desarrollos para el fin que se deseaba.

También otros comisionados y sus funcionarios asistieron
a este acto, y que sigue la forma dada más arriba
1.85 miembros de la mesa.

El Presidente

D. José Finat y Esterri de Romani. Conde de Mayalde

Alfonso de Ceballos, Gómez Mastrandini, Calvo Solórzano, Muñoz Cáceres, Gutiérrez del Castillo, Torres Garrido, de la Guardia Ruiz, Primo de Rivera y Cobo de Guzmán, Soler y Díaz Guijarro, Sarríella Cardel, Orive Martín, y de Juana Morellán.

El Secretario

Año por acuerdo 1950



Sesión ordinaria de veintinueve de enero
de mil novecientos cincuenta y cuatro

Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde D. José
Finat y Esterri de Romani. Conde de Mayalde



En la Villa de Madrid, y en su primera
sesión ordinaria, con asistencia de los señores
Alcalde Sres: Alonso de Ceballos, Gómez Ma-
strandini, Calvo Solórzano, Muñoz Cáceres, Gutiérrez del
Castillo, Torres Garrido, de la Guardia Ruiz, Pri-
mo de Rivera y Cobo de Guzmán, Soler y Díaz Gui-
jarro, Sarríella Cardel, Orive Martín, y de Juana
Morellán, y con asistencia, asimismo, del Secretario
General que asiste, estando presente igualmente,
el Tesorero del Ayuntamiento, Sr. Martí Ballart;
se abrió la sesión a las doce cuarenta y un minutos
de la tarde, previa segunda convocatoria por no
haber ocurrido a la primera más que los señores
Alonso de Ceballos, Torres Garrido, la Guardia Ruiz,
Primo de Rivera, Cobo de Guzmán y de Juana
Morellán, quedando licuada del acto de la an-

terior celebrada el dia 20 del actual, que fué aplazada.

Orden del día.

Asuntos al desgrado de oficio.

Se acordó:

Aprobar un decreto de la Alcaldía de sediencia por el que, ante la urgente necesidad de solicitar oficialmente las vías de nuevo apertura formadas como consecuencia de modernas edificaciones realizadas por gran número de vecindades, y a fin de evitar los perjuicios que a éstas y al vecindario en general se produce por la carencia de iluminación de las calles, se dispone que en lo sucesivo establecer las vías públicas que se dispongan, de la barriada de Balsasagueras (Cantillanas), los siguientes nombres:

Calle de los Baranquillitas, (empieza en la de Baril Verde y termina en la de Parva), Balsasaguera. Calle sin nombre (empieza en la de Baril Verde y termina en la de Parva), Liriano.

Calle sin nombre, A (empieza en la de Larga y termina en la de Parva), Tenorio.

Calle sin nombre, B (empieza en Caimanes y termina en la de Parva), Las Ninas.

Calle sin nombre, C (empieza en la de Fuen-
tis y termina en la de Ruesta), Pelayosat.

Calle sin nombre, D (empieza en la de So-
cielos y termina en la barriada de Cantillanas)
Olvera.

Calle sin nombre, E (empieza en la callejuela



de Cantillanas y termina en la calle de Ruesta), La-
Plata.

Calle del General (empieza en la de Vizcaíto y termina en la callejuela) Langa.

Calle sin nombre (empieza en la de Fernando el Católico) Liriana en la de Cantillanas), La-
Tor Esquivel.

Calle sin nombre (lateral Derecha), (empieza en la plaza Baile, Liriana, Liria salida) Estriach.

Adjudicar en definitiva a D. Emilio Gómez, con la boga del 3º en los precios tipo, el contrato de la subasta de los lados de se-
construcción de la escuela municipal de la
barriada de El Plaetis, celebrada sin protesta
ni reclamación alguna el dia 15 del corriente.

Se acordó como proponía la Sección de Hacienda, con la conformidad de la Presidencia de la Comisión, en los siguientes dictámenes:

1.- Aprobar un gasto de 9.856.568,49 pes-
tas para abonar a gas Madrid (S.A.) la
revisión de precios en el abastecimiento del
alumbrado público correspondiente a los años
1946 a 1951, ambos inclusive; debiendo reali-
zarse el pago en forma escalonada, es decir,
por grupos de certificaciones y orden de au-
toridad, y adosarse los pagos a la si-
tuación de la Cajaería, teniendo en cuenta
la carencia de disponibilidad en la adminis-
tración para satisfacer de modo en el importe
total del crédito.

3.- Estimar, de conformidad con los informes emitidos en el expediente, la reclamación formulada por la Brigada Urbanizadora del barrio contra el pago que se le exige del alquiler sobre solares sin edificar correspondiente a caballo fuinas sitos en el asentamiento número cuantioso de Baillat, teniendo en cuenta lo que en esta no concurren las circunstancias determinantes de la condición legal de solar, por carecer de toda clase de servicios municipales de urbanización las calles a que dan fechada; debiendo causar baja en matrícula las inscripciones correspondientes con efectos desde el 1 de enero de 1963, con la siguiente redacción del cobro y anulación de cuantos recaudos se hubieren expedido, tanto así sucesivamente al acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de 9 de septiembre del pasado año, que resolvió anular la escritura de los solares del citado barrio en su totalidad, y suspender la ejecución de todo acto administrativo producido con prioridad, hasta llevar a cabo la revisión de la matrícula, y aplicar este criterio a casos análogos se presenten.

4.- Conceder a D. José Lázaro Baro, de conformidad con lo determinado en el párrafo segundo del art. 502 de la vigente ley de Regulación Local, la ejecución del alquiler sobre solares sin edificar por el de su



propiedad sito en la calle de Mejico, sin número, teniendo en cuenta que no es susceptible de edificación por existir un plan de ordenación urbana que lo prohíbe, debiendo causar baja en matrícula la inscripción correspondiente con efectos a partir del 1 de enero de 1963, más siguiente al de la reclamación del interesado, dado el carácter periódico de la ejecución, sin que, por consiguiente, proceda la anulación de liquidación nº 266, por el período comprendido entre los años 1949 y 1951.

5.- Conceder a D. Angel Moreno Domínguez, de conformidad con lo determinado en el mismo precepto legal que se indica en el anterior, por concuerda igualas circunstancias, la ejecución del alquiler sobre solares sin edificar por el de su propiedad sito en la calle de Peña Grande, con vuelta a la de Domingo Pérez, debiendo causar baja en matrícula la inscripción correspondiente con efectos a partir del 1 de octubre del pasado año dada la fecha de la reclamación y el carácter periódico de la ejecución, desestimándose, por tanto, la devolución de las cantidades establecidas con anterioridad, por considerar concuerdado su pago.

6.- Conceder a D. Manuel Rodríguez Díaz, de conformidad con lo determinado en el mismo precepto legal que se indica en los dos anteriores, y por concuerda igualmente

circunstancias, la ejecución del arbitrio sobre solares sin edificar por el de su propiedad sito en la callejuela de Aragón, 164, debiendo causar baja en matrícula la inscripción correspondiente con efectos a partir del 1º de febrero de 1953 dada la fecha de la reclamación y el carácter periódico de la ejecución.

5º.- Conceder a D. Eugenio Pérez de la Serna, de conformidad con lo determinado en el mismo precepto legal que se indica en los tres anteriores, y por concurrir iguales circunstancias, la ejecución del arbitrio sobre solares sin edificar, por el de su propiedad sito en la calle de Valdecañas, en esquina a la de Reyes Languedoc, debiendo causar baja en matrícula la inscripción correspondiente con efectos a partir del 1º de noviembre de 1953, dada la fecha de la reclamación y el carácter periódico de la ejecución.

7º.- Conceder a D. Gabriel Ceballos Fernández, de conformidad con lo determinado en el mismo precepto legal que se indica en los cuatro anteriores, y por concurrir iguales circunstancias, la ejecución del arbitrio sobre solares sin edificar por el de su propiedad sito en la calle de Laureano Sivera, 26, debiendo causar baja en matrícula la inscripción correspondiente con efectos a partir del 1º de octubre del pasado año, dada la fecha de la reclamación y el carácter periódico de la

ejecución.

8º.- Conceder a la Escuela Especial de Tugurios de Quinias, de conformidad con lo determinado en la base seis de la Ordenanza de ejecuciones número 62, la ejecución del arbitrio sobre solares edificados y sin edificar por el de la calle de Ríos Rosas, 7, debiendo causar baja en matrícula la inscripción correspondiente, con anulación de los recibos pendientes de pago.

9º.- Conceder a la Brigada de Jinetes, de conformidad con lo establecido en la base octava de la Ordenanza de ejecuciones número 62, la ejecución del arbitrio sobre solares edificados y sin edificar por el de su propiedad de la calle de Maldonado con vuelta a la de Blasito Soler, debiendo causar baja en matrícula la inscripción correspondiente, con anulación de los recibos pendientes de pago.

10º.- Conceder a la Congregación de Damas Apostólicas del Sagrado Corazón de Jesús y Obras de la Puereración de la Fe, de conformidad con lo establecido en las mismas bases y Ordenanza que se determinan en el anterior, la ejecución del arbitrio sobre solares edificados y sin edificar, por el de su propiedad sito en la calle de las Agujas, 6, debiendo causar baja en matrícula la inscripción correspondiente, con anulación de los recibos pendientes de pago.

11º y 12º.- Conceder a D. Fructuoso Gómez Fernández y a D. Antonio Soto Rincón, de con-

formidad con lo informado por el Negociado Central de Arbitrios y singular que se cumplan las condiciones que se determinan, el régimen solicitado para el pago del arbitrio sobre especies de consumo que grava la introducción de patatas en el Mercado Central y con referencia a las siguientes bases:

Primera. Los volantes que aportase a la mercancía a introducir deberán ser presentados previamente en la Oficina de Intervención del Mercado de Patatas para su registro y sellado.

Segunda. Las introducciones de patatas se realizarán acompañadas del volante a que se hace referencia en el apartado anterior, entregándole en la Oficina Subalterna de Arbitrios de introducción para su cargo por el Director del Mercado.

Tercera. El introducido se comprometerá a satisfacer diariamente y a su presentación, los refrescos volante, haciendo, por tanto, responsable del pago de todas las introducciones que al aporte de dichos documentos se realicen.

Cuarta. Garantizará esta operación cumpliendo una fianza que no será inferior a 1.500 pesetas.

Quinta. Conceder a Dña Concepción Argibay Allende, de conformidad con lo informado por el Negociado Central de Arbitrios, el régimen de intervención administrativa para el pago del arbitrio sobre especies de consumo por su fábrica de perfumes de la calle de la Encarnación, 18, debiendo abonar en concepto de fianza provisional la cantidad de 1.000 pesetas en el plazo que con las demás prescripciones que se determinan en los dos anteriores.

Ayuntamiento de Madrid



fábrica de aniseados y compuestos de la calle de Nuestra Señora de Valverde, 64 (Tetuán), debiendo abonar en concepto de fianza provisional la cantidad de 1.000 pesetas en el plazo de ocho días, cuya fianza habrá de ser aumentada, previa comunicación de la Administración de Rentas, en el caso de que las cuotas que le corresponda satisfacer en cualquier momento mensual sea de mayor cuantía.

14. — Conceder a Dña Faustina Salcedo Martínez, de conformidad con lo informado por el Negociado Central de Arbitrios, el régimen de intervención administrativa para el pago del arbitrio sobre especies de consumo por su fábrica de perfumes líquidos de la calle del General Pardiñas, 18, debiendo abonar en concepto de fianza provisional la cantidad de 1.000 pesetas en el plazo que con las demás prescripciones que se determinan en el anterior.

15. — Conceder a D. José Díaz Juan, de conformidad con lo informado por el Negociado Central de Arbitrios, el régimen de intervención administrativa para el pago del arbitrio sobre especies de consumo por su fábrica de perfumes de la calle de la Encarnación, 18, debiendo abonar en concepto de fianza provisional la cantidad de 1.000 pesetas en el plazo que con las demás prescripciones que se determinan en los dos anteriores.

16. — Conceder a D. Señor Daniel Martínez,

de conformidad con lo informado por el Jefe-
cuento Central de Arbitrios, el siguiente de-
creto administrativo para el pago del ar-
bitrio sobre copetes de consumo por una fábrica
de perfumes líquidos de la calle de Rodri-
guez San Pedro 48, debiendo abonar en con-
tado de cuenta personal la cantidad de
1.575 pesetas en el plazo y con las demás
prescripciones que se determinan en los tres
artículos.

17º.- Conceder a Dña. Cecilia de Mingo
Atrada, de conformidad con lo establecido
en el artículo 441 de la vigente Ley de De-
recho local, la exención en el pago de derechos
por estancia e intervención en el Espacio Fie-
surgio, teniendo en cuenta el carácter de agen-
cia de la actividad facultativa q el alquiler
que subsigue por el cuarto que habita; debien
de rebajarse del cobro y anularse el recibo ex-
pedido.

18º.- Celebrar un concierto con la Agrupa-
ción de Aragoneses Residentes en Madrid para
el pago del impuesto sobre consumos q ser-
vicios de higiene, conservación de los bailes orga-
nizados en el Hotel Avenida, de la avenida
de José Antonio, 34, los domingos q días feriados, en la cifra de 250 pesetas cada uno,
siempre qne a dichas fiestas asistan una
sólo sus socios y familiares q no se ca-
mpañan ni viudas, con efectos a partir del

celebrado el día 1 de noviembre de 1953, que
dando autorizadamente anulado este concierto
en el caso de que se modifique la forma de
tributación.

19º.- Conceder la baja en el concierto vigi-
ento con el gremio fiscal de bares y similares
para el pago del impuesto sobre consumos y
servicios de higiene y afección de chicos en el
fiscal, que han variado su estructura, viendo
de obligado el adquiriente a tributar por el
sistema de declaración juraada durante el plazo
mínimo de un año, a partir de la fecha de
reapertura; sin perjuicio de que el gremio
en que causó baja devuelva al interesado las
cuotas adeudadas.

20º.- Conceder la baja en el concierto vi-
gente con el gremio fiscal de tabernas para
el pago del impuesto sobre consumos y ser-
vicios de higiene de la taberna en la calle de Santa
Luzia, 16, propiedad de D. Matheo Aguilera,
con efectos desde el 30 de junio del pasado año,
por una definición en el ejercicio de la industria.

21º.- Conceder la baja en el concierto vigi-
ento con el gremio fiscal de confiterías y chocolate



Serias para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo del establecimiento de la calle de las Infantas, 37, propiedad de Grauza Castilla (A.C.), con efectos a partir del 1 de agosto de 1953, por cuenta de la intervención, motivada por ejecución de obras de reforma y saneamiento del local, conviendo obligado el autorizado a declarar por el sistema de declaración jurada durante el plazo mínimo de un año.

26.- Conceder la baja en el concierto o gente con la Junta general fiscal de fábricas, ultramarinos y comestibles para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo del establecimiento de la calle de los Hermanos Maralles, 16, propiedad de Dm. Díez-rueda de Lulieta (Méndez), por desarrollo del negocio y ejecución de obras en el local que habrá cambiado su estructura, con efectos desde el 1 de febrero de 1953, concediéndole a la intervención un plazo de 15 días para que presente las oportunas declaraciones juradas desde la fecha de la separación.

25 a 26.- Abonar en la cuenta de concierto del año 1953 con el gremio fiscal de sidras por sufragar para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo las cuotas con que venían tributando los locales de la calle de Bravo Murillo, 61, propiedad de D. Gregorio de Pablo Valle; avenida Menéndez Pelayo, 33, propiedad de D. Francisco Ferrer Gallego; y el

de la calle de Segovia, 66 moderno (67 nulos), propiedad de D. Rafael Chamorro, por baja de dichos establecimientos en el mencionado gremio.

26.- Aprobar con carácter definitivo la cuenta de concierto del gremio fiscal de restaurantes de 1^a a 5^a para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo correspondiente a los años 1951 y 1952, conforme al detalle que figura en el expediente, restando baja por los años 1950, 51 y 52 el restaurante fiscal por importe de 129.866 pesos, teniendo en cuenta que ha venido calificando las cuotas en dicho periodo de tiempo por el sistema de declaración jurada y actas de inspección, quedando señalada dicha cuenta a finales de ejercicio y resultando una cuota inicial de concierto para 1953 de 2.500.000 pesos.

27.- Aprobar con carácter definitivo la liquidación practicada en la relación con las cuentas de concierto del gremio fiscal de restaurantes económicos para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo correspondiente a los años 1950, 51 y 52, conforme al detalle que figura en el expediente, resultando una cuota base para el concierto del año 1953 de 1.877.775,80 pesos, al que, aplicando el porcentaje que se acordó para el bienio 1953-54, resulta la cuota definitiva de 1.600.000 pesos, por la que figura en el documento expedido.

28.- Adoptar los siguientes acuerdos, con consecuencia del estudio realizado para la aplicación de contribuciones especiales, autorizadas por las obras que a continuación se expresan, ejecutadas por el Ayuntamiento en la calle que se menciona; todo ello sin perjuicio de la tramitación reglamentaria para esta clase de asuntos:

Premio.- Aprobar la relación que figura en el expediente, de la finca, contribución y distribución de aceras como contribución especial determinada en las bases 31 y 32 de la Ley de Régimen Local de 17 de julio de 1985 y resto comprendidos en el Artículo I, capítulo VI, de la articulación de aquella ley y correspondiente Ordenanza reguladora de dicha situación, motivada por las obras de instalación de aceras ejecutadas por el Ayuntamiento en el paseo de la Florida, frente a la finca nº 5 y 7, en armonía con la liquidación remitida a tal fin por la Inspección General de los Servicios Municipales.

Legado.- Que la cantidad que han de satisfacer el propietario de la finca afectada como contribución debe obligado a su reintegro al Erario municipal, sea el 100 por 100 del uso de las obras de aceras en sus dos primeros metros de fondo e anchura, y el 50 por 100 en su exceso, incrementada con el recargo previsto en la Ordenanza y base correspondiente de



los generales del presupuesto ordinario de Festejos y en el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de 22 de marzo de 1980, al que se le dera la aplicación determinada en el párrafo segundo de la base 41, aludido en dicho acuerdo, en armonía con la longitud de cada una de las fachadas de las fincas afectadas, y

Cierre.- La aprobación de la aplicación de la citada contribución especial y distribución de cuota, formulada por la Sección Técnica de Valoraciones con arreglo a los respectivos porcentajes, unidas al expediente, y que ha de satisfacerse por el interesado en el presupuesto de que aquella no sea rechazada por la Superioridad en el momento de adoptarse los acuerdos que se proponen, y sin perjuicio de las modificaciones a que derive lugar las reclamaciones que en tiempo hábil se presenten por el interesado, cuyo aprobación sea lo sea con carácter provisional hasta la finalización del aludido periodo de tiempo, en que por tal circunstancia obtenga su firmeza las resoluciones que se adopten, cuyo efecto deberá hacerse efectivo por aquel en un solo plazo.

29.- Adoptar, sin perjuicio de su tramitación reglamentaria, los nuevos acuerdos que se indican en el anexo, en cuanto a la aplicación de contribuciones especiales asumidas con

revisor de las obras de instalación de aceras realizadas por el Ayuntamiento en la calle del Doctor Segurado, frente a los números 43 y 45, y una finca en suelo (Seguro de Enfermedad).

30.- Adoptar, sin perjuicio de su tramitación reglamentaria, los mismos acuerdos que se indican en los anteriores, excepto el segundo, que varía tan sólo en lo que se refiere al porcentaje, que será el 100 por 100 del coste de las obras de aceras y el 50 por 100 del de las de calzada, en cuanto a la ejecución de contribuciones especiales asignadas con motivo de las obras de pavimentación en calzada y aceras ejecutadas por el Ayuntamiento en la calle de los Voluntarios Católicos, entre las de Génova y Coronel Rosendo.

31.- Adoptar, sin perjuicio de su tramitación reglamentaria, los mismos acuerdos que se indican en el anterior, en cuanto a la ejecución de contribuciones especiales asignadas con motivo de las obras de pavimentación en calzada y aceras realizadas por el Ayuntamiento en la calle de Burgos-Diez.

32.- Adoptar, sin perjuicio de su tramitación reglamentaria, los mismos acuerdos que se indican en los dos anteriores, en cuanto a la ejecución de contribuciones especiales con motivo de las obras de pavimentación en calzada y aceras realizadas por el Ayuntamiento en la calle de Müller, entre las de General Caudillo y Capitán Blanco-Agúiz.

Siguiente en la calle de Müller, entre las de General Caudillo y Capitán Blanco-Agüiz.

33.- Adoptar, sin perjuicio de su tramitación reglamentaria, los mismos acuerdos que se indican en los anteriores, excepto el segundo, que varía tan sólo en lo que se refiere al porcentaje, que será el 60 por 100 del coste de las obras, en cuanto a la ejecución de contribuciones especiales asignadas con motivo de las obras de instalación de tuberías para suministro de agua, ejecutadas por el Ayuntamiento en la calle de Dolores Iglesia, entre las de Díaz de Velasco y General Rueda (Paseo de Valladolid).

34.- Adoptar, sin perjuicio de su tramitación reglamentaria, los mismos acuerdos que se indican en el anterior, en cuanto a la ejecución de contribuciones especiales con motivo de las obras de instalación de tuberías para suministros de agua realizadas por el Ayuntamiento en la calle de Gerona (Paseo de Collejas).

35.- Adoptar, sin perjuicio de su tramitación reglamentaria, los mismos acuerdos que se indican en los anteriores, excepto el segundo, que varía tan sólo en lo que se refiere al porcentaje, que varía tan sólo en lo que se refiere al porcentaje, que será el 100% del coste de las obras, en cuanto a la ejecución de contribuciones especiales asignadas con motivo de las obras de pavimentación de aceras ejecuta-

dos por el Ayuntamiento en la calle de los Tercerables, frente al número 1.

36.- Disponer que por el Patronato de la Fundación de Santa-Rosa de Lima, propietaria de la finca nº 18 de la calle de las Esfuerzas, se abone el importe de las cuotas que en concepto de contribuciones especiales han sido asignadas a dicho inmueble por las obras de renovación de alcantarilla ejecutadas por el Ayuntamiento en dicha vía pública, incrementadas con el 5% de interés anual, en los cuatro plazos y cuantía que seguidamente se especifica:

Primer plazo: por cuota, 220,87 pesetas; por intereses, 11,04 pesetas. Total 231,91 pesetas.

Segundo plazo: por cuota, 220,97 pts.; por intereses, 8,28 pts. Total, 229,25 pesetas.

Tercer plazo: por cuota, 220,96 pts.; por intereses, 6,62 pts. Total, 227,58 pesetas.

Cuarto plazo: por cuota, 220,76 pts. por intereses 8,76 pesetas. Total 229,52 pesetas.

37.- Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, estos los reclamaciones establecidas por diversos propietarios de fincas encuadradas en la calle de José Lator, como consecuencia de la aplicación de contribuciones especiales asignadas a cada una de dichas fincas por las obras de aceras realizadas por el Ayuntamiento en la expresada vía pública.

Primer.- Desechar la reclamación for-



mulada por D. Juan Babcoín Bermejo, copropietario de la finca números 6 y 7, visto que, al perder el carácter de particular la calle de referencia, todos los derechos sobre las instalaciones pasaron al Ayuntamiento, y éste, en la liquidación de obras, ha descontado el valor del material viejo de las bocas que fueron propiedad del restaurante; todo ello de acuerdo con lo previsto en la ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Segundo.- Deshacer la reclamación deducida por D. Ernesto Díaz Villaseca, propietario de la finca nº 14 en la actualidad, debido a que se ha cobrado el recibo correspondiente a nombre de D. Santiago Pérez Pasqués, domiciliado en la calle del Barro, 16, visto su acuerdo, manifestado en la posterior comparecencia.

Tercero.- Descartar la reclamación de medida, solicitada por D. José Lora Lobatón, propietario de la finca nº 8 duplicado visto el informe técnico correspondiente, accediendo a su segunda petición de rectificación del cuadro asignado a la finca.

Cuarto.- Disponer, como consecuencia de las dos anteriores reclamaciones, la corrección de su cuadro siguiente, con la misma cantidad de cuotas asignadas en su fecha.

finca número 8 duplicado, D. Juan Lora de Babcoín; finca nº 10, D. César Arraus; finca-

número 13, D. Pedro Morelo, finca n.º 16, don Santiago Pérez Vázquez, calle del Barco 16; finca número 16, D. Santiago Orolga, que a su vez no se verá afectada por las obras la finca, según el informe técnico;

Tercero. - Conceder, accediendo a la petición formulada por Dña Gregoria Alejandra Beltrán, vecina de Subibanda, la ejecución del pago de las contribuciones especiales aplicadas por obras de aceras realizadas por el Ayuntamiento a las fincas números 11, 11 de pliegos y 13 de la misma calle, propiedad de la reclamante, teniendo en cuenta el estar tributando el recargo del 4% de Buesaude en la fecha de realizar las obras, y la incompatibilidad que existe en la ley de Regimen local argüida en su art. 584, debiendo la Intervención Municipal tener presente lo previsto en la regla sexta, apartado c), de la correspondiente Ordenanza, en cuanto a las exenciones concedidas, por cuanto las obras han tenido efecto con cargo al presupuesto ordinario del Interior, y el producto del recargo en cuya virtud se conceden las exenciones tiene su ingreso en el Presupuesto del Buesaude.

38. - Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, restas las reclamaciones establecidas por diversos propietarios de fincas ubicadas en la calle de Bocanaz, como consta



enunciado de la aplicación de contribuciones angulares a dichas fincas por las obras de renovación de pavimento de calzada, realizadas por el Ayuntamiento en la expresada vía pública:

Cuarto. - Desestimar las peticiones de exención formuladas por D. Antonio Sánchez Lobo y D. Rafael Gonzalo Gascañana, propietarios, respectivamente, de las fincas números 49 y 26 de la calle Alcalá, resto que, a pesar de los requerimientos hechos por el Ayuntamiento de contribuciones especiales, no han aportado los certificados presupuestarios del pago del recargo extraordinario del 4% de Buesaude sobre la contribución urbana, según se determina en la correspondiente Ordenanza de la ejecución, a fin de poderles conceder la exención solicitada.

Quinto. - Desestimar la exención solicitada por D. Antonio Monedero, propietario de la finca nº 40 de la calle de que se trata, dato que fue alta en el pago del recargo extraordinario del 4% de Buesaude en el año 1908, y las obras fueron recibidas en 16 de abril de 1908, no conviniendo, por consiguiente, el venir pagando dicho recargo, como se formula el art. 584 de la expuesta ley de Regimen local, necesario para conceder la exención de pago solicitada.

Seximo. - Conceder, accediendo a las peticiones deducidas por sus respectivos propietarios, la ejecución del pago de las contribuciones establecidas

das por el Ayuntamiento a las fincas número 5, 7, 8, 11, 12, 13, 15, 17, 26, 35, 37, 41, 45, 47, 51, 4, 5, 15, 20, 24, 28, 30, de la nueva calle, teniendo en cuenta los certificados apotillados q. el informe del Registro Fiscal del Encanche, p. los que queda demostrado que las fincas se encontraban cubriendo el recargo del 4% de Encanche en la fecha de redactarse los objetos q. la incompatibilidad marcada en la Ley de Ejercicio Local de 16 de diciembre de 1860, en su art. 53º, debiendo la Intervención Municipal tener prisa de lo previsto en la regla 6º, apartado c), de la correspondiente Ordenanza en cuanto a las nuevas concesiones, p. cuanto las obras han sido ejecutadas con cargo al presupuesto extraordinario de 1946, q. el primero del recargo en cuya virtud se conceden las concesiones para su ingreso en el presupuesto del Encanche.

Cuarto. Dejar sin efecto la selección de fincas, constibuciarlas y distribución de cuotas quedadas por la Comisión Municipal Permanente en 16 de marzo de 1950 por las obras q. nos ocupan, q. en su lugar aprobar la nueva selección de las fincas beneficiadas por las obras, con capa-
cidad de sus propietarios q. reparto de cuotas q. les corresponde satisfacer, como consecuencia de las rectificaciones apotilladas a las fincas número 39 y 32 de la redactada ova pública, establecida por la Sección Económica de Caloraciones, u solventándose con ello las reclamaciones formuladas

Ayuntamiento de Madrid



por D. Emilio Martínez, D. Luis Botas y don Olegario Gordo, respectivamente; dándose la publicidad reglamentaria a esta nueva distribución de cuotas, poniéndose de manifiesto el expediente q. aquellas a los interesados para su examen y presentación de reclamaciones dentro del plazo de quince días siguientes al de la expresada publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se acordó como proponía la Sección de Fomento, con la conformidad de la Presidencia de la Comisión, en los siguientes dictámenes:

1º.- Aprobar un gasto de 45.754,88 pesos, con cargo al capítulo 2º del presupuesto de 1950, para aprobar a D. César Baquerizo, constructista de las obras de nivelación y conservación de los arroyos de diezno no automáticas el importe de la revisión de precios correspondiente al año 1953 q. al primer cuadriénio de 1953.

2º.- Aprobar un gasto de 136.874,89 pesos, con cargo al mismo capítulo presupuestario q. se indica en el anterior, para abonar a D. Francisco Poblete Quintos, constructista de las obras de conservación y separación de paseos de riego agáfico, el importe de la revisión de precios correspondiente al primer semestre de 1953.

3º.- Aprobar, de conformidad con lo indicado por la Dirección de Obras Circulación y Transportes, un gasto de 118.776,61 pesos a que asciende el 50% del importe de la cuota

Sociedad de Suberías de abastecimiento de agua en la calle de los Hermanos Del Moral, cuyo gasto habrá de ser cargo a las concesiones que vienen figuraendo en el presupuesto ordinario para estas obras, y debiendo abonarse el sobre 50% del coste de las obras por el Canal de Isabel II, según dispone lo establecido en el decreto de 7 de septiembre de 1901.

4º.- Aprobar, de conformidad con lo informado por la Dirección de Obras, Circunvalación y Caminos Pobres, un gasto de 206.854,40 pesetas a que asciende el 50% del importe de la subvención de Suberías de abastecimiento de agua en las calles de Barnosell, Julio Domínguez, Justina Lancha y Mercedes Domínguez, cuyo gasto habrá de ser cargo a las concesiones que vienen figurando en el presupuesto ordinario para estas obras, y debiendo abonarse el sobre 50% del coste de las obras por el Canal de Isabel II, según lo establecido en el decreto de 7 de septiembre de 1901.

5º a 48.- Conceder licencia a los señores que a continuación se expresan, en vista de lo informado por el Asistente Jefe de Estafeta, para diversas obras en los sitios que se indican, siempre que en la ejecución de las mismas se atiendan a los proyectos presentados al efecto, debiendo pasar los expedientes correspondientes a la Fiscalía de la Dirección para



que emita el informe que es preceptivo, y a la Administración de Rentas y Excusones para proceder la posterior liquidación y pago al cobro de los derechos:

A D. Juan Iguz gallego, para obras de ampliación en la finca nº 22 de la calle de la Encarnación (Tunnerhoff).

A D. Francisco Leónides López, para obras de ampliación en la finca nº 65 de la calle de Andrés Mellado.

A D. Angelino Mascaraguas, para obras de ampliación en la finca números 14, 16 y 18 de la calle de la Andalucía, con vuelta a la del Cid, nº 2.

A D. Fernando de Pedroso, para construir una casa en la carretera de Arganda, nº 111-metro (Barajas).

A D. Eusebio González Rojo, para obras de reforma y ampliación de la finca nº 4 de la calle de Almería (Carabanchel).

A D. Julián Simón Durán, para construir una casa en la calle de Gabriel Soto número 8.

A D. Ramón Da Vega López, para obras de ampliación en la finca nº 30 de la calle de Nicolás Urraca.

A Dña. Severiana Ibarra León, para obras de ampliación en la finca nº 16 de la calle de Isabel Díaz.

A D. Juan Jiménez Díaz, para construir

una casa en la calle de Albasur, sin número, con vuelta a la de Miguel Zúñiga.

A D. Julian Simón Turón, para construir una casa en la calle de Fernández de Bordeu, 12.

A Zenón Navarro e hijos, para construir un edificio en la calle del Comerciante de Sea, 44.

A D. José Fernández Baro, para construir una casa de vivienda y nave en la calle de Almazoré Pallizo, con vuelta a la de José Galvo.

A D. Mariano Fernández Pica, para construir una casa en la calle de los Huertos, sin número (barrio de las Margaritas).

A D. Felipe Duradas López, para construir una casa en la calle de Marcelino Álvarez, 11.

A D. Audilio Bartolomé López, para obras de ampliación en la finca n.º 17 de la calle de Roma.

A D. Félix y a D. Amador Gutiérrez García, para construir dos casas en la calle de Sopeña Gran, con vuelta a la de Jofre y Moscoso, 16, y en la misma calle, con vuelta a la de San Pascual, respectivamente (Quinto de Valdecas).

A D. Juan González Sangüeza, para obras de ampliación en la finca n.º 15 de la calle de José Peonies, 11.

A Compañía Española de Minas.

y Auditores, para construir una nave en la finca n.º 57 de la calle de Madrid Alvaro.

A D. Justimano Santos Serradilla, para construir una casa en la avenida de Italia, n.º 5 (Carabanchel Alto).

A D. Santiago Salvador Ucharrate, para construir una casa en la calle de Jaume el Conquistador, n.º 28.

A D. Juan Baptista Arias Bachiller, para construir una casa en la calle de San Isidro, sin número, con vuelta a la de Boldans (Ceniellas).

A D. Alberto Pérez Fernando, para obras de ampliación en la finca n.º 3 de la calle de San Andrés, con vuelta a la de San Gabriel.

A Dña. Esperanza Quintana Sosa, para construir una casa en la calle de Luque, 10, sin número.

A D. Fausto Berrio Melgarejo, para obras de ampliación en la finca n.º 39 de la calle de los Hermanos de Pablo (Ceniillas).

A D. José Uranga Arzac, para construir una casa en el Caserío de Celdorribas, 39 (Valladolid).

A D. Mariano Llana Jiménez, para construir dos naves en la calle de Silvio Rodríguez, 10 (Vicálvaro).

A D. Saturnino Vilas Maroto, para con-

Auir una casa en la calle de Carlos Funes, sin numero (Barabancel).

A D. Antonio de Frutos Garcia, para construir una casa en la calle de Serrante, nº 4 (Camillas).

A D. Ricardo Abascal Sainz, para ampliar una vivienda en la finca nº 18 de la calle de Baracaldo (Chamartín).

A D. Manuel Perellón, para construir una casa en la calle de las Almazas, 87 (Chamartín).

A Dña. Juadalupe de Viñez Grima, para construir una casa en la calle de Asturias, 10, sin numero (Barabancel).

A D. Domingo Mandado Sal, para construir una casa en la calle de Argos del Nivel, sin numero (Tallegat).

A D. Marcelo Martínez Sica, para construir una casa en la calle de Santiago, nº 46, con vuelta a Manuel Maroto (Bellcait).

A D. Manuel Luis Denaro, para cooir. Auir una casa en la calle del Salvador, sin numero (Baracaldo).

A D. Sebastián Leonellos Igualtach, para construir un hotel en la avenida de Álava nº 37, 92 (Chamartín).

A D. Eugenio Gómez Fernández, para construir una casa en la calle de Asturias, 65 (Barabancel).

A D. Manuel Pérez Vizcaino, para cooir.



Auir un edificio destinato a bar en la finca nº 100 de la calle de Alberto García (Baracaldo).

A D. Vicente Egizcor Irueta, para construir una casa en la callejuela de Argos, 189 duplicado (Camillas).

A D. Alberto Sanz Magadán, para construir una casa en la calle de Elmería, sin numero (Barabancel).

A Dña. Elisa Amores Rodríguez, para construir una casa en la calle de Asturias, Puerto, sin numero (Barabancel).

A D. Antonio Caull Díaz, para construir una casa en la calle de la Aventada, sin numero (Barabancel).

A D. Prudencio Gerardo Soler Llorente, para construir una casa en la calle de Maresma, 10, con vuelta a la de Bermeo (Barabancel).

A 9 y 50. - Brindar a los señores que a continuación se expresan licencia para construir casas en los solares que se determinan, visto los informes emitidos tanto por el Ayuntamiento municipal de la localidad como por la Intervención, y como acogidas a los beneficios que otorga el régimen de ocupación de los terrenos 90 y 51 de la Dotación de excepciones regular.

A D. Gregorio Luis Ramírez, en la calle de Andalucía García nº 3 (Barabancel).

2º D. Josébastián Pinto Monforte, en la calle de Breña García, sumo cuantito (Vallecas).

Se acuerda como propuesta la Comisión de Ensanche, en los siguientes dictámenes:

1º y 2º - Aprobar los gastos de 3.787,70 y 4.088,63 pesetas, con cargo a la partida 64 del presupuesto del Ensanche de 1963, para abonar el Instituto Geográfico y Astronómico el importe de los gastos devengados por los Peones empleados en los trabajos de campo para la conservación y puesto al día del plan parcial de la villa durante los meses de noviembre y diciembre últimos, respectivamente; debiendo expedir el abonamiento a nombre del Geógrafo Oficial de dicho Instituto, D. Joaquín Fernández Pérez.

3º - Abonar a convento de Cebas y Construcciones la cantidad de 6.113.895,45 pesetas, importe de una certificación remitida por la Dirección de Obras, Circulación y Transportes, por la liquidación y conservación del alcantarillado nuevo (incluida la revisión de precios), debiendo ser cargo dicha suma, y la de 4.765,80 pesetas del 4º de inspección y vigilancia, a la partida 58 del presupuesto del Ensanche de 1963.

4º - Abonar a las Madrid (S.R.) la cantidad de 64.667,99 pesetas, importe de una certificación remitida por la Dirección de Servicios Industriales, por la liquidación del apartamento de Madrid, obra de instalación de alumbrado público en



la calle del Doctor Escrivá, debiendo ser cargo dicha suma, y la de 2.156,10 pesetas, a que asciende el 5º de inspección y vigilancia, al concepto 6º del presupuesto extraordinario del Ensanche de 1963.

5º - Abonar a D. Emilio Pérez Jiménez la cantidad de 66.798,67 pesetas, importe de una certificación remitida por la Dirección de Obras, Circulación y Transportes, por la liquidación de la obra de construcción de alcantarillado visible y alcantarillado en la calle del ferrocarril) debiendo ser cargo dicha suma, y la de 5.106,93 pesetas a que asciende el 5º de inspección y vigilancia, a la partida 58 del presupuesto del Ensanche de 1963, al que se reintegra la economía resultante, de 13.274,60 pesetas.

6º - Aprobar las once cuentas redactadas por los señores Depositario de Villa, Decano del Servicio Contencioso, Agente consistorial, Director de Obras, Circulación y Transportes, Director de Edificaciones, jefes de las Secciones de Secretaría e Intervención del Ensanche, informadas favorablemente por la Intervención y justificativas de la ejecución de las cantidades aprobadas a cada uno de los mismos para diversas actuaciones, cuyo importe total habrá de ser cargo a las partidas del presupuesto del Ensanche de 1963, que en cada expediente se determinará.

7º.-Aprobar un gasto total de 9.684,32 pesetas para satisfacer en veinte expedientes las facturas por suministros a distintos funcionarios y dependencias municipales, con cargo a las congresiones del presupuesto del Bausan de 1953 que se señalan en cada caso.

8º.-Abordar, de conformidad con lo acordado por la Presidencia de la Comisión de Gobierno Interior y Personal, a Dña. Mariana Diaz Diaz, como vicedel del que fué Director del Servicio de Vías y Obras del Bausan D. Miguel Santamaría Santamaría, concretamente con sus cuatro hijos mayores de edad, la cantidad de 336.740 pesetas que le corresponde por defunción de jefe, plus de caricia de irte y plus abastardarazas, por aplicación del nuevo reglamento de Funcionarios de Administración local, desde 1 de julio de 1952 al 1 de enero de 1953, y la cantidad de 625 pesetas correspondiente al plus de cargas familiares del punto anterior (cuatro puntos), cantidades que habían de ser cargo: la primera, a la partida 163, y la segunda, a la 57, ambas del presupuesto del año 1953.

9º.-Rectificar el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de 8 de octubre de 1953, por el que fué publicado el Reglamento de Servicio de Vías y Obras del Bausan D. Francisco Manillas Argüeta, en el sentido de acumularlo el tiempo de dos años, sus sucesos y cabase



días de servicios militares, correspondiendo una nueva pensión de retiro de 50.000 pts diarias, 92% de los 54.86 pesos (61.86 pts. de jornal, más 3.00 pesetas de plus de mundo) que le sirvieron de regulador; siendole de abono las defunciones que le resultaba desde el día 11 de octubre de 1952, siguiente al en que cumplió la edad reglamentaria.

Se acordó como proponía la Sección de Gobierno Interior y Personal, con la conformidad de la Presidencia de la Comisión, en los siguientes dictámenes:

1º.-Nombrar, de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal del concurso celebrado al efecto, Director de la Escuela Técnica Municipal de Piscicultura a D. Manuel Pérez de Prado Berlanga, con los derechos y deberes inherentes al cargo, determinados en los acuerdos municipales y disposiciones legales de carácter general que le sean de aplicación.

2º.-Rectificar el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de 10 de diciembre de 1953, por el que fué publicado el Reglamento del Cuerpo de Dotación Urbana D. Jerónimo Llorente Roque, en el sentido de aplicarle el nuevo reglamento de Funcionarios de Administración local, correspondiendo una nueva pensión de conformidad con la establecida en el artículo 24 del reglamento del Cuerpo, de 9.134,58 pesetas anuales, 60% de los 15.819,31 pesos (14.494,69 pesetas de sueldo más

736,78 pesetas, importe de dos anualidades del cuadruño en curso de vencimiento) que le servían de regulador; viéndole de abontar las diferencias que se resolvían desde el día 11 de diciembre de 1952, siguiente al en que fue jubilado.

3º.- Abonar al Subalterno D. Angel Sanzaro Quirós, las siguientes cantidades por vencimiento de un cuadruño: por la diferencia del cuadruño de de el 13 de junio al 14 de agosto 100 pesetas; por la diferencia sobre las 8.000 pesetas del inicial y las 9.000 pesetas desde 13 de junio al 13 de julio 130,19 pesetas; y por la diferencia sobre las 8.000 pesetas de inicial y las 9.000 de la anualidad extraordinaria de julio de 1953, 83,40 pesetas; dichas cantidades habrán de ser cargo de los tres pliegos, a la partida 163, y la fueren, a la partida 525 del presupuesto de 1953.

4º.- Abonar a D. Diego Florido Gabarré, don Miguel Salinas Martín y D. Manuel Sánchez Aparicio, operarios que fueron del Matadero hasta el día 30 de julio de 1953, fecha en que causaron baja, el plus de carestía de vida del sueldo sucesivo, de dicho año, y que acciende a los siguientes cantidades: a D. Diego Florido, (30 días, a 330 pesetas), 99,00 pesetas; a D. Miguel Salinas, (30 días, a 330 pts), 99,00 pesetas; y a D. Manuel Sánchez, (30 días, a 330 pts), 99,00 pesetas. (en total, 297 pesetas); cantidad que podrán ser satisfechas a los interesados con cargo a la partida 558 del presupuesto de 1953.



5º.- Abonar a Dña. Apolonia Pochijo Muñoz, como viuda del que fué operario del Edificio -conos privados D. Juanesendo Castillo Fierros-, por si q en representación de sus hijos legítimos menores de edad, q en caso contrario conformámonos con ellos, las siguientes cantidades:
Por la diferencia de jornal por aplicación del reglamento de Funcionarios de Administración Local (196 días, a 11,40 pesetas) 2.036,40 pesetas; por el plus de carestía de vida (196 días, a 0,75 pesetas), 147 pesetas, q por los pagos extraordinarias (76 días, a 11,40 pesetas), 85,00 pts (en total 3.055,40 pesetas); cantidades que podrán ser satisfechas a los interesados con cargo a la partida 163 del presupuesto de 1953.

A petición del Sr. Soler Díaz-Guijosa, quedó sobre la mesa el dictamen proponiendo se desestimase el recurso de reposición interpuesto por el Mástico de la Beneficencia Municipal D. José Navarro Sorribes contra el acuerdo de nombramiento de 1952, por el qual se le reconoció la condecoración de numerario desde el 17 de octubre anterior.

Otención

Se acordó como proponía la Sección de Formato, con la conformidad de la Presidencia de la Comisión que, vista la comunicación que dirige el Presidente de la Junta del edificio del Palacio de Bibliotecas, Archivos y Museos, q de

conformidad con lo informado por la Dirección de Obras Municipales y Obras Sanitarias, con cargo a la contrata de conservación y reparación de locales de riego, se renuevan las diez cañerías en los jardines de dicho edificio y se facilite para las mismas una manga de riego de las que dispone el Servicio.

Terminado el trámite de los asuntos del Orden día, y previa su declaración de urgencia por unanimidad se acordó:

Aprobar dos resoluciones de la Alcaldía Presidencia, renunciando (justificada con fechas 11 de julio y 31 de octubre últimos la inversión dada a 300.280.908,96 y 341.106.648,31 pesetas) las relaciones números 15 y 19, por un total de 40.826.203,85 y 14.683.450,72 pesetas, respectivamente, como nueva justificación relacionada con los préstamos concertados con el Banco de Ciudad Local de España de 100.70 y 203.000 pesos, según contratos números 1.004, 1.057 y 1.624, formalizados en 33 de enero de 1951, 15 de agosto de 1952 y 9 de julio de 1953, respectivamente, dentro de las concesiones suscindidas a los partidos que en las citadas relaciones se consignan del presupuesto extraordinario de 1956, segunda etapa, cuyos documentos se remitieron a dicha ciudad bancaria como justificantes de la inversión dada, y en cumplimiento de las cláusulas de los referidos contratos, sobre fondos de la misma, según lo establecido en



la cláusula 4º, que con cargo a la cuenta general de créditos abierta en el citado Banco a favor del Ayuntamiento, se le haga nueva provisión de fondos a fin de poder seguir abriendo al pago de las certificaciones de las diferentes obras que están en ejecución.

Aprobar una resolución de la Alcaldía Presidencia, fecha 27 del corriente, en la que, accediendo a la petición formulada por la Sociedad de Obras de la Hermandad Municipal Madrileña de Nuestra Señora de la Almudena y de San Pedro Apóstol, propone se conceda a dicha entidad la suma de 3.000 pesetas, con cargo a la partida presupuestaria que por la Administración Municipal se determine, con destino a agregar a los premios al trabajo que tiene acordado adjudicar sobre los quince años municipales, año de la cuantía establecida, con el nombre Dámaso del Ayuntamiento de Madrid.

Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 25 del corriente, proponiendo la subvención de los recursos de reposición indispensables por D. Manuel Gómez Esbarrut y D. Pedro San Basilio Llaca contra el acuerdo municipal de 8 del corriente, por el que, a instancias de D. Alejandro Esteban de Pinares, se dispuso la inclusión en el Registro Píblico de Solares e Llanuras de Edificación, porciones de la finca nº 55 de la calle de Quintana de Buitrago, con vuelta a la de Jorge Juan, 33, teniendo en cuenta que, a juicio de la comisión

de Torrejón, las alegaciones capciosas su dicto recurso aconsejan sean estimados, ya que, examinadas las distintas fotografías aportadas, así como el informe técnico del Arquitecto municipal, se deduce que, si bien el edificio tiene una altura inferior a la permitida por las ordenanzas municipales, no desvirtúa de la zona de cumplimiento como así tampoco se encuentra completamente inadecuado su diseño en relación con dicho cumplimiento, resultando, por tanto, la finca no afectada por los numera 1 y 2 del apartado b) del artículo 5º del reglamento de 25 de mayo de 1947, debiendo, como consecuencia, quedar revoado el acuerdo recurrido, y por tanto, la petición del señor Eduardo Ramel, al que deberá notificarse el presente acuerdo con las advertencias legales oportunas.

Aprobar su decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 27 del corriente, por el que se dispone que en lo sucesivo establezcan los combates que a continuación se expresan las calles componentes de la nuova barriada que el Patronato de bases del Ministerio del Aire construye en Barajas del Alto, ante la urgente necesidad de dotar las referidas vías públicas, cuyos edificios en ella englobados, ya estén habitados, y aceptando la solicitud de designación de nombres de los pueblos existentes formulada por el citado Patronato:

Avenida de Cuatrocientos, (cuya parte de Madrid de Cuatrocientos y término en la plaza de Sta-



[Handwritten signature]

Rabasa.

Belle de Muntadas (cuya parte en el campo y término en el campo).

Plaza de Malacan (entre las calles de Muntadas, San Pablo y Monjas).

Balle de San Pablo (cuya parte en Muntadas y término en Los Pobatos).

Balle de Manises (cuya parte en San Bonet y término en la Ruta de Cuatrocientos).

Balle de San Bonet (cuya parte en Muntadas y término en campo).

Plaza de Córcega (entre las calles de Muntadas, San Bonet y Andújar).

Balle de Andújar (cuya parte en campo y término en San Bonet).

Plaza de Arnella (cuya parte entre las calles de Muntadas, San Pablo, San Bonet y Los Pobatos).

Balle de Los Pobatos (cuya parte en campo y término en campo).

Plaza de la Rabosa (entre las calles de los Pobatos, La Albericia y Santa Ramel).

Balle de Santa Ramel (cuya parte en los Pobatos y término en campo).

Plaza de Villanueva (entre las calles de Los Pobatos, San Bonet, El Rourquedas y Santa Ramel).

Balle de El Rourquedas (cuya parte y término en el campo).

Balle de la Albericia (cuya parte en Muntadas y término en el campo).

Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia,

por el que, de conformidad con lo informado en el del corriente por la Subdirección General capital, se dispuso, ante la necesidad, señalada por la Subdirección delegada de la Empresa Municipal de Transportes, de disponer de 8.500.000 pesetas antes del 20 de febrero próximo para el cumplimiento del contrato establecido con la casa Oerlikon, de Lissia, por suministro de material eléctrico, que se solicitara dicha suma del Banco de Crédito Local de España, con cargo a la cuenta de Recaudación y habilitación del crédito de 50.000.000 de pesetas recientemente acordado por la Corporación, pero después de obtener el permiso necesario para atención del personal en el corriente mes.

Guardar asiento y proceder a la tramitación correspondiente, de una comunicación de la Dirección General de Ferrocarriles, Caminos y Canales por carretera, fechada 27 del corriente, partiéndose que, como aclaración al acuerdo tomado por el Consejo de Ministros, en 4 de diciembre de 1953, en relación con el Traspaso al Ministerio de Obras Públicas de las obras del ferrocarril suburbano de la plaza de España a Barabanchel, por el referido Consejo de Ministros se ha fijado el año 1956 del actual los acuerdos siguientes:

a) - Aprobar la valoración presentada por el Ayuntamiento de Madrid en la cantidad inicial de cien mil millones de pesetas, más un gasto de completar los informes y estudios



que fuese sea fijar el importe definitivo que no podrá ser superior al de las cantidadas autorizadas por la corporación local de la obra.

b) - Que el Ministerio de Obras Públicas a lo largo de acuerdo con el Ayuntamiento de las construcciones, técnicas, materiales, obras e instalaciones de que se trata, dando cuenta al Gobierno de la cuantía del importe definitivo y de la ejecución de este acuerdo y que proceda acuerdos a la continuación de las obras en ejecución, mediante los medios necesarios que a tal efecto disponga el Ministerio de Hacienda;

c) - Que por la Presidenta se de acuerdo seguidamente de la valoración a que se refiere el apartado a) al Ministerio de Hacienda, a los efectos de lo establecido en el art. 6º y 7º del citado Decreto-Ley, y en su caso, el importe definitivo a que se refiere el apartado b) a los mismos efectos.

Se dio cuenta de una comunicación del Ministerio de Agricultura en contestación al escrito formulado por el Ayuntamiento interviendo aclaración a la orden ministerial de 30 de septiembre de 1953 relativa a cotos de sacrificio de ejemplares e instalación de tablajería, y en cuya comunicación se informa, entre los cedidos por la Dirección General de Ganadería y por la Dirección Jurídica de dicho Ministerio, que no existe invasión de funciones en cuanto a la concesión de la tablajería de dicho ganado, bien establecidas en la referida orden ministerial, así como en el art. 16 del reglamento de Ejercicio Jurídico de las corporaciones locales y Ley de 1 de mayo de 1956 y otras disposiciones legales decretadas, allegando a establecer que la concesión de los cedidos tablajeros sean obligadas en principio por la Dirección General de Ganadería, y de que la licencia para la apertura sea



Área del establecimiento en una zona o sea otra, con las condiciones que puedan conseguir los Ediles para acuerdo municipal, corresponden al respectivo Ayuntamiento.

Y se acordó quitar cobro de la expuesta comisión civil y que pase a informe del Servicio de Hacienda, por tratarse en la misma de una cuota de competencia municipal.

En el mismo carácter de urgencia que los anteriores, se dio cuenta de sus dictámenes de la Provincia nombrando para estudiar la conveniencia de instalar restaurantes de vino para la próxima licencia, en relación con un certo del que fue concesionario del restaurante de temporada don Juanito Vauda, instalado en los fondos del Liceo Teatral, de la plaza de Oriente, con sueldo del regimiento que se le hizo en 18 de diciembre del pasado año para que derrigue se y rebaje la citada instalación, y en el que solicita que no se lleva a efecto por el momento la denuncia de lo edificado, aplazandole durante el ejercicio de tiempo suficiente para si en el próximo concurso se fuese adjudicado bien al solicitante o a otra persona a la que foderá convocar la adquisición del establecimiento con favorables condiciones para él, y en suyo dictámenes la referida Provincia manifestó que se va a su congresismo proponer todo con suficiente aludiendo carta, ya que, por acuerdo municipal de 8 del corriente año de 1900, se dispuso que debía ser inmediatamente rebajado.

Y se acordó con desacuerdo del escrito presentado por el interesado, y en cumplimiento de la citada resolución municipal, de 8 del corriente, que se procede a la denuncia del restaurante de que se trata, y que a tal fin se señala al concesionario del mismo en plazo improrrogable de ocho

días a contar desde la fecha en que lo sea sobre todo este acuerdo, para que proceda a la indicada denuncia; autorizando que, transcurrido dicho plazo sin haberlo efectuado, se llevare a cabo la misma por los dichos municipios.

A continuación el Sr. Gestor pidió que el Ayuntamiento de establecer las conferencias dadas por la Facultad de Derecho en la Salón de Madrid, teniendo en cuenta la singularidad de los temas tratados en las mismas y, al propio tiempo, que el segundo curso de la respectiva cátedra estuviese a cargo de la Facultad de Filosofía y Letras, con arreglo al plan de conferencias que previamente aprobará la Alcaldía.

Y se acordó de conformidad con las dos anteriores propuestas del Sr. Gestor.

El Dr. Parrilla manifestó que en la dependencia municipal donde se desarrollaban las expediciones relacionadas con el impuesto sobre烟酒 y servicios de lujo, existían unos funcionarios designados al Ayuntamiento por el Ministerio de Hacienda, que tenían conocimientos cualificados, y que recibían poco más de los mencionados puestos remunerados. Siendo así en su criterio que se crease si era posible el elevar la escala a una cifra más en consonancia con los sueldos actuales.

El Sr. Subsecretario informó que planteadó el asunto oficialmente, siendo recibido informe en sentido favorable a la elevación de aquellas asignaciones aunque a menor lucro el carácter desempeñado de estos empleados, pero no la remuneración de hacia diez años.

El Sr. Muñoz Latorre manifestó que, por consideración de toda justicia, dado el rendimiento de los Re-

legislas que establecía el Equipo Municipal y Cuadro Oficial del Distrito de Primor. Estaba habida gestionada el punto en la concordia una gratificación estatutaria, con motivo de las fiestas de Navidad como a todos los funcionarios, pero que por no ser aceptadas anunciables, como que el Ayuntamiento que gestionaban lo era en virtud de un acuerdo celebrado con el Comunista, no podía legalmente darle esa gratificación. Pregó por ello que se crea de modo de concordar esa compensación.

El Sr. Presidente informó que podría concertarlos como una donación.

El Sr. Director sobre todo por su oficina una fiesta a los asistentes oficiales al encuentro de fútbol que haría de celebrarse en Madrid el 6 de junio proximo, entre las selecciones de Europa y América, teniendo en cuenta la magnitud de las personalidades que asistirían a presenciar dicho encuentro.

El Sr. Presidente contestó que las fiestas nocturnas, aparte de ser desatinadas, estaban muy condicionadas por el Ayuntamiento, para que conservaran su categoría y, por tanto, si el director que S.E. llevaba al pueblo de la Alcalá no se había ofrecido mas que una en honor del F.P. del Estado porque, pero que podía darle una fiesta de tipo nocturno, en el Teatro, por la tarde, como la que se celebró con motivo del Congreso de Pueblos de Europa.

El Sr. Jefe de la Escuela de Fútbol expuso que los vecinos del distrito viviente en el Paseo del Puerto de Santa María y calle de Montejurra, se habían dirigido a la Delegación de Alcalá de su cargo pidiendo la disponibili-



ción y traslado de los personas que vivían en la jiribilla de el lado, en completo estado de ruina a causa de la guerra, y en la que había refugiadas unas 100 personas, de las que el 80 por ciento eran jóvenes. Agregó que, como el problema excede de la competencia de el Se, como Presidente de Alcalá del distrito, lo sometía a la Comisión Municipal Permanente para ver si se podía encontrar una formula al objeto de efectuar ese traslado.

El Sr. Presidente contestó que el asunto rebasaba, no sólo las atribuciones de la Gobernación de Alcalá, sino también las de la propia Alcalá, porque este problema podría resolverse si el Ministro de la Gobernación por medio de la Dirección de Regiones Devastadas y de la Jefatura de Policía, pero no el Ayuntamiento.

El Sr. Presidente trasladó a la Comisión Municipal Permanente una solicitud formulada por el concejal señor Roca, en el sentido de que se efectuase lo más rápidamente posible la designación de Director del Instituto de Estudios Agropecuarios madrileños por ser ello necesario a fin de poner en marcha todos los trabajos pendientes de resolución por el indicado motivo. Dijo que dicho señores concejales consideraba oportuno que la Alcalá se pusiera en contacto con el Comisionado del gran Madrid, a fin de que pudiera determinar la forma de obtención de los servicios necesarios para instalar la Gobernación de Alcalá.

del distrito de Peñalba así como el Barrio Central del mismo distrito, declaró que al propio señor Concejal se había referido el acuerdo de la instalación del cuadron de la Policía Urbana, con la solicitud de que se accediese la concesión de un anticipo de 150.000 pesetas a fin de poder comenzar el desmontaje de los edificios sucesivos, y para que rápidamente se redactase el proyecto correspondiente al objeto de dejar el edificio que se había señalado al efecto en debidas condiciones para albergar el casado cuartel.

El Sr. Interventor informó que lo pertinente era que los Servicios Técnicos redactasen su proyecto para destinar hasta ciento cincuenta mil pesetas para desembocar, señalando los costos de los desbajos.

El Sr. Presidente manifestó que la pequeña villa debía ser la que fuera la Alcaldía, con el asesoramiento de los Delegados de Policía Urbana, Servicios Técnicos y Párques y Jardines. Dijo: «Si recibí un que el señor Rivas quería informar a la Comisión Provincial Permanente en el sentido de que el actual Puesto Municipal, antiguo Colegio de San Fernando, se encontraba muy necesitado de obras de reparación de lo ue habrá así como los otros establecimientos, por este motivo, que asimismo, el Señor Rivas, había nombrado una comisión con la concesión de tres de cuerdas para las viviendas bonificables, que el Ayuntamiento de Madrid había adoptado una nueva organización a fin



que, una vez concedido el antiguo volante por la Comisaría General del Puerto de vivienda bonificable a los proyectos presentados a la misma, se pudiera, en plazo muy rápido, conceder la ordinaria licencia de obra de cuerdas, y luego seguir la tramitación correspondiente en la Comisión de Fomento.

El Señor Alonso de Beteta dijo que, a su juicio, antes de ir a la Comisaría del Puerto, debía venir al Ayuntamiento, para ver si la petición se aguantaba a lo determinado en las ordenanzas municipales, en virtud de que, del plazo de concedido el volante y por no cumplir los requisitos exigidos por el Ayuntamiento, hubiera que denegar la licencia de obra de cuerdas y se encuadrara con que ya había comenzado a ejecutar la obra.

El Señor Presidente indicó que creía conveniente el que se pasaran previamente al acuerdo, el Presidente de la Comisión de Fomento y el Delegado de los Servicios Técnicos sobre esta cuestión, a fin de hallar la solución más eficaz.

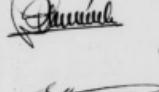
Y sin otras manifestaciones y no habiendo más avisos de que señalar, se levantó la sesión, siendo la una y cincuenta minutos de la tarde.

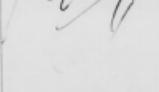
El Presidente


 Alcalde

 Francisco de Paula Santander

 José María de Madoz

 Juan José Martínez

 José María de Madoz

 El Secretario


Ayuntamiento de Madrid



Sesión ordinaria de tres de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde D. José Final y Escrivá de Romani. Conde de Magallón.

En la Villa de Madrid, y en su primera Casa Consistorial, con asistencia de los Cabildos de Alcalá, vicarios alcaldes de Belén, Justicia Margaritina, Cabo Solano, Nuevo Calero, Cantines del Castillo, Excmo. Señor, Guardia Real, Piso de Paseo y Cobro de Seguros, Pósito Central, Oficio Notario y de Justicia Notarial, y con asistencia, asimismo, del Secretario General, que asistió, estando presente, igualmente, el Teniente de Alcalde, Sr. Muñoz Bellido, se abrió la sesión a las doce y quince minutos de la tarde, dando lectura del acta de la anterior, celebrada el día 29 del pasado mes de enero, que fué aprobada.

Orden del día

Sobre la mesa

Se dice cuenta de un dictamen de la Tesorería de Gobierno interior y Personal, proponiendo, de conformidad con la Consideración de la Comisión, que se desvíe el recurso de reposición interpuesto por el Médico de la Beneficencia Municipal don José Navarro Lavel contra el acuerdo,

de 5 de noviembre de 1928, por el cual se le recordó la condición de nuncia desde el 1º de octubre anterior.

S. a propuesta del señor Gutiérrez, se acordó que dicha dictamen cabrían sobre la mesa.

De nuevo despacho

Asuntos al despacho de oficio

Se acordó:

Que las enteradas de una comunicación de la Comisión General para la Ordenación urbana de Madrid y sus alrededores, fecha 30 de enero pasado, proponiendo, de conformidad con la Dirección Técnica de dicho Organismo, que se aplique la Ordenanza 18 bis en los condicionamientos de los lotes en terrenos situados en la calle de Alfonso XIII, comprendidos en los márgenes de la ordenación en la prolongación de la calle del General Mola, solicitada por la Cooperativa Los Nagüebos.

Aprobado un dictamen de la Alcaldía Presidencia, fecha 27 de enero último proponiendo la inclusión de la finca nº 18 de la calle de Trasera local en el Registro Público de Solares e inmuebles de Edificación forzosa, teniendo en cuenta que, según informe lo Jefe Administrativo de los Servicios Técnicos, han sido cumplidos en el expediente respectivo los trámites previos que establece el reglamento de 23 de mayo de 1927, dictado para la aplicación de la ley de 15 de mayo de 1918 sobre ordenación de solares.

Aprobado un dictamen de la Alcaldía Presidencia proponiendo que se derogue, de conformidad con lo informado por el Servicio Técnico, el recurso de reposición interpuesto por D. Llorente de Riedel, lugel contra el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de 27 de octubre del pasado año, que denegó la inclusión en el Registro Público de Solares e Inmuebles de Edificación forzosa de la finca nº 18 de la calle de Carlos III número 14, conformando la desestimación ya causada por aplicación del criterio administrativo, con arreglo

a lo dispuesto en el artículo 67 del reglamento de 28 de mayo de 1927, habiendo, por consiguiente, quedado firme el acuerdo municipal impugnado, por no haberse interpuesto contra él mismo recurso de alzada dentro del plazo reglamentario.

Quedan enteradas de una comunicación del Ayuntamiento de Colmenar civil de la provincia, fecha 26 de enero último, trasladando una resolución del Ministerio de la Gobernación, fecha 24 del mismo mes y año, por la que ha acordado considerar procedente la inclusión en el Registro Público de Solares e Inmuebles de Edificación forzosa de la finca nº 17 de la calle de Palacio de Cervay, con excepción del acuerdo municipal, de 21 de enero de 1928, por el que se declaraba la no inclusión de la misma; admisivo, en su consecuencia, el recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Pastor, propietario de la referida finca.

Se acordó como proponer la cesión de Blasende, con la conformidad de la Presidencia de la Comisión, en los siguientes dictámenes:

1º Adquirir al Ayuntamiento de Madrid, la cantidad de cien pesos, importe de dos cupones, vencimiento 1º de octubre de 1927, serie B, números 2.158 y 2.167, del Temporáneo de 1916, primera etapa, que han sido devueltos, siempre y cuando que la expidienda entidad bancaria se comprometa a la devolución de su valor caso de no presentarse los referidos cupones por otra persona con mayor derecho.

2º Devolver a Rodríguez Poblanas el 1º de los títulos del Temporáneo Otoñal que quedarán del tesoro, números 42264 a 67, que han sido amortizados y formarán parte de la fianza para responder del régimen de intervención administrativa en el depósito de aceholes de la calle de Luis Piedra, 4; deviendo, previamente, constituir dicha sociedad nuevo depósito de otros solares por un importe equivalente al de los amortizados.

3º Devolver a Fomento de Obras y Construcciones 1.400 pesos titulares de la villa de Madrid de 1914 que han sido amortizados y formar



parte de la finca constituida para resarcir de los gastos de infraestructura del tramo urbano del ferrocarril subterráneo; debiendo precisamente constituir dicha finca el mero depósito de otros valores por un importe equivalente al de los amortigüados.

4º Recursos, de conformidad con lo informado por el servicio Contable, a favor de los herederos de D. Leónidas Camper Balcells la propiedad y legitimación precisa de los títulos de la serie A del bono público Obligaciones garantizadas del Tesorero de 1921 números 20.152 y 20.153, a que hace referencia la declaración jurada nº 2429, que encabeza el expediente.

5º Libran al Ilmo. Sr. Benito de Alcalde del distrito de Santander la cantidad de 16.100 pts., importe del exceso sobre la subasta de puestos de melocotón en el expuesto distrito, realizada en el pasado ejercicio de 1922, debiendo su cargo dicha suma a valores independientes y anotarlos del presupuesto, cuenta de exceso sobre subastas de puesto.

6º Dispues un gasto de 6.500 pts., con cargo al capítulo de Resultos del vigente presupuesto, para reintegros a la Asociación Natura de la cantidad de acuerdo con la cantidad precisa para hacer la liquidación de finitiva y devolver la correspondiente Naturaleza, teniendo en cuenta que en virtud de la anexión de aquél término la Corporación Municipal ha quedado abrogada en todos los obligaciones y cargos que pesaban sobre el expuesto Ayuntamiento.

7º Dispues, de conformidad con los informes emitidos en el expediente, y sin perjuicio de estudiar la conveniencia de que continúe el servicio, que se sobre el importe de los mismos correspondientes que figuran anexas a los informes, al personal de Policía Urbana que efectúa la vigilancia nocturna en grupos exclusivos y Calles Caseras.

8º a 17º Conceder, de conformidad con lo establecido en el apartado 2º de la regla 1º de la Ordenanza reguladora, exención en el pago de

los derechos de licencia de apertura, a los interesados que se establezcan, para los establecimientos que a continuación se citan:

a) D. Joséfa Natas Pérez, para taberna en la calle de Chinchilla, 4, por fallecimiento de su marido.

a) Carmen González Feijóo, para taberna en la calle del Pazo, 13, por fallecimiento de su esposo.

a) Vicente Moreno Novell, para taberna en la calle de los Artistas, 7, por fallecimiento de su esposa.

a) María Romero del Val, para mercería y comisaría en la calle de Brufaganya, 26, por fallecimiento de su esposo.

a) Magdalena Delgado Soto, en nombre de los monarcas Federico, Luis y Ramón Delgado Soto, para panadería en la calle de Asturias, 118, por fallecimiento del padre de dichos monarcas, si bien deberá abonar los derechos correspondientes a la ampliación del piso situado en el número 114 de la misma calle, para el cual no tenía concedida licencia el anterior titulado.

a) D. León Ruiz López, tallista, para fabrica de plumeros y adornos en la calle de Preciados, 13, por fallecimiento de su esposa.

a) D. Carlos Barba Cuartero, para taberna en la calle del Cardo de Príncipes, 28, por fallecimiento de su marido.

a) D. Leónidas Morilla López, para venta de colchones de lana en la calle de la Concepción Jerónima, 11, por fallecimiento de su esposa; sin embargo a cuenta de la devolución de la cantidad depositada a nombre de su fallecido esposo, d. José López, mediante cargo de pago nº 22.167, hasta tanto se cumpla el expediente que dio lugar a la expedición del recibo a que corresponde el mencionado depósito.

a) D. Celestino Pérez Gómez, para venta de material eléctrico en la calle de Antonio Almazán, 13, por fallecimiento de su esposa.

a) D. Francisco González Santiago, para tintorería en la calle de Tapaderas, 7, teniendo en cuenta que fue concedida por vez a nombre

2468 de 1953.

23.- Conceder a d. Tomás Villalba Núñez, de conformidad con lo informado por la Inspección de Rentas y por el Regimiento Central de Arbitrios, el régimen de intervención administrativa para el pago del arbitrio sobre especies de consumo por el depósito de vinos en la calle de la Repubblica, 2; dejando abierta en concepto de fianza previsional la cantidad de 10.000 pts. en el plazo de seis días, que deberá ser aumentada, previa comunicación de la Administración de Rentas, en el caso de que las cantidades que correspondan al régimen de intervención administrativa mensual fueran de mayor cantidad, y siendo continua precisa, en su mismo, que la imposición de los cuadros fijos aparezca resumida en el exterior de forma ininteligible, en los establecimientos necesarios para asegurar balance de existencias, y resultando la prohibición de establecer introducirse de especies destinadas al depósito, con el abono de los derechos exigidos en la Inspección de establecimientos de Madrid, conforme determina la Ordenanza; no aplicándose este régimen, en cuanto a los derechos referentes a exportación, en tanto no se realice con especies introducidas mediante franquicia, es decir, hasta que la existencia de las especies aforadas se encuentre a cero.

24.- Conceder la baja en el concierto vigente con el ejercicio fiscal de bares y similares, para el pago del impuesto sobre consumo y servicio de lujo del establecimiento denominado "Argoti", de la calle de Francisco Silvela, 12, propiedad que fue de d. Mariano Andía, con efecto a partir del 15 de octubre de 1953, por haber sido trasladado a d. Alejandro Gómez García y cerrado el local para ejecución de obras de reforma interior y exterior; siendo obligado el nuevo propietario a tributar por el sistema de declaración jurada dentro el plazo mínimo de un año, cabido desde la reapertura del establecimiento.

25.- Conceder la baja en el concierto vigente con el ejercicio fiscal de bares y similares, para el pago del impuesto sobre consumo y

de un hijo, d. Amelia González Bascon.

A d. Francisco González Latorre, para tintorería, en la calle del Almendral, 24, teniendo en cuenta que fue concedida por estos a nombre de su hijo, d. José González Bascon.

26.- Conceder a d. Juan Pedro Lombardo González, de conformidad con lo establecido en el apartado f) de la regla 4º de la ordenanza reguladora, ejercicio en el pago de los derechos de licencia de apertura para establecimientos de fiestas en la calle del General Sanjurjo, 1, teniendo en cuenta que se dedica a depósito para guardar el ejército que vende en ambulancia.

27.- Conceder a R. y F. Alcolea (d.h.s), de conformidad con lo establecido en el apartado d) de la regla 4º de la Ordenanza reguladora, ejercicio en el pago de los derechos de licencia de apertura para proterolería y venta de fiambres en la calle del General Nada, 281, bieno 46, por tratado forzoso de la calle de Bellugués, 106.

28.- Conceder a d. Eusebio González Román, de conformidad con lo establecido en el apartado e) de la base 6º de la Ordenanza reguladora, ejercicio del arbitrio de plusvalía correspondiente a la transmisión de una finca sita en la calle de los Harrieros, 13, entre Pardales, teniendo en cuenta la calificación de casa blanca que ostenta dicha finca, y que la realmente está en posesión del título de beneficiario; siendo anulable la liquidación aprobada por decreto de la Alcaldía de Valencia de fecha 6 de julio de 1952.

29.- Conceder a d. Marcial Argandoña Juberria, de conformidad con lo informado por la Dirección de Edificaciones privadas, ejercicio en el pago de los derechos por obras y otros en relación a la finca nº 7 de la calle de San Felipe, teniendo en cuenta que dichas obras fueron obligadas como consecuencia de las que realizó el Ayuntamiento; siendo abierta el interesado los derechos correspondientes a los bienes de carácter voluntario, y anulando el acto de invitación número



[Handwritten signature]

de la Dirección de Edificaciones privadas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

30.- Conceder la baja en el concierto vigente con el ejercicio fiscal de bares y similares, para el pago del impuesto sobre consumo y servicio de lujo del establecimiento denominado "Argoti", de la calle de Francisco Silvela, 12, propiedad que fue de d. Mariano Andía, con efecto a partir del 15 de octubre de 1953, por haber sido trasladado a d. Alejandro Gómez García y cerrado el local para ejecución de obras de reforma interior y exterior; siendo obligado el nuevo propietario a tributar por el sistema de declaración jurada dentro el plazo mínimo de un año, cabido desde la reapertura del establecimiento.

31.- Conceder la baja en el concierto vigente con el ejercicio fiscal

de bares y similares, para el pago del impuesto sobre consumo y

servicio de lujo de la que adquirió su tienda en la calle de los Algodones, 16 (Chamartin), propiedad que fuese de D. Benigno Martín, con efectos a partir del 1 de noviembre de 1922, por cosa en el ejercicio de la industria; debiendo tributar el nuevo establecimiento, constituido en bottega, por el sistema de declaración jurada, durante el plazo mínimo de un año.

20. Conceder la licencia en el ejercicio vigente en el ejercicio fiscal de restaurante con motivo para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo del establecimiento en el ejercicio del Punto Sorolla, 4, propiedad de D. Feliciano Moreno, con efectos a partir del 1 de noviembre de 1922, por haber ejercitado en el local determinadas horas, que ha tenido transferido en telégrafo restaurante; debiendo tributar la nueva industria por el sistema de declaración jurada durante el plazo mínimo de un año, estableciendo la fecha de su respectiva al público.

21. Abre en la cuenta de concejal vigente con la Comisión de Autobuses de Madrid para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo el importe de los cuatro de los meses de diciembre de 1922 y enero de 1923 del establecimiento número 16202, propiedad de D. Angel Pérez Estrella, por correspondencia al N.º 79222, que le autorizó en el servicio público el día 2 de octubre de 1922, y habrá visto satisfactorios los citados meses por este último.

22. Aprobar en concejal definitivo las cuentas de concejal de los años 1921 y 1922 con el ejercicio fiscal de cinco ejercicios por mayor para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo, de los que resultan como cuenta general de concejal para el año 1922 la de 212.900 pesetas, y como en la liquidación practicada a 21 de diciembre de 1922 resultan creditos pendientes a favor del Ayuntamiento por la suma de 9.268.15 pesetas, deberán emponerse en la cuenta de concejal para el año 1922.

23. Aprobar la liquidación definitiva de las cuentas de concejal de los años 1921 y 1922 con el ejercicio fiscal de cinco ejercicios por mayor para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo, de los que resulta un crédito a favor del ejercicio con 21 de diciembre de 1922, de 1.622.77 pesetas, que al deducirle de la expuesta cuen-

ta se convierte para el año 1922, en una cuenta general, base del concejal constituido para el ejercicio 1922-1923 de 272.680.15 pesetas.

24. Desestimarse, en conformidad con los informes emitidos en el expediente, la petición formulada por la liquidadora, Encarnación Rosillo, con anterioridad de siete días, en 28 de junio del presente año, de que se rectifique la liquidación girada a la finca n.º 40 del punto del Pintor Sorolla, de su propiedad, como contribución especial destinada a cubrir el porcentaje, previsto en la legislación vigente en la materia, del coste de las obras de restauración de pavimento ejecutadas por el Ayuntamiento en dicha vía pública en mayo de 1918, por causa de fundamental desperfecto del revestimiento, según las consideraciones establecidas en los informes anteriores, y habrá atendido la Administración Municipal, en su totalidad, a las prescripciones establecidas por el Ayuntamiento y correspondiente telegrama, que serán aplicables al presente caso, dando la época de ejercicio de las obras antedichas.

Se acordó como propuesta la Sociedad de Fontanería, en la conformidad de la Presidencia de la Comisión en los siguientes términos:

14 a 22.- Conceder licencia a los señores que a continuación se especien, en virtud de lo informado por el Arquitecto Jefe de Edificios, para discursos públicos en los actos que se indican, siempre que en la ejecución de los trabajos no atengas a los proyectos presentados al ayuntamiento; debiendo para los expedientes correspondientes a la licencia de la licenciada para que manda el informe que es propietario, y a la Administración de Hacienda y Finanzas para que pratique la oportuna liquidación y pague al cabor de los derechos:

A D. Justino Santos Fernández, para obras de ampliación en la finca n.º 1 de la avenida de Italia (Cantarrana del Prado).

A D. Luis Gonzalo Álvarez, para obras de ampliación en la finca n.º 29 de la calle de Fernán González.

A Imanolabarri Gómez J. A., para construir un cinematógrafo en la población de la calle del General Mola, s/n.

A Vicente Cuesta Ríos, para obras de ampliación en la finca n.º 2 de la calle de Fernández el Católico.

a) D. Juan Martínez Sánchez, para obras de reforma general en la finca nº 24 de la calle de Luis Viveso, nº 10 a la de Fernández y Gómez.

a) D. Fermín García, para construir una vivienda de planta baja en la calle de Juanita (Cuenca).

a) D. Eusebio Rodríguez Bernal, para obras de ampliación en la finca nº 17 de la calle de Andrade (Valladolid).

a) D. José Longaré Silla, para obras de ampliación en una finca s/n del concejo de los Huertos de Leché (Cuenca).

a) D. Julio Almíquez Calero, para construir una casa en la calle de Andrade, 16, nº 10 a calle de Nuevos Trabajos (Valladolid).

a) D. Francisco Gascón Gómez, para obras de ampliación en las fincas 1 y 1a, planteado en la calle de los Sáez Pachónicos.

a) D. Adelmo Velasco Villegas y a) D. Ramón Villegas, para construir una casa en la calle de General Ricardos, 17.

a) D. Enrique Martínez Hernández, para obras de ampliación en la finca nº 2 de la calle de Pedro Fernández Cobos.

a) D. Julián Serrón Zenteno, para construir una casa en la calle de Fernández de Bieda, 10.

a) Inmobiliaria Marquesa SA, para obras de ampliación en una finca de la calle de Juan Pérez, nº 6 a la de Alfonso Utrera.

a) Inmobiliaria Marquesa SA, para obras de ampliación en una finca situada en la calle de Alfonso Utrera, nº 6 a la de Juan Pérez del Río Pérez.

a) D. Angel Martín, para construir una casa en la calle de la Polvora, s/n.

a) D. Andrés Baja Llorente, para obras de ampliación en la finca nº 7 de Cuenca Vallejo.

a) D. Felipe y a) D. Antonio Sainz, para construir una casa en la calle del General Melilla, 4.

a) D. Manuel Rosset, para obras de ampliación en la finca nº 44 de la calle de Juan José.

a) D. Juan Rodríguez Soto, para construir una casa en la calle de Melilla.

Sabater, c/c a la de Toledo

a) D. Antonio Palacio, para construir una casa en la calle de Sánchez Pallejón, 1.

a) Conceder a la entidad Alarcón SA, de conformidad con lo informado por la Jefatura administrativa de los Servicios Técnicos, licencia para modificación del proyecto de construcción de una casa en la calle de San Bernardo, 17, con inserción de una和睦a de dos pisos por haberse realizando las obras sin autorización; debiendo para el expediente al Arquitecto de la zona, a fin de que expida la ordenación de superficie, y posteriormente a la Administración de Hacienda para que proceda el cobro de los correspondientes derechos.

a) y a) Conceder licencia a D. Felipe González Domingo y a) Pedro León Martínez para construir unas casas en la calle de San Vicente, 2 y 4, respectivamente (Cuenca), visto los informes emitidos tanto por el Arquitecto municipal de la zona como por la Intendencia, y como cumplido a los beneficiarios que tienen el régimen de exención de los bares 46 y 47 de la Ordenanza de construcciones reguladoras.

a) Conceder a D. Sabaterino Ding López, con arreglo a las prescripciones establecidas en el informe de la Dirección de Edificios y Obras Públicas, licencia para obras de reforma total de la finca nº 2 de la calle de Sol, con和睦a a la de Francisco, siempre que los trabajos se ejecuten conforme al proyecto presentado, y que por el arquitecto se avale el correspondiente documento certificado al Ayuntamiento la propiedad de la parcela sobre la que se autoriza construir el edificio provisional de planta baja de la edificación, cuya parcela será vendida al propietario de la finca en un canon anual equivalente al 15% de su valor.

a) Conceder a D. Juan Cantillana SA, de conformidad con lo informado por la Jefatura administrativa de los Servicios Técnicos, y visto el escrito formulado por dicha entidad, licencia para obra de ampliación de dos plantas en la finca nº 7 de la calle de Juan Pérez, siempre que por la propiedad del inmueble se dé cumplimiento al compromiso suscrito en el escrito de referencia, fecha 15 de diciembre del pasado año; debiendo para el expediente a la Dirección de Edificios y Obras Públicas para que expida

los correspondientes relativos de transferencia, y a la Administración de Rentas para que proceda al cobro de los derechos correspondientes.

27º Dispone, de conformidad con el dictámen emitido por la Comisión Asesora de Explotaciones combinatorias de fábricas reivindica, que en la mayor urgencia posible se desarrolle la finca nº 6 de la calle de José, teniendo en cuenta que por el tiempo transcurrido se ha agudizado el estado del inmueble, haciendo todavía más peligrosa la estancia de los inquilinos; debiendo a través de lo dispuesto en la siguiente Ley de Acondicionamiento urbano, ofrecerse al explotador el usufructo civil de la propiedad, por si tiene a bien autorizar el desarrollo.

Se acordó como proponer la Sociedad de Gobierno interior, y por cada uno de los miembros de la Presidencia de la Comisión, en los siguientes dictámenes:

1º Aprueba la clasificación, hecha por la Sociedad de conformidad con los normas establecidas en las bases acordadas para la creación del Ayuntamiento de San Ildefonso, del Oficial Técnico administrativo de Secretaría, presidente del citado Ayuntamiento, D. Manuel de Diego Monasterio, y con arreglo a la cual le corresponde el sueldo anual de 17.000'40 pesetas desde el 30 de mayo de 1928, fecha de la sucesión a éste del Ayuntamiento de su procedencia, el de 24.157'65 pesetas, desde el 1º de julio de 1928, por aplicación del Reglamento de Funcionarios de Administración local, y el de 26.573'41 pesetas, por remanente del acto anterior en 17 de enero de 1928; debiendo practicarse por la Intervención la liquidación de las diferencias a que tiene derecho conforme a lo dispuesto en este acuerdo.

2º Aprueba la clasificación, hecha por la Sociedad de conformidad con las normas establecidas en las bases acordadas para la creación del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, del funcionario técnico administrativo de secretaría presidente del citado Ayuntamiento, D. Eduardo Álvarez de la



Rosa, y con arreglo a la cual le corresponde el sueldo anual de 16.500 pesetas desde la fecha en que tomó posesión de dicho cargo; debiendo practicarse por la Intervención la liquidación correspondiente.

3º Recorres el Ayuntamiento de Caja de Depósitos, en virtud de acuerdo que desempeña el cargo de Jefe ejecutivo municipal, D. Manuel Bellido Barrios, por aplicación del reglamento de funcionarios de Administración local de 30 de mayo de 1928, el sueldo, con efectos desde el 1º de julio de 1928, fecha de entrada en vigor del citado reglamento, de 20.017'60 pesetas anuales, resultante de sumarle al inicial de 11.200 pesetas, que en el que como tal se ha reconvenido a los Auxiliares y Recaudadores de Depósito, con los cuales no cumple ninguna la edad exigida para su sueldo, el importe de seis cuatrimestres acumulativos del 10 por 100; debiendo hacerse constar que este reconocimiento no tiene otros efectos que los de determinar el sueldo que habrá de dispensar en caso de reincorporación al servicio activo, o servir de suplentes para su jubilación, puesto que, con arreglo a lo determinado en el reglamento de la Administración económica de este Ayuntamiento, que se lo aplicó al caso mencionado para el cargo de Jefe ejecutivo, el tiempo que esté desempeñando este cargo le es computable a efectos de antigüedad y de jubilación.

4º Conceder a don Joaquín Belante Díaz, licenciado temporero del inuesto de consumo y servicios de lujo, un premio de un año sin sueldo, visto las excepcionales circunstancias que en su caso concurren; debiendo reintegrarse el servicio adquirir una vez transcurrido el plazo mencionado, siempre que exista vacante; entendiéndase que, de no hacerlo así, causará baja definitiva, y quedando sujetado todo ello a la condición de que el Ayuntamiento continúe teniendo a su cargo la gestión del inuesto de consumo y servicios de lujo.

5º a 21 abran directamente a los Vigilantes de Alcalá de Henares López Rosa, D. Leonardo Redondo Escudero, D. Angel Díez Cuadrado y D. Fernando Pedraza Pinto, de conformidad con lo informado por la

Intervención Municipal y por la Sección de Asentamientos sociales, como beneficiarios de familias numerosas de primera categoría, el total del importe de utilidades de la Junta 17, por razón de su trabajo, correspondientes a los asentamientos que por tales conceptos recibe del Ayuntamiento, con efecto a partir del 11 de julio de 1950, 1 de mayo de 1952, 1 de diciembre de 1952 y 1 de noviembre de 1953, respectivamente, en armonía con lo establecido en el apartado 3º del artículo 7º del reglamento de 11 de mayo de 1948 dictado para aplicación de la Ley de 12 de diciembre de 1948 sobre protección a las familias numerosas; concediéndoles este beneficio con carácter provisional y a reserva de la resolución que en su día se adopte por el Ministerio de Hacienda a la vista de la documentación presentada por los interesados, y en armonía con los demás criterios determinantes en sus informes con los dependencias municipales al principio indicado.

9º Abierto a la Junta Nacional del Seguro de Accidentes del trabajo, visto la oficina en la que se determina el número de los jefes familiares a todos los operarios municipales durante los tres primeros trimestres del ejercicio de 1953, los cuantos pactados en la póliza, que ascienden por los tres trimestres referidos a la suma de 449.977,4 pesos, que habrá de ser cargo al capital de Recursos del régimen presupuestario de Gasto ordinario, y de conformidad con lo dispuesto en la orden ministerial de 10 de diciembre de 1948, dictada para la ejecución del decreto de 1º de abril del mismo año, abriéronse a dicha Junta un recargo del 1% de la cuota destinada a fin de cubrir los riesgos de lesiones corporales determinadas de muerte o incapacidad permanente por causa de accidente catastrófico, librándose las correspondientes constancias a D. Carlos Arceo Madrid, jefe de la Delegación de Madrid del Instituto Nacional de Previsión.

10. Abierto a D. Rosalía Ribagorda Sallés, en concepto de viuda del que falleció Oficial técnico administrativo de Intervención, D. Francisco Alfonso Bucena, conjuntamente con su hija mayor de edad llamada Rosalía,

los siguientes cantidades destangables y no percibibles:

2.805,22 pts. importe de los haberes del mes de julio, con cargo a la partida 184; 2.805,22 pts. importe de la mensualidad extraordinaria del mismo mes, con cargo a la partida 585; 134,97 pts. importe de la parte proporcional del plan de cargos familiares con cargo a la partida 527 y 145,22 pts. importe de la parte proporcional del plan de cotización de vida con cargo a la partida 527; todos ellos del presupuesto de 1952.

11º Abierto a D. Francisco y a D. José Luis Pilarqueira Linares, en concepto de beneficiarios del que falleció Párroco de la Beneficencia Municipal D. Fermín Pilarqueira Muñoz, los siguientes cantidades, destangables y no percibibles:

Por haberes líquidos del mes de agosto 1.101,77; por la diferencia de haberes líquidos del 1º-1952 al 31-3-52, 8.205,34 pts; por la diferencia de pago extraordinario en el mismo periodo, 2.247,57 pts; por la diferencia del plan de cotización de vida 476,70 pts; por la parte proporcional del plan de cotización de vida del tercer trimestre, 225 pts. Abierto se cargo estos cantidades: la primera a la partida 241; las tres siguientes, a la partida 169, y la última, a la partida 552; todos ellos del presupuesto de 1952.

12. Abierto a D. Manuel Negro Díaz, en concepto de viuda del que falleció Practicante de la Beneficencia Municipal D. Francisco Fernández Fernández, conjuntamente con su hija mayor de edad, llamada Francisca, los siguientes cantidades destangables y no percibibles: 2.044,47 pts. importe de los haberes líquidos del mes de la fecha (Agosto 1952), con cargo a la partida 241; 2.041,94 pts. importe de las diferencias de haberes por aplicación de la normativa de Administración Local desde el 1-7-1952 al 27-7-1952; 1.074,50 pts. importe de la diferencia en las mensualidades extraordinarias; 130,05 pts. importe de la diferencia del plan de cotización de vida, con cargo estos tres cantidades a la partida 162; 167,25 pts. importe de la parte proporcional del plan de cotización de vida del primer trimestre de 1952; y 276,01 pts. importe de la parte proporcional del plan de cargos familiares en el mismo trimestre, con cargo estos dos últimos cantidades a las partidas 527 y 528. Todos ellos del Pres-

responde de 1958.

13. Declaró, de conformidad con lo informado por la Sección y por el Servicio Exterior, el recurso de reposición interpuesto por el Alcalde Miguel Benítez, que desempeñó el cargo de Inspector Veterinario interino en el mencionado Ayuntamiento de Alcorcón, contra el acuerdo de la Junta Municipal Plenaria del 17 de agosto de 1952, confirmatorio del decreto de la Alcaldía Provincial, fechado anterior, que admitió el cargo en ese cargo antes mencionado.

14. No mostrando parte, se conformó con lo informado por el Servicio Exterior, en el acuerdo que bajo el n.º 267/1952 se tramitó en el juzgado de instrucción nº 11 de los de este capital por el que se imponían 4.717,75 pesetas a la Agrupación Típica, ción Municipal de la 47 zona, en virtud de denuncia formulada por el agente ejecutivo correspondiente, A. Pérez Botella, Villalba; que sin embargo por ello a la indemnización que pudiera corresponder a la corporación.

Terminado el despacho de los asuntos del Orden del día, y previa su declaración de urgencia por unanimidad, se acordó aprobar una mooción de la Alcaldía Provincial, de esta misma fecha, en la que, a fin de normalizar la situación de los presupuestos establonómicos de 1951 y de 1951, y que, considerando las dependencias correspondientes de la Intervención de Hacienda, señala que se precisaría un monto de 6.028,00 pesetas para el primero y de 14.742,70 pesetas para el segundo para responder a todos los obligaciones pendientes y contingencias adicionales de dichos presupuestos, propone se autorice la colocación del papel necesario de dichos presupuestos para cubrir el efectivo indicado, cuya sede habrá de efectuarse por medio de la Jefatura Sindical y el precio de cobro que en Pedro, destinando de dicho papel, con preferencia, la cantidad que soliciten los delegados de funcionarios y otros Municipales.

Con el mismo carácter de urgencia que el anterior, se acordó como propuesta la Sección de Hacienda Interior y Personal, con la conformidad de la Presidencia de la Junta, jubilar al Contralor del Servicio de Billares Municipales, J. Luis Pérez Moreno, por imposibilitad física para el desempeño de su cargo y cubrir su plaza de 22 años de servicios computables a efectos penitarios de 20, 10 meses y 8 días



presentados a la Tesorería y tres años de servicios militares y asignarle una pensión de sobre de veinticinco pesetas cincuenta y cinco céntimos diarios, 56 por 100 de los cuarenta y tres pesos y ochenta y cinco céntimos diarios que le asciende de regularidad; delimitando comenzar a percibir dicha pensión de rebajo a partir del día siguiente al en el que sea adoptado el presente acuerdo.

A continuación se hizo constar manifestación que había recibido, por conducto de la Embajada de Francia en Madrid, una invitación del Alcalde de Niiza M. Medecin, para que, como en el pasado año, asistiera una representación del Ayuntamiento a los festejos de los carnavales que se celebran en aquella ciudad. A tal fin, propuso, para que se extendiera aquella representación, a los vecinos del Alcalde, señores Balbuena Solís y Fernández del Castillo, los que vienen acompañados de una numerosa familia, como representantes, a su vez, de la capital en dichos festejos. Propuso, igualmente, que se estableciera la cantidad de quince mil pesetas a cada uno de los señores vecinos del Alcalde, para los gastos que se originaran con tal motivo, más cinco mil pesetas para un obsequio en donativo a la primera autoridad municipal de Niiza.

Se acordó, por unanimidad, de conformidad con lo propuesto por la Presidencia, y que el importe total de los referidos gastos, de treinta y cinco mil pesos, fuere cargo a la partida cuarenta y siete del vigente presupuesto.

En el turno de ruegos y preguntas el señor Ríos de Rivero sugirió a la Alcaldía que se habilitase un local para garage de los motocicletas de la Policía Urbana de Brifesa, con el fin de desarrollar el espacio que en la actualidad ten-

paben en la estación de aparcamiento de automóviles de la playa de Vizcaya de Nella. Añadió que había un proyecto en los Servicios Técnicos para ampliar el parque de motoristas de la calle de O'Donnell, a fin de darle capacidad para las demás todas las máquinas.

El señor Presidente manifestó que le parecía muy oportuno el anexo y que, por ello, el señor Jefe de la sección podía dirigirse al delegado de los Servicios Técnicos, con el fin de que se imprimiera la mayor celeridad a la ejecución del proyecto de ampliación de las instalaciones del referido parque de la calle de O'Donnell.

El señor Díaz dio cuenta de que en el distrito de su Tenencia de Alcaldía se estaban realizando una serie de construcciones indebidamente autorizadas, principalmente, de que no se podían dar licencias de construcción porque la Comisión de Urbanismo no había controlado todavía las normas de construcción que debían seguir en ese caso, y pidió a la Alcaldía-Presidente que se dirigiera a dicho organismo para que manifestara en qué fecha podía el Ayuntamiento empezar a conceder las licencias de construcción que se solicitaran.

El señor Torres Gavido hizo constar que habían querido dirigir el problema de la construcción de chabolas con el planteado por el señor Cejá, ya que hace poco días había dirigido a la Presidencia un oficio proponiendo que se impusiera la máxima sanción, de diez mil pesetas, al propietario de un solar, que había ^{oficialmente} claudicado la finca para la construcción de cha-

bolas.

El señor Presidente dijo que el señor Jefe del Departamento Delegado de los Servicios Técnicos se dirigiría a la Comisión general para la ordenación urbana de Madrid y sus alrededores para que manifestase en qué fecha podrían cesar el Ayuntamiento las cesantes, alineaciones y ordenanzas que habían de seguir en la zona de referencia.

El señor Torres Gavido dirigió, nuevamente, al problema de la construcción de chabolas y solicitó que los Aparcadores inspectores, al mismo tiempo que llevan el parte de las construcciones indebidamente autorizadas, remitieran otro igual a los respectivos Tenentes de Alcaldía, con el fin de adoptar inmediatamente las medidas convenientes al efecto de las mismas.

El señor La Guardia indicó la conveniencia de la creación de una brigada especial de choferes, para que, en el momento en que se recibiere un aviso de que se estaba construyendo una chabola, acudiera inmediatamente a su derribo.

Sin otras manifestaciones, y no habiendo más asunto de que tratar, se levantó la sesión siendo la hora de la tarde.

El Presidente

The image shows two handwritten signatures. The top signature is in cursive and appears to read "Torres". Below it is another signature in a different hand, appearing to read "G. Salas". Both signatures are placed over a horizontal line, likely indicating the end of the document or a signature block.



 El Secretario
Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid



Sesión ordinaria de diez de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Presidencia del Segundo Convento de Alcalde
Ilmo. Sr. D. Tomás Gistau Mazzantini.

En la Villa de Madrid, y en su palacio Círculo Universitario,
con asistencia de los Conventos de Alcalde, señores: Carlos Soler, Encargado
del Cuartillo, Benito Gavilán, Cuadraín Ruiz, Soler y Diaz Enjuera, Panisse En-
dal, Dr. Martín y de Jaraíz Morillo, y con asistencia, asimismo, del Se-
cretario General, que asistió, estando presente, igualmente, el Jefe de
Hacienda Municipal, Sr. Martí Ballart, se abrió la sesión a las doce y treinta min-
utos de la tarde, dando lectura del acta de la anterior, celebrada el día 8 del
actual, que fué aprobada.

Orden del día

Sobre la Mesa

A petición del señor Soler, fué retirado para nuevo estudio el de-
talle de la Sociedad de Fiscales interiores y Personas propietarias, en la ca-
racterística de la Presidencia de la Comisión que se constituye el número de re-
presentantes interpuso por el Jefe de la Beneficencia Municipal das fu-
nes Nuevas Surtidas contra el número, de 5 de noviembre de 1782, por el cual se le

reconoció la continuidad del numerario desde el 7 de setiembre anterior.

De nuevo despacho

Asuntos al despacho de oficio

Se acordó:

Aperturar un despacho de la Alcaldía Presidencia por el que, ante la urgente necesidad de establecer determinadas vías públicas en la nuova barriada conocida por la Sociedad Inmobiliaria Alegre, y que se corresponde con el nombre de Ciudad de Puerto de Alcántara, se dispone, de conformidad con lo informado por la Sección de Estadística, que en los siguientes tramos las calles de dicha Colonia los siguientes nombres con arreglo al pliego que figura unido al expediente:

Calle sin nombre	calle de Raquel peal
.	- Madrid
.	- Longoria
.	- Colmenarejo
Parroquia	Parroquia de Colmenarejo
.	calle - Barrio del Espíritu
Calle	- Piedralaves
.	- Callejón de Alcántara
.	- Candelaria
.	- Isla de Oya
.	- Isla de Oya (continuación)
.	- Guirondo
.	- Encarnación
.	- Tel Escorial
.	- Pequeñinos
.	- Parque de Heros
.	- Heros del Espíritu
Parroquia	- Montelirión
Calle	Parroquia
.	- Envigado
.	- Miniflores

Aperturarse tres despachos de la Alcaldía Presidencia, fechas V del corriente, proponiendo la inclusión de los fincas nº 3 de la calle de Nefifa, 30 de la Palma, 10 a la de Almudena y plaza de los Comendadores, y 14 de la de Meléndez Galdo, en el Registro Público de Bienes e Inmuebles de Edificación fija, teniendo en cuenta que, según informa la Jefatura Administrativa de los Servicios Técnicos, han sido cumplidos en los expedientes respectivos los trámites previos que establece el reglamento de 28 de marzo de 1947, dictado para aplicación de la ley de 15 de marzo de 1945 sobre ordenación de calles.

Quedan extendido de una comisionista del Banco de Pensiones civil de la Provincia, fecha I del corriente, trasladando una resolución del Ministerio de la Hacienda, de 27 de enero último, por la que se declara la nullidad de las actuaciones efectuadas en el expediente relativos a inclusión en el Registro Público de Bienes e Inmuebles de Edificación fija de la finca nº 56 del paraje de los Bienes, a partir del momento posterior en que fue notificada y remitida la petición de inclusión; debiéndose actuar en la nuova tramitación que se sigue la circunstancia específica de referirse sólo a una parte de la finca, estimándose, por consiguiente, el recurso establecido por el Decretto Real y por la Ley de Pensiones, anulando tanto de la finca de referencia, en cuanto a la declaración de nulidad de las actuaciones de que se habla más arriba, y sin perjuicio de que los mismos, en la nueva tramitación y resolución que se dé al expediente, puedan interpretarse el correspondiente acuerdo de alguna manera la resolución sea contraria a sus intereses o estime perjudicar a la misma, en cuyo caso deberá elevarse a dicho Departamento ministerial el expediente querellante.

Adjúntase en definitiva a d. Enrique Vicente González, por el cargo de 2.000 pesetas, el número de la subasta para el auxilio de los portes de la diligencia de la Villa, celebrada sin protesta ni reclamación alguna el día uno de los corrientes.

Se acordó como proponía la Sección de Hacienda, con la conformidad de la Presidencia de la Comisión, en los siguientes dictámenes:

1º. Aquejares, de conformidad con lo acordado por la Presidencia de la Comisión de Gobierno Interior y Personal, un gasto de 48.72 pesetas, en cargo al capítulo de Retulitos del régimen presupuestario, para abonar al Agente de Policía Alfonso, jubilado, d. Maximino González Domínguez el monto de la diferencia entre el haber activo y pasivo desde el 12 al 21 de octubre de 1952.

2º. Aquejares, de conformidad con lo acordado por la Presidencia de la Comisión de Gobierno Interior y Personal, un gasto de 287.52 pesetas, en cargo al mismo capítulo presupuestario que se indica en el anterior, para abonar a d. Magdaleno Muñoz Ramírez, viudo del que fue operario del taller General d. Tomás Binares del Valle, la parte proporcional de los plenos de censura de vida y familiar.

3º. Aquejares, de conformidad con lo acordado por la Presidencia de la Comisión de Gobierno Interior y Personal, un gasto de 705.72 pesetas, en cargo al mismo capítulo presupuestario que se indica en el anterior, para abonar a d. Enriquez Martínez Gutiérrez, como viudo del que fue operario del Servicio de Limpieza d. Francisco Beltrán Callejo, la parte proporcional de los plenos de censura de vida y familiar.

4º. Aquejares, teniendo en cuenta lo acordado por la Presidencia de la Comisión de Gobierno Interior y Personal, un gasto de 16.707 pesetas, en cargo al capítulo de Impresos del régimen presupuestario, para conceder un premio equivalente a veinte mensualidades al operario del Servicio de Limpieza d. Luis Pica Sánchez, jubilado con más de 44 años de servicios a la Corporación.

5º. Aquejares, teniendo en cuenta lo resuelto por la Comisión de Gobierno Interior y Personal, un gasto de 28.605.74 pesetas, en cargo al mismo capítulo presupuestario que se indica en el anterior, para conceder un premio equivalente a veinte mensualidades al Médico de la Beneficencia Numérica d. Santiago Gutiérrez Gutiérrez, jubilado con más de 37 años de servicios a la Corporación.



6º. Aquejares un gasto de 22.886.79 pesetas, en cargo al mismo capítulo presupuestario que se indica en los dos anteriores, para abonar al funcionario técnico administrativo de Intervención, jubilado, d. Vicente Utrera Santos la diferencia en el premio de una mensualidad que le fue concedido entre el monto que tenía y el que le fue asignado como consecuencia de la aplicación del nuevo reglamento de Funcionarios de Administración Local, por haber prestado más de 45 años de servicio a la Corporación.

7º. Aquejares un gasto de 4.200 pesetas, en cargo al mismo capítulo presupuestario que se indica en los tres anteriores, para gratificarse al personal afecto al Mercado de Abastos y Caza por los trabajos extraordinarios realizados con motivo de la introducción de carga desde el 1º de julio hasta el 23 de septiembre del presente año.

8º. Aquejares un gasto de 375.20 pesetas, en destino a satisfacer a don Juan Pérez López, Peón del Servicio de Vino y Obras, los difunciones de jornales durante los fechas en que prestó servicios por servicios debidos durante su permanencia en el servicio militar, en cargo a las partidas 161.2.522 y al capítulo de Retulitos del régimen presupuestario.

9º. Aquejares un gasto total de 1.735.49 pesetas, para abonar a d. Juan López Fernández, como viudo del que fue operario de Limpieza d. Angel Martín Pérez, los plenos familiares y de censura de vida y la paga extra ordinaria de Navidad de 1952, en cargo a las partidas 525 y 523 y al capítulo de Retulitos del régimen presupuestario.

10º. Aquejares un gasto de 77.82 pesetas, en cargo al capítulo de Retulitos del régimen presupuestario, para abonar al personal del Servicio de Abastos que figura en la relación anexa al expediente la participación en los猛os impuestos en el Mercado de la Cebada y demás efectuados en el periodo anterior del presente ejercicio de 1952.

11º. Aquejares un gasto de 7.307.34 pesetas, en cargo al mismo capítulo presupuestario que se indica en el anterior, para abonar al personal de

Policía Urbana que figura en la misma unida al expediente la partida número del 22-22 por 100 en los muchos impuestos y derechos efectivos durante el tercer trimestre de 1922 en el distrito de Tetuán, teniendo en cuenta que ya han sido adaptadas dichas normativas a lo dispuesto en el mencionado pleno de 21 de junio de 1922.

12.- Declarar, de conformidad con lo informado por el Servicio Económico, la solicitud formulada por D. Antonio Rosamorá de que se le abonen diversos impuestos de obligaciones de la Hacienda de Madrid, teniendo en cuenta que, según lo establecido en el número 27 del apartado 4) del artículo 177 de la vigente Ley de Régimen Local, la presente el decido el resto de los intereses y capitales de deudas municipales.

13.- Aprobar un gasto de 20.000 pesetas, con cargo al capítulo de Impuestos del siguiente presupuesto, para gratificarse al personal de Asistencia social por los trabajos extraordinarios realizados con motivo de la nueva instalación de los altibajos de dicho servicio.

14.- Celebrar un convenio para el pago del impuesto sobre comunas y servicios de lujo con el Gabinete Administrativo de Madrid, por el cual que sean pagos en los salarios de dicho Gabinete el día 25 de diciembre de 1923, en la cifra de 250 pesetas.

15.- Conceder la baja en el concierto vigente para el pago del impuesto sobre comunas y servicios de lujo del establecimiento de la Cerveza de la Alhambra, s/n (Paseo de Tetuán), propiedad de D. José Amaya Ruiz, con efecto desde el 25 de diciembre de 1922, en que causa baja en la contribución industrial por cosa definitiva en el ejercicio de la industria.

16.- Conceder la baja en el concierto vigente con el gravamen oficial de bares para el pago del impuesto sobre comunas y servicios de lujo del establecimiento sito en la Calle de la Baja de San Pablo, 26, propiedad de D. José Luis Brizstral, con efecto desde el 25 de agosto de 1922, por haber efectuado obras en el local que han reformado totalmente su estructura, con destinándola en una cafetería; debiendo tributar por el sistema de deca-

ración quinaria, durante el plazo mínimo de un año, a partir de la fecha de expedición.

17.- Rectificar el acuerdo de la Comisión Municipal permanente, de 14 de mayo de 1923, por el que se dispone la baja en el concierto estipulado para el pago del impuesto sobre comunas y servicios de lujo con el gravamen fiscal de bares y similares de la tabacalera que actualmente sitúa en la calle de Sebastián Novo, 7. (Carrillón), con efecto desde el 1 de octubre de 1923, en el sentido de que la alta a partir del 15 de noviembre de 1921, y a nombre de D. José Villaverde Morales, como propietario de la mencionada industria, sin que cause efecto de ningún clase en la cuota correspondiente al gravamen de referencia, con el que no tiene la menor relación dicha industria, ya que el pago del impuesto lo efectúa por medio del gravamen único fiscal de bares.

18.- Convocarlos en el concierto vigente con el gravamen fiscal de restaurante de 17 a 5% para el pago del impuesto sobre comunas y servicios de lujo el restaurante del Hotel Europa, sito en la calle de Alfonso XI, 2, propiedad de D. Alberto Lezcano López, con efecto desde el 1 de enero próximo por la cifra anual de 22.670 pesetas, concertada hasta el 25 de diciembre de 1923, incrementada con el porcentaje aplicando al concierto gravamen del ejercicio 1922-1923.

19.- Conceder el alta en el concierto vigente con el gravamen fiscal de Sidros por mayor para el pago del impuesto sobre comunas y servicios de lujo y del arbitrio caifa no fiscal sobre comunidades de los establecimientos que constituye la 17.ª sección de altos de 1922, conforme a las cuestas y efectos que se detallan a continuación:

Acapiles, 3, propiedad de D. Laureano Muñoz, por la de 22.915 pts. > desde el 1 de julio de 1922.

Sadig, 7, 2. Manuel Villalobos, por 22.125 > desde el 1-1-1922.
Finanzas, 28. S. Gilberto Ding = 2.728 . . . 1-2-1922

Las expresadas cifras incrementarán la cuota anual gravamen

en la proporción correspondiente.

20º Celebra el alta en el concierto vigente con el gabinete fiscal de círculo del País por mayor para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo de los establecimientos que forman la 2º sección de alta de 1983, con arreglo a los artículos y efectos que a continuación se detallan:

Calle	Lugar/establecimiento	Entidad bancaria	Fecha alta
Alonso Cano, 39	2º Andén Sánchez	ES 274	1-1-1982
Gávarez, 7	3º Vicente Vistoso	ES 774	1-7-1982
Silvestre, 29	2º Ruthmar Muñoz	ES 274	1-7-1982
Los Sarmos, 4	2º Río Santander	ES 774	1-7-1982

Dichas cuotas incrementarán la cuota anual general exceptuando en la proporción correspondiente.

21º Celebra en el Tfno. 6. Teniente de Alcalde del distrito de Paseo, acuerdo un concierto para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo, por los festivales organizados para conmemorar la fiesta de San Patricio, la Santísima Virgen del Pilar, en la cifra de 200 pesos, teniendo en cuenta los fines beneficios que motivaron su celebración.

22º Celebra un concierto con el Tfno. 6. Teniente de Alcalde del distrito de Chamberí para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo por los festivales organizados en los barrios del Barrio y del Centro en honor de sus Patrones, San Roque y Santa Inés, en la cifra de 100 pesos teniendo en cuenta los fines beneficios que motivaron su celebración.

23º Celebra un concierto con el delegado del Tfno. 6 de la Región Blanca para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo, por el que se instalará en la Plazuela Hispanoamericana de Alcalá, por las noches de aguardiente nuevo solles efectuadas en dicha plaza en la cifra de 200 pesos.

24º Celebra un concierto con la dirección de la Banca para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo, por el Tfno. 6 de fin de año que tuvo lugar el día 26 de diciembre último en el Hotel Castellana Hilton, en la cifra de 6.000 pesos, dando los fines beneficios correspondientes.

25º Celebra un concierto en la Asociación de la Banca para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo por el gabinete de fábrica que tuvo lugar el día 19 de noviembre del presente año en el estadio de Chamartín, entre el Banco Reina y el Real Madrid, en la cuantía de 4.000 pesos, teniendo en cuenta los fines beneficios correspondientes.

26º Celebra con el Secretario del Consejo de Administración de Hijo de Francisco Riesgo, S.A. para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo por los establecimientos de los de Alcalá, 29, en la cifra de 600.000 pesos, calle de Pintor Rosales, 26, en la de 2.000/12; 3/4/2, 15, en la de 2.000/12, y Francisco, 12, en la de 2.000/12, lo que hace un total de 10.000/12 pesos, comprendiendo los epígrafes 19, 22, y 25 de la Ordenanza de concierto nº 41, y en efectos desde el 1 de enero último al 31 de diciembre de 1983; debiendo cuajar bajo en el gabinete fiscal de dichos los establecimientos señalados en segundo y tercer luogo, y en el de honor el último, a partir de la fecha del comienzo del mismo concierto.

27º Celebra un concierto con D. Pedro Alarcón Llerena, propietario del bar situado en la Avenida de los Pinos Antonio, 12, en la cifra global de 1.500.000 pesos, por el epígrafe 17 de la Ordenanza de concierto nº 41, correspondiente desde el 1 de enero último al 31 de diciembre de 1983.

28º Celebra un concierto con la Sociedad Técnica Gómez del Banco de Institución Comercial para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo por los bailes que organiza en sus locales, en la cifra anual de 1.000 pts y en vigencia desde el 1 del concierto al 31 de diciembre de 1983.

29º Celebra un concierto con D. Agustín Jiménez Cuartero, propietario de la pastelería situada en la calle de Joaquín Sorolla Morato, 76, en la cifra anual de 2.000 pesos, por darse cuenta de funcionamiento al año y en vigencia desde el 1 de enero último al 31 de diciembre de 1983, para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo, en caso de

que el interesado no aceptase la cifra acordada, deberá tributar por el sistema de declaración jura durante el indicado periodo.

26º Celebrar un convenio para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo con d. Fernando Olmedo Bruglia, propietario de la confitería de la calle de Almagro, 22, en la cifra anual de 62.500 pesetas, comprendiendo los epígrafes 1º y 2º de la Ordenanza de conciencias nº 41, por un periodo de funcionamiento al año y con vigencia desde el 1 de septiembre de 1952 al 31 de agosto de 1953.

27º Celebrar un convenio con el Presidente de la Federación Asociación de Baloncesto para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo por el periodo que tuvo lugar el día 12 de noviembre del pasado año en el Frontón Recreativo, en la cifra de 100 pesetas, teniendo en cuenta que los beneficios obtenidos se destinan a los desfavorecidos por las inundaciones del Norte.

28º Celebrar un convenio con dº Felipe Riera Díez, propietario de la pastelería situada en la calle de Sancho Rodríguez, 1, para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo en la cifra anual de 9.200 pesetas, por el epígrafe 1º de la Ordenanza de conciencias nº 41 y con vigencia desde el 1 de diciembre de 1952 al 30 de noviembre de 1953.

29º Celebrar un convenio con el Director general del Hotel Metropol, en las cifras de 22.250,27 pesetas por el impuesto sobre consumo y servicios de lujo y de 6.200,70 pesetas por el arbitrio con fin no fiscal sobre comunicaciones, por el epígrafe 2º de la Ordenanza de conciencias nº 41 y con vigencia desde el 10 de enero último al 31 de diciembre de 1952.

30º Celebrar un convenio con d. Angelino Lomana Muñoz, propietario de la confitería situada en la calle de la Matraca, 16, en las cifras de 112.417,77 pesetas por el impuesto sobre consumo y servicios de lujo y 14.659,61 pesetas por el arbitrio con fin no fiscal sobre comunicaciones, comprendiendo los epígrafes 1º y 2º de la Ordenanza de conciencias nº 41 y con vigencia desde el 1 de enero último al 31 de diciembre de 1952.

31º Celebrar un convenio con d. Tomás Lapuente Alberdi, propietario del Parque Jardín Villa Leonor, situado en la calle de López de Hoyos, 215, para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo y arbitrio con fin no fiscal sobre comunicaciones, en la cifra global de 200.000 pesetas comprendiendo los epígrafes 2º y 1º de la Ordenanza de conciencias correspondiente y con vigencia desde el 1 de enero último al 31 de diciembre de 1952. En caso de que el interesado no aceptase la cifra acordada, deberá tributar por el sistema de declaración jura durante el tiempo mínimo de un año.

32º Celebrar un convenio para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo con d. Antonio Encuentro Rodríguez, propietario de la confitería situada en la calle de Traspuentes, 15, en la cifra anual de 7.000 pesetas, por el epígrafe 1º de la Ordenanza de conciencias nº 41 y con vigencia desde el 1 de enero último al 31 de diciembre de 1952.

33º Celebrar un convenio con el Presidente de La Mallorquina S.A. situada en la Plaza del Sol, 7, para el impuesto sobre consumo y servicios de lujo y arbitrio con fin no fiscal sobre comunicaciones, en la cifra global de 110.707,91 pesetas, comprendiendo los epígrafes 1º y 2º de la Ordenanza de conciencias nº 41, por un periodo de funcionamiento de doce meses al año y con vigencia desde el 1 de enero último al 31 de diciembre de 1952. En caso de no ser aceptada por el interesado la cifra acordada, deberá tributar por el sistema de declaración jura durante el tiempo mínimo de un año.

34º Celebrar un convenio con la Sociedad de recreo Nuevo Club, domiciliada en la calle de Godó, 2, para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo en la cifra de 12.000 pesetas, comprendiendo los epígrafes 2º y 1º de la Ordenanza de conciencias nº 41, y con vigencia desde el 1 de enero último al 31 de diciembre de 1952.

35º Celebrar un convenio con la Federación Catalana de Baloncesto para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo por el periodo que tuvo lugar el día 11 de mayo del pasado año en el Frontón Recreativo,



en la cifra de 350 pesetas, teniendo en cuenta que se trata de un fisco pagado íntegramente por la corporación y que formaría parte de los celestes en honor del Santo Patrón de la Villa.

40^o Celebrar un concierto con la Real Sociedad Filarmónica Española Club de Campo por el impuesto sobre consumo y servicios de lujo y arbitrio así fué resuelto este comunicado, en la cifra global de 20.000 pesetas, comprendiendo los epígrafes 1º y 2º de la Ordenanza de bienes comunes n.º 41 y con efectos desde el 1 de julio de 1958 al 30 de septiembre de 1959, viéndose ampliada al pago del año n.º 428 de 1958, que comienza desde enero a septiembre de 1958.

41^o Celebrar un concierto con la Asociación de la Prensa para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo por la cesión de terrenos que tuvo lugar el día 2 de julio del pasado año en la gloria Monumental, en la cifra de 40.000 pesetas, teniendo en cuenta que los beneficios obtenidos se destinaron a fines asistenciales.

42^o Quedar extendido del resultado negativo de la subasta celebrada, y declarada desierta por falta de licitadores, para el adjudicamiento de la carga en el terreno vendido por el Patrimonio Forestal del Estado, para su reposición, en la Casa de Campo.

43^o Conceder una prórroga de seis meses, a partir de la fecha en que termine la anterior concesión, a d. Luis Benavente Villegas para seguir ocupando 4 milts de superficie del solar municipal situado en la Calle de la Reina Victoria, n.º 15, con la instalación de un puesto para la venta de frutos secos y caramelos, en las mismas condiciones figuradas en el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de 4 de abril de 1952; con la única modificación de que el canon a satisfacer sea el de 1.000 pesos anuales, mínimo que establece la base prima del epígrafe número 1 del presupuesto de impuestos como cuota por ocupación de terrenos de propiedad municipal; debiendo ampliar hasta dicha cantidad la fianza que actualmente tiene depositada para responder del cumplimiento de



las condiciones de la concesión, y en la advertencia expresa de que rendirá obligación a levantar las instalaciones en el plazo que por la Alcaldía se establezca, si por cualquier circunstancia precisase el Ayuntamiento la anticipación de dicha fecha, sin que por ello tuviera derecho a reclamar alguna, dentro o al exterior de la parte proporcional correspondiente en la cuota o cargo abonado por el tiempo que después de cumplir el tenor de los dichos artículos.

44^o Adoptar, de conformidad con lo informado por la Comisión de Alcalde del distrito correspondiente, los acuerdos que a continuación se expresan, visto la solicitud formulada por d. Ricardo Sebastián Juan para ocupar una parcela de 64 milts de solares n.º 15 de la Calle de la Reina Victoria, de propiedad municipal, con la instalación de unos locales infantiles de fiesta, bajo las siguientes condiciones:

a) El plazo de la concesión será el establecido de dos meses y medio, a contar desde la fecha en que se haga la comunicación del acuerdo al interesado.

b) El canon de ocupación de los 64 milts de superficie será el de 2.887,72 pesetas por el plazo indicado, equivalentes a la parte alquiler que corresponde del 12% anual del valor del terreno ocupado.

c) El interesado, d. Ricardo Sebastián Juan, se compromete a levantar el terreno y levantar las instalaciones que en el mismo en el momento en que la corporación Municipal le requiera para ello, aun cuando no haya transcurrido el plazo de la concesión, si por necesidades del Ayuntamiento éste precinse disponer del valor de referencia.

d) La concesión se hace a los efectos interiores por el d. Sebastián Juan, quedando prohibido terminantemente el arrendamiento del puesto o transferirlo de la concesión.

Segundo.- Para responder del cumplimiento de las condiciones

actividades, d. Ricardo Sebastián Juan depositaría en la Caja Municipal de Fondos gubernativos a disposición de la Alcaldía Provincial; la cantidad de 2.655.772 pesos, importe de esta cuenta igual al canon que se le acaba, en concepto de fianza y conforme a lo que se determina en el mencionado Oficio dice número 1 del presupuesto de ingresos del año.

A petición del Sr. Siles, quién retirando para nuevos estudios el dictamen proponiendo la celebración de un concurso con el destino de la construcción de la calle del Pozo, 7, en la cifra anual de 40.000 pesos, por un periodo de diez meses de funcionamiento al año, por los epígrafes 1º y 2º de la Ordenanza de construcciones n.º 41, y con vigencia desde el 1 de junio de 1954 al 31 de diciembre de 1955.

Se acordó como proponer la Sociedad de Fomento, con la conformidad de la Presidencia de la Comisión, en los siguientes dictámenes:

1º Dispone, de conformidad con lo informado por la Inspección General de los Servicios Técnicos, y con arreglo al proyecto formulado por dicha Inspección, que se proceda a la instalación de acceso de fondo de concreto en la calle de Ricardo Siles, frontal a la fachada posterior de la finca n.º 34 de la vecindad de José Antonio, y que su importe, de 21.900,84 pesos, sea cargo al capítulo XI, artículo 2º, del siguiente presupuesto.

2º Dispone, teniendo en cuenta lo informado por d. Alberto Suárez Urdaneta, contable de las obras de pavimentación de las calles número doce de acceso a la plaza de toros de Vista Alegre, que se devuelva la fianza complementaria de 52.000 pesos nominales constituida en la Caja General de depósitos para resarcir de los indicados obras, e importe de cuál bajo ningún concepto propiedad de d. Luis Suárez Urdaneta y de dña. María Bergasa Ollero, número 270.001 de abril y 171.005 de mayo, en siete titulares de fondo nominativo del total de 50 por 100 acuerdo de 15 de julio de 1951 (2 de la serie A, nos. 1.002.447 y 20 y 2 de la serie B, números 91.916, 260.821, 304.228, 288.014 y 222.120), teniendo en cuenta que, según informan los Servicios Municipales, se ha realizando más del 90%



de las obras.

3º Acepta, con cargo a las configuraciones que para estos alcances viene figurando en el presupuesto ordinario, un gasto de 26.170,97 pesos a que asciende el 50% del importe de las obras de instalación de tubería en la calle de Antonio Pachano, por la de Thorbe hasta la del Conde de Sotoáñez, abonándose el otro 50% por el Canal de Isabel II, según lo dispuesto en el decreto de 7 de septiembre de 1951.

4º Acepta, con cargo a las configuraciones que para estos alcances viene figurando en el presupuesto ordinario, un gasto de 145.715,19 pesos a que asciende el 50% del importe de las obras de instalación de tubería en la calle de Antonio Pachano, abonándose el otro 50% por el Canal de Isabel II, según lo dispuesto en el decreto de 7 de septiembre de 1951.

5º Dicciona, de conformidad con lo informado por el Servicio Contable, el recurso de reposición interpuso por los propietarios de la finca n.º 18 de la calle de Enrique Balenciaga (barrio de Salamanca), contra el acuerdo de la Comisión Municipal Recurrente, de 21 de marzo de 1952, que rebaja el ejercicio de determinadas obras de consolidación para evitar el estallo de ruina del edificio inmueble, teniendo en cuenta que, según el dictamen emitido por el Arquitecto Jefe de la 2º Dirección, ratificando otro anterior de dicho técnico municipal, y el de la Comisión Asesora de Expedientes Contenciosos de fincas rústicas, no han variado las circunstancias que motivaron la tesis del acuerdo municipal impugnado, sin que deba notificarse al presente acuerdo, por cuanto, en aplicación de la doctrina del silencio administrativo, ha sido desestimado totalmente el mencionado recurso por el transcurso del tiempo.

6º Declara, de conformidad con lo informado por el Arquitecto Jefe de la 2º Dirección y por la Comisión Asesora acuerda al efecto, en virtud de suena inminente la finca n.º 14 de la calle del Conde Diego; debiendo desalojar con todo urgencia la tienda de la derecha en la planta baja y la industria de vidriera en la planta alta.

77 a 80.- Conceder licencia a los señores que a continuación se especan, en vista de lo informado por el Arquitecto Jefe de Edificios, para darse cuenta en los sitios que se indican, siempre que en la ejecución de los trabajos no atengas a los proyectos presentados al efecto; debiendo para los expedientes a la Dirección de la Vivienda para que envíe el informe que es necesario, y a la Administración de Renta, Exenciones para que practique la oportunidad liquidación, y proceda al cobro de los descubiertos:

A. D. Lorenzo Gil Coca, para construir una casa en la calle de Paseo Alcalá, 229.

A. D. Lorenzo Gil Coca, para construir una casa en la calle de Paseo Alcalá, 22.

A. D. Lorenzo Gil Coca, para construir seis casas en la calle de Tres de Mayo, números 5, 7, 9, 11, 13 y 15.

A. D. Luis Pidal Fernández-Blatón, para obras de ampliación en la finca n.º 25 de la calle del Generalísimo (polideportivo).

A. D. Manuel Fernández Cañadas, para obras de ampliación en la finca n.º 47 de la calle de Alonso Clavijo.

A. D. Américo García Muñoz, para obras de ampliación en la finca n.º 46 de la calle de don Recaredo.

A. La Sociedad La Rosa, para construir un edificio destinado a sombrerería en la calle del Doctor Arce, nº 6 a la del Arpa.

A. D. Secundo Fernández Pérez, para construir un hotel en la calle del Doctor, 19.

A. D. Antonio Núñez González, para obras de ampliación en una finca nº 16 de la calle de Camino Portales, nº 6 a la de Luis Portales (Generalitat).

A. D. Secundino Gómez Ugalde, para construir una casa en la calle de Benito Pérez Galdós, 4.

A. D. Eusebio Pérez Santamaría, para obras de ampliación en la finca nº 17 de la Avenida de la Ciudad de Barcelona.

A. D. José María Gómez Zulueta, para construir una casa en la calle de Cantillana, 76.

A. D. José Benjamín Román, para construir una nave y varios locales en la calle de don Blas de Lezo, nº 10 (Bilbao).

A. D. Gabriel Jaquero Ezcurra, para construir una casa en la calle de Pinedo, nº 1, 1/2 a la de Baile (Cantabria).

A. La Comunidad de Propietarios Pediátricos Alfonso, para construir una nave industrial en la finca nº 7 del paseo del Generalísimo de Madrid.

A. D. Angel Párraga Nistola, para construir una casa en la calle de Kareso González, 1/a (Cantabria-Pujo).

A. D. José Jaquero Llobo, para construir una casa en la calle de Pinedo, nº 10, 1/2 (Cantabria).

A. D. Genaro Pérez Pérez, Abascal, para construir una casa en la calle de Paulina Ochagavía, nº 13 (Cantabria-Pujo).

A. Castellana S.A., para construir un hotel en la calle de Pinto Nuevo, s/n (Barcelona).

A. D. Mariano Casar Pérez, para construir una casa en la calle Pintor, s/n (Cantabria-Pujo).

A. D. Manuel Mora Villar, para construir un hotel en la calle de Manuel Maura, s/n (Barcelona).

A. D. María Isabel Núñez Olivares, para construir un hotel en la calle de Nicanor Márquez, 1/a (Barcelona).

A. D. Antonio Madrid, para construir una casa en la calle de Angel Ripoll, 1/a (Cantabria).

A. D. Juan Fito López, para construir una nave en la calle de Camaleco, 3 (Cantabria).

A. Immobiliaria General Ibérica S.A., para obras de ampliación y reforma en la calle del Doctor de Cabral, nº 16 a la de Pobedona (Cantabria).

A. D. Anselmo del Pozo Alvaro, para construir una casa en la

calle de Belén Pérez, 1 (Cantabria).

a d. Eustasio Pérez Pérez, para construir una casa en la calle de Alfonso Lomba, 2/a (Cantabria).

a d. Eugenio Llorente, para construir una casa en la calle del fondo Nicolás Muñoz, 1/a a la del Cardenal Gil y Llorente (Cantabria).

a d. Modesta Domínguez Gómez, para construir una casa en la calle de Ángel Riquel, 2/a.

a d. Joaquín Sánchez López, para construir una casa en la calle de Pedro, 12.

a d. Antonio González Alloro, para obras de ampliación y reforma en la finca nº 2 de la calle de Natales Jiménez (Chamartín).

a Constructora Campuzano, S.A., para construir dos casas en la calle de Ruiz de Alda, 2/a (Vicálvaro).

a d. Ignacio Melero Llorente, para construir una casa en la calle de Almenara, 6 (Cantabria).

45º y 46º Conceder a d. Luis Sierra Bermejo, de conformidad con lo informado por el Arquitecto Jefe de la Primera Dirección, licencia para renovación de hotel en la calle Particular, 2/a (Carabanchel), con arreglo a los planos presentados y suscritos por el Arquitecto director de los mismos; debiendo poner los expedientes a la Administración de Rentas para el cobro de los derechos.

47º a 51º Conceder a los señores que a continuación se expresan licencia para construir casas en los lugares que se determinan, visto los informes emitidos tanto por el Arquitecto Municipal de la zona como por la Intendencia, y como acogidos a los beneficios que otorga el régimen de exención de la base VI de la Ordenanza de exenciones reguladoras, y a saber lo que se di cumplimiento a cuando establecen los artículos 48 y 44 de dicha Ordenanza:

a d. Mariano Gallego del Valle, en la calle Cantorino, 2/a (alto del Aranjuez).



a d. Marcelino García de la Bandula, en la calle Núñez, 2/a (alto del Aranjuez).

a d. Santiago Serrano Martínez, en la calle del Alto de los Polenes 2/a.

a d. Santiago Morcillo Núñez, en la calle Cantorino 2/a (alto del Aranjuez).

a d. Sebastián Sosa Porrúa, en la calle Cuatro 2/a (alto del Aranjuez).

a d. Jenaro Jiménez Núñez, en la calle Cuatro, 2/a (alto del Aranjuez).

a d. Manuel Sandoval Marcos, en la calle Cuatro 2/a (alto del Aranjuez).

a d. Román Pérez Ciudad, en la calle Cuatro, 2/a (alto del Aranjuez).

a d. José Pardo García, en la calle Artes, 15 (alto del Aranjuez).

a d. Inocencio Gutiérrez Rodríguez, en la calle Cuatro 2/a (alto del Aranjuez).

a d. Feliz Sánchez Corrales, en la calle Cuatro, 2/a (alto del Aranjuez).

a d. Amador José Sánchez Blasco, en la calle de Antonio Prado 2/a (Carabanchel).

a d. Jenaro Méndez Llorente, en la calle de Gregorio Tucio, 2.

a d. Espiniano Rivero Solís, en la calle de la Espina, 17.

a d. Espiniano García Moreno, en la calle del Ente Sucesos Esmeralda, 2/a (Carabanchel).

Se acordó como proponía la Comisión de Fomento en los siguientes dictámenes:

1º Apropiarse a la entidad Brusel S.A., o a quien estente la condición de propietario de la finca a que se agrega, una parcela de terreno, inadecuado, que mide 41'22 m², a un alto coste en la denominada calle Tercera, de Chamartín, fijando su precio en la

cantidad de 5.782'77 pesos, que deberán ser ingresadas en los fondos
municipales del tesorero con anterioridad a la firma de la escritura
de venta.

37. Abonar a Fomento de Obras y Construcciones la cantidad de
101.617'33 pts. importe, según certificado remitido por la Dirección
de Vías, Circulación y Transportes, de la liquidación de la obra de con-
strucción de la galería de servicios en la calle de María de Molina; de-
biendo ser cargo directo nuevo, más a la que ascienda el 4% de in-
gociación y vigilancia, a la partida 9º del siguiente presupuesto del te-
sorero.

38. Aprobar la cuenta rendida por el Sr. Geógrafo Titularista del
Instituto Geográfico y Estadístico, D. Cándido Fernández Pérez, justi-
ficativa de la inversión de la suma de 100.000 pesos que para aten-
der a los gastos necesarios a fin de completar el plazo para el envío del
número terminado municipal le fue librada en 3 de diciembre del pasado
año con cargo a la partida 66 del presupuesto del tesorero de 1932.

39. Aprobar la cuenta rendida por el Sr. Director de Edificios y
Muelles, justificativa de la inversión de la suma de 3.000 pesos que
para la adquisición de material de oficina durante el cuarto trimestre
del pasado año le fue librada en 27 de diciembre último con cargo a
la partida 67 del presupuesto del tesorero de 1932.

40. Aprobar la cuenta rendida por el Sr. Inspector General de los
servicios Técnicos, justificativa de la inversión de la suma de 8.200 pes-
tos que para la adquisición de material de oficina durante el tercero
y cuarto trimestre del pasado año le fue librada en 28 de diciembre del
ultimo con cargo a la partida 62 del presupuesto del tesorero de 1932.

41. Aprobar la liquidación del presupuesto del tesorero de 1932
remitido por la Intervención Municipal en cumplimiento de la disposi-
ción en el artículo 666 de la vigente ley de Regiones Locales, así como los ca-
pítulos correspondientes relativos a deudores y acreedores, y cuya liquidación,

efectuada la incorporación como Resultados al presupuesto apartado
para el ejercicio actual de los expuestos relativos, y de la existen-
cia en Caja procedentes del anterior presupuesto de 1932, ofrece los si-
guientes resultados:

Presupuesto de ingresos refundido para el año 1932... 122.072.471'50
Presupuesto de gastos refundido para 1932. 117.847.999'70
Ingresos por otros ingresos del presupuesto refundido. 14.540.001'31

37. Aprobar un gasto total de 52.000 pesos, con cargo a la partida
27 del vigente presupuesto del tesorero, para gratificar al personal que ha
participado en los trabajos realizados en motivo de la liquidación del
anterior presupuesto, correspondiente al ejercicio de 1932.

Se acuerda como propuesta la Sesión de Gobierno interior y Per-
sonal, con la conformidad de la Presidencia de la Comisión en los siguientes
dictámenes:

1º Recursos al Inspector Veterinario del Laboratorio Municipal D. Ele-
azar Rincón Martínez, a efecto de contratarlo, el tiempo de servicios pre-
stados en propiedad al Ayuntamiento de Alcalá (Guadalajara) como In-
vestigador municipal Veterinario, que fué de cuatro años, y en su consecu-
ción, el haber anual de 21.901'50 pesos, con efecto desde el 1º de julio de
1932, fecha de entrada en vigor del reglamento de funcionarios de Admini-
stración local.

2º Constituir, en cumplimiento de lo dispuesto por sentencia
de 17 de junio del pasado año de la Magistratura del Tribunal n.º 2, de
esta capital, en la Caja Nacional del Seguro de Accidentes del trabajo, el
depósito de 58.617'24 pesos, que habrá de ser cargo al capítulo de In-
gresos del presupuesto de 1932, para perturbar en favor del que fué Inspe-
ctor de Policía Urbana de este Ayuntamiento D. Alfonso Higueras Zárate la
pensión de 6'70 pesos diarios, con efecto desde el 14 de junio de 1931.

3º y 4º dictámenes, visto lo informado por el Inspector Jefe del Ins-
pector de Policía Urbana, al cesarse al servicio activo de los funcionarios

del referido Encargo, en virtud de excedencia voluntaria, d. Fermín de Lieng, de Buendía Pandores y d. Manuel Barrio González.

5^o y 6^o Cancelar, visto lo informado por el Sr. Director del Inst. Socio, la nota desfavorable que figura en los expedientes respectivos de los operarios de dicho Servicio d. Rafael Mateo Peñaq y d. Tristán Ding Meacci, y denegar la petición relativa al reconocimiento del tiempo de amparo a efectos de cuestiones y posibles, teniendo en cuenta que el artículo 113 del reglamento de Funcionarios de la Administración local, invocado por los interesados, no indica nulla en tal sentido.

7^o Denegar la petición formulada por el Profesor Médico del Laboratorio Municipal d. Ernesto Gómez Martínez de que se le reconozca a efectos de cuestiones el tiempo que prestó servicios como colaborador en los trabajos del Laboratorio Municipal, teniendo en cuenta que en caso no se huble comprendido dentro del acuerdo plenario de fecha 21 de marzo de 1947, ni en el apartado 10^o de la instrucción segunla de los dictábulos por los Directores Generales de Administración Local para la ejecución del reglamento de Funcionarios, que invoca el solicitante, por cuanto aduviamente podrían gozar de este beneficio aquellos funcionarios que pasan de un cargo a otro, como cuando el interesando alcanzó un cambio de funcionario al ser nombrado Asistente técnico del Laboratorio; pero no antes por el simple hecho de un cambio, que no supone ningún cambio dentro del Ayuntamiento.

8^o Impugnar al Subalterno d. Fermín de Lieng, de conformidad con la propuesta formulada por el Ilmo. Sr. Secretario de Alcalde (que instruye del expediente de responsabilidad administrativa seguida contra aquél), una multa de diez días de haberes y un trabajado del grupo cuarto donde presta sus servicios, en armonía con lo establecido en el artículo 103, en relación con el 107 del reglamento de Funcionarios de Administración Local.



9^o Impugnar al Mozo de Limpieza de Moncloa d. Rafael Melé, un Oficio, de conformidad con la propuesta formulada por el Ilmo. Sr. Secretario de Alcalde (que instruye del expediente de responsabilidad administrativa seguida contra aquél), una multa de diez días de jornal, como autor de una falta grave, en armonía con lo establecido en el art. 104-1, regla 2^o, en concordancia con lo determinado en el apartado 1^o del artículo 103 y en el 107-1, regla 2^o, del reglamento de Funcionarios de Administración Local.

10^o Disponer que el Ayuntamiento se muestre parte como demandado, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Licenciado Bibliotecario d. Leónides Soler de Robles contra el acuerdo municipal, de 21 de julio del presente año, por el que se abrió la convocatoria a oposición restringida para proveer la plaza de Director de la Biblioteca y Museo Municipal.

11^o Disponer que el Ayuntamiento se muestre parte como demandado, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Comandante de Policía Urbana, presidente del mencionado Ayuntamiento de Guadarrama (Pajue), d. Ramón Alarcón Díaz, contra el acuerdo de la Comisión Municipal Penitentiaria, de 10 de junio del presente año, por el que se lo clasificó en la categoría callejera.

12^o Disponer que el Ayuntamiento se muestre parte como demandado, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por d. Alfonso Cárdenas Mirabal, viudo del que fui Médico de la Beneficencia Municipal, presidente del mencionado Ayuntamiento de Comillas, d. José Delgado Illescas, contra el acuerdo de la Comisión Municipal Penitentiaria, de 12 de noviembre del presente año, denegatoria del recurso de reposición establecido por la misma sobre el de 14 de agosto anterior por el que se le asignó a la recurrente

la penitencia de condonación de 2.000 pesetas anuales.

13º Dispone que el Ayuntamiento se muestre parte como demandado, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Comisario de Policía Urbana, presidente del mencionado Ayuntamiento de Vicálvaro, d. Martín Toribio García, contra el Decreto de la Alcaldía Provincial, fecha 22 de mayo del pasado año, por el que se denegó al recurrente el derecho a ser designado como Inspector de Policía Urbana.

14º Dispone que el Ayuntamiento se muestre parte como demandado, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por d. Félix Mengíbar Juárez contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de 27 de mayo del pasado año, por el que se aumentó a cuarenta y cinco el número de plazas de funcionarios administrativos de la Beneficencia Municipal, y el de la Comisión Municipal Permanente, de 24 de junio siguiente que aplicó la selección y formó en que habían de cubrirse las referidas vacantes.

15º Dispone que el Ayuntamiento se muestre parte como demandado, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por d. Carlos Sánchez Nigallal, Médico numerario de la Beneficencia Municipal, presidente del mencionado Ayuntamiento de Carabanchel, contra el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de 11 de noviembre del pasado año, derogatorio del recurso de suspensión establecido por el mismo contra el de 14 de agosto anterior que denegó su petitorio de reconocimiento, a efectos de antigüedad y cuantificación del tiempo de servicios prestados como auxiliar numerario.

16º Dispone que el Ayuntamiento se muestre parte como demandado, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por d. Miguel Naharro Gómez, funcionario técnico administrativo, jubilado por imposibilitad física, contra el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de 21 de



[Handwritten signature]

Ayuntamiento de Madrid

julio de 1923, por el que se denegó su petitorio de reintegro al servicio activo.

Se acordó como proponía la Comisión de Asuntos en los siguientes dictámenes:

1º Declarar a Industrias Químico-Salinares del Mediterráneo J.A., la fianza definitiva que constituye en la Depósito de télla para responder del suministro de 2.000 toneladas de téll que se le adjudicó para abastecimiento de Madrid, con destino al Servicio de limpieza, teniendo en cuenta que contra la misma no existe responsabilidad de alguno.

2º Aprobar las reclamaciones de pedidos formulados por la Dirección de Asuntos, con autorización del Hon. d. Presidente de Alcaldía delegado de dicho servicio, durante el mes de diciembre de 1923, en cuya tramitación se han observado todos los preceptos legales rigentes.

Se acordó como proponía la Junta Municipal de Principe de Vergara en los siguientes dictámenes:

1º Aprobar, ratificando el decreto de la Alcaldía Provincial, fecha 21 de enero próximo dando las correspondientes atenciones en la mínima de dicho mes, por lo que se refiere a la indemnización por inhabilitación que se abona a los Maestros numerarios de la capital como consecuencia de los distintos altos y bajos que se han producido en la seña fija mínima, y disponer que el importe de tal gasto sea cargo al citado que para dichas atenciones figura consignado en el viengate presupuestado.

2º Declarar a d. Carmelo Mengíbar Zamora, capitán de los otros de reconstrucción de las escuelas situadas en la barriada de Alcalá de Henares, la fianza constituida en la Depósito de télla para responder de tales trabajos, teniendo en cuenta que no existe sobre la misma responsabilidad de ninguna clase.

Terminado el despacho de los asuntos del Orden del día,

y provia una declaración de urgencia por unanimidad, se acordó:

Aprobar una moción de la Alcaldía Presidencia proponiendo se celebre una recepción el próximo jueves, 17 del corriente a los siete de la tarde en honor de las diversas personalidades de la Ingeniería que asistirán en la próxima reunión a diversos actos conmemorativos de la visita del Jefe del Estado de Nápoles, y que habrán de efectuar una visita al Ayuntamiento; debiendo ser cargo el gasto que con tal motivo se origine al crédito correspondiente en el capítulo II del vigente presupuesto.

Otra otra moción de la Alcaldía Presidencia proponiendo se ofrezca una cena a todo el equipo y representantes fedatarios del Gobierno francés que para celebrar un encuentro con el equipo nacional español se encuentra en la capital, y que habrá de efectuar una visita a la Prisión Central Penitenciaria; debiendo ser cargo el gasto que con tal motivo se origine al Capítulo II del vigente presupuesto.

Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia proponiendo la conformidad con lo informado por el Sr. Inspector general de los Servicios Económicos, que se nombra la ambienta autorizada para celebrar los trabajos de reparación del edificio de propiedad municipal sito en la barriada de El Plantío, para ser destinado a escuelas, a cargo finalmente del contrato y se libelle atendiendo por efectos de la guerra, y que se modifique los pliegos de condiciones y presupuestos conforme a las más convenientes disposiciones laborales, con lo que podrá comunicarse la correspondiente ambienta con los más convenientes para el desarrollo de los trabajos.

Con el mismo carácter de urgencia que los anteriores se acordó, como propone la Sección de Hacienda, con la conformidad de la Presidencia de la Comisión, aprobar un gasto de 500'70 pesos, teniendo en cuenta lo informado por el Servicio Contencioso y la Intervención, y con cargo al capítulo I, artículo 67, del vigente presupuesto, para abonar



a Tribunal Superior los costos causados en el recurso contencioso-administrativo interpuso por la Corporación contra la ambienta dictada por el Tribunal Provincial en los autos seguidos por el Antonio Gil Casca, en su nombre de licencia para instalación de industria, cuya ambienta debió ser liberada al licenciatario constituyendo a fin de que lo consigne en el Juzgado de primera instancia nº 10 para remitir a dicho Tribunal Superior la de 500'70 pesos, quedando el resto en el supuesto juzgado para el reintegro de los recaudaciones y costos que el Juzgado, en cumplimiento de los dictámenes dados por dicho Tribunal.

Con igual carácter de urgencia que los anteriores, se acordó como propone la Sección de Fomento, con la conformidad de la Presidencia de la Comisión, que se modifique el pliego de condiciones, tanto facultades como económicoadministrativas, para la ejecución del proyecto formulado por la Dirección de Edificios para la instalación de la Comisión de Alcaldía del distrito de Chamberí en parte de los locales del edificio de la Junta Provincial de Transportes, sito en la esquina de Alfonso XIII, y dispares que el presupuesto de esta obra, que asciende a 140'000'000 pesos, sea cargo a la partida de del presupuesto extraordinario de 1946, segunda etapa; debiendo autorizarse a la Alcaldía Presidencia para que bien directamente o por delegación, lleve a cabo la adjudicación de los obras, y pague el expediente, una vez adjudicadas, al Arquitecto de Estado, para dar cumplimiento a lo prescripto en el vigente reglamento de fabricación de las Corporaciones locales.

Finalmente, y con el mismo carácter de urgencia que los anteriores, se acordó como propone la Sección de Hacienda interior, con la conformidad de la Presidencia de la Comisión, en los siguientes dictámenes:

1.- Jubilar al Comandante del Cuartel de Policía Urbana 2. Comisario Lirioz Mates, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 18 del corriente y estar con 27 años, 11 meses y 14 días de servicio computables a efectos previos 27 años, 3 meses y 1 día prestados a la Corporación;

5 años, 10 meses y 8 días prestados en el Laboratorio Municipal, y 8 años, 2 meses y 8 días de servicios militares); y asignarle un haber prieto, de conformidad con la escala establecida en el artículo 24 del reglamento del servicio, de 7.720'91 pesos anuales, equivalente al 70% de los 20.727'77 que éstos (12.275'27 pesos, mayor sueldo disfrutado, más 1.400'90 pesos impuesto de los anualidades del cuadriénio en curso lo menciono) que le sirven de respaldo; debiendo comenzar a percibir dicha pensión de fecha 1º de junio 1947 en sucesión al en que cumplió la edad reglamentaria.

4º Rectificar la clasificación prieta del funcionario Técnico Administrativo de Secretaría, actualmente jubilado, D. Rafael Fernández Fernández, como consecuencia de aplicarse los preceptos del reglamento de funcionarios de administración local, en el sentido de asignarle el haber prieto de 7.614'57 pesos anuales, equivalente al cien por cien del sueldo regulado que se le otorgó acordando como consecuencia de acumular el últimamente asignado, de 70.614'57 pesos, el impuesto de 9.000', 2.770 pesos, gratificaciones y percibidas por sus cargo de Oficial mayor, subjefe, y Secretario de la Dirección de Obras Municipales; todo ello de conformidad con el tiempo de servicios prestados por el interesado, y según lo dispuesto por el acuerdo plenario de 7 de mayo de 1947, debiendo anular efectos dicha rectificación a partir del día 15 de enero de 1953, siendo atendibles al interesado las diferencias causadas a su favor entre el haber prieto que ahora se recarga, y el que tenía asignado por acuerdo de 15 de enero del citado año, con cargo al capital, y artículo correspondiente del citado precepto.

A continuación el señor Soler propuso que se envíe una exposición telegriega a la Secretaría del Estado Católico haciendo presente el siguiente deseo del Ayuntamiento y del pueblo madrileño de un punto y total restablecimiento de 55. el Papa Pío XII.

El Sr. Presidente, a iniciativa del Concejal D. Peiró de la Alberca, propuso, que se convocase en acto el centenario de la Corporación por la



muestra de D. Juan Fernández Villa y Dorle, hermano del secretario General de la Corporación. Propuso, finalmente, que se hiciera constar también en acta el gasto del Ayuntamiento por la muestra del bicentenario de Villa, D. Vicente Ruiz Alberca.

Se recordó, por unanimidad, de conformidad, con los anteriores preceptos, y que se trasladase esta muestra la confidencia a la familia de los fundadores.

El señor Ruiz Alberca se refirió al robo de los restaurantes de verano, y dijo que se había reportado a todos los señores concejales los bares a que habían de ajustarse las instalaciones de estos restaurantes, y que el tiempo iba prendido por lo que creía oportuno el que se tomaren determinaciones a este efecto.

Expidió a la Comisión Municipal Permanente el criterio del capitán número Peiró de que, en principio, lo que mejor bien la idea, pero que en lo que no esté conforme con en lo del empleamiento que se habrá establecido para uno de los restaurantes, en los jardines del Banco Notarial o la Plaza de Oriente, estimando preferible el que se utilizara una parte del Retiro, y que otra de los puntos en que temporalmente estaba conforme con en cuenta el criterio, por estimar que sería conveniente el que este fuese revisado cada cinco años, ya que existen fluctuaciones que deberán tenerse en cuenta.

Expidió, asimismo, a la Comisión Municipal Permanente, el que el capitán número Moreno Ruiz estimaba que por los beneficiarios de alquiler podría determinarse los distintos empleamientos aparte de que consideraba oportuno el que el Ayuntamiento diese una política especial en la cesión de estos establecimientos, poniendo un canon seducido en el fin de que los precios de los cubículos fueran, igualmente, reducidos al objeto de cubrir las necesidades de la clase media que durante el verano no podrán acceder a establecimientos caros al aire libre, ya que si el Ayuntamiento les eleva los impuestos, innecesariamente el precio del cubi-

lo tendría que ser más elevado, con lo que no se conseguiría el fin perseguido. Dijo que, sin duda, el señor Moreno Ruiz no habría accedido a las últimas reuniones, ya que la propuesta rey no lo demandaba.

Añadió que, con motivo de la subsistencia o no del Restaurante Wamba se plantearía dos cuestiones; una la de si debía ser o no cerrado, y otra si debían concederse autorizaciones para este clareo de restaurantes de acoso en distintos lugares de la Capital, y a base de precios moderados, precisamente a defensa de la clase media, y que entonces, para estudiar este asunto, se hubo de designar una comisión compuesta por los señores Cuadrado Ruiz, de Juana, Alarcón, Pérez, y el que estaba en el uso de la palabra para que acordase los jardines más apropiados a tal fin, habiéndose mencionado los del Campo Nuevo, la Plaza de Cibeles; los de Tito Bustillo de Peña, en la Plaza de Manuel Becerra; la de la Plaza de la Villa de París, frente a los Jaleos y el final del Paseo del Oeste. Expuso que, con arreglo a estos cuatro lugares, le Ponencia había elaborado unas bases que eran las que se habían repartido a todos los señores Gobernadores, y que éste era el trámite actual.

Señaló que, por lo tanto, estimaba que en tal reunión la cuestión, lo que tenía que hacerse era pronunciarse si por dichas bases eran las ajustadas y si se ponían en ejecución.

Añegó que el licenciatario señor Moreno Ruiz había estimado que esa reunión que debería ser convocada por la Comisión de Policía Nebara, ya que era de la competencia de la misma.

Indicó que lo más práctico sería, de conformidad con el criterio establecido por el señor Moreno Ruiz, el que se enviase el expediente a la Comisión de Policía U.

Ibana, con el riesgo de que lo estudiase y transmitiese a la mayor brevedad posible, y que a la Comisión de referencia, en que se tratase de este asunto se citase al señor Reina, porque no formaba parte de ella, para que se pudiera tener en cuenta el criterio manifestado por dicho señor Gobernador a este respecto.

Sin otras manifestaciones, y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la reunión, siendo las diez y cuarenta y cinco minutos de la tarde.

El Presidente

Tirado

J. Valdés

F.M.G.

Herranz

M. Pérez

J. M. Pérez

Sánchez



Sesión ordinaria de diecisiete de febrero
de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Secretario

José José Traverde. Ma

M. J. T.

Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde D. José
Finat y Escrivá de Romani, Conde de Mayalde.

En la Villa de Madrid, y en su primera
Casa Consistorial, con asistencia de los Cabildos de Alcalde
señor Calvo Lete, Almire Calero, Gutiérrez del Castillo,
Eras Gamero, Guardia Real, Colos y Ruiz Benítez,
Rosillo Carballo, Orive Martín, Juana Alveilla y con
asistencia, asimismo, del Secretario General, que asiste,
estando presente, igualmente, el Intendente Municipal
señor Alfonso Bellido, se clausuró la sesión a las 18 de la
mañana, dando lectura del acta de la anterior,
elaborada el día 10 del actual, que fue aprobada.

Orden del día

Asunto al despacho del Oficio

Se acordó:

Operar un acuerdo de la Alcaldía Presidencial, foja
13 del expediente, proponiendo la inclusión de la foja n.º 107

de la calle Ronda de la Victoria, nº 8, a cargo del doctor Espinosa, en el Registro Público de Suelos e Inmuebles de Madrid, persona, teniendo en cuenta que, según informe de la Jefatura Administrativa de los Servicios Municipales, han sido cumplidos los trámites para que establezca el reglamento de 23 de mayo de 1.947, dictado para aplicación de la Ley de 15 de mayo de 1.945 sobre evaluación de bienes.

Quedan extintos de los gastos de la Intervención Municipal manteniendo el balance de compensación y saldo de las operaciones de controlabilidad de los presupuestos del Presupuesto y de los cuadros integrantes de los mismos, correspondiente a los meses de diciembre de 1.945 y enero último.

Se acuerda como proponer la cesión de Gredos, con la condición de la cesión a la Comunidad, en los siguientes términos:

1º Gastos, teniendo en cuenta lo acordado por la Comisión de Gabinete Técnico y Personal, un gasto de 15.390 pesetas, con cargo al capítulo de Tesorería del siguiente presupuesto, para cancelar su prima, equivalente a una cuantidad igual al último juicio disputado en activo, al operario del Servicio de Suelos Públicos D. Francisco Gómez González, jubilado con más de cuarenta años de servicio prestado a la Corporación.

2º Gastos, teniendo en cuenta lo acordado por la Comisión de Gabinete Técnico y Personal, un gasto de 30.474 pesetas, con cargo al mismo capítulo presupuestario que se indica en el anterior, para cancelar su prima, equivalente a una cuantidad igual al último juicio.



que disputó su activo, al operario del Servicio del Instituto D. Pedro Amaro Benítez, jubilado, con más de cuarenta y cinco años de servicio prestado a la Corporación.

3º Se dispone que el gasto de 18.650 pesetas quedando por la Comisión Municipal Reservante con fecha 23 de diciembre del pasado año para gratificaciones o retribuciones de operario del Servicio de Suelos Públicos que se relacionan en la propuesta formulada por el Consejo Superior de dichos Servicios en 31 de octubre de 1.945, con cargo al capítulo de Subsidios del siguiente presupuesto, conforme a lo suscripto por la Intervención.

4º Gastos, un gasto de 600 pesetas, con cargo a la partida 609 del siguiente presupuesto, para satisfacer al personal que recibió tratamiento quirúrgico en la Recuperación Municipal, los gastos realizados durante el periodo enero de cuatro.

5º Gastos, un gasto de 1.877,50 pesetas, con cargo a la partida 608 del siguiente presupuesto, para satisfacer al personal becario de la Recuperación el importe de los tratamientos quirúrgicos realizados durante el periodo enero de cuatro.

6º Gastos, un gasto de 3.453,80 pesetas, con cargo al capítulo IV, artículo 2º, del siguiente presupuesto, para satisfacer el personal que interviene en los tratamientos de ortopedia en el Archivo de la Villa, el importe de los gastos realizados durante el periodo enero de cuatro.

7º Gastos un gasto de 1.800 pesetas, con cargo a la partida 613 del siguiente presupuesto, para abonar al personal becario del Museo Municipal los tratamientos quirúrgicos en la Sección de Paleontología durante el periodo enero de cuatro.

82 Dispone que el gasto de 8.000 pesetas aprobado por la Comisión Municipal Ayuntamiento con fecha 28 de diciembre del pasado año para gratificarse a los funcionarios que intervinieron en la subasta celebrada para la adjudicación de la fábrica del Alcorcón de Sestos, sea cargo al capítulo de Supuesto del vigente presupuesto, conforme a lo establecido por la Intervención.

91 y 102 Operaciones de gastos de 6.718,33 y 4.189,44 pesetas con cargo al capítulo de Recursos del vigente presupuesto, para estipular al personal de Policía Municipal agro al distrito de Tetuán la participación del 55,22 por 100 en los sueldos impuestos y devoluciones efectuadas por el mismo durante el cuarto trimestre de 1.952 y primeros de 1.953, respectivamente.

115 Operar, en gasto de 370.537,80 pesetas, con cargo a la concesión figura para cobrarse recaudadas en el presupuesto propuesto, para abonar al Socialismo Libre Gobernador civil sobre mínima, como pago de los servicios principales de abastecimientos y transporte, el crédito que ha resultado a favor de ese servicio en la liquidación de 1.551.199 docenas de huevos, como consecuencia de haber superado su envío esa cantidad en la tasa sobre recaudamiento destinaria de artículos alimenticios.

116 Operar, en gasto total de 151.534,84 pesetas para estipular en diciembre expediente el importe de facturas por suministros y trabajos realizados a distintos servicios y dependencias municipales, con cargo a las concesiones del vigente presupuesto que se señalan, en los respectivos expedientes.



135 Operar, en gasto total de 61.477,87 pesetas para anticipar el importe de los cuatro subvenciones que se suman a los respectivos expedientes, por trabajos realizados en los depósitos donde que en los mismos se almacenaran, con cargo a los concesiones del vigente presupuesto que se señalan en cada caso.

142 Cobrar sus concejales para el pago del importe sobre consumo y servicio de agua y alcantarillado sobre comunicaciones con S. José de Utrero (Majadahonda), Distrito gerente del Hotel Gran Vía (I.A.), en la cifra anual global de 518.568 pesetas, por tales usos de funcionamiento en tanto, comprendiendo los ejercicios 52 y 53 de la Administración de establecimientos número 41, con vigencia desde el 15 de enero de 1.954 hasta el 31 de diciembre de 1.955, y con arreglo a las condiciones establecidas para este clase de convenios.

152 Dispone que el concejal sindicalista subordinado con el Grado de la Lluvia (I.A.), pague la parte del chabolismo de la calle de la Corte, 4, que finalizó el día 31 de diciembre de 1.953, también segundado, satisfaciendo al Ayuntamiento los costos correspondientes, y que a partir del 15 de enero de 1.954 se le inselga en el concejal sindicalista con el grado fiscal de capitán y chabolismo con la cuota que corresponda, que sea, como mínimo, la que figura en el concejal sindicalista financiero; con lo sucedido aplicado al grado fiscal; sellando como boja en el citado grado desde el 15 de enero de 1.953, por hallarse inmediatamente inselgada en el presente, con la correspondiente adhesión del importe que tenía establecida como cuota anual.

161 Cobrar el alta en el concejal siguiente con el

Ganancia fiscal de bienes y servicios para el pago del impuesto sobre consumo y servicio de laja de los establecimientos situados en el término municipal de Getafe que a continuación se especifican, con los cuotillas que a cada uno se aplican y con efectos todos ellos desde el 12 de enero del 1.973:

Nombre.	Calle.	Punto.
D. María del Pilar	Ayuntamiento XIII, 12 15.	1.115,-
D. Alfonso Gutiérrez	Ayuntamiento XIII, 12 17	1.815,-
D. Fermín Pérez	Ayuntamiento XIII, 12 19	3.025,-
D. Alfonso Jiménez	Bulevar de la Estación, 126	2.178,-
D. Juan Utráñez	Avda. de la Estación, 176	3.420,-
D. Cecilio Riest	Avda. Cantón Estación	795,-
D. Valentín Latorre	Bis. 8 Cantón Estación	1.815,-
D. Lorenzo Guzmán	Camino Guzmán, 122	1.215,-
D. Gloria González	Núñez y Jiménez, 12, 15.	660,-
D. Pedro González	Núñez y Jiménez, 12	660,-
D. Francisco Orlaga	Bas. Japón, Lomas, 12, 16	3.630,-
D. Pedro Ricote	Bas. Japón, Lomas, 12, 13	4.235,-
D. Juan Lescano	Lomas, 12, 13	4.820,-
D. Ignacio Jiménez	Bas. Central (Málaga, Málaga)	2.420,-

Igualmente deberá incorporarse a dicho ganancia los industriales enclavados en el término municipal de Getafe, con efectos, todos ellos, desde el 12 de enero del 1.973, con los cuotillas que también se citan a continuación:

Nombre.	Calle.	Punto.
D. Enrique Alarcón	Cantón Argón, 134.	4.810,-
D. Benjamín Blasco	Cantón Argón, 192.	3.305,-
D. Domingo Villalba	José Antonio, 10.	6.805,-
D. Julian Agustín	José Antonio, 10.	4.105,-



D. Leocadio Costilla José Antonio, 17 (José Antonio) 1.489,- y dispone, en cuenta al encadernamiento del antiguo edificio cinematógrafo Lector, sito en la calle carretera de Arganda, 12 13, propiedad de D. Juan Fernández, que deberán tener efectos inmediatamente desde el 12 de enero de 1.973 al 12 de enero de 1.973, fecha en que fue cerrado, y procederse solamente el anticipo del cinematógrafo Alamedilla, sito en la carretera de Arganda, 170, de Getafe, por haber funcionado durante todo el año 1.972, en régimen de declaración jurada y figura encuadrada en el ganancia fiscal de anticipo del establecimiento público desde el 12 de enero de 1.973.

192 Conceder la laja en el concejo siguiente con el ganancia fiscal de artículos, por mayor para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de laja del establecimiento situado en la calle de Latorre, 12, propiedad de D. Valentín Rodríguez, con efectos desde el 12 de enero de 1.973, por cosa definitiva en el ejercicio cada industria, sujeta por el cuadro de tarifas finas.

193 Conceder la laja en el concejo siguiente con el ganancia fiscal de tabacos y similares para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de laja del establecimiento situado en la calle de Begoña, 11, propiedad de D. Quinto Gutiérrez, con efectos desde el 31 de diciembre del 1.973, por cosa definitiva en el ejercicio de la industria; debiendo sujetar la sucesión industrial que se instale por el sistema de declaración jurada durante el tiempo mínimo de un año, a precios de un menor importe, y ante el poder de encadenamiento en el ejercicio ganancia fiscal.

192 Conceder la boja en el concierto vigente con el gravamen fiscal de tabacos y similares para el pago del impuesto sobre cananémos y servicio de boja en establecimiento situado en la calle de Alcalá 100 número 1, propietario de D. Gabriel Fernández Martín, con efecto desde el 30 de diciembre de 1953, por ese definitivo en el ejercicio de la industria; establecimiento que al ser suya no terminadas las obras que se realizan en el local para establecer una industria que ofertase vestidos sujetos al impuesto, quedó obligado en propiedad a tributar por el sistema de elaboración jumada durante el tiempo mínimo de un año, antes de poner esa industria en el ejercicio gravamen fiscal.

303 Conceder la boja en el concierto vigente con el gravamen fiscal de tabacos y similares, para el pago del impuesto sobre cananémos y servicio de boja en la industria situada en la calle de Alcalá, 16, en nombre Benítez de Velasco, propietaria de D. Félix Fernández Benítez, con efecto desde el 1^o de enero de 1954, por ese definitivo en el ejercicio de la industria; establecimiento por la Administración de Renta a practicar la correspondiente liquidación de abono sobre cuenta del concierto.

314 Conceder la boja en el concierto vigente con el gravamen fiscal de tabacos y similares para el pago del impuesto sobre cananémos y servicio de boja, del establecimiento situado en la calle de Vicente, 28, propietaria de D. Ildefonso Gómez García Serrín, con efecto desde el 31 de diciembre de 1953, por ese definitivo en el ejercicio de la industria.

382 Cargar en la cuenta del concierto que sigue con



el gravamen fiscal de antigüedad en establecimiento público para el pago del impuesto sobre cananémos y servicio de boja en cifra de 2.626,79 pesos a que conciende el importe del alta en el mismo del establecimiento en el cincuentenario ilustrado, con efecto desde el 1^o del enero de 31 de diciembre de 1953; quedando inscrito también la cuenta anual general para 1954 en la cuantía mencionada.

335 Abonar en la cuenta del concierto vigente para el pago del impuesto sobre cananémos y servicio de boja tanto fijo gravamen fiscal de tabacos, ultramarinos y canastillas la suma de 2.112,11 pesos, importe de la boja del establecimiento del ultramarino situado en la calle de Santo, 81, propietario de D. Antonio González Martín, con efecto desde el 1^o de agosto del 31 de diciembre de 1953; quedando inscrita la cuenta anual general para 1954 en la cuantía de 5.570,94 pesos.

342 Abonar en la cuenta del concierto vigente con la junta general fijo de tabacos, canastillas y ultramarinos para el pago del impuesto sobre cananémos y servicio de boja la suma de 274,75 pesos, importe de la boja del ejido 17-10 del Albergue de Camillas, propietario de D. Manuel Fernández Calzadilla, con efecto desde el 1^o de agosto del 31 de diciembre de 1953; quedando inscrita la cuenta anual general para 1954 en la cuantía de 659,45 pesos.

353 Abonar en la cuenta del concierto de 1953, vigente con el gravamen fiscal de estancamiento combinado para el pago del impuesto sobre cananémos y servicio de boja, la suma de 14.348,77 pesos, importe de la boja del establecimiento Fidán Antoni, propietario de D. Ildefonso Antoni

Olivar, sito en el paseo de la Florida, 7, con efecto por todo el año 1.953, por haber sido concertado anteriormente al Banco del estipulante convisto por la caja de pensiones; asimismo quedan abonadas la cuota anual general para el término de 1.953-54 en la misma cantidad.

86º Ratificarse el acuerdo de la Comisión Municipal Económica, de 14 de noviembre del presente año, por el que se designa el encuadramiento en el gremio fiscal de tabernas para el pago del impuesto sobre consumo y servicio de leyo de los establecimientos situados en el término mencionado de Tresvillas, en el sentido que allí señala la cuota anual general que se subviene en la liquidación practicada por la Administración de Rentas con fecha 20 de setiembre pasado, y que figura en el expediente, basado en un acuerdo, de 28 de mayo del 1.952, adaptado para todos los establecimientos de los términos mencionados, y con el correspondiente incremento de la cuota anual general concertada, con efecto tanto ellos como el 11 de setiembre de 1.953, cargo éste en la cuenta de canjeable en el año total correspondiente.

87º Ratificarse el acuerdo de la Comisión Municipal Económica, de 25 de enero de 1.953, por el que se propone el alta y baja simultánea en el convenio vigente con el gremio fiscal de tabernas y similares para el pago del impuesto sobre consumo y servicio de leyo del establecimiento de la calle de Cauñillas, 7, propiedad de Dña. Ana María Pérez González, con efecto desde el 11 de julio al 31 de diciembre de 1.951, en el sentido que ha de ejercer el período comprendido entre el 11 de julio al 31 de noviembre del siguiente año, por haberse



comprobado que el año en el ejercicio de la industria se prodigó en la fecha súltanamente citada.

88º Dispense en principio, no comprometiéndolo con lo informado por la Sociedad, la emplazación, mediante aviso público, del solar propietario de la Corporación, situado en la calle de Alfonso X el Sabio, 74 número, por conveniente convenientemente a los intereses municipales, y con los condicionamientos mencionados que en el informe informa el certificador; sin perjuicio de que, paralelamente a que se elige propuesta definitiva al Ayuntamiento de Toledo, impongan la Sociedad y la Comisión de Fomento,

de dí su cuenta en su dictamen de la misma Sociedad de Hacienda, propuestando tanto la comprobación de la Presidencia de la Comisión de administración de un importe total de 5.515.220,90 pesos, con cargo al régimen propiamente, para establecer en Toledo y sus dependencias el impuesto de estipendios de clérigos.

El señor José García Vázquez hace presente la conveniencia de que los establecimientos de estipendios de clérigos de Toledo atiendan asimilándose por la ejecución del acuerdo o autorización que hubiere concertado en administración de los mismos.

Y se acuerda a petición del señor Soler, que el dictamen de que se habla desde cierto punto sobre la cosa,

se acuerda como proponga la decisión de Presidente, con la comprobación de la Presidencia de la Comisión, en los siguientes dictámenes:

1º Dictámenes, de comprobación con lo informado por el servicio Contencioso, el alcance de ejecución establecido por D. Donato García Gómez contra el casco

de la Alcaldía Provincial, fecha 15 de julio de 1.953, que autorizó la licencia solicitada para construir una casa en la calle de General Utrera, 119, teniendo en cuenta que el autorizado impugnado tuvo como base el dictamen emitido por el señor Arquitecto Jefe de la Fisca. Dirección, según el cual el solar se halla dentro de la zona verde regulada por la Ordenanza n.º 39, y sin que pueda alegarse en circunstancia de haber anticipado los cambios producidos como consecuencia del acta de inspección que fue practicada al subsuelo por causa de licencia para la construcción;

2º a 812. Comunicar licencia a los señores que a continuación se aprecian, en vista de lo informado por el Arquitecto Jefe de Taxebarriana, para edificar viviendas en los terrenos que se indican, teniendo que en la ejecución de la licencia se atengan a los proyectos presentados al efecto; ademas para los expedientes correspondientes a la Fiscalía de la Hacienda para que envíe el informe que se requiere, y a la Administración de Rentas y Tramaderos para que practique la gestión liquidatoria, y pasea al cargo de los credores:

A D. Alvaro Díaz del Moral, para constituir una casa en la calle del Frente de los Pajaros, 1a (Barajas).

A Mrsra F.R., para obras de ampliación y reforma a la finca nº 43 de la calle del General Martínez Campos.

A D. Matías Ávila García, para obras de ampliación en la finca nº 10 de la calle de los Romanos, 2º.

A D. Rosalía Alonso Martín, para constituir

una casa en la calle Escrivá y Cordero, 1/4. (Barrios).

A D. Menasor Fernández Bragón, para constituir una casa en la calle de los Pajaros, 2/4. (Barrios).

A D. Cecilio García-Alvarez Rodríguez, para constituir una casa con vivienda en la calle de la Ilustración, 1/4. (Caudilla del Barrio).

A D. Joaquín Rovisco, para constituir una nave interior en la calle del Paseo Rubio, 1/4. (Belén).

A D. Ricardo Olóz Aldana, para obras de ampliación en la finca nº 15 de la calle de Pinto (Chamartín).

A D. Antonio Gómez, para obras de ampliación y reforma en la finca nº 86 de la calle de Peñalver.

A D. Víctor Miguel Ascaso, para constituir una plazuela en la prolongación de la calle de Peñalver, 1/4.

A Don Juan Antonio Pérez Main, para constituir una nave interior en la calle de Antonio Pérez (Madrid), 1/2. A la de Hotel de Guernica.

A D. Angel Martínez Alastrue, para constituir una casa en la calle de General Ricardos, 2-108.

A D. Petacino Llinares Díaz, para constituir un hotel en la calle de los Romanos, 2º. a la de José (Chamartín).

A D. Joaquín García, para constituir una nave con vivienda en la calle de Manuel Utrera, nº 39, 1/4. A la del Diamante (Bellavista).

A D. Ignacio Almón Blanco, para constituir un cobertizo en la calle de los Pajaros, 26. (Chamartín).

A Cuatillo e Rojo (f. A), para constituir una casa en la calle del General Velarde, en número.

A S. Juanesinato Gómez y a S. Benito Vallejo, para constituir una casa en la calle de Alcalá, 187.

Al Barrio de la Encarnación de Madrid, para construir una nave en la calle de Belén, 140 a 188.

A S. Zoilo Jelio de la Cava López, para ampliar una nave interior en la calle de Juana Mora, n.º 9 (Carrascal).

A Dña Francisca Linares Pequero, para obras de ampliación en una finca q.n., sito en Fuente Vieja. (Fuencarral).

A S. Emilio Ramos Clemente, para constituir una casa en la calle de Mariana Iborra, q.n., (Carrascal del Pinar).

A E.W.O.I.A., para constituir unos locales en el piso El Bosque. (Carrascal).

A S. Vicente Martínez Llois, para constituir una casa en la calle de Ramplona, n.º 6.

A Dña Carmen Rey Álvarez, para constituir una nave en la calle de Santa Ana, n.º 5.

A S. Mariano de Otoño Gómez, para constituir unos locales en la calle Victoria, q.n. obra de San Enrique y San Germán.

A S. Joaquín Pedrero Díaz, para constituir una casa en la calle del General Ricardos, q.n., a los de Ronda y Pradera.

A S. Valentín Fernández, para obras de ampliación en una finca q.n. en la calle de Serrano I.


A D. Nicolás Casanay López, para constituir una nave interior en la finca n.º 14 de la calle de Alba.

A S. Santiago y a D. Alfonso Esteban Paracuellos, para constituir una casa en la calle Tortosa, 7, q.v. a la del Brinco.

A S. María de los Dolores delgado Robles, para constituir una nave con vivienda en la calle particular A, q.n., q.v. a la calle de Sta. Isabel (Hortaleza).

S. a 372. Conceder a los señores que a continuación se señalan licencias para constituir casas en los locales que se retiran, visto lo suficiente emitido tanto por el Ayuntamiento de la Villa como por la Intendencia, y como arreglado a la beneficia que otorga el régimen de antigüedad de la base 41 de la Ordenanza de vivienda reguladora, y a saber de que se da cumplimiento a cuanto establecen los leyes 43 y 44 de dicha Ordenanza:

A S. Adolfo Rabanal Gómez, en la calle Nieve, q.n. (Alto del Arzobispado).

A S. Segundo García Bonnardino, en la calle Nieve, n.º 65 (Alto del Arzobispado).

A S. Eugenio San José Jiménez, en la calle Llois, q.n. (Alto del Arzobispado).

A S. Pinto Ricardo Gutiérrez, en la calle Once, q.n. (Alto del Arzobispado).

A S. Andrade Becker Díaz, en la calle de José Manuel, q.n., q.v. a los de Santa Justa (Carrascal).

A S. Benito Robles López, en la calle Llois, 19, encrucijada 18 (Alto del Arzobispado).

33º Rebstoltes, de conformidad con lo informado por la Administración de Hacienda y por la Intendencia, la licencia que le fue concedida a D. Antoni Roselló, de Manresa para construir una casa en la calle del Doctor Gómez, 36, provincial, con fecha 11 de enero de 1913, teniendo en cuenta que ha efectuado el pago de los derechos correspondientes.

Se acuerda como proponer la Sociedad de Fomento Lubriza y Personal, con la conformidad de su Presidente en la Comisión, a lo siguiente dictámenes:

1º Notificar voluntariamente al Ayuntamiento al Ilmo. de Semipérez de Casas Consistoriales, que viene ocupando el n.º 1 para dicho cargo, D. Francisco Fernández Lotillo, con el haber anual de 11.939 pesos netos, quedando de acuerdo de sueldo de 9.000 pesos más cuantía cumplida en anteriores cargos, y con efecto desde el día 6 de febrero próximo, asignarle al del fallecimiento de D. Francisco García Jiménez, cuya vacante cubrir, y convirtiéndose el vencimiento del cuarto cuatrimestre el día 28 de julio de 1918, aunque tiene hasta entonces sus sufragios interimpresos en la prestación de sus servicios; dejando librece vacante que, en conformidad con lo dispuesto en las bases cada cargo, contendrá de que procede, todo su sufragio hasta vacante provincial durante los meses; bien entendido que de no proceder en cumplimiento del cargo de suboficial, se designaría al cargo de Director y Jefe, de que procede.

3º Conceder el cesionario al servicio activo del Cuerpo administrativo taguigrojo-macanigrojo, actualmente

en situación de vacancia voluntaria, D. Alfonso Salas Martínez-Toribio Ruperto, por vacante vacante de un clérigo y antigüedad en el Cuerpo a que pertenece, asignándole el sueldo de 11.800 pesos anuales que le corresponde según el tiempo de servicio prestado a la Compañía y en virtud de aplicación de los normas del reglamento de funcionarios de Administración local; estableciendo como acto trámite de posesión participar en votación de votación, así como en casamiento de autorizado penales, mediante la oportuna certificación del Registro Central de Bautizos y Befaldos, y cuando se declarean juezas de no presentarse cargo alguno establecido con fuerza del Estado, Comisión, Municipio o Empresa gubernamental por estos organismos.

3º Nombrar Vigilante de Adelita al asignandole por cuenta el servicio activo D. Angel Fernández Llorente, presidente del mencionado Municipio de Molletas, con el haber anual de 9.000 pesos, con efecto desde el día 6 que tiene posesión, de conformidad con los bases para aplicación del reglamento de funcionarios de Administración local; estableciendo poseer la correspondiente certificación negativa de antecedentes penales y situación en libertad; con la provisión de que el tiempo transcurrido desde el 1º de agosto de 1904 hasta en tanto de poseerlo sea de su competencia a gusto de autoridad, por no haber prestado su servicio de un cargo.

4º Sustituir el cargo del Alcalde de la Beneficencia D. Francisco Fernández-Garrido para designar en el periodo activo; quedando supeditado su cesionario que al hecho de que se produzca vacante de un clérigo y antigüedad

en el Cuerpo al que pertenece.

5º Bedriles, el escrito del Alcalde, presidente del Ayuntamiento de Bedriles, D. Feliciano Acuña Medina para coníguarse el servicio activo; quedando sujetado su dirigido apelación al hecho de que se produce vacante de un clérigo y catedrático en el Cuerpo al que pertenece, y debiendo, tanto de dirigido, manifiestas en ejercer por el dirigido de los funcionarios de esta Corporación o por el que venga siguiendo al Ayuntamiento no procedencia.

6º Bedriles, por cumplimiento de la orden reglamentaria, de Oficio número administrativo de Gobierno D. Maximiliano Gómez Castellón, designándose el haber parro anual de 57.876,40 pesetas, equivalente al % del último sueldo dignitario, incrementándose con la cantidad de 3.000 pesetas, importe de la gratificación por la Jefatura del Organismo de Recaudación y Comprobación que abarca más el interinato, y que lo se computable a ésta grata según lo acordado plenario de 15 de abril de 1.945 y 19 de noviembre de 1.948; debiendo ante el presente acuerdo un dirigido grata legal a partir del día 25 de enero del corriente año, fecha siguiente a la del cumplimiento de la orden reglamentaria, y sueldo abonable al interinato en sueldo activo durante el citado mes, comenzando a percibir el haber parro a partir del 1º de febrero siguiente; todo ello sin cumplimiento de lo dirigido por el artículo 13, apartado 3), del siguiente reglamento de funcionarios de Administración Local.

7º Bedriles, por cumplimiento de la orden reglamentaria, de Secretaría de grupos vecinales municipales D. Casimiro



de Casco-Torribera, designándose el haber parro anual de 56.353,60 pesetas, equivalente al 70% de los 40.846,89 pesetas que se han visto mencionadas como sueldo regular, aumentando de acuerdo al últimamente practicado, de 56.848,89 pesetas, la cantidad de 4.000 pesetas por compensación de cargo habilitación, se computará con el tiempo de servicio prestado por la intervención, debiendo asistir el presente acuerdo un dirigido grata legal a partir del 17 de enero del corriente año, fecha siguiente a la del cumplimiento de la orden reglamentaria, y sueldo abonable a la intervención en sueldo activo durante el citado mes de enero, comenzando a percibir el haber parro a partir del 1º de febrero siguiente; todo ello sin cumplimiento de lo dirigido por el presente reglamento que se indica en el Artículo.

8º Bedriles, por cumplimiento de la orden reglamentaria, al Oficio número D. Teodoro Llerena Alarcón, designándose el haber parro anual de 31.474,18 pesetas, equivalente al 93,7% de los 34.511,18 pesetas que se han visto mencionadas como sueldo regular, aumentando de acuerdo al últimamente practicado en cantidad de 356,81 pesetas, como importe proporcional de una amplitud del cuarenta en cargo de encargado, y 4.000 pesetas por compensación de cargo habilitación, se computará con el tiempo de servicio prestado por el interinato; debiendo asistir el presente acuerdo un dirigido grata legal a partir del día 11 de febrero del corriente año, fecha siguiente a la del cumplimiento de la orden reglamentaria, y sueldo abonable al interinato en sueldo activo durante el citado mes de febrero, comenzando a percibir el haber parro a

partir del 15 de enero próximo; todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el mismo proyecto reglamentario que se invoca en los dos anteriores.

92º Jefes, por cumplimiento de la orden reglamentaria, a la Gobernación de gastos militares. 80. Gobernación. Estimación. Títulos aniquilables. El haber pension arancel de 16.191,85 pesetas, equivalente al 80% de los 20.239,11 pesetas que le hacen visto desembolsar como saldo regular, más, sueldo de acuerdo al criterio establecido, equivalente a cantidad de 1.446,90 pesetas, importe proporcional de los aniquilables del cuantímetro en curso de cesantía, o comprendido con el tiempo de servicio prestado por la estinuenda; ademas visto el punto acuerdo con efectos reglados a partir del día 10 del corriente año, fecha siguiente a la del cumplimiento de la orden reglamentaria, y siendo idóneo a la estinuenda un sueldo activo durante el citado año, comprendiendo a posterior el haber pension a partir del 15 de enero próximo; todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el mismo proyecto reglamentario que se invoca en los tres anteriores, y anotándose la vacante, de acuerdo con los dispuestos en los sujetos.

10º Jefes, de Guardia del Cuerpo de Policía. Oficina D. Francisco Rubio Santos, por haber cumplido la orden reglamentaria el día 24 de enero último y contar con treinta y cinco años, once meses, y veintisiete días de servicio computable a efectos pensionarios (treinta y dos años, once meses y veintidós días puestos a la Corporación, y los años y un día de servicio militares), y aniquilando un haber pension, de comprendido con la vacante establecida



en el artículo 84 del reglamento del Cuerpo, de 15.633,80 pesos canarios, equivalente al 80% de los 19.592,51 pesos, sueldo sueldo dispuesto en activo y que le sirve de reglador; y que dicha pensión de retiro comience a percibirse a partir del día 25 de enero último, equivalente al en que cumplió la orden reglamentaria.

11º Jefes, del Guardia del Cuerpo de Policía. Oficina D. Bartolomé Martín Gómez por haber cumplido la orden reglamentaria el día 15 de enero último y contar con suficiente año de servicio a tales efectos, aniquilando un haber pension, de comprendido con la vacante establecida en el artículo 84 del reglamento del Cuerpo, de 14.850,95 pesos canarios, equivalente al 80% de los 19.714,55 pesos (19.592,51 pesos, sueldo establecido dispuesto, más 422,50 pesos, fondo profesional de una cuantidad del cuantímetro en curso de cesantía), que le sirve de reglador, y que dicha pensión de retiro comience a percibirse a partir del día 14 de enero último, equivalente al en que cumplió la orden reglamentaria.

12º Jefes, del Desarrollos del Servicio de Gallinas. Oficina D. Matías Landa Urdiales, por cumplir la orden reglamentaria el día 24 del corriente y contar con suficiente año de servicio a tales efectos, aniquilando una pensión de retiro de 30,55 pesos diarios, 67% de los 44,70 pesos (43,80 pesos capital base, más 1,10 pesos, importe de una cuarta parte del cuantímetro en curso de cesantía) que le sirven de reglador, y que dicha pensión de retiro comience a percibirse a partir del día 25 del indicado año, equivalente al en que cumplió la orden reglamentaria.

partir del 15 de enero próximo; todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el mismo proyecto reglamentario que se inicia en los dos artículos.

9º Jefes, por cumplimiento de la orden reglamentaria, a la Gobernación de gastos sueltos 83. Gobernación. Gobernante. Tolleria aniquindable el haber pension anual de 16.191,85 pesetas, equivalente al 80% de los 20.239,11 pesetas que le hace visto a economizar como saldo regular, dentro, cumpliendo de acuerdo el criterio establecido en la cantidad de 1.446,90 pesetas, importe proporcional de las anualidades del cuantísono en curso de cesamiento, o comprendidas con el tiempo de servicio prestado por la interesada; ademas visto el punto cuarto que establece efecto legal a partir del día 10 del corriente año, fecha siguiente a la del cumplimiento de la orden reglamentaria, y siendo idóneo a la sostenibilidad, acuerdo efectivo durante el citado año, cancelando a posterior el haber pension a partir del 15 de enero próximo; todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el mismo proyecto reglamentario que se inicia en los dos artículos, y anotando la vacante, de acuerdo con los dispuestos en los mismos.

10º Jefes, de Guardia del Cuerpo de Policía. Oficina D. Francisco Rubio Santos, por haber cumplido la orden reglamentaria el día 24 de enero último y contar con treinta y cinco años, once meses, y veintisiete días de servicio computables a efectos pension (treinta y dos años, once meses y veintisiete días puestos a la Corporación, y tres años y un día de servicio sueltos), y aniquindable un haber pension, de comprendida con la medida establecida

en el artículo 84 del reglamento del Cuerpo, de 15.613,82 pesos anuales, equivalente al 80% de los 19.292,25 pesos, usos y costos dispendidos en activo y que le sirve de régimen; y que dicha pension de activo comience a percibirse a partir del día 15 de enero último, equivalente al en que cumplió la orden reglamentaria.

11º Jefes, del Juzgado del Cuerpo de Policía. Oficina D. Bartolomé Martín Gómez por haber cumplido la orden reglamentaria el día 15 de enero último y contar con veinticinco años de servicio a tales efectos, aniquindable un haber pension, de comprendida con la medida establecida en el artículo 84 del reglamento del Cuerpo, de 14.850,95 pesos anuales, equivalente al 80% de los 18.563,68 pesos (19.292,25 pesos, usos y costos dispendidos, más 432,50 pesetas, parte proporcional de una anualidad del cuantísono en curso de cesamiento), que le sirve de régimen, y que dicha pension de activo comience a percibirse a partir del día 14 de enero último, equivalente al en que cumplió la orden reglamentaria.

12º Jefes, del Despacho del Jefe de Escuadra. Oficina D. Matías Bracho Martínez, por cumplir la orden reglamentaria el día 24 del corriente y contar con veinticinco años de servicio a tales efectos, aniquindable una pension, de activo de 30,53 pesos diarios, 67% de los 44,90 pesos (43,80 pesos capital base, más 110 pesetas, importe de una vacante puesta del cuantísono en curso de cesamiento) que le sirve de régimen, y que dicha pension de activo comience a percibirse a partir del día 15 del mediodía uno, equivalente al en que cumplió la orden reglamentaria.

15º Jefatura, al ejercicio del Electorado Municipal D. Francisco García Mayoral, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 2 de enero último y contar con suficiente año de servicio a todo efecto, otorgándole una pensión de retiro de 51,68 pesetas diarias, 24% de los 219,50 pesetas (46,05 pesetas de jornal actual), sobre tales cantidades del cuantísimio en curso de funcionamiento) que le sirven de regulador, y que dicha pensión de retiro asciende a pesetas a partir del día 3 de enero último, siguiendo al día que cumplió la edad reglamentaria,

16º Jefatura, por sujeción voluntaria, al Bomberos del Servicio contra Incendios D. Vicente García Gómez, de acuerdo con el haber pensionario anual de 17.839,53 pesetas, equivalente al 92% de los 19.317,01 pesetas, que le han sido reconocidas como sueldo regulador, teniendo de acumular al sostenimiento pendiente en cantidad de 1.351,98 pesetas, importe proporcional de los acumuladores del cuantísimio en curso de funcionamiento, de conformidad con el tiempo de servicio prestado a la Corporación y en virtud de lo dispuesto por el artículo 61 del reglamento orgánico del Ejército y el acuerdo plenario de 9 de mayo de 1947, establece punto el presente acuerdo un artículo efecto legal a partir del día siguiente al de la operación por la Comisión Municipal Presumamente, y siendo abonable al interesado en sueldo activo durante todo el año correspondiente al día de la fecha de aplicación de acuerdo, según dispone el artículo 23, apartado 2º, del vigente reglamento de funcionario de Administración local.



17º Ratificare la clasificación para el funcionario técnico-administrativo de secretaría, actualmente jefe de D. José Antonio Flores Botella, como consecuencia de aplicarse los preceptos del reglamento de Funcionarios de Administración Local, en el sentido de asignarle el haber pensionario de 77.085,69 pesetas anuales, equivalente al 7% del sueldo sostenimiento disponible en activo, incrementando en la cantidad de 10.000 pesetas, importe de la gratificación de jefatura que percibirá por el cargo de secretario auxiliar de la Festa Mayor, en cumplimiento de los acumuladores del cuantísimio en curso de funcionamiento según lo dispuesto por el acuerdo plenario de 9 de mayo de 1947; todo ello de conformidad con el tiempo de servicio prestado por el interesado, debiendo emitir el presente acuerdo sus debidos efectos legales a partir del día 10 de octubre de 1953, fecha siguiente a la del cumplimiento de la edad reglamentaria, y siendo abonable al interesado los diferenciales correspondientes a su favor ante el haber pensionario que ahora se le reconoce y el que tiene asignado por acuerdo de 11 de noviembre de 1943, con cargo al capitulo y destino correspondiente del siguiente presupuesto.

18º Ratificare la clasificación para el Jefe de la Guardia Municipal, actualmente jefe de D. Clemente Esteban Lázaro, como consecuencia de aplicarse los preceptos del reglamento de funcionarios de Administración Local, en el sentido de asignarle el haber pensionario de 34.681,45 pesetas, equivalente al 90% de los 36.318,57 pesetas que le sirven de sueldo regulador, debiendo emitir el presente acuerdo un artículo efecto legal a partir del día

37 al septiembre de 1953, y acuerdo abonables al jefe - autor los diferenciares causados a su favor ante el haber pasivo que ahora se menciona y el que tiene asignado por acuerdo de 36 del septiembre de 1952, con cargo al capital y anticipo correspondiente del ejercito Prejunto.

17. Rectificar el acuerdo de la Comisión Municipal Documentante, de 18 del mes de mayo de 1953, por el que fue jefe jefe de la Guardia del Cuerpo de Policía Urbana D. Ricardo Gómez Izquierdo, en el sentido de acordarle el tiempo de un año, desde sucesos, término de seis años militares, correspondiente una sucesión pension, de compensación con la escala establecida en el artículo 84 del reglamento del Cuerpo, de 15.859,21 pesos anuales, 84% de los 18.734,18 pesos (14.635,54 pesos, sueldo sueldo disponible, sueldo), 18,24 pesos importe de los anualizadores del cuatringreso en caso de cesamiento), que le sirva de regulador, y acordarle de clavar los diferenciares que le resulten sobre el día 4 de abril de 1953, siguiente al en que cumplió la edad reglamentaria.

18. Rectificar la clasificación pasiva del Bombero del Servicio contra Incendios D. Jaime Benavente Rojas, como consecuencia de cumplirle los servicios militares a que el interventor tiene acceso, en el sentido de aniquilar el haber pasivo anual de 19.858,18 pesos, equivalente a la totalidad del sueldo activo disponible anteriormente por el interventor; todo ello de acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo plenario de 9 de mayo de 1947 y por el artículo 61 del reglamento orgánico del Cuerpo de Bomberos, dejando en su punto



F. J. Gómez Izquierdo

acuerdo en activo aparte a partir del 12 de mayo de 1953, y acuerdo abonable al interventor los diferenciares causados a su favor ante el haber pasivo que resulta disponiendo y el que ahora se le asigna.

19. Rectificar el acuerdo de la Comisión Municipal Documentante, de 7 de octubre de 1953, por el que fue jefe jefe de la Guardia de Servicio de Vida y Muerte San Despacho Documentante Recinos en el sentido de acordarle el tiempo de dos años, más sueldo, y reintegro días de servicio militares, correspondiente una sucesión pension de diez de 57,84 pesos anuales, 63% de los 90,89 pesos de sueldo que le sirve de regulador, y acordarle de clavar los diferenciares que le resulten sobre el día 17 de octubre último, siguiente al en que cumplió la edad reglamentaria.

20. Rectificar el acuerdo de la Comisión Municipal Documentante, de 10 de diciembre de 1953, por el que fue jefe jefe de la Guardia del Cuerpo de Policía Urbana D. Francisco Llorente Jiménez, en el sentido de acordarle la cantidad de 997,40 pesos, importe de los anualizadores del cuatringreso en caso de cesamiento, correspondiente una sucesión pension, de compensación con la escala establecida en el artículo 24 del reglamento del Cuerpo, de 10.144,74 pesos anuales, 63% de los 16.741,24 pesos de sueldo que le sirve de regulador, y acordarle de clavar los diferenciares que le resulten sobre el día 18 de diciembre de 1953, siguiente al en que cumplió la edad reglamentaria.

21. Rectificar el acuerdo de la Comisión Municipal Documentante, de 10 de diciembre de 1953, por el que fue jefe

gibilitado el Guardia del Cuerpo de Policía Urbana, anteriormente, D. Félix Menéndez Alarcos, por aplicación del acuerdo plenario de 29 de julio de 1949, aumentándose el sueldo de 1.750 pesetas. Como resultado de dicha acumulación se corresponden 16.676,87 pesetas; pero siendo el último haber efectivo el de 4.653,75 pesetas, y restringiendo el mencionado acuerdo que no podían practicarse suyos cambios que la constituyesen por el segundo sistema sueldo, la correspondencia como nuevo haber previo al de 4.653,75 pesetas anulales, y siendo en efecto los diferenciales que se contaban desde el día 23 de agosto de 1950, siguiente al en que cumplió la edad reglamentaria.

33º Estimar el sueldo de ejercicio siguiente por 300 María Jesús López contra el acuerdo de la Comisión Municipal. Deseando, el 30 de septiembre del presente año, en el sentido de convertir la remuneración en asignación voluntaria, en la que se consideran automáticamente, en excedencia especial por maternidad, al amparo de lo establecido para la disposición normativa nota 5 del citado reglamento del Funcionario de Administración local; bien entendido que esta remuneración, que lleva ejercido el sueldo de efectivo de ninguna manifiestación, puesto que tal compensación se regula el reglamento íntima y exclusivamente para la funcionaria pensionada que en el futuro contenga maternidad.

33º Recomendar a los presidente representantes de la Beneficencia Municipal que layan juntado acuerdo por el sueldo de los suministros a partir del 15 de julio de 1950, el efectivo al efectivo de los diferenciales al efectivo

entre el que habrían pertenecido y el que el Ayuntamiento ha establecido como inicial para lo practicante de la Beneficencia Municipal por aplicación del reglamento de Funcionario de Administración local; debiendo practicarse por la Intervención las liquidaciones correspondientes.

34º Dentro la aplicación del reglamento de Funcionario de Administración local, por lo que se refiere a la Vigilancia de Adelanto D. Alfonso Alvaro Grau, D. Rafael Barón Piñón, D. Gonzalo Jiménez Martínez, D. Eugenio Leocano Navas, D. Francisco Oteiza Landa Alarcos, y D. José Pérez Chato, que exceden de la edad reglamentaria para su jubilación, igualmente con carácter de gracia, y a efecto efectivo hasta cumplido el periodo mínimo de veinte años necesario para poder concederles haberes previos a que tienen cesado por cuenta de más de diez años de servicio prestados a esta Corporación; pero sin que ello pueda tener repercusión alguna en su día a efecto de clasificación previa de lo anterior.

35º Oficiar con carácter de gracia al guardiamarina del Servicio del Acuario D. Bartolomé Domínguez Larrea, que se encuentra en servicio activo a pesar de haber cumplido la edad reglamentaria para su jubilación, por no haber cumplido la veintiún años de servicio para ello cesado a la clasificación pension, lo beneficio que享受尔 el personal del Cuerpo a que pertenece se han concedido con motivo de la aplicación al mismo del citado reglamento del Funcionario de Administración local; pero sin que ello pueda tener efe-

asimismo alguna en un día a gusto cosa clasificación
para el informante.

36º Reconocer al Profesor Farmacéutico del
Santuario Municipal S. António Cláudio Júdice,
a efectos de cuantificación, el tiempo de servicio prestado
en propiedad a los Ayuntamientos de Folgoso (Asturias),
Oviedo (Asturias), y Polloscos, por un total de cuatro
cuatrimestres, y en consecuencia, el haber anual de
31.961,10 pesos sobre la base de su reincorporación
al servicio anterior por ese valor existencia voluntaria.

37º Reconocer, por acumulación a efectos de cuan-
tificación del tiempo de servicio prestados al Ayuntamiento
con carácter interino, al lejano servicio del Administrador
S. Pedro González Rovira y Castelló, al auxilio de
13.200 pesos con efectos desde el 19 de enero del corriente
año, por cumplimiento en sus funciones, en virtud de lo
establecido, del presente cuatrimestre, correspondiente, por
tanto, al segundo al 19 de enero de 1958, siempre que
hasta entonces no se produzca interrupción en ese
servicio.

38º Reconocer, al Administrador municipal S. Alvaro
Arué Pérez, por acumulación a efectos de cuantificación,
en aplicación de lo dispuesto en el acuerdo plenario
numero 171 de 21 de marzo de 1947, del tiempo de
servicio prestado en pleno, dotado con jornal, de
Inspector de Orden del Colegio de San Ildefonso, como
fecha de cumplimiento del próximo cuatrimestre la 04 de
abril de 1958, siempre que hasta entonces no se produz-
ca interrupción en ese servicio; discontinuándose en posterior
por lo que se opte al acogiéndolo, a los mismos efectos,



de los servicios prestados como Administrador del Colegio
de Ciencias Sociales de la Falencia, por no reunir para
ello, al autor referido con gratificación, las condiciones
impuestas en el mencionado acuerdo plenario.

39º Reconocer, a efectos de cuantificación, a los señores
D. Antonio Puerto Osorio, D. Santiago Santacruz
Pérez y D. Manuel Ruíz García el tiempo de
servicio prestados en este Gobierno Municipal como
administradores, por considerar esa situación análoga a la
de aprendiz, teniendo efecto este reconocimiento desde
el 15 de julio de 1958, fecha de entrada en vigor del
reglamento de Funcionamiento de Administración Local;
al igual que les ha tenido para el personal无缘ado
con igual condición en el citado servicio y que continúa
en el mismo, y en su consecuencia, aunque a los dos
primeros Administradores citados, D. Antonio Puerto Osorio y
D. Santiago Santacruz Pérez, el auxilio anual de 13.176,90
pesos, y al otro D. Manuel Ruiz García, el de 11.979
pesos, a todo ello dando la correspondiente fecha de 15 de
julio de 1958; correspondientemente, en virtud de lo establecido,
como fecha de discontinuo del próximo cuatrimestre donde
30 de marzo de 1958, 19 de enero del siguiente año y 04 de
abril de 1958, correspondientemente, siempre que hasta
entonces no se produzca interrupción en ese servicio.

40º Reconocer, en aplicación de lo dispuesto en el
apartado segundo del acuerdo plenario de 21 de marzo
de 1947, el próximo cuatrimestre, con efectos desde el 04 de
abril del corriente año, y en su consecuencia sobre dicha
fecha el auxilio de 33.706,10 pesos, al oficial técnico administrati-
vo del Instituto S. José Jiménez Bonilla.

312 Recurso, por acumulación, a efecto de cuatrienio, del tiempo de servicio que han sido considerado computable, al Ayuntamiento de los Servicios Económicos S. Joaquín Alarcón. Señala en virtud de sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo fecha 21 de octubre de 1.948, la siguiente situación económico-administrativa: fecha de ingreso a efecto de cuatrienio, 21 de febrero 1.945. Puede inicial por aplicación del reglamento de funcionarios de Administración local, 18.500 pesetas. Los cuatrienios vencidos en 21 febrero 1.949 y 21 febrero 1.953, 3.665 pesetas. Puede que le correspondan en 21 de octubre 1.953, fecha de la sentencia, 15.155 pesetas. Fecha de cesantía del propio cuatrienio, 21 de febrero 1.957.

313 Recurso, por acumulación, a efecto de cuatrienio, del tiempo de servicio que han sido considerado computable, al Ayuntamiento de los Servicios Económicos D. Antonio Gómez Valls, en virtud de sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo fecha 21 de octubre de 1.948, la siguiente situación económico-administrativa: Fecha de ingreso a efecto de cuatrienio, 23 de febrero 1.945. Puede inicial por aplicación del reglamento de funcionarios de Administración local, 18.500 pesetas. Los cuatrienios vencidos en 23 febrero 1.949 y 23 febrero 1.953, 3.665 pesetas. Puede que le correspondan en 21 octubre 1.953, fecha de la sentencia, 15.155 pesetas. Fecha de cesantía del propio cuatrienio, 23 febrero 1.957.

314 Recurso al funcionario Económico-administrativo de Intervención, en situación de excedente por desempeñar el cargo de Agente ejecutivo suministro, D. Basilio Olmedo Bolaño, por aplicación del reglamento de Funcionarios

de Administración local de 30 de mayo de 1.948, el establecido de 40.790,75 pesetas, con efecto desde 15 de julio de 1.948, fecha de entender en vigor del citado texto reglamentario, y el de 47.076,45 pesetas desde 11 de enero de 1.953 por cumplimiento del decimotercer cuatrienio, aplicando al sueldo inicial de 18.000 pesetas anuales econocido a los Oficiales del Cuerpo Económico-administrativo de Intervención, determinándose constar que este nombramiento no tiene otros efectos que los de retrotraer el sueldo que habría que disponer en caso de reincorporación al servicio activo, o caso de regulación para su jubilación, punto que en virtud de lo establecido por el reglamento de la Administración económica de este Ayuntamiento, que es lo aplicable en su nombre para el cargo de Agente ejecutivo, el tiempo que este desempeñando este cargo lo es computable a efectos de antigüedad y de jubilación.

315 Desentrañar la petición formulada por el licenciado del Intendente S. Juan Roeder Almanzor, de que se le reconocen a efecto prímero y de cuatrienio los servicios prestados con carácter interino, ya que en dicho servicio no se cumple la condición exigida en el apartado segundo del acuerdo plenario de 21 de noviembre de 1.947, de no haber existido cesión ni contratación entre los mismos y la persona en pleno desempeñando su propiedad.

316 Desentrañar la petición formulada por el licenciado del Intendente S. Joaquín Gómez Ríos de que se le reconozcan a efecto prímero y de cuatrienio los servicios prestados con carácter interino, punto que en dicho servicio no se cumple la condición exigida en el apartado segundo del acuerdo plenario de 21 de noviembre de 1.947, de no haber existido cesión ni

de continuidad entre los mismos y los portados en plena desempeñando su propiedad.

372 Autorizar la petición presentada por el diputado del Distrito S. Juan Antonio Pérez Contreras de que se le reconozcan a efecto jurídico y de constitucionalidad los servicios prestados con carácter interino, puesto que en dichos servicios no se cumplió la condición, exigida en el apartado segundo del acuerdo plenario de 21 de marzo de 1947, de no haber sido titulado anteriormente al continuidar entre los mismos y los portados en plena desempeñando su propiedad.

373 Reconocer y abonar a los funcionarios suministrados de distintas claves y categorías, que a continuación se consignan en cuantía, con los anticipos que en la cuantía que paga cada trabajador se determinan:

Gasto. Itinerario y gastos. movimiento. puesto.

Diputante	S. Lázaro Gómez Martínez	15 febrero	1.449,45
	S. Tomás Pérez Campomanes	3 -	1.449,45
	S. Francisco Gómez Bastero	4 -	1.449,45
	S. Lucas Rodríguez Martínez	3 -	1.449,45
	S. Pedro Benito Gómez	5 -	1.449,45
	S. Cipriano Rodríguez López	5 -	1.449,45
	S. Luis González Gutiérrez	6 -	1.449,45
	S. Gregorio Alonso Jiménez	19 -	1.449,45
	S. Edmundo Llorente Jiménez	20 -	1.449,45
	S. Santiago Llorente López	2 -	1.089,00
	S. Francisco Rodríguez Martínez	2 -	1.089,00
	S. Alfonso Vila López	2 -	1.089,00
	S. Torcuato Domínguez Tomás	3 -	1.089,00
	S. Ildefonso Domínguez Gómez	3 -	1.089,00
	S. José Domínguez Tomás	3 -	1.089,00



Diputante.	Membresía y apellido.	doméstico.	puesto.
S. Ricardo Basco Juarez	3 plazas	1.089,00	
S. Vicente Llorente Jiménez	3 -	1.089,00	
S. José Echavarría Roa	4 -	1.089,00	
S. Eduardo Alcalde de Argil	4 -	1.089,00	
S. Manolo Pérez Martínez	6 -	1.089,00	
S. José Almagro Gómez	16 -	1.089,00	
S. Antonio Basco Pérez	17 -	1.089,00	
S. Augusto Colom Álvarez	1 -	900,00	

Secretaría

diput. administrativo	S. Ignacio Gómez Coloma	1 plazo	3.839,71
-----------------------	-------------------------	---------	----------

Intendencia

Año de designación	S. Ramón Casullo Gómez (1)	2 nov. 1943	3.584,45
--------------------	----------------------------	-------------	----------

diput. 2.º de Junta	S. Torcuato Jiménez Bascones	3 plazas	3.586,90
---------------------	------------------------------	----------	----------

cuer. Oficina Seg. Mec. D. Agustín Alonso Seijo	25 -	3.070,00	
---	------	----------	--

S. Antonieta Colomá Llorente	6 -	1.900,40	
------------------------------	-----	----------	--

S. Justo Llorente López	9 -	1.900,40	
-------------------------	-----	----------	--

S. Juan Gómez Gómez	12 -	1.900,40	
---------------------	------	----------	--

S. Juan Martínez Fernández	17 -	1.900,40	
----------------------------	------	----------	--

S. Cecilia Rueda López	17 -	1.900,40	
------------------------	------	----------	--

S. Vicente del Río García	19 -	1.900,40	
---------------------------	------	----------	--

S. Ramón Benítez Martínez	7 -	1.407,80	
---------------------------	-----	----------	--

S. Pablo Llorente Seijo	20 -	1.258,00	
-------------------------	------	----------	--

cuer. Administrativo	S. Joaquín Gómez Pérez	7 -	1.089,77
----------------------	------------------------	-----	----------

	S. Cecilia Alonso Gómez	13 -	1.087,34
--	-------------------------	------	----------

	S. Luis García Llorente	22 -	1.045,00
--	-------------------------	------	----------

Subdirección

S. Francisco Rodríguez Martínez	20 -	1.449,45	
---------------------------------	------	----------	--

S. Belmindo Burgos Gómez	20 -	1.449,45	
--------------------------	------	----------	--

S. Vicente Bono García	20 -	1.449,45	
------------------------	------	----------	--

Lobato	D. Manuel López Gómez	septiembre	1.469,45
-	D. Pedro Jiménez Torregui	20 -	1.469,45
-	D. Antonio Rodríguez Martínez	20 -	1.469,45
-	D. Roque Vicente Pérez	20 -	1.469,45
-	D. Eugenio Angulo Fernández	1 -	1.089,00
-	D. Alfonso Rodríguez Amorín	7 -	1.089,00
-	D. Esteban Alarcón Sánchez	9 -	1.089,00
-	D. Bartolo Hernández Llorente	10 -	1.089,00
-	D. Juan Antonio José Pedraza	10 -	1.089,00
-	D. Joaquín Alonso Ramírez	15 -	1.089,00
-	D. Vicente Sánchez Llorente	16 -	1.089,00

Albacete

Reporte Oficial D. Félix García Rodríguez 10 - 2.634,

Bonificación

Máximo	D. Carlos González Pascual	35 -	3.615,88
-	D. Vicente del Río Pascual	14 -	2.615,76
-	D. Manuel Martín González	6 -	1.815,00
-	D. Manuel Arredondo González	30 -	1.815,00
-	D. Antonio Rodríguez Rodríguez	30 -	1.815,00
Practicante	D. Julián Montoro Valdés	3 -	1.515,17
-	D. Félix Martínez Martínez	6 -	1.515,17
-	D. Zenón Rodríguez Martínez	6 -	1.515,17
Custodia	D. Eugenio García Fernández	14 -	1.948,71

Intervención Pública

Av. por Reporte D. María Amparo Pérez 30 - 267,00

Bando Municipal

Reporte	D. Emilio Martínez Blanca	1 -	2.049,74
-	D. Eugenio Rodríguez Gómez	10 -	2.049,74
-	D. Juan Vicente Martínez	10 -	2.049,74
-	D. Manuel Sánchez Benítez	15 -	1.694,10



Reporte D. Manuel Olmedo Martínez 19 plazo 1.400,00

Bellas Artes

Indumentaria D. Vicente García de Pablo 11 - 1.524,54
" D. Antonio García Gómez 4 - 1.524,54

(1) acuerdo en la relación correspondiente.

38a 442 Recaudación y alumbrado y alcantarillado al personal del Cuerpo de Policía Local, del Servicio de Actos Jueces Municipales, de la Escuela de Suboficiales de Trabajadores Municipales, en los demás de Agujas y Siegas, Tizos y Obras del Interior y de Construcción del automóvil que concurre en las relaciones que resulten de los pliegos de los individuos servidores, figurando en los respectivos expedientes, un certificado, en su cuantía y dentro de plazo que para cada interventor se convengan en los informados relaciones, con arreglo a lo dispuesto en el acuerdo de los Comunidades Municipales del 11 de enero de 1.946, en consonancia con lo del Ayuntamiento Pleno de 6 de septiembre y 31 de diciembre de 1.946 y 21 de enero de 1.947.

45º Conceder, la nota desfavorable emitida en el expediente personal del Vigilante de custodia D. Bartolomé Martínez Martínez, como consecuencia de la comisión que le fue imputada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 11 de Octubre de 1.945, ya que el interventor ha observado buena conducta y cumplido la función, y ha transcurrido el plazo de cinco años exigido por artículo 113 del organigrama de Funcionamiento de Administración Local.

46º Conceder, el acuerdo con lo dispuesto en el artículo 113 del organigrama de Funcionamiento de Administración Local, la nota desfavorable emitida en el expediente personal del Interventor de este Ayuntamiento D. Andoni Gómez Benítez,

como consecuencia de impresión de conciencia por falta de, ya que el sacerdote ha obrado bajo consciencia y cumplido lo mejor, y la Comunidad tiene la impresión de tener un poco mejor el acuerdo anterior para estos casos de pastores.

472 Sustituir la petición formulada por el Oficial de servicio administrativo de Secretaría, jefe de la, D. Francisco Serrano Gómez en que le sea concesionado a efectos penales la postulación que obsequió por el desempeño del cargo de Oficial mayor supletivo y punto que a la concesión de tal franquicia se opone lo dispuesto en el artículo 87 del reglamento de Funcionarios de Administración local, en vigor ya en la fecha en que el sacerdote comenzó a disputar la postulación citada.

473 Dispone que la Corporación se encuentra ante tanto demandante, de conformidad con lo dispuesto por la Comisión Jurídica, en el caso contrario administrativo interpuesto por D. Rafael Asturias Núñez contra su concesión tanto como petición del sacerdote para que se le concediera el sueldo mínimo de 8.000 pesos y otros petitorios.

474 Cediendo enterada, a los efectos procedentes, nota enunciando sobre Oficina General de los Registros y del Notariado, folio 31 de enero de 1.912, por la que se autoriza el cambio de nombre de Oficial de Intendencia, en situación de estancia voluntaria, procedente del mencionado Ayuntamiento de Gavaldá del Bajo, D. Enriquez Rojas Espinosa, constituyéndole por él Atencional.

502 Ademas el acuerdo de 30 de enero último, por el que se enjuició a D. Apolonio Rodríguez Almón, como viuda del operario de la Brigada de Altamira de la Dirección

de Empresarios pidiendo, D. Juaninido Castillo Torre, reunido en este su oficio, una pensión extraordinaria igual al jornal que disfrutaba el sacerdote en la fecha de su fallecimiento, incrementándole con el importe de todo su destino ordinario que percibía con carácter fijo y permanente, en el sentido de que tal pensión se extienda también en los consideraciones determinadas en el acuerdo del Ayuntamiento fecho de 3 de junio de 1911, o sea fijando por la que en la mencionada viuda ha enjuicado la Caja de Pensiones del Seguro de Accidentes del Trabajo, y con cargo a fondo liquidado suivamente por la cantidad necesaria sobre ello para completar los 55,40 pesos diarios a que comienza su importe.

512 Se dice cuenta de un dictamen de la misma Comisión de Políticas Internas y Personal que los anteriores, procedentes, con la conformidad de la Comisión de la Comisión, que constan de conformidad con lo dispuesto por la Comisión y por el Oficial Contable, el cuadro no expide visto bueno por el Oficiano Presidente del Registro Oficial de Asuntos de Clericato, contra el acuerdo de la Comisión Municipal Abonamiento, de 25 de septiembre del pasado año, por el que se nombró presidente mayor del Ayuntamiento a D. Ramón Otero Torre, teniendo en cuenta que no es licencioso ningún sacerdote ni casillero administrativo del eclesiástico ni de orden uno de los sacerdotes seguidores de la Corporación que pudieran aspirar, ni el acuerdo se ha adoptado con inspección, sobre el punto en el dictamen de Regla o disposiciones administrativas, y que el sacerdote no tiene interés directo en el asunto en que se trata.



El Señor Presidente expuso, por iniciativa del Consejero de Hacienda de la Milla, la inconveniencia del acuerdo con la autorización del sueldo presentado por el Colegio de Abogados y manifestó que, pacientemente, el encargado del Consejo con el Señor Alfonso Molina establecía tratando de hallar la solución justa y adecuada. Manifestó, también, que el acuerdo tenía que quedar porque estaba muy mal planteado.

I, en otro apartamiento, se acordó su conformidad con la propuesta en el dictamen de que se había dado cuenta.

Se acordó como proponía la Comisión de Recursos, con anterioridad del Ilustrísimo Señor Presidente de la Asamblea Presidente de la Comisión, desacuerdo el punto uno de acuerdo, en cuya tramitación se han observado todos los puntos legales exigidos.

Adecuación

Se acordó como proponía la Sección de Justicia, Cuentas y Personal, con la conformidad de la Comisión de la Cámara en la siguiente distinción:

1º y 2º Alfonso directamente a D. Ignacio Llorente López, Jefe del Departamento de Comprobación y a D. Antonio Fernández Llamazares, Oficial de Introducción, se conformidad con lo informado por la Intendencia Municipal y por la Sección de Cuentas constó, como beneficio de familia numerosa de primera categoría, el total del importe de subditos de la tasa 12, por tanto se trajo, comprendiendo a los anotamientos que por todo concepto pudieran del Ayuntamiento, con efecto a partir del 15 de diciembre de 1953 y 1º de enero del mismo año, efectivamente en acuerdo con lo establecido en el apartado a) del artículo



7º del reglamento de 31 de enero de 1.944, dictado para la aplicación de la Ley de 13 de diciembre de 1.943 sobre pensiones a los funcionarios numerosos; considerándose este beneficio un carácter personal y a su vez, en la ordenación que en su día se adoptó por el Ministerio de Hacienda a la vista de la documentación presentada por los interesados, y con arreglo a los demás consideraciones determinadas en sus informes por las experiencias suministradas al principio indicadas.

3º Alfonso, a D. Quila Rodríguez Otero, en concepto de viuda del que fíjó Bocellos suministró D. Francisco Llorente Redondo, conjuntamente con una de比ja mayor de edad, llamada Pilar y Fernández, los siguientes cantidades, distinguiendo y sus pensiones por el concepto: por los haberes liquidados del mes de agosto de 1.953, 1.768,19 pesos; por la parte proporcional del plazo en concepto de vida por los meses de julio y agosto, 83,24 pesos; por la parte proporcional del plazo de cargos pensionados, 344,16 pesos; en total es 2.183,53 pesos; cantidad que será integrada con cargo al crédito que para estos efectos se incorpore como resultado al presupuesto de gastos del instituto.

4º Desentimar, de conformidad con lo informado por la Sección, la petición formulada por el Alcalde de Instalación D. Leónides López Llamazares para que se le reconoce, a efecto de aumentar gradualmente el tiempo de servicio prestado al Ayuntamiento de Madrid, teniendo en cuenta que para que la Cooperación municiplen a un funcionario los servicios prestados a otras administraciones que tales servicios resulten probados documentalmente de una manera indudable, lo que no sucede con la certificación aportada por el intendente, en la que, ante

de su intervención, se hace constar que los datos que en su mismo se consignan proceden de una información.

32. **Gastronomía**, de conformidad con lo informado por la Sociedad, la petición formulada por S. Tomás Pérez-Rodríguez y otros Beneficiarios Comunitarios del Ayuntamiento Municipal, y con el resultado adquirido el mismo, de que se les clasifique como Asociaciones administrativas, tienen en cuenta que, aún admitiendo la validez de que los establecimientos prestaran servicio a los Oficiales administrativos del Superior Cuerpo, no puede obligar al Ayuntamiento tal situación, ocuparse un cargo superior al que oficialmente les fue otorgado.

33. **Gastronomía**, de conformidad con lo informado por la Sociedad y por el Servicio Contencioso, el recurso de reposición interpuesto por S. Pedro Rodríguez López, presidente de la Beneficencia Municipal, contra el acuerdo de la Comisión Municipal Previamente, de 11 de junio de 1953, que denegó al interesado el reconocimiento de una nueva antigüedad como numerario, teniendo en cuenta que en la fecha en que fue nombrado gobernaban las costumbres y obligaciones inherentes a su situación administrativa, en cuya fecha puso y estuvo el establecimiento, si consideraba que le asistían los derechos que ahora surge, formular dentro del plazo legal el oportuno recurso de reposición, ya que lo contrario equivaldría a privar de oficina y establecer a los actos administrativos.

34. **Gastronomía**, de conformidad con lo informado por la Sociedad y por el Servicio Contencioso, el recurso de reposición interpuesto por el Practicante de la Beneficencia Muni-

cipal S. Juan Ramón Fernández contra el acuerdo de la Comisión Municipal Previamente, de 11 de junio de 1953, que denegó al interesado el reconocimiento de una nueva antigüedad como numerario, por los mismos razones que se indican en el anterior.

Se acuerda como proponer la Junta Municipal de Distrito Cuatrocientos, en los siguientes términos:

12. Aprobar un gasto total de 576.170 pesetas, con cargo a la partida 561 del vigente presupuesto, para atender a lo que origina el servicio de catalogación y limpieza de los grupos y escuelas escolares de la capital y a los demás asentamientos que se establecen en el expediente.

13. Aprobar un gasto de 137.125 pesetas, con cargo a la partida 284 del vigente presupuesto, para atender a los establecimientos y escuelas a diez tanto elemento docente procedentes de los distintos municipios, grupos escolares, o hijos de funcionarios que tienen establecidos en Madrid en virtud de acuerdo anterior, así como los elementos docentes del Ayuntamiento de Getafe, seca de Rivas; estableciendo ingresos los correspondientes que a cada uno de los mismos los correspondientes a los establecimientos que se apliquen tienen abierto en los Cascos de Aluche y Alcala de Henares de Madrid.

35. Adoptar, de conformidad con la propuesta formulada por la Sociedad, los criterios que a continuación se expone, con el fin de hacer frente a los gastos que impone el funcionamiento de los nuevos establecimientos de los grupos y pueblos municipios que tienen establecido este servicio, así como para extender la gratuidad de los desayunos

de los cinco años sueldos suauizantes de la capital que
fueran de salir la primera comunión: primero, pagarán
la suma de 1.885.750 pesetas, para el funcionamiento
del servicio de los comedores escolares suministrados a los
grupos y escuelas que se ubican en el distrito, durante los veinte
días y cinco días hábiles de dura de los dos primeros
trimestres del año en curso, a razón de cinco pesetas
por hora y día, cinco 1.500 pesetas por comedor para
obtener a la reposición de energía, télico de cocina y
candela; cuya cantidad será liberada por la Intendencia
municipal, como se contempla, a los respectivos Directores,
para el abastecimiento de cada uno de los cuatro
jueces participantes de su jurisdicción.

(3º) Ofrecerán igualmente la suma de 35.000 pesetas
para satisfacer los gastos que originen las anejaciones de los
seis sueldos suauizantes de la capital que por
primera vez salgan este año la Segunda Encuentro.

(3º) Que se faculte, como en años anteriores, a los
alcaldeas Distinticias para la distribución e asignación de
esta última cantidad entre los distintos distritos y barrios de
la capital, con arreglo a las necesidades existentes en los
mismos, liberando el importe correspondiente a los señores
Gobernantes de Alcaldeas y otros personales en general, visto delegado,
los que a su vez entregarán a cada Director o Alcalde
de los sueldos del distrito la cantidad de cinco pesetas
por cada niño que salga la primera comunión, para
compensación por los desperfectos de Ración libranza y
profesional de la denominación.

(4º) Que los directores de los grupos y escuelas, suministrados
atendan a los gastos de la primera comunión hasta anejación



librada para los comedores escolares.

(5º) Que se faculte a la Sociedad de Encuentro, para
pagar la partida, en momento oportuno, el legante
para el funcionamiento de los comedores durante el
cuarto trimestre del año en curso; y

(6º) Que la suma total sea 1.360.750 pesetas, con
cargo a la partida 579 del ejercito presupuesto.

42. Ofrecerán un gasto de 57.750 pesetas, con cargo a
la partida 574 del ejercito presupuesto, para atender a los
que siguen al cumplimiento del servicio de limpia y
pago de jardines en los grupos y escuelas suministrados que
se ubican en el distrito, incluyendo los dídos de Boile y Callao y
la de Intendencia de los Oficios, 4, librando los librados
a los respectivos Directores o Alcaldeas las cantidades que
les correspondan.

5º Ofrecerán un gasto de 70.500 pesetas, con cargo
a la partida 579 del ejercito presupuesto, para atender
al servicio de colección durante el año en curso en
los grupos y escuelas suministrados de la capital y demás
encuentros que se establezcan en el ejerciente, incluyendo
los dídos de Boile y Callao y la de Intendencia de can-
talle de los Oficios, 4, librando los librados a los respec-
tivos Directores o Alcaldeas las cantidades que les correspondan.

6º Ofrecerán un gasto total de 505.000 pesetas, con
cargo a la partida 581 del ejercito presupuesto, para atender
al funcionamiento de los comedores de los grupos y escuelas
perturbadas en la capital y de los demás encuentros
que se establezcan en el ejerciente.

7º Ofrecerán un gasto de 173.500 pesetas, con cargo a
la partida 580 del ejercito presupuesto, como ayudas a la

Cooperación al funcionamiento de los comedores escolares en los grupos y nucleos nacidos de Gaviria y Chiravita, de la Riva que se relacionan en el apartado.

Ejecutar el despacho de los cuentos del Orden del día, y faire su declaración de urgencia por su misma ciudad, se acordó: Operar un decreto de la Asamblea Provincial, de este mismo año, proponiendo que, al igual que el pasado año, se conceda un incremento de 5.000 pesetas al Municipio de Atocha Imperial para la finca que pertenece este ayuntamiento, y que la iniciativa permanezca en cargo a la partida 27 del presupuesto del Intendente de 1953, poniéndole.

Con el mismo carácter de urgencia que el anterior, se acordó, como proponía la Comisión de Cultura: Operar un gasto de 5.000 pesetas, con cargo a la partida 685 del presupuesto del Intendente de 1953, poniéndole, para conceder una subvención a la Asociación cultural Amigos de los Clásicos.

Con igual carácter de urgencia que los anteriores, se acordó como proponía la Comisión de Deportes y Física en los siguientes términos:

1º Operar un gasto de 600 pesetas, con cargo a la partida 688 del presupuesto del intendente de 1953, poniéndole, para conceder un trofeo municipal a la Real Sociedad Española de Alpinismo con motivo de los juegos de invierno que se han de celebrar por el Club Pirineísta en Navacerrada.

2º Operar un gasto de 600 pesetas, con cargo a la misma partida presupuestaria que se indica en el anterior, para conceder un trofeo municipal a la Federación



Española Gaucha con motivo del XVI Campeonato de Juegos en Campo.

3º Operar un gasto de 1.000 pesetas, con cargo a la misma partida presupuestaria que se indica en los dos anteriores, para conceder una subvención a la Asociación Católica de Padres de Familia para su concurso de matemáticas.

Finalmente y con el mismo carácter de urgencia que los anteriores, se acordó como proponía la Junta Municipal de primera Juventud; adoptar los acuerdos que a continuación se expusen, visto los distintos informes emitidos en el expediente, con motivo de una cédula de citación expediente del Juzgado municipal del antiguo término de Valdecas, relativa a demanda de devolución por falta de pago formulada por D. José García Alvarillo, en un plazo de atención establecido en los juzgados número 36 de la calle de Atocha Montijo del expresidente Alfonso municipal:

1º Que estos anteriores se envíen al Juzgado Centralizado Municipal, al objeto de que el letrado que al efecto se designe se presente en sesión del Pleno

D. Felio María García Pindor, que ostenta la representación de esta Corporación y que se halla Collegiado en el de Alcalá de Henares a quien corresponde la jurisdicción de Valladolid, y solicita cuantos actuaciones procedentes sean posibles en defensa de los intereses municipales.

4º Que se autorice al mencionado Procurador para que consigue, si así lo estimara preciso, y a cuenta del procedimiento iniciado, la cantidad de 9.384 pesos a que ascienden los derechos que se detallan.

5º Que se faculta asimismo al indicado Procurador D. Julio María García Pindor para que, de ese necesario, oferte a los autores el expediente donde constan todos cuantos diligencias se han efectuado con relación a este asunto; y

6º Que asientando la cantidad correspondiente de 9.384 pesos por el establecimiento del Regimen Interior y Material, don Juanito Salas, se le den las ordenes oportunas para que el mismo sea reintegrado de la expresa suma.

A continuación el señor Salas indicó la conveniencia de que como ya se habló el pasado año, con motivo de los festivos de San Isidro, se atendiesen a efectos sancionados el procedimiento que



que se iba a seguir en el presente en relación con los conciertos de toros que se celebraban en dichos fiestas, al objeto de que, cuando llegara ese encuentro pudiera todo solvente.

El Presidente dijo que le preocupaba mucho la concesión de los carteles para los conciertos de San Isidro, y indicó su conveniencia de que se dirigiera a la Junta para de la Plaza de Toros un pago menor superior al del año último.

El señor Salas dirigió el reintegro de una Ponencia, presentada por el señor Alcalde, para separar a la repoblada Europa del resto municipal a este respecto y que del resultado de los juzgados, dedicados se diese cuenta posteriormente por dicha Ponencia a la Comisión Municipal Económica.

El señor Gallo Esteban indicó que podía aducirse a su favor el propósito del Ayuntamiento de celar los perjuicios posibles, si el cartel era de la categoría de los festejos.

El señor Poniente manifestó que, una vez reclamados por el señor Intendente los céntimos necesarios para concertar el importe de lo que, debía exigir a la Europa una cantidad mayor a la de los tres últimos años, pidiéndole al

propio tiempo mejores cartas, culminando el beneficio.

Y sin otros manipulaciones, se convoca designar una Declaración fundada bajo la Pontificia de la Acción, por los Síndicos de Alcalde señores Soler, Jefe del Castillo y Ríos de Rivas, para que, de acuerdo con la representación de la Señora de la Plaza de Toros de Madrid, ultimarse todo lo establecido en relación con los conciertos que, con motivo de los Festejos de San Isidro, habían de celebrarse en el Capitolio.

El señor Presidente procedió a la señora Presidente de la Comisión de Planificación e Interventor en su cargo del Concejal señor Ríos de la Muler, apunte a la convención de que los Inspectores seguían con el impulso de la Sociedad de Arquitectura antes de proceder a la impresión de sueltos en los casos de construcción de casas en terrenos considerados insuficientes, ya que los solicitantes se beneficiaban que el sobre de aquellas impresas en efecto conocido.

El señor Interventor informó que el pago de una licencia, no significa la autorización técnica, y que así se hace constar al efecto de los correspondientes permisos.



Finalmente, como formular sobre oficio, el que se pone más a la Administración de Rivas para que no liquidase los costos de los Impuestos sin consultarlo previamente.

El señor Orive admitió que existían casos de constitución clandestina porque los propietarios de terrenos establecían conciertos de solictos en el Ayuntamiento la obtención técnica dentro de la legalidad, los que numerosas veces eran denegados porque no existía aún el plano parcial del determinado terreno, costos que podrían plantear un grave conflicto, ya que habían conciertos de personas que querían constituir clandestinas a los propietarios legales. Pidió que constare que acto en donde él que se establezca lo más posible la determinación de cuáles son las edificaciones en el Distrito de Chamberí.

El señor Jefe del Castillo dijo que le pedían sacar la autorización de los llamados terrenos verdes y seguirán la convención de solicitar un estudio claro y concreto.

El señor Ríos Jiménez manifestó que existían también otros terrenos blancos inutilizables, sobre todo en la cara de Chamberí y cuyas edificaciones no figuraban en el plan de urbanización de Madrid.

Asimismo, el señior Síndico de Alcalde comunicó la existencia de una vía

de agua subterránea que anegaba la azotada de varios jardines de una zona del Paseo de los Acacias y calle de Martín de Lázaro, y solicitó que se ordenara a los Servicios Municipales la oportuna intervención a fin de anegar los cauces de la acequia, origen de dicha vía de agua, con objeto de socorrer, después, la inmediata reparación de las zonas a que correspondiera.

El señor Ullán Calero expuso que los Servicios Municipales informaron sobre el asunto de una fijas enterradas en la calle del Príncipe, así siguió a la Plaza de Santa Ana, y en la que habían sido puestas recientemente por un particular de Rivas.

El señor Presidente dijo que se tomabaría a debito licencia el cargo presentado por el señor Ullán Calero.

El señor Soler pidió que se hiciera constar en acta el sentimiento de la Corporación por la muerte de la vecindad señora Doña Bona de Utrero y Bonete, de Servicio de Romani, y que se trasladase esta muestra de condolencia a su viudo, excelentísimo señor Conde de Gosal, Benemérito de Alcalá que pidió de este Ayuntamiento.

Así se acordó por unanimidad.

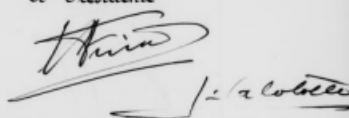
Finalmente el señor Presidente propuso que se canjearan en acta la satisfacción de la Corporación por el comportamiento del operario del Servicio de Limpias D. Francisco Martín García, al detener a un alarcón

en la Colonia del Bosque, de Carabanchel.

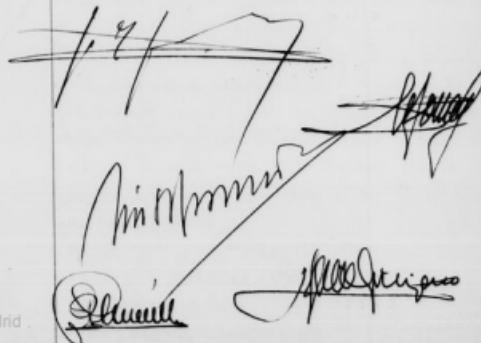
Se acordó, por unanimidad, de conformidad con lo propuesto por la Comisión, en su caso facultar a la Alcaldía para que, a propuesta del señor Delegado del mencionado servicio, conceda una compensación a dicho operario municipal.

Si por otros manifiestaciones y su solicitud más acertada de que traten, se levanta la sesión, siendo la 1^a y 10 reunión de la total.

El Presidente



J. A. Colobea



J. A. Colobea
M. M. M. M. M.
D. Ullán
F. J. Pérez




El Secretario

José José Fernández de la Torre




Sesión ordinaria de veinticuatro de febrero
de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Presidencia del Exmo. Sr. Alcalde D. José Finat
y Escrivá de Romani. Conde de Mayalde.

En la oficina de Madrid, y en su Oficina
de Correos, con asistencia de los Titulares
de Oficinas Municipales, Bustamante, Gómez, Torre, Ca-
rrión, Encarnación Ruiz, Soler y Diaz Cuixarro, Fernan-
do Sánchez, Díaz de Tardieu, y de Juana González
y con asistencia, asimismo, del Secretario General
que suscribe, estando presente, igualmente, el Inter-
ventor Municipal, Dr. Martín Ballón, se abrió la
sesión a la una de la tarde, ciñéndose lectura del
acta de la anterior, celebrada el dia 17 del año
que fue aprobada.

Orden del día
Sobre la mesa
Se dio cuenta de un dictamen de la Sección
de Hacienda proponiendo, con la conformidad de

la Presidencia de la Comisión. La aprobación de un gasto total de 5.576.880,40 pesetas para tanto, fijó el importe de 31 certificaciones de obras, que se enviarán a los respectivos expedientes a los contratos de los servicios municipales que en cada una de ellas se determinarán con cargo a las comisiones o al vigente presupuesto que se señalará en cada caso.

El Dr. Soler se refirió a las manifestaciones hechas por el Dr. Torres Barnido en la primera reunión celebrada por la Comisión Municipal Permanente sobre la conciencia de que las relaciones de certificación de obras de que se trataba eran más o menos acompañadas con expresión del acuerdo o autoridad, que habíanse ordenado su realización.

Expuso que trajo a esta sesión una propuesta, abordando el problema en su totalidad, y fondo, estableciendo unas normas complementarias que permitan realizar la debida fiscalización por la Comisión Permanente. Solicitó que se aprobaran las certificaciones de que se trataba y que hicieran acuerdo sobre la media en la tasa autorizada que dichas certificaciones estaban siendo dadas del 1% anual para su abono a los contratistas. Y viendo en su opinión de que se aprobase ese acuerdo y dijo que en lo sucesivo, si se tocaba en cuenta la proposición con las normas complementarias al acuerdo de 1% de plus de 1953, se tendría un mejor conocimien-

to de todo ello.



El Dr. Torres Barnido hizo constar el Dr. Soler que le llevó 10 días de haber solicitado ese dato tan simple como el que había pedido, este dato no se lo había podido facilitar. Recibió el hecho de que se trataba la aprobación del Ayuntamiento de datos que tenían que estar ya establecidos por los técnicos, pero eso, y después por el Dr. de los Lechuzos de Batres, quienes debían garantizar que los acuerdos que se tomaban eran buenos, pero resultaba que esto no era así y que se habían creado una serie de situaciones anormales desde la iniciación del expediente hasta que llegaba el acuerdo a la Comisión Municipal y Generalmente dentro los aprobaba bajo la responsabilidad sólo de los Jefes de Alcalde y del Alcalde. Expuso que esto no debía considerarse así, pues se daba el caso de que en el ejercicio anterior había aparecido una partida liquidada de 35 millones de pesetas, lo que no debía volver a suceder en lo sucesivo, adoptando las medidas oportunas. Dijo, que por el contrario, cuando se trataba de hacer una obra febrilmente, se encontraban con toda clase de obstáculos. O esto negro sin acuerdo de que en su momento habría establecido del técnico de la Lengua el que se generaría una fuente para abastecer de agua a una importante masa de población, siendo el valor de esa fuente de unos 12.000 pesos, pero que se habían presentado una de impedimentos y de condiciones verdaderamente intollerables, y que en cambio,

se realizaban obras de gran importancia, de 300 o 400.000 pesetas se no se media autorización para ellas. Dijo que había que ser legítima, pero con todo. Añadió, asimismo, que se tenía inconscientemente en que se aprobasen las certificaciones, de que se trataba, pero sin saber cuál se le enviasen, más con la relación de los auxiliares, la determinación del acuerdo o autorización que las habría autorizado.

El Dr. Soler manifestó que no quería entrar en el fondo de la cuestión, porque no dice ni dirá que hacer una defensa de los Ayuntamientos, si era pleno de que la mayor parte de las obras que se realizaban eran con conocimiento de los Jefes de Alcalde y muchas veces a propuesta de ellos. Dijo más que, sin embargo, crecía un acuerdo municipal por el que resultaba que había una serie de obras de las que no tenían por qué tener conocimiento de ellas los Jefes de Alcalde.

El Dr. Presidente dijo que debían abordarse las modificaciones a que se refería el dictamen de que se había dado cuenta, sin perjuicio de estudiar una fórmula para ordenar la tramitación de estos asuntos.

Dada lectura a continuación, su parte, por el Secretario, que suscribe, a petición del Dr. Soler, a una proposición del mismo sobre la adopción de unas normas complementarias al acuerdo a que había hecho mención anteriormente, de 1º de julio de 1953, el Dr. Presidente



manifestó que, como se trataba de un asunto que debería ser meditado, convocaría el que cada uno lo estudiase y que en la próxima reunión de la Comisión Municipal Germánica se tratase definitivamente para lo que se enviaría una copia a cada uno de los componentes de dicha Comisión, tanto de la sección de la Alcaldía que dio lugar al acuerdo anteriormente indicado, como de la proposición del señor Soler, a todos los Jefes de Ayuntamientos de Alcalde, Delegado de los Servicios Técnicos, Secretario General, que suscribe, y al Sr. Presidente, a fin de que pudieran tratarse de ello en la próxima sesión porque estimaba que no había que seguir el trámite legalmente establecido.

En sus otras manifestaciones se acordó aprobar el dictamen de que se había dado cuenta, sin perjuicio de que se aportasen los informes solicitados por el Dr. Torre Clavijo, así como que se enviaran las copias a que se había referido el Dr. Presidente para discutir el asunto en la próxima reunión de la Comisión Municipal Germánica.

De nuevo acuerdo
Orientos al despacho de oficio
Se acordó:

Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia en el que, de conformidad con lo que se acordó:

trito de Chancillería, se proponen como fiscal de la misma al Pura Parroco del Obispado Diácono de los Alcaldes D. Tomás Gómez Lauchín, teniendo en cuenta que, si bien dicha Parroquia está incluida en el distrito de La Universidad, extiende su jurisdicción al de Chancillería.

Aprobado por decreto de La Alcaldía Provincial, fecha 12 de junio corriente presentando la denuncia de recurso de reposición interpuesto por D. Pedro González Barrera, propietario de lo que ca. n.º 55 de la calle de Gutiérrez de Balboa, en vuelta a la de Jorge Juan, 33, contra la denuncia de la solicitud de inclusión en el Registro Civil de Idólos e Instrumentos de Edificación por falta de la mencionada licencia, teniendo en cuenta que si bien el edificio tiene una alberca en fonsal o la permitida por las Ordenanzas Municipales, no desvirtúa el la que accede se habla incluida, sin embargo resulta completamente inadecuada el destino de dicho inmueble en relación con su empleamiento, resultando, por tanto, que la licencia no será afectada por los límites 1º y 2º apartado c), artículo 3º del reglamento de 23 de mayo de 1947, circunstancia todas ellas que sirvieron de base al acuerdo de la Comisión Municipal Preliminar, de 29 de enero último que dejó la referida inclusión.

Se decidió como próximamente la Sección de Ciencias, con la confidencialidad de La Gobernación de Madrid residencia de La Comisión, en los siguientes

distantes:

1º. Aprobar, de conformidad con lo acordado por la Junta Municipal de primera reunión, un gasto de 1.486,40 pesetas con cargo al capítulo de Gastos del vigente presupuesto para satisfacer al Oficio notarial D. Enrique Pérez Barrios la indemnización por casa habitación correspondiente al tiempo comprendido entre el 1 de septiembre y el 29 de octubre de 1942, que no percibió en su oportunidad.

2º. Aprobar un gasto de 4.161,23 pesetas, con cargo a la partida 150 del vigente presupuesto para abonar a los funcionarios encargados de la intervención e inspección en los Spurtones que se detallan en el expediente la participación de 150 por 100 sobre la cantidad de 2.771,95, ya puesta ingrediente durante el pasado mes de octubre por el Oficio municipal del 3 por 100 sobre los trabajos en dicha clase de establecimientos.

3º. Aprobar un gasto de 95 pesetas, con cargo al capítulo 1, artículo 9º, del vigente presupuesto para abonar al Encargador Municipal de la plaza Torre Gorrita el importe de la indemnización que dispongo como consecuencia de los desperfectos causados en aquélla por su por un coche propiedad de La Corporación al taxímetro matrícula M-103487.

4º. Aprobar un gasto de 85.100 pesetas, con cargo al capítulo de Gastos del vigente presupuesto, para satisfacer la aplicación de la

P. O. de 28 de enero de 1929, el importe de
los obligaciones del Ejercito de la Frontera de Mta.
2nd de 1868 y 16 del de 1929, reclamadas por
D. Rafael Cauchido Pemita, en representación
de D. Rafael Delgado Pemita, y cuyas obliga-
ciones han resultado cuantificadas en diversos ta-
test de sus Deudas.

5. Aprobar su gasto de 6.000 pesetas, con
cargo al capítulo 1, artículo 2º, del vigente pre-
uesto, para conceder, como en años anteriores,
el socio a D. Romualdo Alonso Lozano y Ruiz
del que fue Concejal de este Ayuntamiento
D. Tomás Barrio Gómez.

6. Aprobar su gasto de 25.000 pesetas, con
cargo a la partida 513 del vigente presupuesto,
para conceder una subvención a la Legar-
tería Provincial de la Guardia de Franco,
teniendo en cuenta los altos fués perseguidos
por la misma y que carece de consideración
oficial fija.

7. Conceder la baja en el concierto vi-
cente con la Cooperativa de Autotaxis de Madrid
para el pago del impuesto sobre camiones y
servicios de lujo de los coches matriculados R-76
0-4241, SE-12682, M-26653, M-30187 y M-65942,
con efectos desde el 1º de mayo del pasado año.

8. Conceder la baja en el concierto vi-
cente con la Cooperativa de Autotaxis de Madrid
para el pago del impuesto sobre camiones Ayuntamiento de Madrid
servicios de lujo de los coches matriculados R-416



Co-5080, VA-3342, SE-2484, V-21303, M-28946 y M-86006,
con efectos desde el 1 de junio del pasado año.

8- Conceder la baja en el concierto vigente
con la Cooperativa de Autotaxis de Madrid para el
pago del impuesto sobre camiones y servicios de lujo
de los coches matriculados AV-516, Co-3050, VA-3342,
SE-9484, V-21303, M-28946 y M-86006, con efectos des-
de el 1 de junio del pasado año.

9- Conceder la baja en el concierto vigente
con la Cooperativa de Autotaxis de Madrid para el
pago del impuesto sobre camiones y servicios de lujo
de los coches matriculadas ZA-675, CR-2066, M-2249,
SA-3686, V-21018, M-21354, M-25103, M-38799, M-44402,
M-78593, y CR-2031, con efectos desde el 1º de julio del
pasado año.

10- Conceder la baja en el concierto vigente
con la Cooperativa de Autotaxis de Madrid para el
pago del impuesto sobre camiones y servicios de lujo
de los 71 coches que figuraron en la relación unida
al expediente, que resultaba por el de matrícula
SA-647 y finalizó en el To-2018, con efectos desde el
1º de agosto del pasado año.

11- Conceder la baja en el concierto vigente
con la Cooperativa de Autotaxis de Madrid para el
pago del impuesto sobre camiones y servicios de
lujo de los 367 y otros coches que figuraron
en la relación unida al expediente, que figura
con el de matrícula SA-476 y finalizó en el M-26628,
con efectos desde el 1 de septiembre de 1929.

12- Conceder la baja en el concierto vigente

con la Cooperativa de Autotaxis de Madrid para el pago del impuesto sobre consumos y servicios de lujo de los inmuebles y servicios que figuraran en la relación unida al expediente que concuerda con el de matrícula P-737 y finaliza en el n.º 77346, con efectos desde el 1 de octubre de 1953.

13.- Conceder el alta en el concierto vigente con la Cooperativa de Autotaxis de Madrid para el pago del impuesto sobre consumos y servicios de lujo de los coches vehículos que figuraran en la relación unida al expediente que encabeza el de matrícula 35-1750 y finaliza en el n.º 98367, con efectos desde el 1 de mayo de 1953.

14.- Conceder el alta en el concierto vigente con la Cooperativa de Autotaxis de Madrid para el pago del impuesto sobre consumos y servicios de lujo de los diecisiete vehículos que figuraran en la relación unida al expediente, que encabeza el de matrícula P-746 y finaliza en el n.º 88823, con efectos desde el 1 de junio del pasado año.

15.- Conceder el alta en el concierto vigente con la Cooperativa de Autotaxis de Madrid para el pago del impuesto sobre consumos y servicios de lujo de los nueve vehículos que figuraran en la relación unida al expediente, que encabeza el de matrícula VA-22346 y finaliza en el n.º 80428, con efectos desde el 1 de junio

del pasado año.

16.- Conceder el alta en el concierto vigente con la Cooperativa de Autotaxis de Madrid para el pago del impuesto sobre consumos y servicios de lujo de los inmuebles y nueve vehículos que figuraran en la relación unida al expediente que encabeza el de matrícula 2A-675 y finaliza en el n.º 102447, con efectos desde el 1 de agosto del pasado año.

17.- Conceder el alta en el concierto vigente con la Cooperativa de Autotaxis de Madrid para el pago del impuesto sobre consumos y servicios de lujo de las viviendas y dos vehículos que figuraran en la relación unida al expediente, que encabeza el de matrícula 35-935 y finaliza en el n.º 102449, con efectos desde el 1 de septiembre del pasado año.

18.- Conceder el alta en el concierto vigente con la Cooperativa de Autotaxis de Madrid para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo de los setenta y nueve vehículos que figuraran en la relación unida al expediente que encabeza el de matrícula 2A-128 y finaliza en el n.º 102451, con efectos desde el 1 de diciembre del pasado año.

19.- Probar las transcripciones de propiedad de inmueble y sus coches autotaxis anteriores con efectos desde el 1 de mayo de 1953 dentro del concierto vigente para el pago del impuesto sobre consumos y servicios de lujo con la Cooperativa



de Autotaxis de Madrid, según relación nroida al expediente, que encabeza el de matrícula 82-185 y finaliza en el M-44046

26.- Probar las transferencias de propiedad de treinta y ocho coches autotaximetros, con efectos desde el 1 de junio del pasado año dentro del concierto vigente para el pago del impuesto sobre consumos y servicios de lujo con la Cooperativa de Autotaxis de Madrid, según relación nroida al expediente, que encabeza el de matrícula 82-411 y finaliza en el M-455216

27.- Probar las transferencias de propiedad de veintinueve coches autotaximetros con efectos desde el 1 de julio del pasado año dentro del concierto vigente para el pago del impuesto sobre consumos y servicios de lujo con la Cooperativa de Autotaxis de Madrid, según relación nroida al expediente, que encabeza el de matrícula 82-308 y finaliza en el M-455212

28.- Probar las transferencias de propiedad de dieciocho coches autotaximetros, con efectos desde el 1 de agosto del pasado año dentro del concierto vigente para el pago del impuesto sobre consumos y servicios de lujo con la Cooperativa de Autotaxis de Madrid, según relación nroida al expediente, que encabeza el de matrícula 82-608 y finaliza en el M-44360

29.- Probar las transferencias de propiedad de veintitrés coches autotaximetros, con efectos desde el 1 de septiembre del pasado año dentro del concierto vigente para el pago del impuesto sobre consumos y servicios de lujo con la Cooperativa de Autotaxis de Madrid, según relación nroida al expediente, que encabeza el de matrícula 82-185 y finaliza en el M-44046



del concierto vigente para el pago del impuesto sobre consumos y servicios de lujo con la Cooperativa de Autotaxis de Madrid, según relación nroida al expediente, que encabeza el de matrícula 82-476 y finaliza en el M-31932

30.- Probar las transferencias de propiedad de veinticinco coches autotaximetros con efectos desde el 1 de octubre del pasado año dentro del concierto vigente para el pago del impuesto sobre consumos y servicios de lujo con la Cooperativa de Autotaxis de Madrid, según relación nroida al expediente, que encabeza el de matrícula 82-185 y finaliza en el M-31449

31.- Abonar en la cuenta de concierto vigente con el gremio fiscal de sidral por importe para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo la suma de 2.660,40, importe de la baja del establecimiento de la calle de los de Duque, 17, propiedad de D. Melquiades García, con efectos desde el 1 de agosto al 31 de diciembre de 1.953, quedando reducida la cuenta anual gremial para 1.954 en la cantidad de 539,96 pesetas.

32.- Abonar en la cuenta de concierto vigente para el pago del concierto de consumos y servicios de lujo con la Junta gremial fiscal de fábricas, ultramarinos y conserveros la suma de 7.681,20 pesos, por la baja de la cuenta que erróneamente se abrió al establecimiento de la avenida del Generalísimo 35 (Alcalá), propiedad de D. Luciano

Velazquez Gómez con efectos desde el 1 de enero de 1952 al 31 de diciembre de 1.953, y con la siguiente cuantía de la cuota anual general para 1954 en la suma de 3.709,20 pesetas, abriendo cargo por el mismo tiempo en la cuenta general de bilbao y con la cantidad de 5.775 pesetas por el año 1953 incrementándose la de 1954 en 3.025 pesetas.

24.- Cargar en la cuenta de concierto del gasto fiscal de fiambres, ultramarinos y comestibles para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo la suma de 2.284,89 pesetas, importe de las altas de los establecimientos situados en el Mercado de San Antón, cajón n.º 1, y en el de Justicia, Oficina de la Balsa, cajón n.º 26 con efecto desde el 1 de enero y 1 de junio de 1952, respectivamente, quedando incrementada la cuota anual general para 1954 en la suma de 8.810,10 pesetas, importe total de las cuotas de diezlos establecimientos.

25.- Cargar en la cuenta de concierto viséntre con la Junta general fiscal de fiambres, ultramarinos y comestibles para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo la suma de 18.479,30 pesetas importe del alta en el mes de los establecimientos señalados en la capital y provincias correspondientes de Guadalajara, Zamora, Brabantes, Valladolid y Palencia, con efectos de las fechas que se indican y con la cuota anual general que se establece en la segunda relación de 1953.

que figura unida al expediente, quedando incrementada la cuota anual general para 1954 en la misma total de 21.255 pesetas.

26.- Cargar en la cuenta de concierto viséntre con la Junta general de fiambres, ultramarinos, y comestibles para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo la cifra total de 9.800,95 pesetas, por alta de los establecimientos señalados en las calles de Antonio López, 128; Pala, 13; Calvo Sotelo, 16, (Vistas), Palma, 27; y Alfonso I, con los efectos y cuotas que se indican en el acuerdo de alta, quedando incrementada la cuota anual para 1954 en la suma de 8.749,10 pesetas.

27.- Cargar en la cuenta de concierto del gasto fiscal de viñedos del país por mayor para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo la suma de 244,77 pesetas, importe del alta causada por el establecimiento situado en la calle de Viveruelilla, 16, propiedad de D. Carlos Garro Armero con efectos desde el 1 de enero de 1953, quedando incrementada la cuota anual general para 1954 en la misma cuantía.

28.- Conceder el alta en el concierto viséntre para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo con la Junta general fiscal de fiambres, ultramarinos y comestibles de los establecimientos de la capital y de los municipios correspondientes de Barajay, Plasencia y Barabauchel, los que se detallan en la relación unida al

expediente con las cuotas y efectos que a cada uno se les señala, por un total de 54.286 pesetas; que quedó incrementada la cifra anual gremial concertada en la proposición anterior, puesto que otras monasteriales han permanecido durante más de un año tributando por el sistema de declaración jurada.

32.- Conceder el alza en el concierto vigente para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo con el gravamen fiscal de retenciones, de cincuenta mil pesos de la capital, dos de Cuatro Reales, seis de los Parabancos, tres de Comunión, cuatro de El Pardo y uno de Moncarral que figura en la relación anida a expedirse con las cuotas y efectos que en la misma se señalan quedando incrementada la cifra anual gremial concertada en la cuantía total de 21.982 pesetas.

33.- Conceder el alza en el concierto vigente a que el gravamen fiscal se amplíe en lo siguiente: establecer el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo de los guindas en los cines, Portal, Lepanto, Paseo A. Carlos III y en el Palacio del Deporte, en las cuotas y efectos que se detallan en el expediente, y con el consecuente incremento en la cifra anual gremial concertada.

34.- Conceder la baja en el concierto vigente con el gravamen fiscal de cuarenta y cinco pesetas el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo del establecimiento situado en el calle Bellas Artes, número 15, de Madrid.

35- Conceder la baja en el concierto vigente para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo con la cifra gremial fiscal de quinientos veinticinco y concordante al acuerdo suscrito entre el Ministerio de la Secretaría de Educación Popular, que tuvo suavizado en la calle de la Plata, 12, con fecha desde el 21 de octubre de 1955, por cese en el despacho de generos gravados por el impuesto, su término de diez por la suspensión de cumplimiento de buenas acciones se exhiben.

36- Simplificar el acuerdo de la Comisión Provincial Gerundense, de 22 de noviembre último, por el que se dispone el incremento en el concierto vigente con el gravamen fiscal de cofres y chocolaterías para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo de la tabacalera situada en la calle de Alcalá, 36, propiedad de D. Simón López Prado, en el sentido al que habrá de figurar la cifra por la alta que se trate con arreglo al tanto por cuero de aumento que se le paga y por su período de funcionamiento al año que comprendrá desde el 15 de marzo al 15 de octubre, plazo que permanecerá abierto al público.

37- Aprobar con carácter definitivo la





Liquidación practicada de la cuenta de concierto de los años 1951 y 1952 equipado con la Junta general fiscal de fiambres, ultramarinos y conservas para el pago del impuesto sobre consumos y servicios de lujo, de la que resulta un excedente sobre la cuenta concertada de 41,25 pesetas; debiendo abonarse en la cuenta de concierto del año 1953 la cantidad total de 29.152,21 pesetas a que asciende los efectos a favor del gravamen procedentes de la liquidación al 31 de diciembre de 1.952.

38.- Liquidar con carácter definitivo la liquidación practicada por la Administración de Rentas relativa al abono en la cuenta de concierto vigente con la Junta general fiscal de fiambres, ultramarinos y conservas de los años 1951-52, para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo, con motivo de la Baja de los establecimientos situados en las calles de Eduardo Díaz 26, y Salamanca 28, por las cuotas anuales de 225,20 y 474,55 pesetas, respectivamente, y con efectos vencidos al 31 de diciembre de 1.952.

39.- Liquidar con carácter definitivo la liquidación practicada en relación con el alta producida en el concierto vigente con la Junta general fiscal de fiambres, ultramarinos y conservas para el pago del impuesto sobre consumos y servicios de lujo, de la que resulta un cargo de 5.600 pesetas por el año 1.953, correspondiente al establecimiento situado en la avenida de La Florida, 10, de Madrid.

producida de D. Tomás García, incrementándose la cuenta anual general para 1.954 en la misma cuantía.

40.- Liquidar con carácter definitivo la liquidación de las bajas causadas en el concierto vigente con la Junta general fiscal de fiambres, ultramarinos y conservas para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo por los establecimientos de la calle de Toledo, 74, y avenida 111, 17, que oportunamente fueron deducidas y abonadas en la cuenta general general del año 1.952.

41.- Pagar, en la cuenta de concierto vigente con el gravamen fiscal de bares y similares para el pago del impuesto sobre consumos y servicios de lujo, la suma de 2.337 pesetas por alta en el año 1.953 al establecimiento de la calle de Alfonso XIII, 17, de Valdecarros (barriada de Puencarral), propiedad de D. Pascual Fernández Sánchez, dejando abonarse en cuenta una diferencia de 1.345,25 pesetas por la Baja de dicho establecimiento desde el 31 de mayo al 31 de diciembre de 1.953, y cargarse en la cuenta para 1.953 la diferencia resultante entre ambas sumas, que asciende a la suma de 961,20 pesetas.

42.- Celebrar un concierto para el pago del impuesto sobre consumos y servicios de lujo procedentes de la explotación situada en la calle del Paseo 3, en la alta de 30.000 pesetas, por los establecimientos 1º y 3º de la Ordenanza de edificios nº 44, por diez meses de funcionamiento al año y con vigencia desde el 1º de enero de 1.954 al 31 de

diciembre de 1.955

43.- Celebrar un concierto con el Banco Central de los Ejercicios para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo por el bar y restaurante instalados en el mismo en la cifra de 4.000 pesetas y con vigencia desde el 1 de enero de 1.954 al 31 de diciembre de 1.955.

44.- Celebrar un concierto para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo con el Señor Peñón, establecido en nombre de los funcionarios de las autoridades de radio de la capital por el baile-reunión familiar celebrado en la sala de fiestas Salamanca el dia 31 de diciembre último en la cifra de 2.500 pesetas, teniendo en cuenta que se celebra por risarcida instauración, debe quedar la exención de pago solamente, por no haberse especificado en las que autoriza la ley de Pequeña Local vigente.

45.- Celebrar un concierto para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo y del arbitrio que fue un fiscal sobre consumiciones con el señor Fernández Boza, empresario de la sala de fiestas Los Palmeral, situada en la glorieta de Atocha, no 3 en la cifra de 230.000 pesetas comprendiendo el epígrafe 10 de la Ordenanza de exacciones nº 41 y por diez años de funcionamiento al año, con vigencia desde el 1 de enero de 1.954 al 31 de diciembre de 1.955.

46.- Celebrar un concierto para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo con



2º Señor Rodríguez Sánchez-Cuervo, propietario de la pastelería Sociedad, situada en la calle de Joaquín García Ollorán, 56 en la cifra de 30.000 pesetas por los epígrafes 1º y 4º de la Ordenanza de exacciones nº 41 pagadero en azucarales partes y con vigencia desde el 1 de febrero de 1.954 al 31 de enero de 1.955.

47.- Celebrar un concierto para la Ordenanza de la Caja para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo para la barbería celebrada el dia 6 de agosto último en los jardines Auton, en la cifra de 500 pesetas, teniendo en cuenta los fueros establecidos particularmente.

48.- Celebrar un concierto para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo y del arbitrio con fin un fiscal sobre consumiciones con el Señor Ruiz Muñoz propietario de la sala de fiesta situada en la calle de Oviedo, 10, en la cifra de 50.700 pesetas, comprendiendo los epígrafes 5º y 10 de la Ordenanza de exacciones nº 41 y por diez años de funcionamiento al año, con vigencia desde el 1 de diciembre de 1.953 al 30 de noviembre de 1.953 al 30 de noviembre de 1.955.

49.- Celebrar un concierto para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo con el Señor Rodríguez Sánchez, propietario de las pastelerías situadas en las viviendas 45 y 48 de la calle de Cuende de Pinedo, en las cifras de 22.618 y 20.875,30 pesetas, respectivamente, por los epígrafes 5º y 8º de la Ordenanza de exacciones nº 41, con vigencia desde el 1º de octubre de 1.953 hasta el 30 de septiembre de



buntanos Catalanes y del Ofisotio, en armonía con las liquidaciones reunidas a tal fin por la Inspección General de los Servicios Fiscales Municipales.

Segundo.- Que la cantidad que han de establecer los contribuyentes de las fincas afectadas, como contribuciones obligatorias a su número el tanto municipal sea el 20 por 100 del valor de las obras de aceras y el 20 por 100 del de las de calzada, incrementándose con el recargo previsto en la Ordenanza, y base correspondiente de las generales del establecimiento ordinario de Madrid, y acuerdo adoptado por la Comisión Municipal permanente en 22 de marzo de 1900, al que se le dará la aplicación determinada en el párrafo 2 de la Parte II, alrededor en dichos acuerdo en armonía con la liquidación de cada una de las factadas de las fincas afectadas; y

Tercero.- La aprobación de la aplicación de las citadas contribuciones especiales y distribución de cuotas formuladas por la Decisión Judicial de Valoraciones con arreglo a los referidos porcentajes unidas al expediente, y que han de satisfacerse por los interesados, en el importe de que aquéllas no sean rectificadas por la Inspección General en el momento de adoptarse los acuerdos que se proponen, y sus perjuicios de las modificaciones a que dicirse lugar de reclamaciones que en tiempo hábil se formularán por los interesados, cuya aprobación acarreará lo sea con

1905 y, por doce meses de funcionamiento oficio, abierto, en el caso de no haber aceptada otra por el interesado pagar a tributar por el sueldo de declaraciones juradas.

50.- Celebrar un concierto para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo con D. Jerónimo Pimentel Vicepresidente de la Asociación Benefica de Trabajos Municipales de Toros, por la corrida de toros que tuvo lugar en la plaza de Vista Alegre el dia 12 de octubre del pasado año, en la cifra de 80.000 pesetas, teniendo en cuenta los fines beneficos perseguidos.

51.- Adoptar los siguientes acuerdos, como consecuencia del estudio realizado para la aplicación de contribuciones especiales, motivadas por las obras que a continuación se expresan, ejecutadas por el Ayuntamiento en las calles que se mencionan, la totalidad sin perjuicio de la tramitación reglamentaria para este clase de asuntos:

Primeros.- Dispitar las relaciones que figuren en el expediente de fincas, contribuyentes y distribución de cuotas como contribuciones especiales determinadas en las bases 21 y 22 de la ley de Regimen Local de 17 de julio de 1900 y artículos comprendidos en el título I capítulo VI, de la articulación de aquella ley y correspondiente Ordenanza reguladora de dicho establecimiento, motivadas por las obras de pavimentación en calzada y aceras ejecutadas por el Ayuntamiento en los callejones de Ofisotio y Porque el Torcado, entre las de 6-

carácter provisional hasta tanto transcurra el aludido periodo de tiempo, en que por tal oísmo se traejan su firma las resoluciones que se adopten, cuyo efecto deberá hacerse efectivo por aquellas en un solo plazo.

52.- Adoptar, sin perjuicio de su tramitación reglamentaria, los siguientes acuerdos que se indican en el anexo, en cuanto a la ejecución de las contribuciones especiales exiguidas con motivo de las obras de pavimentación de calzada y aceras realizadas por el Ayuntamiento en las calles de Conde de Saldán y Alfonso XII, entre las del Paseo de Cea y Goya y a una linea sin número de la del General Alvarado.

53.- Adoptar, sin perjuicio de su tramitación reglamentaria, los siguientes acuerdos que se indican en los anteriores en cuanto a la ejecución de las contribuciones especiales exiguidas con motivo de las obras de pavimentación de la calzada y aceras realizadas por el Ayuntamiento en la calle de Gómez Ortega, entre las de López de Hoyos y José Pignat y de Gabriel López a la del Marqués de Valdecañas.

54.- Adoptar, sin perjuicio de su tramitación reglamentaria, los siguientes acuerdos que se indican en los anteriores, en cuanto a la ejecución de las contribuciones especiales exiguidas con motivo de las obras de pavimentación de la calzada y aceras realizadas por el Ayuntamiento de Madrid en la calle de Castillejos.



55.- Adoptar, sin perjuicio de su tramitación reglamentaria, los siguientes acuerdos que se indican en los anteriores, excepto el segundo, que variaría solo en lo que se refiere al porcentaje, que será el 50 por 100 del coste de las obras en cuanto a la ejecución de las contribuciones especiales exiguidas con motivo de las obras de instalación de tuberías para suministro de agua, ejecutadas por el Ayuntamiento en las calles de Colmenar de Villanueva y Oriente (Calle de Salazar).

56.- Adoptar, sin perjuicio de su tramitación reglamentaria, los siguientes acuerdos que se indican en los anteriores en cuanto a la ejecución de las contribuciones especiales con motivo de las obras de instalación de tuberías y bocas de riego, realizadas por el Ayuntamiento en la calle de Bustamante Belal (Calle de Valdecas).

57.- Adoptar, sin perjuicio de su tramitación reglamentaria, los siguientes acuerdos que se indican en los anteriores, excepto el segundo, que variaría solo en lo que se refiere al porcentaje, que será el 100 por 100 del coste de las obras de aceras en sus dos primeros metros de fondo o anchura, y el 50 por 100 en su exceso, e igual porcentaje del 50 por 100 de las de superficie de adoquines en el caso de la ejecución de las contribuciones especiales exiguidas con motivo de las obras de instalación de aceras y empredaduras de adoquines, ejecutadas por el Ayuntamiento en la calle del Marqués de Viana (Calle de Prado) (Calle de Prado).

68.- Alcalá, sin perjuicio de su tramitación reglamentaria, los siguientes acuerdos que se indican en los anteriores, excepto el segundo, que servía tan solo en lo que se refería al porcentaje, que será el 100 por 100 del coste de las obras de aceas en sus dos primeros metros de fondo o anchura, y el 20 por 100 en su resto, en cuanto a la exacción de las contribuciones especiales arriba mencionadas con motivo de las obras de instalación de tuberías ejecutadas por el Ayuntamiento en la calle de Santa Engracia Marquesada hasta el n.º 7.



69.- Alcalá, sin perjuicio de su tramitación reglamentaria, los siguientes acuerdos que se indican en los anteriores, excepto el segundo, que servía tan solo en lo que se refería al porcentaje, que será el 100 por 100 del coste de las obras de aceas en sus dos primeros metros de fondo o anchura, y el 20 por 100 en su resto, e igual porcentaje del 20 por 100 del de las de calzada, en cuanto a la exacción de las contribuciones especiales arriba mencionadas con motivo de las obras de pavimentación en calzada y aceras ejecutadas por el Ayuntamiento en la calle de Tenorio, entre las de San Vicente y Trinidad, y Joaquín García Moreto.

70.- Alcalá, sin perjuicio de su tramitación reglamentaria, los siguientes acuerdos que se indican en los anteriores, excepto el segundo, que servía tan solo en lo que se refería al porcentaje, que será el 66,66 % del coste de las obras, en cuanto

a la exacción de las contribuciones especiales arribadas con motivo de las obras de construcción de alcantarillado ejecutadas por el Ayuntamiento en la calle de José Zorrilla.

61.- Alcalá, sin perjuicio de su tramitación reglamentaria, los siguientes acuerdos que se indican en los anteriores en cuanto a la exacción de las contribuciones especiales arribadas con motivo de las obras de prolongación de alcantarillado realizadas por el Ayuntamiento en la calle de Fernández Rodríguez.

62.- Alcalá, sin perjuicio de su tramitación reglamentaria, los mismos acuerdos que se indican en los anteriores en cuanto a la exacción de las contribuciones especiales arribadas con motivo de las obras de construcción de alcantarillado realizado por el Ayuntamiento en la calle del Alcalde Pérez Castro.

63.- Alcalá, sin perjuicio de su tramitación reglamentaria, los mismos acuerdos que se indican en los anteriores, excepto el segundo, que servía tan solo en lo que se refería al porcentaje, que será el 20 por 100 del coste de las obras, en cuanto a la exacción de las contribuciones especiales arribadas con motivo de las obras de instalación de tuberías y bocas de riego, ejecutadas por el Ayuntamiento en las calles de Alcalá, O'Donnell, Alcalá entre la General Sifola y plaza de Vázquez Páez, y la Segovia, entre las de Alcalá y D. Ramón de la Fuente.



64.- Dadostar, sin perjuicio de su tramitación reglamentaria, los siguientes acuerdos que se indican en los anteriores, excepto el segundo, que varía tan sólo en lo que se refiere al porcentaje que será el 20 por 100 del coste de las obras, en cuanto a la ejecución de las contribuciones especiales asignadas con motivo de las obras de pavimentación de calles ejecutadas por el Ayuntamiento en la calle de José del Pro.

65.- Dadostar, sin perjuicio de su tramitación reglamentaria, los siguientes acuerdos que se indican en los anteriores, excepto el segundo que varía tan sólo en lo que se refiere al porcentaje que será el 100 por 100 del coste de las contribuciones especiales asignadas con motivo de las obras de renovación de pavimento y aceras y señalización de bultenes y bocas de riego ejecutadas por el Ayuntamiento en la calle de Vicente Durán (entre las de Ferrer del Río y Bustillo), y adicionar otro apartado, con el nº 4 de orden, encabezado en los siguientes términos:

Deklarar ejecutadas del pago de las cuotas señaladas en las relaciones liquidadas por la Sección de Laboraciones en 7 de mayo de 1963 a las fincas sucesivas 3, 5, 7, 12, 19, 14, 22, 32, 34 y 36 de la calle de Vicente Durán, como contribuciones especiales por las obras de pavimento, aceras y bultenes y bocas de riego ejecutadas por Ayuntamiento de Madrid Diciputamiento en dicha vía pública, el atenuante

a venir satisfaciendo dichos inmuebles el recargo del 4% sobre las contribuciones urbanas, y hacer las circunstancias legales previstas a tal fin establecerse para el servicio de los servicios municipales lo dispuesto en la base 6º, apartado c), de la correspondiente Ordenanza reguladora de la materia, de aplicación al caso, ya que las obras para las que son exigidas las cuotas efectivas a las fincas declaradas ejecutadas de su pago han sido ejecutadas con cargo al presupuesto ordinario del ejercicio, y el resultado del recargo del 4% en cuya virtud se otorga el expediente beneficiario viene en acuerdo con el presupuesto anual del Consistorio establecido, en su consecuencia, que por él se renunciará a aquellos los importes de las subvenciones autorizadas.

66.- Continuar, de conformidad con los informes emitidos en el expediente, la negociación taquilla, celebrada por el servicio administrativo, el reunión de resolución liquidadas en 26 de junio del pasado año por el Oficio de Caja de Pensiones contra aceras anterior, atendido por la Comisión Municipal Plenaria en 3 de marzo del año, designándose la Secretaría encargada del pago, formulada por dicha comisión, contra las cuotas que en concepto de contribuciones urbanas fueron cargadas en su momento efectuadas a la finca nº 192 de la calle de Alcalá por las obras de renovación de pavimento y aceras ejecutadas por el Ayuntamiento el año 1965 en dicha vía pública, ya que en cuanto al fondo del asunto, no es de aplicación la legislación invocada por la

relacionante al caso que nos ocupa, procediendo en su consecuencia, ésta vez a lo acordado sobre el particular.

67.- Deshinciar los escritos formulados por Concejales González Barrios (1º V) y la Compañía Telefónica Municipal de Zaragoza en 2 y 17 de junio del pasado año, respectivamente, reprobando sus pretensiones interesarlas en los cajeros de 27 de marzo y 3 de abril de 1951, respectivamente, de ejecución de pago de las cuotas que en concepto de contribuciones especiales fueron asignadas a las fijas números 123, 301 y 41 de la calle de Pintor Fernández Villaverde, sucesivamente por las obras de aceras ejecutadas por el Ayuntamiento en dicha vía pública en septiembre de 1950, las cuales fueron declaradas según acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Consultante en 27 de mayo de 1953 y comunicadas a otros interesados por oficio de esta Secretaría de 6 de junio ultimado, en cuyas reproducciones no se alargan estos fundamentos de hecho o de derecho de los ya expuestos en sus puntos principales anteriores, y que se está a lo acordado por la Comisión Municipal Consultante en su referido acuerdo de 27 de mayo de 1953 sobre el particular, permitiéndose igualmente la ejecución del pago de las cuotas asignadas a la fija n.º 59 de la calle de Pintor Fernández Villaverde en concepto de contribuciones especiales por las respectivas obras de aceras solicitada por D. Antonio Camara Sánchez,

por resultar manifestamente afectado dicho número por las mencionadas obras y corresponder al citado levar la ejecutoriedad de aquéllas como dentro de la jurisdicción fiscal de conformidad con las disposiciones legales reguladoras de la materia.

68.- Adonar los acuerdos que a continuación se expresan, de conformidad con los informes emitidos en el expediente, a lo visto de las reclamaciones formuladas por los propietarios de fijas, establecidas en la calle de Pintor Fernández Villaverde, en la ejecución de las contribuciones especiales asignadas a las mismas como consecuencia de las obras de renovación de aceras ejecutadas por el Ayuntamiento en la expresada vía pública:

Primer- Conceder, accediendo a las peticiones formuladas por D. Vicente Tárraga Escrivá y por D. Carlos Cuadrado Lucas, la ejecución del pago de las contribuciones especiales aplicadas por obras de renovación de aceras (en el primer caso) y de pavimento de calzada (en el segundo) realizadas por el Ayuntamiento, a las fijas números 102 y 104 respectivamente de la mencionada calle propietad de los reclamantes, teniendo en cuenta elentar individualmente el recargo del 4% de Caja de Pensiones para la Vejez y de la Seguridad Social que figura en la ley de Presupuesto para el ejercicio 1953, debiendo la Hacienda Pública Municipal tener presente lo establecido en la regla 6º apartado c), de la correspondiente Ordenanza, en cuanto a las exacciones concedidas,

puesto que las obras han tenido efecto con cargo al presupuesto ordinario del Ayuntamiento, y el producto de recargo en cuya vienda se concederán los excedentes viene su ingreso en el presupuesto del Consistorio.

Segundo. Declarar a D. Vicente Grau, Teniente de la cavallería de mil cuarenta caballos y dos jinetes servida continuamente, importe del recibo n° 784 del año 1951, como consecuencia del anterior apartado, procediendo tener lugar esta devolución, en la cantidad de 1.412,10 pesetas, como un meritorio de los ingresos del vigente presupuesto, y la de 76,60 pesetas, al del fondo de Depósitos, Recargo del 5%, en que fueron ingresadas dichas cantidades, y

Tercero.- Que en virtud de lo dispuesto en el apartado 1º, se oficie al Pleno del Delegado central de Hacienda en la Plaza Circular de Depositos de Madrid para que libere a favor de S. Carlos Cuadradillo Lucas, el depósito ordinario pendiente en 13 de octubre de 1953, para responder del recibo por contribuciones especiales requerido n° 319.768 de morada y n° 141.061 de registro, por pesetas mil, cincuenta y siete con quince céntimos.

6º.- Determinar, de conformidad con lo informado por la Sección, la petición formulada por el Comisario Fernández, propietario de la finca n° 3 de parte de los Debutos, en el sentido de que se le aplique la sentencia que cita en su escrito, ya

que no recurrió en su fecha ante el Tribunal Provincial, constituyendo la firma del acuerdo por el que se establecen las contribuciones especiales, como resultado beneficiado por las obras realizadas en la vía pública de referencia por el Ayuntamiento.

7º.- Ponerse a la Comunidad de Regantes del Río Ojeda de conformidad con lo establecido en Expartado 4º, artículo 4º, el decreto regulador de las facilidades locales, emitido en el pago de las cuotas por contribuciones especiales establecidas a la finca n° 87 de la calle de Goya con motivo de las obras de urbanización de libadas y zonas de riesgo ejecutadas por el Ayuntamiento en la mencionada vía pública, teniendo en cuenta que se trata de una vía de acceso a la Parroquia y determinar la ejecución del pago de las mismas cuotas y certeza solicitada por D. Santiago Ballesteros Parra-Caballero con relación a la finca n° 60 de la urbanizada calle de Goya, en razón de que no concuerdan las circunstancias legales que autorizan a conceder el beneficio invocado.

8º.- Deschistar, de conformidad con los informes emitidos en el expediente, la petición formulada por D. Fernando Domínguez Gómez, propietario de la finca n° 12 de la avenida de los Pinos (Alcalá), sobre que queda demostrada la ejecución de las obras, y la obligación de contribuir se funda nuevamente en ello, en consecuencia del artículo 407 de la Ley de Hacienda Local vigente, y seu arreglo a lo dispuesto en la base 3º de la Ordenanza regula-

labora de estas contribuciones quedando, por cuantos
quiere, firmar la carta aprobada en su día, y
rematar en parte la ejecución solicitada por el Sr.
don Pablo Bustamante, propietario de la finca nº 25
de la vía pública de referencia teniendo en cuenta
que viene tributando la contribución urbana
correspondiente a las viviendas con el recargo del
4% de Cusarcene, sin más líquido total de
44.000 pesetas y el de las viviendas de 2.160 pesetas
resulta un líquido por el resto del inmueble por el
que debe contribuir y redayando de 41.860 pesetas
abriendo modificarse el importe de la cuota anual
mada de 4.087,08 pesetas a la de 9.226,63 pesetas
y la Administración Municipal tiene en cuenta en
lo que concierne a la cuantidad de 200,55 centésimas
importe de la ejecución lo previsto en la regla 67
apartado c), de la correspondiente Ordenanza, en
cuanto a la ejecución concedida por cuanto las
obras han sido efectuadas con cargo al presupuesto
ordinario del Juzgado, y el producto del recargo
se cuija viene se concibe la ejecución tiene un
magnor en el presupuesto del Cusarcene.

7.-Deyat sin efecto las relaciones de fincas, sobre
lenguaje y contribución de cuotas aprobadas por la Comisión
Municipal teniendo en su reunión del día 26 de septiembre
de 1902, por las obras de renovación del pavimento y aceras
realizadas por el Ayuntamiento en la calle de Calvo Sotelo (El Paseo) y en su lugar agotar las nuevas relaciones
de las fincas beneficiadas por las obras con expresión de sus
propietarios y reparto de cuotas que les corresponde satisfacer



conce concurriendo de la rectificación de medida, en su linea
de fachada de la finca nº 6 de la referida calle de Calvo Sotelo,
a la que se le habían asignado anámicamente 9.40 metros
administrados con la rectificación efectuada por la Dirección de
Folacaciones que se ha querido de fachada es solamente de 5 metros,
dándose la posibilidad, resguardatoria a una nueva distribución
de cuotas, y proceder de acuerdo a lo expediente y aquellas
a los interesados para su examen dentro del plazo de los quince
días siguientes al de la expresa publicación en el Boletín Oficial
y presentación de reclamaciones dentro de dicho plazo
de viviendas o otra clase igual.

13.-Desestimar la reclamación formulada por el Señor
D. Juan Lázaro Fernández propietario de la finca nº 25 de la calle
de Calvo Sotelo, visto el informe técnico correspondiente al que se manifiesta
que el importe que abona el reclamante que figura en
el mismo a hacerse la liquidación, hace falta de expediente de
cambio de las contribuciones especiales.

14.-Desestimar a D. Concepción Llamas Campuzano
el importe de las cuotas satisfactas mediante recibos
numerados 2 y 378 a nombre de D. Pedro Sánchez, que por
contribuciones especiales han sido asignadas
a la finca de su propiedad, sita en la plaza
de la Merced Santa María de Guis, 2, como
consecuencia de las obras de renovación del
pavimento y aceras ejecutadas por el Ayuntamiento.
Nuevo en el pago de las Décimas y en la
referida plaza, cuya devolución da de tener la
siguiente aplicación: la suma de 9.899,98
pesetas, con cargo al presupuesto extraordinario
de 1.041; la de 875 al presupuesto ordi-

marzo de 1.950, y la de 393,04 se detraerá de la cuenta de "Salarios independientes y auxiliares del personal," Depósitos a disposición de la D. alcaldía Presidencia, Petrólico; cuya suma fue transferida por cargo con número 1.889, el 8 de febrero de 1.950 mediante de la incantación del depósito constituido por la interesada en la Caja General.

75.- Determinar de conformidad con lo informado por el Servicio Contable, la fecha de pago voluntaria por el Alcalde Juan Fuentel de las cuotas que en concepto de contribuciones especiales han sido asignadas a la finca número 13 y 15 de la calle de Oberndorf por las obras de urbanización de aceras, por los causantes las circunstancias legales previstas a tal fin tanto en la Ley de Regiones Local vigente como en la Of. de acuerdo reguladora de la materia; para facilitar el acuerdo aprobatorio de la misma.

De acuerdo como proponía la Sección de Trámites con la conformidad de la Presidencia de la Comisión en los siguientes dictámenes:

1 o 14.- Conceder licencia a los señores que a continuación se expresan en virtud de lo informado por el Arquitecto Jefe de Edificaciones, para distrasas obras en los sitios que se indican, siempre que



en la ejecución de los trabajos se atengua a los proyectos presentados al efecto, debiendo para los expedientes a la Fiscalía de la Provincia para que emita el informe que es preceptivo y a la Administración de Rentas y Edificaciones para que practive la oportuna liquidación y proceda al cobro de los derechos:

O don Nicanor Molina Torales, para construir una casa y una nave en la calle de Oviedo, nº 23.

O don Mauricio Madrid Gómez, para construir una casa en la calle de Jacinto Benavente, 66.

O don José Rodríguez, para construir una nave en la calle de Santa Cruz, 42.

O don Domingo González Ruiz, para construir una casa en la calle de Julio Ato, nº 15 (Carabanchel Bajo).

O don Filiberto Lanz Portillo, para obras de ampliación en una finca situado en el número de la calle de Juan José, con vuelta a la de Costal (Carabanchel).

O don Sebastián García Martínez, para construir una casa en la calle de Gerardo Gómez (Carabanchel Alto).

O don Ramón Yagüero Fernández, para construir una casa en la calle de Bautista Alba, sin número, con vuelta a la de Bartolomé Domingo (Carabanchel).

O don Luisón Pérez Berbaj, para cons-

inuir una casa en la calle de Fernández de
la Rosa, nº 66

O. don Manuel Jiménez, para obras
de ampliación en la finca nº 21 de la calle
de Valderribas.

O. "la Casera" (2.º), para construir
un edificio comercial en la calle del Pato
6 (Carabanchel)

O. Laboratorios Alber (2.º) para cons-
truir un garaje en el interior de la finca
nº 7 de la calle de S. José Jiménez (Chamartín)

O. don Juan Gómez Gómez, para cons-
truir una nave para almacén en la calle
de María Gómez, 12 (Lucas Caro)

O. Turco Fernández (2.º) para cons-
truir una nave con viviendas en la calle
de las Guineolas, 8.

14 y 15. Conceder a los señores que a
continuación se expresan licencia para cons-
truir casas en los solares que se determinan
vistas los informes emitidos tanto por el
Arquitecto municipal de la Legua como por
la Superintendencia, y como acogidas a los be-
neficios que otorga el régimen de excepción
de la base 41 de la Ordenanza de Excepción
que regula la ejecución de obras
en la parte de la Legua.

O. don Fernando Burón Sánchez, en la
calle de la Fernández, sin número (Carabanchel)



O. D. José García Lázaro, en la calle de
Francisco Orueta sin número (Carabanchel)

17 Conceder a D. Ramón Díaz Her-
moso de corporatividad con lo informado por el
Arquitecto Jefe de la 3ª División y teniendo
en cuenta que el interesado se compromete
a renunciar a la indemnización que pudie-
ra corresponderle en caso de expropiación,
licencia para construir una casa en la ca-
lle de Eduardo Gómez, 11 (Lucas Caro); obviamente
pasar el expediente al Arquitecto de la Le-
guia para que expida las voluntades de tanfa-
ción y a la Administración de Rentas pa-
ra el cobro de los derechos.

18. Conceder a D. Ignacio García
García licencia para las obras de construcción
realizadas en un solar de la calle Once, sin
número (Alto del Oireal), visto los informes
emitidos por el Arquitecto municipal
de la Legua y como acogidas a los beneficios
que otorga el régimen de excepción de la base
41 de la Ordenanza de ejecuciones reguladora,
y a reserva de que se dé cumplimiento a mani-
festante de la base 43 y 44 de dicha Ordena-
nza, e impone al interesado una multa
de 100 pesetas por haber realizado obras en sa-
ber sollicitado previamente la oportuna auto-
rización.

Le acordó como próxima s. M.
encargado de Beneficencia, de la decisión de

Policía Urbana y Rural, con la conformidad de la Presidencia de la misma, adoptar de conformidad con lo informado por el Directorio Comunista, como pago de las rentas de los predios procedentes del legado de D. Nicolás de Rosendo a los Sobres de Madrid, en el pueblo de Santisteban del Puerto (Segovia), y cuya arrendatario es la Hermandad de Cofradías y Cauadores de la citada localidad, la suma global de veintimil mil pesetas, correspondiente a los años 1.945 a 1.953, ambos inclusive.

Terminado el despacho de los asuntos del Orden del día y previa su declaración de urgencia por unanimidad, se acordó:

Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 17 del corriente, por el que se dispone que en lo sucesivo sea conocida y designada oficialmente con el nombre de Hermandad de los Religiosos la calle de este último nombre, teniendo en cuenta los antecedentes que existen sobre la designación de la misma como consecuencia de un milagroso suceso ocurrido en la expresada calle en el año 1684, y por el que, desde entonces, no se ha conocido otro nombre en honor alabanza y recuerdo de aquel suceso.



Designar para formar parte de la Junta de Beneficencia de la Tenencia de Alcalá del Distrito de Chamartín a los señores que a continuación se presentan, de conformidad con la propuesta formulada por el Teniente de Alcalá de dicho distrito:

Presidente - D. Pedro Onís Martínez, Teniente de Alcalde del distrito de Chamartín.

Sociales - Señor Pura Parroco de la de San Miguel Arcángel (Chamartín)

Señor Pura Parroco de la de La Asunción de Nuestra Señora (Ciudad Jardín)

Señor Pura Parroco de la del Sagrado Corazón de Jesús (Prosperidad)

Señor Pura Parroco de la de San Pedro Apóstol (Barajas)

Señor Pura Parroco de la de San Bartolomé (Moratalaz)

Delegado de Pilotos Ortiz Lancha, Delegado Local de la Dirección General del distrito.

Don Juan Quinto Agudo, Jefe político del distrito,

Don Manuel Fernández Rey

Don Francisco Esteban Romero

Don Ildefonso Fernández Navarro

Don Tomás Ruiz Pérez

Don Juan de la Peña Lorente y

D. Juan José Olmos Crijalba
Secretario. D. Carlos Larray Ordunia, Se-
cretario de la Delegación de Alcaldía
del distrito de Chamberí.

Se dio cuenta de un telegrama
en el que la Santidad el Papa
acega complacido los festejos votos
de la Corporación Municipal y
del pueblo madrileño por su pronto
y total restablecimiento correspondiendo
con su paternal bendición apostóli-
ca.

No se acordó quedar enterada
con satisfacción del expresado telegra-
ma.

Con el mismo carácter de urgen-
cia que los anteriores se acordó la
precauta la decisión de la Comisión, con
la conformidad de la Presidencia
de la Comisión.

Aprobar un gasto total de diez
mil pesetas, con cargo al capítulo
de Festejos del vigente presupuesto
para otorgar una gratificación a
Don Luis Ruíz Pernas, Juguero
Jefe de Juegos Generales, de seis
mil quinientos y de cuatro mil a
Don Domingo Díaz y Muñoz, Enri-
co industrial, alertos al servicio
público, por los trabajos extraordinarios



realizados durante el pasado año.
Finalmente, y caso igual carácter
de urgencia que los anteriores, se acor-
dió como propuesta la Comisión de
Bausche.

Dotarizar al personal del Ex-
cancillerial del Gobierno por su coopera-
ción en los trabajos de construcción del
monumento general de propiedades de
la Villa, por lo que se refiere a
las propiedades de su jurisdicción, y
en su consecuencia, aprobar un gasto
total de cincuenta y seis mil pes-
etas, que será cargo a la partida 39
del vigente presupuesto del Bausche,
para dotarizar por aquellos trabajos, en
la medida que para cada uno se audi-
ca, a los funcionarios que se expresan en
la relación formulada al efecto y que
figura unida al expediente.

En el turno de negos y preguntas
el Señor Gutiérrez dijo que con hallarse ante
te de Madrid, no habrá podido asistir a la
sesión en la que se acordó constar en acta
el renimiento de la Corporación por el
restablecimiento de la Escuelanisima Señor
la Condessa de Casal, ya del Señor
Alcalde, y quería hacer presente su
adhesión personal a dicho renuncia-
to.

N sin otras manifestaciones, y no habiendo
nada que tratar, se levantó la sesión
siendo la una y veinticinco minutos de la tarde.

El Presidente

El Secretario.

Pascual José Fernández Villo



Sesión ordinaria de tres de marzo de
mil novecientos cincuenta y cuatro.

Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde D. José
Final y Ejecutiva de Romani, Conde de Ma-
yalde.

En La Villa de Madrid, y en su Plenaria Cesa-
presidencial, con asistencia de los Caballeros Alcaldes-
dianos: Alonso de Celis, Girola Marzantini, Celso Soler,
Muñoz Calero, Gutiérrez, del Cadillo, Torres Garrido, de
la Guardia Ruiz, Primo de Rivera y Cobo de Guzmán,
Soler y Díaz Sújarch, Parrilla Candel, Orive Martín,
y de Juan Morellán, y con asistencia, asimismo, del
Secretario General que sucede, estando presente, igual-
mente, el Tesorero del Municipal, Sr. Martí Vilella;
se abrió la sesión a las doce y treinta minutos
de la tarde, dándose lectura del acta de la ses-
ión, celebrada el día anterior de febrero último que
fue aprobada.

Orden del día.

Se acordó como proponía la Sección de Haciend-

da, con la conformidad de la Presidencia de la Comisión en los siguientes dictámenes:

1.- Aprobar, de conformidad con lo acordado por la Presidencia de la Comisión de Gobierno interior y Personal, un gasto de 346,87 pesetas con cargo al capítulo de Recubiertas del régimen presupuestario para abonar a Dña. Antonia Alarcón Montiel, como cuenda del que fue operario del Servicio de Paseos y Jardines, su hija D. Francisco Rodríguez Cigales, por si y en representación de sus tres hijos, si fueran menores de edad, y en otro caso conjuntamente con ellos, el importe de diecinueve días de pensión del mes de mayo de 1951.

2.- Aprobar, de conformidad con lo acordado por la Presidencia de la Comisión de Gobierno interior y Personal, un gasto de 333 pesetas con cargo al nuevo capítulo presupuestario que se indica en el anuario, para abonar a Don José Callejo la cuota como viuda del que fue Guardia del Correo de Bilbao Urbana, D. Francisco Muñoz Gómez, la parte proporcional del plus funeral correspondiente a los meses de abril y mayo de 1951.

3.- Aprobar, de conformidad con lo acordado por la Presidencia de la Comisión de Gobierno interior y Personal, un gasto de 376,76 pesetas, con cargo al nuevo capítulo presupuestario que se indica en los dos anuarios, para abonar a Dña. Trinidad Fernández Montiel, como cuenda del que fue operario del Servicio de Los impuestos, don Gregorio Bonete García, la parte proporcional del



poruliar correspondiente a agravios y sueldo días del cuarto trimestre de 1951.

4.- Autorizar, de conformidad con lo acordado por la Presidencia de la Comisión de Gobierno interior y Personal, un gasto de 2.745,54 pesetas, con cargo al capítulo de Exageración de sueldo presupuestario, para conceder una prima equivalente a una indemnización al sistema sueldo que figura en efecto al Subjefe de Dña. Carmen D. Francisco Martínez Sosa, jubilado con sueldo de treinta y seis años de servicios a la Organización.

5.- aprobar un gasto de 37,72 pesetas con cargo al concepto 33 bis del presupuesto correspondiente de 1951, para abonar a la casa Agobian, de la calle de las Luyendas 3, el importe del sueldo de administrativo a diferentes dependencias municipales.

6.- Celebrar un concierto con la Sociedad de la Tuna para el pago del sueldo sobre consumos y servicios de hijo por el período de fiestas que tuvo lugar en el establecimiento Hotel el Sol de 23 de diciembre de 1951, en la cifra de 36.100 pesetas, teniendo en cuenta los fondos destinados presupuestados con su celebración.

7.- Celebrar un concierto con el Presidente del Casino Gallego para el pago del sueldo sobre consumos y servicios de hijo por el baile que tuvo lugar en la noche del 11 al 12 de octubre de 1951 en la sala de fiestas del hotel Emparate, en la cifra de 200 pesetas, por haber suido lugar dicha fiesta por rigurosa invitación, sin gasto

de Segovia, q. cedidamente cubre los servicios de dicho servicio.

82.-Conceder el alta en el concierto vigente para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo con el gravamen fiscal de restaurante convivios de los establecimientos de la calle del General Alcalá, 66 y 88, propiedad de D. Francisco Martínez y D. Francisco Casaya, por la cuenta anual municipal de 6.885 q. 10.671, con efectos desde el 1 de septiembre y el 1 de julio de 1953, sobre lo consumido.

91.-Conceder el alta en el concierto vigente para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo con la Cooperativa de Autobuses de Madrid de los 95 vehículos que figuraron incluidos en la relación que encabezada con el de matrícula LA-0-1780, finaliza en la matrícula M-0-242, con efectos desde el 1 de noviembre de 1953, habiendo la salvedad de que el que figura con la matrícula M-0-1081 se corresponde en realidad con el número M-0-6091.

102.-Aprobar la transferencia de propiedad que tuvo lugar en el concierto vigente para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo con la Cooperativa de Autobuses de Madrid de los veintisiete vehículos que figuraron en la relación que encabezada con el de matrícula VA-2-2667, finaliza en el número M-0-6816, con efectos sobre otras sillas desde el 1 de noviembre de 1953, tanto de Madrid

111.-Conceder la baja en el concierto vi-



gante para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo con la Cooperativa de Autobuses de Madrid de los cincuenta y dos vehículos que componen la relación que encabeza con el de matrícula ZA-706, finaliza en la del número M-0-8080, con efectos sobre otras sillas desde el 1 de noviembre de 1953.

112.-Conceder la baja en el concierto vigente para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo con el gravamen fiscal de bares y similares del denominado La Farola, situado en el Mercado Central de Frutas y Verduras, ad que es concessionario D. Feliciano Martínez Jiménez, con efectos desde el 1 de enero del corriente año, por correspondiente ser encuadrado en el de servicios en establecimientos públicos, teniendo en cuenta las características del local de que se trata, el que pasará a subirte por la misma razón que viene satisfaciendo el concierto anterior, con el consiguiente incremento de la cuota anual concertada con el de autorizq., q. que habrá de ser reducida del total del concierto del de bares con dichas efectos.

113.-Conceder la baja en el concierto vigente para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo con el gravamen fiscal de bares y similares del guiso que estuvo empleado en la calle de Doctor de Gomara, equina a la de Velázquez, q. del que fui propietario D. Juan Llorente, con efectos des-

de Seguilla, q. cedidamente cubre los socios de dicho local.

82.-Conceder el alta en el concierto vigente para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo con el grueso fiscal de restaurantes comunitarios de los establecimientos de la calle del Paseo de la Puerta, 66 y 68, propiedad de D. Francisco Martínez y D. Francisco Enciso, por la cuenta anual municipal de 6.885 q. 10.671, con efectos desde el 1 de septiembre q. el 1 de julio de 1953, vencido.

91.-Conceder el alta en el concierto vigente para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo con la Cooperativa de Autobuses de Madrid de los 95 vehículos que figuraron incluidos en la relación que encabezada con el de anotación 80-1950, finaliza en la matrícula 100.426, con efectos desde el 1 de noviembre de 1953, habiendo la autoridad de que el que figura con la matrícula 100-10.091 se corresponde en realidad con número 100-10.691.

101.-Aprobar la transferencia de propiedad que tuvo lugar en el concierto vigente para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo con la Cooperativa de Autobuses de Madrid de los veintisiete vehículos que figuraron en la relación que encabezada con el de anotación 80-2.667, finaliza en el número 100-96.816, con las demás ilas desde el 1 de noviembre de 1953.

111.-Conceder la baja en el concierto vi-

gente para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo con la Cooperativa de Autobuses de Madrid de los cincuenta y dos vehículos que constituyen la relación que encabezada con el de matrícula 24-706, finaliza en la del número 100-80.880, con efectos todas ellas desde el 1 de noviembre de 1953.

121.-Conceder la baja en el concierto vigente para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo con el grueso fiscal de bares y similares del denominado La Farola, situado en el Mercado Central de Frutas y Verduras, ad. que es concesionario D. Federico Martínez Jiménez, con efectos desde el 1 de enero del corriente año, por correspondiente ser encuadrado en el de anotación en establecimientos públicos, teniendo en cuenta las características del local de que se trata, el que pasará a subirte por la misma cuenta que viene satisfaciendo al concierto anterior, con el consiguiente incremento de la cuota anual concertada con el de anotaciones, q. que había de ser reducida del total del concierto del de bares con dichas efectos.

131.-Conceder la baja en el concierto vigente para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo con el grueso fiscal de bares y similares del que se encargó de establecerse en la calle de Duquesa de Pastrana, esquina a la de Velázquez, q. del que fui propietario D. Juan Jiménez, con efectos des-

de el 1 de febrero de 1903, por desaparición de la industria, motivada por las obras de construcción de la autopista de Barajas; haber concedido, en cuanto al terreno de la calle de la Alberca, 16, que fué decretada su baja por acuerdo de 18 de noviembre del pasado año, con efectos desde el 29 de marzo de 1903, y por lo que se refiere al quiosco que estuvo situado en el paseo del Prado, frente al Palacio de Exposiciones, que igualmente fué concedida por acuerdo de 16 de septiembre del mismo año, con efectos desde el 1 de marzo de 1903.

14.- Conceder la baja en el concierto siguiente para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo con el gravamen fiscal de bares y similares del que estuvo situado en la calle del Doctor Espinosa, 16, propiedad de D. Agustín Bellón de Ossorio, con efectos desde el 25 de noviembre de 1903, por cuya definitiva en el ejercicio de la industria.

15.- Conceder la baja en el concierto siguiente para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo con el gravamen fiscal de tabernas de la situación en la calle de Berlangas, 10, propiedad de D. Vicente Aguirre Balsill, con efectos a partir del 1 de abril de 1903, por cuya definitiva en el ejercicio de la industria, debiendo girarse las pertinentes instancias de inspección por si en el citado local quedase ejerciendo alguna otra actividad gravada con el

impuesto de referencia.

16.- Conceder la baja en el concierto siguiente para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo con el gravamen fiscal de tabernas de la situación en la calle de Alcalá, 26, propiedad de D. Antonio Álvarez Sají, con efectos a partir del 1 de octubre de 1903, en que se procedió al cierre del local para ejecutar obras de reforma que se han convertido en una restauración económica, cuya industria deberá subsistir por el sistema de declaración jurada, durante el término mínimo de un año, antes de ser encuadrado en el gravamen fiscal correspondiente.

17.- Conceder la baja en el concierto siguiente para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo con el gravamen fiscal de tabernas del establecimiento de conocimientos propiedad de D. Rafael Flores Pérez, situado en la avenida de José Antonio, 46 actualmente de la Cea. Juegas (Bravas), por existir dificultad de inspección, quedando subsistente el encuadrado en el número 15 de la mencionada avenda.

18.- Conceder la baja en el concierto siguiente para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo con el gravamen fiscal de cafeterías del establecimiento de la calle de Alfonso XIII, 111, propiedad de D. Luis García Benítez, con efectos a partir del 1 de enero de 1903, teniendo en cuenta que se halla sujeto a inspección por el ejigíope 10 de la Cédula.

de declaraciones número 41, y que se figura incluido por dicho epígrafe en el mencionado premio, debiendo liquidarse los expedientes que se hubieran producido por actos de inspección desde la fecha en que ha de causar baja.

18.-Conceder la baja en el concierto vigente para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de烟 con la Junta general fiscal de fiambres, ultramarinos y comisobols del establecimiento de la calle del Dr. S. 36, propiedad de D. Tomás Fernández Morales, con efectos a partir del 1 de enero de 1954, por haber cesado en la venta de artículos gravados por dicho impuesto.

19.-Conceder la baja en el concierto vigente para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de烟 con la Junta general fiscal de fiambres, ultramarinos y comisobols del establecimiento situado en la calle de Alcalde Santa de Berlanga, 10, propiedad de D. Aniceto Guardia, por haber sido trasladado a D. Juan González Fernández, quien lo ha convertido en ultramarinería, con efectos a partir de la fecha en que se produzca la sanción sancionaria, debiendo librarse la unica notificación por el sistema de declaraciones juradas, dentro del plazo mínimo de un año, antes de que cause alta en el premio correspondiente.

20.-Abonar en la cuenta del concierto vigente para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de烟 con el premio fiscal de Ayuntamiento de Madrid la cantidad de 767,81,86 pes-

tas, por baja de los establecimientos de las calles de Barcelona, 18; Gachana, 33; Princesa 81, y Santa Felicitana, 36, con los efectos fijados en los acuerdos de baja; quedando reducida la cuota anual general para 1954 en la suma de 67.314,87 pesetas.

21.-Abonar en la cuenta del concierto vigente para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de烟 con el premio fiscal de ultramarinos por mayor la cantidad de 7.566,80 pesetas, en parte de la baja del establecimiento situado en la calle del Conde de Villahoz, 9, propiedad de D. Tomás L. Barberá con efectos a partir de 1 de agosto a 31 de diciembre de 1953, quedando reducida la cuota anual general para 1954 en la suma de 17.418,46 pesetas.

22.-Abonar en la cuenta del concierto vigente para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de烟 con la Junta general fiscal de fiambres, ultramarinos y comisobols la cantidad de 1.763,40 pesetas, importe de la baja del Concierto de los Servicios de Bebidas de la Compañía California Nacional de Berlanga, que estuvo situado en la calle de Berlanga, 3, quedando definitivamente librada la notificación efectuada en la liquidación general del mencionado concierto, con efectos a partir del 31 de diciembre de 1953.

23.-Abonar en la cuenta del concierto vigente para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de烟 con la Congregación de la Corte

fecto de Madrid, el importe de las cuotas de los meses de julio, agosto, septiembre y octubre de 1908 del vehículo 110-70384, propiedad de D. Alejandro Llorente López, por haberse justificado que en dicho periodo no prestó servicio público ni reportó ganancia.

25. Encadrar en el concurso vigente para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo con el gremio fiscal de tabernas y similares los establecimientos que constituyan la base relativa de alíos de 1868, que figura unida al expediente, compresión de las industrias de la capital, dirigidas anejas de los barabanchales, Cuauhtémoc, Planadas y Tlalpan, con las ciudades y ejidos que se despliegan en dicha relación.

26.-Enocerar, sin perjuicio de que el liquidante muerto en su día lo que proceda en seguida a la adquisición de material adecuado para estas abejas, concurso sobre todo individual del ramo, señalándose a estos efectos, por la urgencia del caso, los plazos mínimos que permite la ley, para combatir la alfilería a la Separación Dominicana de 6,000 colmenas y 1,000 colmenas de hierro durante un período de tiempo que comprende desde el 26 de marzo al 31 de octubre del corriente año, ambos inclusive, con relación a las siguientes condiciones:

Primeros.- El objeto del concurso subasta el alquiler, durante el plazo comprendido entre el 26 de marzo y el 31 de octubre, ambos inclusive,



del corriente año, de 6,000 sillas y 1,000 sillones de
busto que ha de destinarse al Teatro Municipal para
las asistencias del servicio público de sillas y sille-
ras en los Paseos y Avenidas de la capital.

Segunda.- El precio base para el alquiler de
referencia será el de 500 pesetas por día para los
pueblos y el de 600 pesetas por día para los villorrios,
por cada ciudad.

Secura. Se recogida y devuelta del material, se verificará por los propios miembros del seguimiento, debiendo ser constatado éste por el comisionado del alquiler en perfectas condiciones de uso y pintura. La excedencia en gastos no devolverá el líquido del combustible al material de referencia salvo las mismas condiciones en que lo recibe, salvo los desperfectos naturales del uso durante el plazo de alquiler, determinándose, en el caso de falta o avería en el mismo, el precio de compensación que se fijó de acuerdo entre los técnicos designados por ambas partes; y

Quinta. Las proposiciones se presentarán, en
pliegos corados y lacrados, durante un plazo de
diez días, en el Ayuntamiento de Lebrija; del Ayunta-
miento, consignándose en las mismas, no solamente
el precio en que el arrendamiento se ofrece de
cada uno, sino las condiciones del material,
e incluye sus croquis o representación gráfica e fo-
tografía del mismo. Dicho pliego se abrirá pa-
ra Discusión de los Jueces, que lo harán en una
sesión de la Alcaldía Presidencia, el més temprano

mo. Se Enciente de Alcalde Presidente de la Comisión de Hacienda, y constituida por otro año presupuestal total de la misma, al Secretario de la Diputación y el Jefe de la Sección de Hacienda, e inadecuado el del Proyecto de Presupuesto aprobado de Secretario del Pregón de Subasta.

La Diputación Provincial se reserva la facultad de aceptar aquella proposición que asigne del mejor precio oficiale, considerando más a los intereses del servicio, hecha cuenta de la calidad del material oficiale y de sus condiciones de presentación, constitución y manejo.

27.-Diputación se dan las órdenes oportunas a la Depositaría de Fondos municipales para que ingresen en el Banco Nacional e Industrial, e en la Caja de la Antigua Sociedad de Seguros Municipales de Casas en Venta -died-, la cantidad de \$179,88 pesos, importe total de los recibos del sindicado que corresponde a las fincas de propiedad municipal aseguradas en dicha Sociedad por el ejercicio actual, conforme a los requerimientos de pago y solícitos apostados por el Sr. Presidente de la ciudad, y que figuraron anexos al expediente; debiendo ser cargo dicha suma a lo que habrá conseguido en el capítulo 2 del ejercicio presupuestal.

28 a 33.-Abonar a La Sociedad para la Fomentación de Construcciones y Maestros Independientes (S.A.), con cargo al capítulo 2, art. 4º, del ejercicio



se presupuestan las cantidades y que los meses de 1903 que a continuación se detallan, importe de las facturas presentadas por la Sociedad del servicio contractado de suministro de establecimientos de liquidaciones de consumo de agua a los abonados de horabancaria total:

\$16,700, por el mes de enero.

\$85,60 pesos por los meses de febrero y marzo.

\$69,70 pesos por el segundo trimestre.

\$45,50 pesos por los meses de agosto y septiembre.

\$22,75 pesos por el mes de octubre.

\$84,70 pesos por el mes de diciembre.

Sr. Abonar, con cargo al capitulo de Recetas del ejercicio presupuestal, a D. Francisco Campuzano, propietario de la finca nº 6 de la calle de la Balsa, en Barajas, la cantidad de 100 pesos, importe de la suerte del local adjudicado por el Ayuntamiento municipalizado, por cuenta de la Guardia Civil, correspondiente al primer semestre de 1903, cantidad que fue adeudada a los fondos municipales por no haberse hecho efectiva por el suscrito en su contra lo ejercitado.

Se acordó como proponía la Sección de Hacienda, con la conformidad de la Presidencia de la Comisión, en los siguientes dictámenes:

1º.- Dadares, de conformidad con los informes emitidos por la Dirección de Edificaciones fijadas y por la Comisión Encargada del efecto, en estado de ruina la seña que comprende el

A D. Antonio Guerrión, para constituir una casa en la del Pradillo, con vuelta a la de Pontejos.

A D. Ismael Quinto García, para constituir una casa en la calle de los S. Roque, con vuelta a la de San Diego (Vidriera).

A D. Vicente Rivas Pelloix, para constituir una casa en la calle de Regis Quatier, (Barrio-Sancho del Boje).

A D. Francisco Massa Vizcarra, para obras de ampliación en una finca sin número de la calle de Silao Abad, con vuelta al camino viejo de Villaverde (Barrio-Sancho del Boje).

A D. Marcos Remiro Delvaro, para obras de ampliación en la finca nº 8 de la calle del Crucero Béjar (Barrio de Valverde).

A D. Juan Manuel, Dña. Pilar y D. Luis Fernández Plaza, para constituir una casa en la carretera de Alcalá, sin número, término N.º 110.

A D. Francisco Benito Dílgado, para constituir una nave en la carretera de Alcalá, sin número, con vuelta a la calle del General Martínez.

A D. Innocencio Gil Muñoz, para constituir una casa en la calle de Valencia, sin número, con vuelta a la de Encalada Peine (Barrio-Sancho del Boje).

A D. Domingo Alcántara Llorente, para constituir una casa en la calle de Antonio Machado.

Sombras de rebotes, y su estado de ruina impide el edificio cumplasado en la crujía que une los dos patios de la finca nº 5 de la calle de las Dos Hermanas; debiendo desalojarse las viviendas situadas a la izquierda del inmueble, por ser peligrosa su permanencia en la misma.

D. - Señalar, de conformidad con los informes que conciernen que la Fiscalía de Edificaciones juzgadas y que la Comisión Técnica creó el efecto, en corrido se suma inminentemente la finca nº 5 de la calle de las Dos Hermanas; debiendo ser desalojado totalmente de los siguientes que la ocupan.

A D. Fermín Gómez a las viviendas que, a continuación se expresan, en virtud de lo informado por el Jefe de Edificaciones, para viviendas que en los rebotes que se indican, siempre que en la opinión de los Señabogos se atañan a los propósitos presentados al efecto; debiendo pasar los expedientes a la Fiscalía de la Tierra para que emita el informe que se procederá, y a la Administración de Rentas y Obras Públicas para que practique la oportuna liquidación y proceda al cobro de los derechos:

A D. Santiago López, para constituir una casa en la avenida del Doctor Federico Rubio nº 10, 66.

A D. Fulgencio Granados, para constituir una nave con vivienda en la calle de Arganzuela, 7.

A D. Federico Monreal, para constituir una casa en la avenida del Generalísimo, sin número.



número 7 (Carabanchel).

A D. Cosme Sánchez Benítez Beltrán, para edificar un bloque de viviendas para obreros en el cerro de Los Blas (Carabanchel).

A Dña. Casimira García, para obras de ampliación en la finca nº 336 de la calle de Atocha de Hoyos.

A Dña. Casimira García, para obras de ampliación en las plantas 1º y 2º en la finca nº 336 de la calle de Atocha de Hoyos.

A D. Pedro García Ramírez, para construir una casa en la calle de Mariana Varga, sin número (Carabanchel Alto).

A D. Mariano Martín Sánchez, para obras de ampliación en la finca nº 31 de la calle de Trujillo con vuelta a los Voluntarios Soberanos.

A D. Benito Mercado Muñoz, para obras de ampliación en la finca nº 33 de la calle de León Jimenes (Vallecas).

A D. Eusebio Portajos, para obras de ampliación en la finca nº 34 de la calle de García de Paredes.

A D. Eusebio Buceta Robles, para obras de ampliación en la finca nº 36 de la calle de Tomás Gómez.

A D. Manuel Brochón Querolino, para obras de ampliación en la finca nº 100 de la calle de José Antonio (Vallecas).

A D. Gregorio Domínguez García de la Rosa, para



obras de ampliación en la finca nº 5 de la calle de Müller (Chamartín).

A D. Mariano Cossentí Vicente, para obras de ampliación en la finca nº 11 de la calle de Cuipolite (Vallecas).

A D. Juan José Almenara Muñoz, para construir una casa en la calle de la Virgen, 17 (Carabanchel).

A D. Cayo Asellano, para construir una nave en la calle del Monte Despido nº 1 (Vallecas).

A D. Assun Grisolia Torri, para construir una nave en la calle Grueta, sin número (Ciudad Jardín).

A D. Francisco Gómez Torre, para construir una casa en la calle de Vicente Fernández, 1 (Vallecas).

A D. Eusebio Moncada Ferri, para construir una casa en la calle Grueta, sin número, con vuelta a la calle Cuarta, sin número (Ciudad Jardín).

A Dña. Josefina Gómez Fernández, para construir una casa en la calle Grueta, sin número (Ciudad Jardín).

A Dña. Ignacia Jiménez Solísante, para obras de reforma y ampliación en el edificio Opacel, 16.

A D. Victoriano Osado Fernández, para construir una casa en la calle Nuevo, sin número (Carabanchel Alto).

A D. David Santa Bieila González, para construir una casa en la calle de Ramón Areces, 16 (Carabanchel).

A Constructora Benéfica, para construir una casa en la calle en proyecto, sin número, frente las del Ferrovi del Chorl y Rodríguez Espinosa, Pueblo de Vallecas.

A D. Faustino Orivejo Torri, para construir una casa en la calle Gravina, sin número (Callejón).

A D. Juan Sardina D'Ucubero, para obras de ampliación en la fachada nº 46 de la calle del Clemente Ceballos Morana.

A D. Juan Jurado y a D. Simón Gómez, para construir una casa con jardín en la calle de Zamarrambla, 63.

39.- Conceder a D. Vicente M. Pela, de conformidad con lo informado por el Arquitecto Jefe de la Secretaría División, q. finiendo en cosa que se sabe desde se ha comprometido al establecimiento formal de sus conciudadad de pueblos, licencia para construir una casa en la calle de Gloria, 2. E. condicionada dicha autorización a que se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 133 de las Ordenanzas Municipales debiendo remitirse el expediente a la del administración de Renta para el cobro de los derechos y a la Fiscalía de la Caja para los efectos pertinentes.

Ayuntamiento de Madrid

Ad y 41.- Conceder a D. Santiago Rodríguez

Gimuel y a D. Rafael Pérez Cisneros licencia para construir dos casas en los solares de la calle de la Boza, 25, Barrio de Leteo (Casa - basílica Boza), y en la de Joaquín Sistal, sin número, prolongación, respectivamente, en los términos establecidos tanto por el Arquitecto - municipal de la zona como por la Autoridad Ejecutiva, q. como se acuerda a los beneficiarios que obtega el régimen de excepción de la base 44 de la Ordenanza de exacciones reguladora, y a razón de que se dé cumplimiento a quanto establece las bases 43 y 44 de dicha Ordenanza.

Otención

Asuntos al despacho de oficio.

Se acordó:

Quedar celebrado de un oficio de la Tesorería Municipal remitiendo el balance de situación de las operaciones de contabilidad verificadas durante el ejercicio de 1903 correspondientes al presupuesto corriente anual del Ejercicio de 1903.

Quedar celebrada de un oficio de la Tesorería Municipal remitiendo el balance de situación de las operaciones de contabilidad verificadas durante el ejercicio de 1903 en las cuentas de "Valores independientes del presupuesto del Ejercicio".

Se acordó como propuesta de la Sección de Hacienda, con la conformidad de la Presidencia de la Comisión, aprobar un gasto de \$6.000 pesos, con cargo a la partida 613 del ejercicio presupuestal, para conceder

una subvención a la Comunidad de los Obreros Regulares Católicos.

Se acordó como proponía la Sección de Fomento, con la conformidad de la Presidencia de la Comisión, aprobar los pliegos de condiciones, tanto facultativas como económico-administrativas, formulados por la Inspección General de los Servicios Municipales, para la ejecución del proyecto de habilitación para biblioteca en la Comunidad de Alcaldía de Carabanchel, cuya importe, de 19.383,80 pesetas, había de ser cargo de la partida 665 del vigente presupuesto, y autorizar a la Alcaldía Presidencia para que, bien dada cuenta o por delegación, llevase a cabo la adjudicación de las obras, debiendo remitirse el expediente al Ayuntamiento de Cubas de la Sagra para dar cumplimiento a lo preacordado en el vigente reglamento de habilitación de las corporaciones locales.

Se dio cuenta de una proposición, suscrita por el Sr. Soler Díaz-Guijarro, en la cual se indicaban diversas modificaciones en el acuerdo municipal, de 1 de julio de 1953, aprobándose una modificación de la Alcaldía Presidencia por la que se establecerían normas para la adjudicación de obras urgentes.

El Sr. Soler defendió su proposición, explicando que el alcance de la misma era solamente el que la Comisión de Fomento pudiera saber cuáles se había hecho el gasto, por medio de comunicaciones de la autoridad municipal correspondiente, presentamiento de Madrid sobre el que se presentase al pago otras realiza-



das en un año o dos anteriores, sin saber quienes las había ordenado.

El Sr. Torres Garrido se mostró de acuerdo con el Sr. Soler, y propuso que se considerasen las cosas comprendidas en el apartado 1º del referido acuerdo de 1 de julio de 1953, como urgentísimas y que entonces se aplicaran en la forma indicada en dicho apartado, pero dando cuenta, posteriormente, a la Comisión Municipal Permanente de las actuaciones, ya que si, por ejemplo, se produjera una obra en el alcantarillado, no era posible esperar para autorizarla la obra a su aprobación, pero que las sustancias claves a que hacia referencia el expresado acuerdo, que aun siendo urgentes, no fueran en caso de imposible, debiera esperar una convocatoria para tratar a la Comisión Municipal Permanente la propuesta de su autorización.

El Sr. Presidente propuso que así se acordase que se tramara en consideración la proposición si que se había dado cuenta, y que se procediese a responder en su sede, la misma con la modificación que dice lo que el acuerdo de primero de julio de 1953, así como la sugerencia expuesta por el señor Torres Garrido, para lo que presentaría todos los datos necesarios al Sr. Subsecretario y al Secretario que corresponde al objeto de que se formulase.

una propuesta definitiva sobre el particular.

Terminado el desgaste de los asuntos del Orden del día y previa su declaración de urgencia por unanimidad, se acordó:

Aprobar una memoria de la Alcaldía Presidencia proponiendo que sea satisfecho con cargo a la partida 47 del presupuesto de 1953, propuesto el importe de los gastos originados por el vino español con que fueron agradecidos los representantes de ciudades que han colaborado con el Ayuntamiento en la Campaña de la Presidencia, organizada por la Delegación Municipal de Enseñanza y cuyo acto tuvo lugar el día uno del corriente en los salones de la Primera Cosa Cívica Social.

Quedó cubierta de una comunicación del Secretario general de la Asociación de Jubilados de la Administración local, participando que la Junta general de dicha Asociación acordó en 29 de diciembre del pasado año, por aclamación, conceder a la Alcaldía Presidencia un especial voto de gracias por su decisivo apoyo en favor de la solicitud de susgos formulada por la Junta de Gobierno para todo el personal jubilado del Ayuntamiento.

Ayuntamiento de Madrid

Con el mismo carácter de urgencia que los ante-

iores, se acordó, como proponía la Comisión Especial de Limpiezas, aprobar un dictámen de la misma en el que habiendo sido informado lo mismo de que por la Empresa concesionaria del servicio y recogida de basuras se va a solicitar de la Dirección General de Comercio y Fomento arancelar la importación de vino canarios, q. de la Secretaría General Económica del Ministerio de Comercio la adjudicación de diez chassis importados de Alemania, propone que, por tratarse de una autorización de importación q. de una adjudicación de chassis, los imprescindibles para el servicio público, la Alcaldía Presidencia, en nombre del Ayuntamiento, apoye cara de la Superioridad dichas peticiones.

Con igual carácter de urgencia que los anteriores, se acordó, como proponía la Escuela Municipal de Primera Enseñanza, aprobar la oferta formulada por don Juan B. Fernández para llevar a cabo las obras de reforma de la edificación que funciona en el Colegio de Nuestra Señora de la Paloma, situado en la calle de las Tabernillas número 8, cuyas obras, que han sido presupuestadas en la cantidad de 33.777,68 pesos, serán cargo a la partida 666 del siguiente presupuesto, teniendo en cuenta la aboluta conveniencia de realizar las indicadas obras a fin de garantizar el debido aprovechamiento del combustible, q. además, para-



J. F.

que el referido Colegio pueda funcionar en condiciones adecuadas.

Finalmente y con el mismo carácter de urgencia que los anteriores se dio cuenta de las siguientes proposiciones:

Aella, suscribió por el Dr. Guardia Ruiz, interesando su espíritu, previo expediente de declaración de utilidad pública, el solar donde estuviera emplazada la plaza de toros de Gibran de los Picos, a fin de que desaparecieran en absoluto las terrazas, puestos q. su dueños allí instalados, q. que aun demora se confeccione el proyecto de urbanización del mencionado solar, en forma que la ejecución de las obras se deriven al propio tiempo q. la pavimentación q. se viene efectuando en la calle de Bravo Murillo y en la plaza de Castilla, con los demás accesos a la carretera de Trianca, una de las más importantes vías de entrada a la capital.

Y se acordó someter en consideración la precedente proposición q. que pasase a los Servicios Cívicos.

Ba suscrita por el Dr. Duurkens Calero, interesando la designación de una Ponencia para el estudio y resolución del expediente relativo a la liquidación practicada por el arbitrio de placaña en cuanto al fijo José Antonio Girón, de la carretera de Buitrago, q. que pasó a ser propiedad del Ayuntamiento de Madrid.



lo q. que, como dicho expediente se encuentra en periodo ejecutor q. próximo a realizarse, se el embargo, mientras se realice dicho estudio se adopten las medidas necesarias con las garantías q. precisan los intereses vecinales, para q. se suspenda la obra de bienes hasta q. reciba resolución definitiva.

Y se acordó someter en consideración la precedente proposición, q. que por la Alcaldía se designase a los señores q. hagan de constituir la Ponencia de q. que se trate.

En el turno de ruegos y preguntas, el señor Alonso de Ceballos dio cuenta del viaje q. en calidad del concejal señor Lillo q. q. el Director de la Enseñanza Municipal de Bonaeroparba había realizado al Brasil para estudiar el problema del Exmo. presidente en los distintos servicios q. solicitar q. ca razon a los servicios q. los Señores Embajadores de España en París q. en Bonaeroparba prodigado a la representación del Ayuntamiento, se acordara hacer constar en acta el agradecimiento de la proposición por estos servicios q. que se comunicase este acuerdo a dichos representantes diplomáticos.

Y así se acordó por unanimidad.

El Sr. Presidente se refirió al pro-

levanto la sesión, siendo la una y cuarenta
y cinco minutos de la tarde.

El Presidente

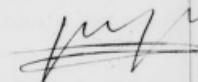


Leopoldo



S. Salob

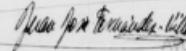







El Secretario



Ayuntamiento de Madrid



Sesión ordinaria de diez de marzo de
mil novecientos cincuenta y cuatro

Presidencia del Exmo. Sr. Alcalde D. José
Final y Eteriva de Romani. Conde de Mayalde.

En la Villa de Madrid, y en su primera
sesión Consistorial, con asistencia de los Encargados
de Oficinas señores: Alonso de Celis, Justo Hernan-
dez, Esteban Solano, Manuel Galera, Justicia del Castillo,
Eugenio Garnido, Juancho Ruiz, Lobo y Soto el Pequeño,
Bautista Gómez, Roque Martín, Juan Martínez y con
asistencia, asimismo, del Secretario general que asiste-
be, estando presente, igualmente, el Intendente Ullán.
Cipriano Alarcón Beltrán, se dio la voz en
la 1 de la tarde, dándose lectura del acta de la
anterior, celebrada el día 5 del actual, que fue aprobada.

Cuentos del día

Cuentos al Jefe de Oficio

De acuerdo: Aprobar un decreto de la Declaración
Paritaria, fecha 3 del corriente, por el que, se config-

uidad con lo informado por la Comisión Jurídica, y ante la urgencia del caso, se dispuso que la Corporación compareciese como demandada en el recurso contencioso-administrativo presentado por D. Esteban Morillo Alay contra acuerdo de dicha Alcaldía de fecha 30 de septiembre de 1.943, denegatorio del trámite de la escritura que antigua el Ayuntamiento por los locales vecinales anudados en la finca del Paseo de la Florida, número 33, propietario del sujeto.

Opatos, un decreto de la Alcaldía Distritiva, fecha 27 de pleno último, proponiendo la inclusión de la finca nº 79 de la calle de Japón en el Registro Público de Bienes e Inmuebles de Catalogación general, teniendo en cuenta que, según informa la Jefatura administrativa de los Servicios Técnicos, han sido cumplidos en el expediente los trámites previos que establece el reglamento de 23 de mayo de 1.947, dictado para la aplicación de la ley de 15 de mayo de 1.945 sobre ordenación de solares.

Destinadas, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso, al recurso de apelación interpuesto por la entidad Wilhel S.A. y por Don Francisco Anglada Colom, inquilinos de los locales números 38, 39 y 40 de la calle de San Bernardo de la Cava, con suelto año de Oficina de Solares, contra el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de 20 de mayo último, por el que se incluyeron los fincas mencionadas en el Registro Público de Bienes e Inmuebles de Catalogación general, teniendo en cuenta

que no han variado las circunstancias que sirvieron de base a la resolución impugnada; confirmándose la denegación ya causada por aplicación del pleno administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 6º del reglamento de 23 de mayo de 1.947.

Opatos, un decreto de la Alcaldía Distritiva disponiendo que la Corporación grande entienda de su ejercicio de la Jefatura administrativa de los Servicios Técnicos dando cuenta de que ha quedado firme el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de 5 de febrero último, por el que se incluye en el Registro Público de Bienes e Inmuebles de Catalogación general la finca nº 16 de la calle de Isaac Peral, teniendo en cuenta que no se ha interpuesto recurso de apelación dentro del plazo reglamentario.

De acuerdo como proponen la Sociedad Herediana, con la conformidad de la Distritiva de la Comisión, en los siguientes términos:

1º Opatos, un gasto de 93.195,07 pesetas, con cargo al capítulo de suministros del ejercito para puesto, para causar un puesto, equivalente a una comodidad del mismo rango que dispone en activo, al funcionario técnico administrativo de Intendencia D. Ernesto Puerto Segundo, jefe de la sección de cuartel y varios años de servicio a la Corporación.

2º Opatos, un gasto de 2.537,77 pesetas para donar a D. Ángel García Villalba, como viuda del que fue Jefe Superior Clínico del Laboratorio Municipal D. Manuel Campoy Díaz, con cargo a los fondos 163,309 y 587 del ejercito para puesto, los depósitos de



(Signature)

multo, pagos extraordinarios y pliegos que con motivo de la aplicación del reglamento de Financiamiento se hubieren comprendido.

32. Opolos, un gasto de 896,14 pesetas, con cargo al capítulo VI del vigente presupuesto, para abonar el operario del Servicio de Liquidaciones D. Alejandro Gil Aguado en parte proporcional de tal punto que prestaría en efectivo para D. Alejandro Gil Bascu que fué operario del servicio anterior.

42. Opolos, un gasto de 4.851,38 pesetas, con cargo al capítulo VI del vigente presupuesto, para abonar a D. Juan Gómez Rojas, como viuda del que fué Alcalde de la Beneficencia Municipal D. Luis Egido Ruiz, el importe de los desembolsos de haberes, pagos extraordinarios y pliegos de carauta de vida, que por aplicación del Reglamento de Financiamiento se hubieren comprendido.

52. Opolos, un gasto de 1.840,90 pesetas, con cargo a la partida 163 del vigente presupuesto, para abonar al que fué Liquidador interino del Servicio de Mercaderías D. Enrique Pérez Valero los desembolsos de haberes, pagos extraordinarios y pliegos de carauta de vida que dejó sin percibir en la fecha que causó baja.

62. Opolos, un gasto de 8.118,45 pesetas, con cargo al capítulo VI del vigente presupuesto, para abonar a D. Matilde Ollé Martín, como hija y heredera del que fué Inspector de Encamionamiento del servicio de Mercaderías D. Stephan Ollé Comella, los desembolsos de haberes, pagos extraordinarios y pliegos de carauta de vida que dejó sin percibir el

cavante a su fallecimiento.

72. Opolos, un gasto de 4.930,34 pesetas, con cargo al mismo capítulo presupuestario que se indicó en el anterior, para abonar a D. Casimiro Bueno Quero, como viuda del que fué Colaborador de Mercaderías D. Julio Suelto Alvarado, los desembolsos de jefe, pagos extraordinarios y pliegos de carauta de vida que dejó sin percibir el cavante a su fallecimiento.

82. Opolos, un gasto de 363,70 pesetas, con cargo al mismo capítulo presupuestario que se indicó en los dos anteriores, para abonar a D. Félix Tiente Rosales, como viuda del que fué Suboficial D. Joaquín Llorente Bráuer, la diferencia de haberes, pagos extraordinarios y pliegos de carauta de vida que dejó desembolsados y sin percibir al cavante a su fallecimiento.

92 y 102. Opolos, dos gastos, de 4.315,08 y 6.616 pesetas, con cargo al mismo capítulo presupuestario que se indicó en los tres anteriores, para abonar el personal del Cuerpo de Policía Urbana que a la venida de Alcalde del Ayuntamiento de Madrid diera en posterioridad en los sueltos sanguíneos y hechos efectuados durante el cuarto trimestre de 1953 y el segundo de 1953, respectivamente.

112. Opolos, un gasto de 3.371,34 pesetas, con cargo al mismo capítulo presupuestario que se indicó en los cuatro anteriores, para abonar el 22,25 por 100 de los sueltos sanguíneos y hechos efectuados durante el tercer trimestre de 1953 al personal doméstico que al Mercado Central de Pescados.



(Handwritten signature)

Ayuntamiento de Madrid



142. Opolos, un gasto de 30.655 pesetas, con cargo al mismo capítulo presupuestario que se inicia en los cinco anteriores, para abonar al Tribunal Contador de Hacienda el importe de los anticipos concedidos en establecimientos bancarios dependientes del mismo, durante los meses de octubre y noviembre del pasado ejercicio, por errores sucedido en este capítulo.

152. Opolos, un gasto de 3.633 pesetas, con cargo a la partida 559 del ejercicio presupuestario, para abonar a la cosa Pública Gutiérrez el importe de lo teórico calculado en la encuesta sociométrica situada en la calle de Juan de la Rosa, 13.

142. Opolos, un gasto de 10.681,50 pesetas, con cargo a la partida 55 del ejercicio presupuestario, para abonar a la Delegación del Gobierno en el Canal de Isabel II, el importe de facturas por obras realizadas en varios dependencias municipales.

152. Opolos, un gasto de 10.658,87 pesetas, con cargo a la misma partida presupuestaria que se indica en el anterior, para abonar a la Delegación del Gobierno en el Canal de Isabel II el importe de facturas por obras realizadas en varios dependencias municipales durante el primer trimestre de 1.953.

162. Opolos, un gasto de 30.370,50 pesetas, con cargo a la misma partida presupuestaria que se indica en los dos anteriores, para abonar a la Delegación del Gobierno en el Canal de Isabel II el importe de facturas por obras realizadas en varios dependencias municipales durante el primer trimestre del año 1.953.

172. Opolos, un gasto de 21.864,85 pesetas, con cargo a la misma partida presupuestaria que se indica en los tres anteriores, para abonar a la Delegación del Gobierno en el Canal de Isabel II, el importe de facturas por obras realizadas en varios dependencias municipales durante los dos primeros trimestres de 1.953.

182. Opolos, un gasto de 41.481,40 pesetas, con cargo al capítulo de Impuestos del ejercicio presupuestario, para conceder un premio, equivalente a seis encuestas realizadas del último número que dispone en acto, a la Dirección del grupo socialista. El Comité Financiero, jubilado, con cinco de tercera y cinco años de servicios prestados a la Corporación.

192. Opolos, un gasto total de 500.780,18 pesetas, para anticipar en cuatro separados el importe de teórico y anómalo reclamado en establecimientos bancarios y dependencias municipales, con cargo a los correspondientes del ejercicio presupuestario que se señalan en cada caso.

202. Opolos, un gasto total de 129.346,80 pesetas, para anticipar en cinco separados el importe de teórico reclamado por el personal municipal en diferentes servicios, con cargo a las concesiones del ejercicio presupuestario que se señalan en cada caso.

202. Opolos, un gasto total de 129.346,80 pesetas, para anticipar en cinco separados el importe de teórico reclamado por el personal municipal en diferentes servicios, con cargo a las concesiones del ejercicio presupuestario que se señalan en cada caso.

31º Conceder, al Instituto de Montaña Leónora del Pilar, de conformidad con lo establecido en la base octava de la Ordenanza reguladora, cesión del edificio sobre edatos adjudicados y sin edificar por el de su propietario sito en el paseo de los Dolores, nº 67, teniendo en cuenta que en sucesionada finca está sujeta absoluta y permanentemente al pago de contribución territorial salvo el derecho de causar baja en su totalidad la inscripción correspondiente, y cumplirse los requisitos previos por dicho concepto.

32º Conceder, al Colegio Ntra. de San José, de conformidad con lo establecido en igual precepto y por los mismos motivos que se indican en el anterior, cesión del edificio sobre edatos adjudicados y sin edificar por el de su propietario de dicha institución sito en la calle de Illescas (Mto. 1); debiendo causar baja en su totalidad la inscripción correspondiente, y cumplirse los requisitos previos por dicho concepto.

33º Conceder, a la Congregación de Damas Op. tólica del Sagrado Corazón, de conformidad con lo establecido en igual precepto y por los mismos motivos que se indican en los dos anteriores, cesión del edificio sobre edatos adjudicados y sin edificar por el de su propietario sito en la calle de Joaquín Gutiérn (Mto. 11); debiendo causar baja en su totalidad la inscripción correspondiente, y cumplirse los requisitos previos por dicho concepto.

34º Conceder a los Servos de María, de conformidad con lo establecido en igual precepto y por los

mismos motivos que se indican en los tres anteriores, cesión del edificio sobre edatos adjudicados y sin edificar por el de su propietario sito en la plaza de Blanquen, 6 y 7; debiendo causar baja en su totalidad la inscripción correspondiente, y cumplirse los requisitos previos por dicho concepto.

35º Conceder a la Congregación Damas Op. tólicas del Sagrado Corazón de Jesús, de conformidad con lo establecido en igual precepto y por los mismos motivos que se indican en los cuatro anteriores, cesión del edificio sobre edatos adjudicados y sin edificar por el de su propietario sito en la avenida de la Reina, 16; debiendo causar baja en su totalidad la inscripción correspondiente, y cumplirse los requisitos previos por dicho concepto.

36º Conceder al Patronato del Asilo de Educación Infantil y Escuela de Reforma Santa Rita, de conformidad con lo establecido en igual precepto y por los mismos motivos que se indican en los cinco anteriores, cesión del edificio sobre edatos adjudicados y sin edificar por el de su propietario sito en la calleza del Hospital a Gavaldad (Mto. 1); debiendo causar baja en su totalidad la inscripción correspondiente, y cumplirse los requisitos previos por dicho concepto.

37º Conceder a la Congregación de Damas Op. tólicas del Sagrado Corazón de Jesús con carácter temporal de conformidad con lo establecido en la base 9º de la ordenanza reguladora, cesión del edificio sobre edatos adjudicados y sin edificar por lo de



de propiedad sobre calle de Ciriaco Gallego, 60; Bon. n.º 16, y José Utrera, 13, por estos escritorios del centro sanitario municipal italiano, con arreglo a la Ley del piso de 25 de junio de 1.935, cuya beneficiaria finalizó el 31 de diciembre de 1.961, hasta cuya fecha no procede la inscripción en matrícula; estableciéndose, por consiguiente, causa baja en inscripción correspondiente, y anulando los escritos girados por dicho concepto.

332. Concede a D. Clemente Utrera Gómez, con certeza temporal, su confirmación con lo establecido en igual concepto reglamentario y por los mismos escritorios que se iniciaron en el anterior, cesación del establecimiento edificado y sin edificar, por el de su propietario sito en la calle de Sardina, 61; estableciendo causa baja en matrícula la inscripción correspondiente, en la que no debió figurar hasta el 15 de mayo de 1.961, y anulando los escritos girados por dicho concepto.

333. Concede a D. Vicente Andújar Argarico, con certeza temporal, su confirmación con lo establecido en igual concepto reglamentario y por los mismos escritorios que se iniciaron en los tres anteriores, cesación del establecimiento edificado y sin edificar por el de su propietario, sito en la calle de los Dolores, 10; estableciendo causa baja en matrícula la inscripción correspondiente, en la que no debió figurar hasta el 15 de abril de 1.961, y anulando los escritos girados por dicho concepto.

334. Concede a Sumolísteria Sociedad, S.A., con certeza temporal, su confirmación con lo establecido en igual concepto reglamentario y por los mismos escritorios que se iniciaron en los cuatro anteriores, cesación del estable-

cimiento edificado y sin edificar por el de su propietario sito en la calle de la Sierra de León, 4; estableciendo causa baja en matrícula la inscripción correspondiente, en la que no debió figurar hasta el 15 de mayo de 1.961, y anulando los escritos girados por dicho concepto.

335. Concede a D. Manuel Gómez Compte, con certeza temporal, su confirmación con lo establecido en igual concepto reglamentario y por los mismos escritorios que se iniciaron en los cinco anteriores, cesación del establecimiento edificado y sin edificar por los de su propietario sito en las calles de Génova de Jerez, 23 y Joaquín Alarcón López, 84; estableciendo causa baja en matrícula la inscripción correspondiente, en la que no debió figurar hasta el 15 de octubre de 1.961, y anulando los escritos girados por dicho concepto.

336. Concede a D. Francisco Fernández Fernández, con certeza temporal, su confirmación con lo establecido en igual concepto reglamentario y por los mismos escritorios que se iniciaron en los seis anteriores, cesación del establecimiento edificado y sin edificar por el de su propietario sito en la calle de Teatro Principal, 95; estableciendo causa baja en matrícula la inscripción correspondiente, en la que no debió figurar hasta el 15 de abril de 1.961, y anulando los escritos girados por dicho concepto.

337. Concede a la Laboratoriana de la Alcarria Utrera, su confirmación con lo establecido en la base 17 de la Ordenanza de establecimientos reguladores, cesación en el pago de derechos por licencia de circu-

lación para una licencia número D.H. 1518, aparte del servicio del citado organismo; además el conductor de vehículo activar el surjiente que lo convierte como copiable de dicho boleto y müssen obligado ante el pago de la placa justificativa en la autorización concedida para circular, por tener en cuenta que el cual lea de acuerdo el Ayuntamiento.

352 Concedido a la Sra. Leonor Gómez con su Cónyuge y Clotilde Amíbar, de conformidad con lo establecido en igual boleto de la Ordenanza, y con los mismos principios que se establecieron en el anterior, licencia de circulación para dos licitadores y un automóvil aparte al servicio del citado organismo.

353 Concedido a la Compañía Califónica Marítima de Transporte, de conformidad con lo establecido en igual boleto de la Ordenanza, y con los mismos principios que se establecieron en los dos anteriores, licencia de circulación para once licitadores aparte al servicio de la citada compañía.

37: a 472 Concedido, de conformidad con lo establecido en el apartado b), de la regla cuarta, de la Ordenanza reguladora, atención de el pago de los dichos de licencia de operativa, a los establecimientos que se establezcan, para los establecimientos que a continuación se citan:

A. Sra. Angélica Campoverde Pinedo, para sus establecimientos de peluquería, se almacenes y calzado ordinario enclavados en las calles del Almendro, 22, y Cava Baja, 27, por fallecimiento de su esposo.

A. S. Francisco González Guzmán, para el bar

instalado en el local Segundo Isidro, sito en la calle del Angelito, 24, por fallecimiento de su padre.

A. Sra. Ignacia Martín Otero, para diligencia y perfumería en la calle de los Reis Alta, 8, por fallecimiento de su esposo.

A. D. Pedro Santos Zafra, para ferretería en el paseo del Generalísimo de Rivas, 35, por fallecimiento de su madre.

A. D. Luis Lobo del Lobo, para taller de carpintería en la calle de Santander, 9, por fallecimiento de su esposa.

A. S. Alvarado Esteban Martín, para taberna en la calle de Ildefonso Segura, 83, por fallecimiento de su esposa.

A. S. Rosario Gómez Barrio, para taberna en la calle de Doctor Almírola, 149, por fallecimiento de su esposo.

A. Sra. Joaquina Esteban Martín, para mercería y paquerería en la calle de Antoni López, 37, por cesión de su hijo.

A. S. Cecilia Baigés Bernat, para despacho del bollo en la Botillería del Almendro, 177, por cesión de su madre.

A. S. Teodoro Ramírez de Alarcón, para establecimiento de ventas de repas heredero en la calle del General de Ávila, 37, por cesión de su madre.

A. S. Julia López Colmenariza, para peluquería y venta de patatas fritas y gallinillas en la calle del Dolador, 11, por cesión de su padre.

473 Concedido a Sra. Ramona González Manzanero,

de conformidad con lo establecido en el mismo concepto que se inicia en los anteriores, asimismo en el pago de los derechos de licencia de apertura para establecer con venta libre en la calle de Pedro Egijana, 7, por fallecimiento de su esposo, y siendo que no existe otra posición alguna que se oponga a ello, sin que dicha situación obste a la iniciativa de venta de local, punto que en la licencia aportada a nombre del causante, fecha 8 de octubre de 1950, no figura otro autorizado para el ejercicio de otra actividad.

492 y 502: Conceder a D. José Juanos Roldán, y a D. Antonio Colino Jiménez, de conformidad con lo establecido en el apartado f) de la regla cuarta de la Ordenanza reguladora, asimismo en el pago de los derechos de licencia de apertura para los locales de la calle de la Calzada Alta, 45 desplazados, y del Monte Nagüel, 28, respectivamente, por anteriormente a almacenaje de herramientas y telas de teatro.

512: Conceder a la entidad Clínica, limitada, de conformidad con lo establecido en el apartado d.) de la regla cuarta de la Ordenanza reguladora, asimismo en el pago de los derechos de licencia de apertura para ejercer de venta de maquinaria en la calle de Colmenar, 5, por tratarse pagar donde la de Valverde, 49.

52: Dispone, de conformidad con los informes emitidos en el expediente, la iniciación del expediente de 54.352, 75 pesos constituido en la Oficina General, a disposición del Ayuntamiento, por la entidad Ultra S.A. para responder del pago de los derechos de la licencia

de apertura, según segundario n° 881.781 de entrada y 161.971 de registro; deviendo aplicarse un importe al pago del cuarto periodo de abono de la Agencia Ejecutiva Municipal de la cuenta 100, y devolver a la Sociedad de respuesta la disposición que pueda constituir a su favor.

53: Conceder a D. Julio Cesar García, de conformidad con lo establecido en el mismo concepto que se inicia en los anteriores, asimismo en el pago de los derechos de licencia de apertura para taller de Calzado en la calle de los Angeles, 7 (calle de Encuentro), por fallecimiento de su padre, y cumplir el acta de iniciación n° 10.495 de 1953, presentando a los señores del ayuntamiento industrial, D. Juan Cesar García, con devolución a los mismos cada cantidad de 5.657 pesos, importe del cuarto número 8.157, abonando como consecuencia de la expida acta, cuya devolución ha de tener lugar: por la suma de 3.493 pesos, con cargo al concepto presupuestario, y por la de 159 pesos, con cargo al fondo de depósitos 0.5%; deviendo dentro de los 15 días la liquidación del pago de la diferencia, dentro de los 15 días de la devolución tener lugar, los 895 pesos que fueron constituidos a los Inspectorios actuantes.

542: Conceder a D. Vicente Martínez Esteban, de conformidad con lo establecido en el mismo concepto que se inicia en los anteriores, asimismo en el pago de los derechos de licencia de apertura para mercería y perfumería en la calle del Paseo del Prado, 6, por fallecimiento de su esposo, y cumplir el acta de iniciación n° 4.760 de 1953, con devolución a los

intervenida de la cantidad de 1.098,50 pesos, importe del saldo devanado como consecuencia de la expresa acta, nº 5.587, cuya devolución ha de tener lugar; por lo tanto, de 1.621,65 pesos, con cargo al concepto presupuestario, y por la de 47.77 pesos, con cargo al fondo de depósitos 0,5%; ademas consta en la Caja del fondo de inspección, contra de que se citaba dentro de la misma, de 53,97 pesos que fueron acordados tener larga fecha, los 53,97 pesos que fueron acordados a los Inspectores actuantes.

572. Comunicar a Ullanari Española S.A., notificando su autorización dictada por el Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, fecha 15 de octubre de 1.949, en el sentido de igual naturaleza interpretando por dicha entidad su anterior carta licencia de operativa de un taller mecánico en la calle de Vizcayagüete 3, el 50% de los derechos del actua nº 26.449, fecha 14 de diciembre de 1943, establecido por el indicado concepto e importe de 52.700 pesos, con cargo al concepto presupuestario, y por la de 1.560, con cargo al fondo de depósitos 0,5%; ademas riñentemente abonar la Sociedad otra cuota por 16.320 pesos, equivalente a diez 10% de los derechos, abonandos en la fecha siguiente: 16.040 pesos, al concepto; 780, al fondo de depósitos, y 1.560, al fondo de inspección, y reintegros en la Caja del fondo de inspección, contra de que se citaba devolución tiene larga, los 53,97 pesos que fueron acordados a los Inspectores actuantes.

573. Ullanari a favor de D. Juan Gómez Bermejo la liquidación del 90% de los derechos sobre los plazos sin edificación por el enajenamiento, nro en la

calle de Andén Alfonso, 42 número, devolviendo en cuenta que dicho beneficio fue concedido por acuerdo de la Alcaldía Provincial fecha 25 de febrero de 1.941, sin limitación de tiempo, por lo cual ha causado un perjuicio de acuerdo a favor del demandante, que se pide sea alterado por otro acto administrativo municipal posterior, dejando establecida en este sentido la correspondiente inscripción en matrícula, y estando del color y ambiente los edificios pendientes en lo que se refiere optimizar la actividad Ullanari, y porquiera con particularidad los edificios mencionados a la devolución de los contenidos indistintamente establecidos.

574. Comunicar a D. Casimiro Utrilla Utrilla Utrillano, cesión del edificio sobre solares sin edificación por los de su propiedad sito en la calle de la Playa, del antiguo término de Guernica, por cuenta de servicio municipal; estableciendo causas legales en sustitución tanto dicha propiedad como otra que figura en su nombre y que ha sido vendida a D. José Díaz Utrilla, sito en la calle de Joaquín Leguina, del mismo término anteriormente, con fecha diez 10 de la fecha de su cesión en la anterior correspondiente, en cumplimiento del acuerdo entre Comisión Municipal Guernica, de 10 de diciembre de 1.943, para lo bueno que, como los presentes pertenezcan al citado término.

575. Comunicar a D. Casimiro Otero Utrilla, de conformidad con lo establecido en el punto segundo del artículo 533 de la vigente ley de Ejercicio Local, cesión del edificio sobre solares sin edificación por el enajenamiento sito en la calle de Antonieta López, sin número,

teniendo en cuenta que existe un plan de intervención, sistema que padece una suspensión; establecerá cuantas leyes se de acuerdo con la correspondiente con fecha desde el 11 de agosto de 1953, dando la fecha sobre intervención, y el convenio previsto del arbitrio, concretada y autorizada esta Agencia Oficial en la persona de su director, los cuales expedidos con posterioridad a la indicada fecha, sin que proceder conceder la leyes en intervención, de lo referido a periodo anterior, por encontrarse constituida la institución.

392.- Concesión a Ds. Joaquín Ramón Kampfner, de conformidad con lo establecido en el apartado 1º, para los servicios técnicos que se indican en el anterior, intervención del arbitrio sobre cuotas sin suspensión por el de su propietario sito en la calle de Alfonso Rodríguez, 16; estableciendo cuantas leyes en la intervención correspondiente, con carácter provisional, con efectos desde el 1º de diciembre de 1953, con autorización de los cuales procederán de pago a partir de dicha fecha.

603.- Concesión a Ds. Angel Fernández Aguado y demás herederos de Ds. Doctor Agustín Gómez, de conformidad con lo establecido en el apartado 2º, sobre base constar de la ordenanza reguladora, intervención del arbitrio de pleno derecho correspondiente a la transmisión de la finca nº 7 de la calle de Belchite, por hallarse cumplida el decreto-ley sobre cuotas basta de 10 de octubre de 1953; estableciendo cuantas leyes procederán por motivo de la intervención. Resolución fechada 6 de julio de 1953.

612.- Concesión a D. Manuel Alarcos Alarcos, notario de los impuestos emitido en el expediente, el siguiente de

intervención administrativa para el pago del arbitrio sobre especie de canasta en intervención con un importación, abonamiento y distribución de productos con destino al Mercado Central, con arreglo a los siguientes datos:

Primeras.- Los voluntarios correspondientes a intervención de intervención de productos deberán ser sellados por la Oficina de Intervención del Mercado de Productos, procedimiento a la intervención en la Oficina Subsistema de Arbitrios para su cumplimentación y datos del trámite correspondiente.

Segundas.- El industrial intervenido se comprometerá a establecer adecuadamente, y a su presentación, los voluntarios autorizados por aquella Oficina, haciéndole, por tanto, responsable del pago de todos los introductores que se arquen de dicho documento se extiendan; y

Terceras.- Finalizarán esta operación cumpliéndose una fianza de 10.000 pesetas en el plazo de veinte días, a petición del siguiente al doctor justificando del acuerdo.

682.- Concesión a Ds. Alfonso Pérez, Cuentista Jefe, teniendo en cuenta lo informado por la Sección de Contabilidad, y de conformidad con lo establecido en el acuerdo plenario de 5 de julio de 1953, ordenando en el pago de deudas por el resultado del cuestionario de enero, Ds. Tomás Barrionuevo de la Fuente, casado en la guerra de liberación sobre el Comandante de El Corte al del servicio de Intervención de Collado Villalba.

683.- Concesión a Ds. Joaquín Santisteban Ríos, de conformidad con lo establecido en el artículo 245 de la citada ley de Regiones locales, ordenando en el pago de las deudas por la asistencia prestada en el Ejército Voluntario

de Alcalá el día 25 de junio de 1970, teniendo en cuenta el cuadro seguido de la intervención y el alquiler que satisfice la intervención por el cuarto que habita.

642. Concede a D. Juan Lázaro Gómez, de cargo, unidad con lo establecido en la Ordenanza reguladora, y visto el informe de la Escuela de Alcalá de la cuarta local, atención en el pago de los derechos por el servicio de alumbrado, practicado a su hijo, D. Carlos Lázaro Gómez, desde su domicilio en la calle del Banco de Barcelona, 1, al Hospital del Rey, teniendo en cuenta el alquiler que satisface la intervención por el cuarto que habita, y que el trabajador es beneficiario en Centro benéfico gratuito.

643. Concede a la Cooperación de Obras Operativas del Segundo Cuarto de junio, de conformidad con lo establecido en el artículo 511 de la vigente Ley del Ejercicio Local, atención en el pago de los derechos sobre alumbrado de la vía pública con vallas, en relación con la finca destinada a escuelas sito en la calle de Alcalá de Henares (Quinta de Villaverde), teniendo en cuenta que se trata de una institución de carácter benéfico.

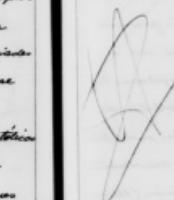
644. Concede a la Cooperación de Obras Operativas del Segundo Cuarto de junio, de conformidad con lo establecido en igual precepto, y por los mismos motivos que se indican en el anterior, atención en el pago de los derechos por alumbrado de la vía pública con vallas, en relación con una finca sito en la calle de los Voluntarios Castellanos, 1/8, año de los Almendros, del término de la Almenara, (Battan del Distrito), destinado a grupo escolar de niños pobres y a capilla.

645. Develta a Seña y Compañía S.A.C., teniendo en cuenta que ha solicitado desplazamiento de pago, la cantidad de 33.456,72 pesetas, importe del principal y intereses del saldo al 25/1967, girando por el concepto de licencia de ejercicio para época de inspección y repartición, en la calle de Luis Vives de Guadalajara, 5, cuya devolución habrá de tener lugar, por la suma de 38.644,72 pesetas, con cargo al concepto presupuestario, y por la de 1.212,80 pesetas, con cargo al fondo B, estableciendo, anualmente, reintegro de la Caja del fondo de inspección a estos municipios la cantidad de 6.061 pesetas a que convenga la participación por la gestión inspectora.

Gastronomía y servicios de hostelería

646. Celebra, anticipando acuerdo con la Comisión Municipal Económica de 10 de febrero último, un convenio para el pago del impuesto sobre consumo y servicio de hostelería y establecimientos de fiesta no fiscal sobre consumos con D. Benito Ayuso Alberdi, propietario del Parque-Fundación Villa Rosa, sito en la calle de López de Hoyos, 396, en un cifra global de 400.000 pesetas, comprendiendo los siguientes segmentos y días de la Ordenanza de asociaciones número 41, por el pago mensual de funcionamiento al año y con efecto desde el 1º de enero de 1.974 al 31 de diciembre de 1.975.

647. Celebra un convenio con D. Utrera con fecha y día, como Director general de las obras de festejos Festivales, sito en la calle Santa Bárbara, 11, para el pago del impuesto sobre consumo y servicio de hostelería con fiesta no fiscal sobre consumo, comprendiendo el



apigote 10 de la Ordenanza de mercancías número 41, por ese periodo de doce meses de cotización cada año y por la cifra global anual de 441.386 pesetas, con vigencia desde el 1^o de enero de 1.914 al 31 de diciembre de 1.915; quedando obligado el interesado a anticipar el importe del año 12.400 de 1.914, correspondiente al cuarto trimestre de 1.913, antes de la firma del contrato.

70^o. Continuar, de conformidad con los informes emitidos en el expediente, el régimen de explotación interinstituto por el Dr. Rosa Fernández de Botella, propietaria del restaurante Ov-Kempf, de la calle de Alcántara Utrera, 4, dentro el acuerdo de la Comisión Municipal Provincial, de 25 de noviembre del presente año, que concedió la licencia de dicho establecimiento en el condicione exigente con el gravamen fiscal de cincuenta y cinco pesetas de pago del impuesto sobre consumo y servicio de leyes, en el sentido de ceja sin efecto la mencionada licencia, teniendo en cuenta que por los cuatro primeros meses posteriores se han facturado obras de importancia que superan la aplicación del acuerdo municipal, de 25 de octubre de 1.913, adoptado con carácter general para los establecimientos que tienen obras que realizar totalmente o en construcción.

71^o. Ratificase el convenio redactado por el Dr. José Pérez, de 11 de noviembre de 1.913, por el que se dispuso la licencia en el condicione exigente con el gravamen fiscal de bruto para el pago del impuesto sobre consumo y servicio de leyes del establecimiento en la calle de Valladolid VI, 8, propietario de Señor Joaquín Basulto, por haber sido trasladado y establecido determinados obras de reforma que lleva construido el local en una superficie; estableciéndose que dicha licencia a partir de la fecha en que se iniciaron tales obras, es decir, desde el 1^o de enero del próximo año, en que quedará obligado en sucesos propietario a anticipar el importe por el sistema de reclamación judicial durante el plazo mínimo de un año.

año, en el sentido de que los efectos se dictan bruto de pagar a partir del 30 de abril anterior, teniendo en cuenta que se ha mantenido en una situación favorable que el año en el ejercicio de su actividad industrial, que figura en la suntuosamente citada fecha, y que posteriormente se convierte en capital.

72^o. Conceder la licencia en el condicione exigente con el gravamen fiscal de bruto y análogas para el pago del impuesto sobre consumo y servicio de leyes en la establecimiento de los señores de Gregorio González, y Angelina, propietarios de D. José González González y D. Ernesto Chirino, con efecto retroactivamente, desde el 31 de julio de 1.913 y 1^o de junio del siguiente año, por haber cerrado en el ejercicio de su industria; estableciendo, en el caso de que se proceda a su reapertura, establecer por el sistema de reclamación judicial durante el tiempo mínimo de un año.

73^o. Conceder la licencia en el condicione exigente con el gravamen fiscal de bruto y análogas para el pago del impuesto sobre consumo y servicio de leyes del establecimiento que se denominó El Cenizo y que actualmente existe en la calle de Pimentel VI, 8, propietario de Señor Joaquín Basulto, por haber sido trasladado y establecido determinados obras de reforma que lleva construido el local en una superficie; estableciéndose que dicha licencia a partir de la fecha en que se iniciaron tales obras, es decir, desde el 1^o de enero del próximo año, en que quedará obligado en sucesos propietario a anticipar el importe por el sistema de reclamación judicial durante el plazo mínimo de un año.

74^o. Conceder el alta en el condicione exigente con el



granizo fiscal al establecimiento de 12 a 5% para el pago del impuesto sobre consumo y servicio de tabaco, en los establecimientos que a continuación se establecen, con una cuota anual y con efecto desde los precios que igualmente se determinan, cuyos totales incrementarán la cuota anual concertada:

ciudad	propietario	cuenta	fecha de alta
Barcelona, 7.	D. Manuel Verdúco	47.530,-	12-7-53
Caballería Guardia, 7. D. Manuel Antequera	31.578,-	1-5-53	
Generalísimo, 7. D. Andoni Ulláica	30.882,-	1-7-53	
Infantes, 50. D. Manuel Joray	17.048,-	1-4-53	
Orígenes, 2. D. Luis del Río	8.806,-	1-1-53	
Rambla, 89. D. Luis Orús	78.676,-	1-7-53	
Sevilla, 6. D. José M. Lomón	49.519,-	1-7-53	

752. Cargas en la cuenta de canjeado vigente con la junta general fiscal de fiambres, ultramarinos y quesos, para el pago del impuesto sobre consumo y servicio de tabaco, la cuota de 2.811 pesetas, impuesto del alta del establecimiento sito en la calle del General Aldeas, 452, propiedad de D. Luis Gómez Ríos, con efecto desde el 12 de julio al 31 de diciembre de 1953; quedando incrementada la cuota anual general para 1.954 en la cifra de 4.480 pesetas, impuesto de la cuota anual del citado establecimiento.

762. Cargas en la cuenta de canjeado vigente con el granizo fiscal de tabacos y similares para el pago del impuesto sobre consumo y servicio de tabaco la cuota de 4.458 pesetas, por alta en el establecimiento sito en la calle de Valladolid, 43, propiedad de D. José Alvaro Pérez, con efecto desde el 12 de enero al 31 de diciembre

de 1953; quedando incrementada la cuota anual general para 1.954 en la misma cantidad.

772. Cargas en la cuenta de canjeado del granizo fiscal de tabaco y similares para el pago del impuesto sobre consumo y servicio de tabaco la cuota total de 165.565,55 pesetas, impuesto de los altos de los establecimientos cuya situación figura en el expediente, tanto de los capitales como de los Ayuntamientos mencionados de Gijón, Asturias, de la Roca y Llanes, con efecto al 31 de diciembre de 1953, y con arreglo a las cuotas y facturas que se establecen en la indicada situación; quedando incrementadas la cuota anual general para 1.954 en 330.356 pesetas.

782. Alcance en la cuenta de canjeado vigente con la junta general fiscal de fiambres, ultramarinos y quesos, para el pago del impuesto sobre consumo y servicio de tabaco la cuota de 952,15 pesetas, impuesto de la tabaco del establecimiento sito en la plaza de España, 6, propiedad que pertenece a D. Juan Francisco Gómez Ulláica, con efecto desde el 15 de septiembre al 31 de diciembre de 1953; quedando reducida la cuota anual general para 1.954 en la cantidad de 3.613,05 pesetas.

792. Alcance en la cuenta de canjeado vigente con el granizo fiscal de café, té y chocolate para el pago del impuesto sobre consumo y servicio de tabaco la cuota total de 301.174,18 pesetas, impuesto de los cuatro establecimientos a los establecimientos que a continuación se establecen; rebajando cada uno dicha cantidad de la cuota global concertada para el año 1.954, y según sea efecto la nueva instalación del establecimiento sito en la Roca del angel, 10, por haberse

comprobante que se hallaba ya incluido en los datos del gremio:

calle	propietario	cuota
Alegría, 130.	D. Emilio Gómez	50.670,-
Cátocha, 114.	D. Blasito Fernández	9.995,-
Callejón Gracia, 16.	D. Benjamín Bonet	51.416,73
Carrasca, 9.	D. Manuel García	2.847,17
García, 10.	D. Luis Fernández	51.494,56
Pza. Empresarios, 10.	D. Jacinto Rodríguez	55.627,80
Toros y Utrero, 9.	D. Juan López	9.645,28
Infantas, 10.	D. Tomás del Río	15.678,58
Pza. 50.	D. Luis Gómez	16.173,87
San Bernardo, 20.	D. Juan Fernández	16.447,38
San Bernardo, 186.	D. Rosario Alonso	5.679,13
Ronda de Gracia.	D. Ángel Sánchez	7.000,28
Santa Justa, 64.	D. Manuel Alcolea	16.176,44
Pza. Baja Asturias, 7.	D. Jenaro Corral.	37.780,17

80^o. Abreva en la cuenta de concierto siguiente con el gremio fiscal de vino del año para el pago del impuesto sobre consumo y servicio de lejía la suma de 5.714,20 pesos, importe de la lejía del establecimiento sito en la calle de Almendra (marqués de), 21, propietario de D. José Fernández de Escrivano Solís, con efecto desde el 12 de octubre de 1.958 al 31 de diciembre de 1.953, quedando restituida la cuenta anual gremial para 1.954 en la cuenta de 16.644,74 pesos.

81^o. Tendrá efectivamente en el concierto siguiente con el gremio fiscal de leña y aceite para el pago del impuesto sobre consumo y servicio de lejía los establecimientos situados en la calle de Cava de Pájares, 1 y 3;

plaza del Emperador Carlos V, 10; avenida de fraile Antoni, 47, y plaza del Angel, 6, incrementándose la cuenta anual concertada en 543.498,47 pesos, por lo que la cifra de concierto quedaría aumentada en principio en la suma de 50.843.298,87 pesos, y disponer el abono en la cuenta del establecimiento concertado para el año 1.953 de la suma de 474.074 pesos, importe sobre cuotas de los establecimientos que causan lejía por quiebre encuadrado en el de apertura y chocolatevios, con efecto desde el 1^o de enero de 1.953; estableciéndose igual cantidad seguido en la cuenta general que resulte para el año 1.954.

82^o. Celebra un concierto con el Propietario del Biscote de Bellido para el pago del impuesto sobre consumo y servicio de lejía en la cifra de 4.000 pesos por la causa y beide organizados en los establecimientos situados en la pista de fin de año de 1.953.

83^o. Celebra un concierto con D. Joaquín Martínez, como propietario de Caja y Construcciones S.A., establecimiento propietario de la fábrica Lábaro, sito en la calle Gilardilla, 7, para el pago del impuesto sobre consumo y servicio de lejía, comprendiendo el ejercicio 12 de la Deterioración de viviendas número 41, por darse cuenta de funcionamiento el año y con efecto desde el 1^o de agosto de 1.953 al 31 de julio de 1.955, en la cifra de 44.652 pesos.

84^o. Celebra un concierto para el pago del impuesto sobre consumo y servicio de lejía con D. Luis Gómez García, propietario de la fábrica situada en la calle de Alcolea, 39, comprendiendo el ejercicio 12 de la Deterioración de viviendas

señor 41, pagaderos en docevos partes y con vigencia desde el 1^o de enero de 1.934 al 31 de febrero de 1.935, en la cifra anual de 85.000 pesetas, teniendo en cuenta los fluctuaciones del negocio.

852 Celebra en concierto con D. Gerardo Rosario de Loría, propietario del local sito en la calle de la Ristola, 3, (Barrio del Bego), para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de tabaco y del alcohol con fin no fiscal sobre comunicaciones, comprendiendo el epígrafe 10 de la Decanatura de asociaciones número 41, por doce meses de funcionamiento al año y de la cifra global anual de 8.000 pesetas, pagaderos en docevos partes, y en el caso de que el destinatario no acepte esta cifra, deberá continuar tratando por el sistema de declaración juraresa, con los consiguientes vales de campañolacion de la Tesorería.

853 Celebra en concierto para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de tabaco con D. Vicente G. Llorente, como Encargado delegado de la Nueva Escuela de Taurinos I.C., propietario del Frontón Recalde, sito en la calle de Villanueva, 3, durante los treinta días al mínimo, de inicio, comprendiendo el epígrafe 6^o de la Decanatura de asociaciones número 41, en la cifra total de 340.000 pesetas, con vigencia desde el 1^o de enero de 1.934 al 31 de diciembre de 1.935, quedando resguardado el dicho contrato todo lo largo del año, en que no se celebre espectáculo, como igualmente todo el mes de agosto y la primera semana de septiembre, periodo que es continua-

a las vacaciones del personal; ademas, en el caso de que no sea aceptada esta cifra, continuando tratando por el sistema de declaración juraresa.

854 Celebra en concierto para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de tabaco y del alcohol con fin no fiscal sobre comunicaciones con el Presidente del Consejo de Administración de la Compañía de Telefónica, Centro Regional de Telecomunicación, comprendiendo el epígrafe 15 de la Decanatura de asociaciones número 41, en la cifra total de 5.000 pesetas, pagaderos en docevos partes, sin estipulación de condiciones y con vigencia desde el 1^o de enero de 1.934 al 31 de diciembre de 1.935.

855 Celebra en concierto para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de tabaco y del alcohol con fin no fiscal sobre comunicaciones con D. José Gómez García, Director del Circulo Cultural (Montejo), sito en la calle de la Reina, 17, comprendiendo los epígrafes 1^o y 10 de la Decanatura de asociaciones número 41, de la cifra de 11.000 pesetas, por los treinta días a celebrar durante cada año y las comunicaciones que se efectúen en el bar del mismo durante el año completo, con vigencia desde el 1^o de enero de 1.934 al 31 de febrero de 1.935.

856 Celebra en concierto para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de tabaco con el Secretario general de la Real Federación Española de Fútbol por el periodo que tiene lugar el día 6 de enero del concierto año en el estadio de Chamartín, como primera eliminación del Campeonato del Mundo de Fútbol

de 1954, entre los seguros representativos de Tropaña y Encina, a la cifra de 540.000 pesetas, teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el mismo.

90º Colaborar con comité para el pago del impuesto sobre consumo y servicio de tejo y del aceite con fin no fiscal sobre camionistas con D. Antonio Oltego Ríos, propietario de un taller de pintor situado en la calle de General Utrillas, 1, Colmenar de los Viñedos, comprendiendo el epígrafe 10 de la ordenanza de mercancías número 41, en la cifra de 7.041,86 pesetas, pagadera en diezmos frutos y con exigencia dentro del 15 de marzo de 1.954 al 29 de febrero de 1.955; dictádole, en el caso de no ser aceptada esta cifra por el interesado, continuar tratándose por el sistema de declaración jura.

91º Declarar, de conformidad con los informes emitidos, emitidos en el expediente, acerca del pago sobre aceite que en concepto de contribución especial han sido asignadas a los juzgados números 49, 63, 12, 42, 52, 45, 57, 44, 67, 56, 52, 47, 32, 7, 41, 43, 28, 30, 31, 47, 34, 39, 58, 8, 14, 16, 1, 47, 61, 35, 42, 46, 3, 51, 67 y 67 de la calle de Andalucía por los óvalos de presentación, aceites y lubrificantes y aceite de sésamo ejercitados por el Ayuntamiento el año 1.951 en dicha vía pública, propietaria de D. Tomás García, D. Angelito Rosario Muñoz, D. Alvaro Perales Martín, D. Alvaro Lázaro García, D. Juanma Rodríguez Soto, D. Ramón Gómez Cava, D. José Ramundo Soto, D. Rosario Martínez Sáez, D. Rosario Asensio, D. Alvaro Soto Bana, D. Lázaro Pérez Muñoz, D. Engenierio Vicente Botella, D. Antonio Bonilla López, D. Angelito Martínez Jiménez,



D. Juan Gonzalo Álvarez, D. Fortunato Latorre Sánchez, D. Conesa Rodríguez Domínguez, D. Julián López Galán, D. Dolores Domínguez García, D. Altagracia García García, D. Tomás López Gutiérrez, D. José María Lázaro Cárdenas, D. Ceferino Cortina López, D. Alfonso López López, D. Isidro López Casillo, D. Aurora López Casillo, dependiente del Colegio de la Divina Pastora, D. Dolores Domínguez García, D. Carlito Recamendo Martínez, D. Luis López Gómez, D. Pedro Lázaro Gómez, D. Juan José Utrilla Martín, D. Roque Pérez Gómez, D. Benjamín de la Torre Casillo, D. Tomás Viñedos Olmedo, y D. Rosario Asensio, respectivamente, por razón de perteneciente dichos juzgados el cargo del 4% sobre su contribución veladora, y convocarlos los juzgadores legales establecidos a tal fin; dictándoles tener presente por los juzgados beneficiarios (Utrillas) de disponer en la base sexta, apartado c), de la correspondiente ordenanza, por cuanto los óvalos de presentación y aceites han tenido efecto con cargo al presupuesto velacionamiento de 1.946, y los de aceites y aceite de sésamo con cargo al presupuesto ordinario, y el producto del cargo del 4% que motivo los citados acreedores de pago y anticipar los citados juzgados beneficiarios tiene un ingreso en el presupuesto superior del trámite; determinar cuáles son dentro de aquéllos el importe de las anotaciones cretinas; y convocarlos la entrega del pago de los cuadros que por tales causas y concepto se solicita por los óvalos de la calle de Juan Rosimón, dependiente del Colegio de la Divina Pastora, afecta a la junta n.º 60 de la citada calle, por causa de fundamento legal que permite a la Administración

cancelar el cargo que se establece.

90º Conceder, accediendo a la petición presentada por Dña. Jimena Argosio Velasco, la cesión de pago de los contribuyentes especiales optados por los díacos de primanterioria y accesos realizados por el Ayuntamiento a la finca nº 211 surtiente (17 Antigua) calle calle del Alamo Rosario, propietaria del restaurante, teniendo en cuenta que el señor Velasco tiene el cargo del 4% de Buendía en la finca de realizarse los díacos, y la incompatibilidad mencionada en la ley de Régimen Local vigente; celebrar la Intervención municipal para proceder lo punto en la regla dicta, apartado c), de la correspondiente Ordenanza en cuanto a la cesión concedida, por cuenta los díacos levan tienen efecto con cargo al presupuesto ordinario de 1946, y el producto del cargo en cuya virtud se cancela la cesión tiene un régimen en el presupuesto del Buendía.

91º Estimar, de conformidad con las informaciones emitidas en el expediente la cesión concedida por D. Cecilio Sierra Sierra, propietario de la finca nº 27 de la calle de José Pérez, con vuelta a la calle de Calle de Zangaza, 17, y devolver a dicho señor su cantidad de 549,45 pesetas, importe del visto por contribuyentes especiales número 557 del año 1946, por los díacos de instalación de teberas y bocas de riego, produciendo hasta luego este devolución como cesión a los súrgidos del presupuesto ordinario del Interior, en que fueron registrada dicha cantidad; observándose por la Intervención Municipal lo punto en un informe de Madrid ante, apartado e), de la correspondiente Ordenanza de la

cesión, ya que el producto del cargo en cuya virtud se concedió la cesión tiene un régimen en el presupuesto del Buendía.

92º Adoptar los siguientes acuerdos, como consecuencia del estudio realizado para la aplicación de contribuyentes especiales, establecidos por los díacos que a continuación se exponen, optados por el Ayuntamiento en la calle que se mencionan; todo ello sin perjuicio de la tramitación reglamentaria para estos díacos de acuerdo:

Primer.º Aplicar las cesiones que figuren en el expediente de fincas, contribuyentes y distribución de cuotas como contribuyentes especiales establecidos en los bosques 21 y 32 de la ley del Régimen Local de 17 de julio de 1945 y establecidas comprendidas en el Estado I, capítulo VI, de la administración de aquella ley y correspondiente Ordenanza reguladora de dicha cesión, establecidas por los díacos de primanterioria en la calleza y accesos ejercitadas por el Ayuntamiento en la calle de Alamo prima, en cesión con las liquidaciones emitidas a tal fin por la Inspección General del Servicio Ecológico Municipal.

Segundo.º Con la cantidad que sean de cobro para los propietarios de los fincas optantes, como contribuyentes obligados a su régimen al Servicio municipal, sea el 100% del visto de los díacos de accesos y el 50% de los de calleza, incrementando en el cargo punto en la Ordenanza regladora y los correspondientes datos generales del presupuesto ordinario de Ingresos y gastos adoptado por la Función Municipal Recurrente en 3-5 de

meses de 1950, al que se le daña la edificación situándose en el piso segundo de la casa 41, ubicada en dicho número, en coincidencia con la longitud de cada una de las fachadas de los fincas afectadas, y

Decir. - La ejecución de la edificación de los citados centenarios especiales y distinguidos es obra, puestamente por la Sociedad Económica de Amatriciana, con arreglo a los espacios presentes, sin perjudicar el edificio, y que han de anticiparse por los interesados sin perjuicio de los mencionados a que debían dirigir las edificaciones que en tiempo distal se formularon por los interesados, cuya ejecución se concuerda con creación provisional hasta tanto transcurra el plazo de ejecución de la obra, en que por tal circunstancia obtengan un permiso las autorizaciones que se adopten, cuyo abono deberá hacerse efectivo por aquello en su caso pleno, y

95º Adoptar, sin perjuicio de su tramitación respectivamente, los siguientes acuerdos que se suscitan en el asunto, excepto el segundo, que varía tan sólo en lo que se refiere al porcentaje, que será el 100% del cote de las obras de acceso, el 50% del de los de colado y el 50% del de los de tabiquería y bocas de arco, en cuanto a la ejecución de centenarios especiales, conjuntados con motivo de las obras de pavimentación de callejones y accesos e instalación de tableros y bocas de arco ejecutadas por el Ayuntamiento en la calle de Escalona.

96º Dispensar, acordando a la petición formulada por D. Agustín Pérez Valtín, que los acuerdos por el Ayuntamiento de Madrid
lucianos especiales correspondientes a la finca nº 17 de la

calle de Antonio Díaz por los años de 1947 y 1948, sean cesados a nombre de la Sociedad Económica Tabanera de Alcalá, domiciliada en la calle de Escalona, 7, por quedar comprendido en la propiedad de esta finca el espacio;

Dijo de acuerdo en ejecución de fincas, callejones y distribución de ciertos espacios por la Comisión Municipal Documento, en sesión del día 30 de septiembre de 1950, por los años de 1947 y 1948, de acuerdo y acuerdo que son ocupan, y en los lugares quedan los nuevos establecimientos de los fincas beneficiadas por los años, con cesión de uso propietario y espacio de ciertos que les corresponden anticipando como consecuencia de la edificación puestamente por la propiedad de la finca nº 18 de la citada calle, a la que se le habrá asignado estos por la suscripción de acuerdos, acordándose con la tabanería garantizar por la Sociedad Económica de Amatriciana que solamente se halle afectada por la obra de pavimento de callejón; dándose la publicidad respectivamente a otra nueva distribución de ciertos, poniéndose de manifiesto el espacio y aquéllos a los interesados por su manejo dentro del plazo de quince días siguientes al de la esperada publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y presentación de reclamaciones dentro de diez días posteriores al tiempo y sobre dichos espacios.

97º Despues que el Ayuntamiento se suscite, peticionando congruentemente de la Administración, de conformidad con lo informado por la Asociación Jurídica, en



el nuevo administrador interino por el Sr. Lapetxe que llevó contra la cesión del Edificio Económico-administrativo de la Comisión, fecha 24 de abril de 1933, que desestimó la reclamación presentada por dicho señor contra las cédulas que en concepto de contribuciones especiales se asignaron a la finca sita en la calle de Alfonso Ferrant, 4, de su propietario, con motivo de los obras de conservación de pavimento y acceso ejecutadas por el Ayuntamiento en la superficie vía pública.

92º Desestimar, de conformidad con los informes emitidos en el expediente, la petición formulada por Dr. Carmen García Ramírez, como administradora de la comunidad de propietarios de la finca nº 35 de la calle de Río Rosas, con suelta a los nº 39 de la de Alfonso Ferrant, de que se le cancelara la cuota de pago y devolución del suelo abonado por contribuciones especiales en cesión con las obras de pavimentación y acceso ejecutadas por el Ayuntamiento en la última etapa citadas vías públicas, teniendo en cuenta que se trata de obras de conservación, ejecutadas con cargo al presupuesto extraordinario de 1.943, acuerdo, por tanto, de aplicarle lo establecido en el artículo 539 del Estatuto Municipal y en la Ordenanza de la ejecución.

Se acordó como propina la devolución de Trescientos con la correspondiente de la Comisión de la Comisión, en los siguientes dictámenes:

12º Ofrecer dos parcelas adyacentes de la vía pública, de 197,83 y 17,44 metros cuadrados, a la finca

sita en la calle de la Alameda, con suelta a la de Jefes Ustal, en el precio de 55.671,60 pesetas, para inscripción de dichas parcelas a favor del Municipio, e igualas por el importe de su importe en acres municipales.

13º Ofrecer una parcela, de 338,61 metros cuadrados, adyacente a la vía pública, a la finca nº 7 de la calle de Asturias, en el precio de 471.380,53 pesetas, para inscripción de la misma a favor del Municipio e igualas por el importe de su importe en acres municipales.

14º Ofrecer una parcela, de 19,60 metros cuadrados, a la finca sita en la calle de Santiago Basco, con suelta a la finca del sujeto del mismo nombre, propietario de Dr. Salazar López Ruiz en el precio de 1.543,32 pesetas, y ofrecer otra parcela de 15,44 metros cuadrados a la finca de los hermanos de S. Santiago Estebaniano Tagle sita en la espina de la calle, por el precio de 977,14 pesetas, para inscripción de la misma a favor del Municipio e igualas de su importe por el importe en acres municipales.

15º Declinar, de conformidad con los informes emitidos por el Arquitecto jefe de la primera Comisión y por la Comisión Censores creando al efecto, un estadio de césped siendo la césped comprendida entre el uno y el siguiente del portal hasta la muralla, sería liquidada, en una proporcionalidad entre la parcela al costado del portal, independiente de los estadios de césped y en todo su alcance, de la finca nº 24 de la calle de la Plaza de Pastrana, y en consecuencia,



que se proceda al desalojo de los inquilinos que en
habitén, por el peligro que supone el tránsito de la
totalidad del inmueble.

32. Dispone a la jefatura de la finca n.º 27
de la calle de Ciudad Rodrigo para que, de cargo
junitario con lo informado por el Arquitecto jefe de la
primera División y por la Comisión Asesora de Baja-
diente contraventorista de fincas rústicas, encargue a
un técnico competente que efectúe una inspección
periódica del inmueble, comunicando el resultado
al Ayuntamiento, teniendo en cuenta que se ha
desarrollado un desplazamiento progresivo, especialmente
en los espacios de la espesura finca, y que los árboles
que se observan en la actualidad se califican en
partida de cieno incipiente, que pueden ir aumentando.

33. Dispone, de acuerdo con lo informado
por el Arquitecto jefe de la primera División y por la
Comisión Asesora de Bajadientes contraventorista de
fincas rústicas, que se proceda al desalojo de los
inquilinos establecidos en la finca n.º 52 de la calle de León
con suellos a su alcance, teniendo en cuenta que por
la ejecución de los obreros elevados a cubo en la planta
baja y primera parte sin andamio general se toda
la parte que linda con la citada calle de León,
con grandes quiebras, que se manifiestan en todos los
plantos y en la zona apuesta, lo que hace peligrosa
la estancia de inquilinos.

34. Aprueba, en gasto de 457,55 pesetas, con cargo
a la partida para ciertos encargos del capítulo I del
ejercicio presupuesto, importe de la ola inspección de los obreros

de primavera, en el año del Decreto de Régimen, que
apartan a la finca del paseante de Alcalá a Segovia,
y cuya ejecución ha sido presentada por la Sección
Inspectora e Interventora de los Campañas de Paseante
de esa vía pública.

35. Aprueba un gasto de 186,108,59 pesetas, con
cargo al capítulo I del ejercicio presupuesto, importe de
la revisión de precios electorales de los obreros de primavera
de las calles del Rosario, Picanya, Jardín Lobo, y
paseo de la Almudena.

36. Aprueba un gasto de 365,459,31 pesetas, con
cargo al mismo capítulo presupuestario que se
indica en los dos anteriores, importe de la liquidación
de revisión de precios relativos al primer cuatrimestre de 1953,
de la cuestión de conservación y reparación de obres
antiguas.

102 a 459. Concede licencia a los señores que
a continuación se expresan, en virtud de lo informado
por el Arquitecto jefe de Edificaciones, para dirimir
dudas en los sitios que se indican, siempre que en la
ejecución de los trabajos se atengua a los proyectos
presentados al efecto; destinado para los expedientes
a la Fiscalía de la Provincia para emitir el
informe que se requiere, y otra Administración de
Régimen y Tránsitos para que practique los pertinentes
ajustamientos y proceda al cierre de los derechos:

A D. Francisco Jiménez de Ullíes, para obras
de ampliación de la finca n.º 16 de la calle de Alcalá
y Segovia (Alcalá).

A D. José Ruiz Folguero, para construcción de una casa

de jardín, y nuevo es construir en la calle posterior del Matadero, 1/4. (Parte de Matadero).

A. D. Cipriano Medina Gutiérrez, para construir una casa en la calle de María del Rosario, 1/4. (Barrio del Boquerón).

A. D. Antolín Rey Antonia y a D. José Aguirre Almenar, para construir una casa en la calle de Méjico, 11-23 (Tunquenal).

A. D. Francisco Coller Frente, para obras de ampliación en la finca nº 10 sobre calle de María Párraga.

A. D. Ulises López Collar, para construir una casa en la calle de la Duquesa de Braganza, 11-45 (Barrial del Boquerón).

A. D. Alberto Serrada Noriega, para construir una casa en la calle de Angel Bipoll, 5 (Barrial del Boquerón).

A. D. José del Río Calabujo, para construir una casa en la calle de Bonete, 9. (Barrial del Boquerón).

A. D. Nicolás Bracamora Ruete, para construir una casa en la calle de Beaumardina García, 1/4. (Barrial del Boquerón).

A. D. Leandro García Lasa, para construir una casa en la calle de Leiva, 11-5.

A. D. Ascensión Alvaro García, para construir un pabellón en el interior de la finca nº 18 sobre calle Reina (Cintura Jardín).

A. D. Andrea Alonso García, para construir una casa en la calle de los Reales Pinos, 1/4. (Barrial del Boquerón).

A. D. Celestino Gil Ceballos, para construir una casa en el caserío de Oficial, 1/4. (Barrial del Boquerón).

A. D. Ramón Ruiz Vilches Gonzalo, para construir una casa en la calle de Leiva (calle del Capitán Rojas), 1/4. (Barrial del Boquerón).

A. D. José Luis Roda, para construir una casa interior en la calle del Doctor Escrivá, 1/4, sobre la del General Benítez y el camino viejo de Segundo (Barrial del Boquerón).

A. D. Elena García Gutiérrez, para obras de reforma y ampliación en una finca 1/4. de la calle del Almendro de Segundo (Matadero).

A. D. Rafael Biedma García, para construir dos casas en la calle de Colobreros, nº 55 matadero, 1/45 antiguo) y 57 matadero (1/45 antiguo).

A. D. Alvaro Vacaediano Espinosa, para construir una casa en la calle de Fernández de los Ríos, 57.

A. D. José Gómez Pérez para construir una casa en la calle de Jardín, números 74 y 78.

A. D. Vicente Egido Muñoz, para construir una casa en la calle de los Reales Pinos, 53 (Barrio).

A. D. Blasqueza García Cobo, para construir una casa en la calle de Vicente Peñón, 18.

A. D. Rosamiguelo Basualdo Ambrona, para construir un garaje en la calle de la Altagracia, 5, 1/8. ala de l'Alcalafrente.

A. D. Fernando Fernández Arroyo, para construir una casa en la calle de Juan Bonoro, 61.

A. D. Francisco Argel Albiés, para construir una casa en la avenida del General Perón, 1/4.

A. D. Joaquín Riba Esteban, para construir una casa en la calle del Obrero, 31.

A. D. Juan José Domínguez Rincón, para construir

un hotel en la calle de San Fulgencio 4/4. (Barriales).

A. Técnico Lucía Antonio Colino I.C., para construir una nave industrial en su polígonos situado en la calle de Alfonso Alvarez, 136.

A. S. Pablo Martín Domínguez, para construir una casa en la calle de María Martínez, 8. (Utrillas).

A. S. José Recarte, para construir una casa en la calle del Generalísimo, 9/9, al lado de la Plaza.

A. S. Francisco Abellán Recalde, para obras de ampliación en la finca n.º 14 calle calle de Belvís.

A. S. López Serrano, para obras de ampliación y reforma en la finca n.º 189 calle de Belvís.

A. S. López García Valdecasa, para obras de ampliación y reforma en una finca ejn. de la calle de Belo de Utrillas, 4/4, a la villa Utrillas Segoviano.

A. S. Adelaida Utrillas Utrilla, para obras de ampliación y reforma en la finca n.º 46, calle calle de Rodríguez Utrilla.

A. S. Santiago León Gómez Gómez, para construir una casa en la calle del Paseo, 1.

862 y 477. Causadas a los señores que a continuación se expone licencia para construir casas en los edificios que el Ayuntamiento visto los informes emitidos tanto por el Arquitecto municipal como por la Tesorería, y como acogida a los beneficiarios que otorga el régimen de ocupación de la base n.º 1 del Decreto-memoria de vivienda reguladora, ya en virtud de que no se cumplimenta a cuenta anticipada las bases 43 y 44 de dicha documentación:

A. S. Doctor Díez Benito, en la calle del General



Benito, n.º número (Combarbal).

A. S. Domingo Martí Benito, en la calle de García Quintanilla ejn. alca de Díaz Gómez (Rivadavia).

Se dio cuenta de un dictamen de la comisión vecinal que los anteriores propietarios, con la comprensión de la Presidenta de la Comisión que se contiene el dictamen de informe interpuesto por los vecinos de la finca n.º 10 calle de Antonio Gómez, contra el acuerdo municipal por el que se declaró en estado de vivienda el referido inmueble.

El señor Conde Garnier propuso que este acuerdo pase a nuevo dictamen de la Comisión Asesora de Expediente Constitucional, para votar si, efectivamente, la finca se encuentra en estado de vivienda.

El Señor Presidente indicó la conveniencia de que el Comité de Ciudad en virtud, con el argumento piso Ollín, juzga una cinta de inspección a la casa, como también piso.

I depósito de estos encargos, se votó con este acuerdo, de los señores Jiménez, Utrillas, Gómez y Alonso de Belo, se acordó de comprometer con los propietarios por el señor Conde Garnier, ejecutando por tanto la conclusión del expediente, hasta que la indicativa Comisión Asesora establezca un nuevo dictamen del mismo.

Se acordó como propuesta la Comisión de Cultura en los siguientes dictámenes:

1.: Causadas, se compromete con lo interventor por el Director del Instituto de Cultura Hispánica, autorización para instalar en el Paseo delante, en la

zona que se determina en el pliego que figura sujeto al expediente, el nombramiento del juez de paz cubano D. José Francisco Pérez, constituido por encargo municipal, siendo de cargo de la Junta organizadora todo los gastos que con este motivo se occasionen.

4º Aprobar un gasto de 11.200,67 pesetas a que asciende el presupuesto presentado por la Declaración de Constituciones municipales para el trámite de la petición de D. Miguel Utrera sobre su empleamiento actual, en el Ayuntamiento, al punto de Cuotas del sueldo Bruto, ademas de cargo distinto sumar a la partida 643 del siguiente presupuesto.

5º Dispensar, teniendo en cuenta la comisión dirigida a la Dirección Provincial por el señor Comisionado general de Examen de Arqueología, que la Corporación oficie, con cargo al crédito que figura en el presupuesto presentado, tanto por la asunción de los gastos corrientes del pleito de la Línea de Barcas operado en la Encina de la Breña, en la calle de Antonio López, por causas que tales tanto redundarán en beneficio del Museo Municipal de Archivo.

6º Designar, teniendo en cuenta lo solicitado por el concejalismo omiso, Alcalde Provisorio del Ayuntamiento de Cuenca (Vizcaya), el nombre de la Virgen del Rosario a la placa de la nueva bandera de la Concejalía, situada al final de la calle de la Virgen del Sagrario, entre los edificios de la Virgen de la Peña, Virgen de los Reyes y Virgen del Rosario.

Se acuerda, como figura en la Junta Municipal de Gabinete de Principales Funcionarios, a lo siguiente:



acuerdos:

1º Aprobar un gasto de 11.000 pesetas, con cargo a la partida 643 del siguiente presupuesto, para adquirirse el Casco de los 14 colegiales del Instituto municipal de San Telmo, correspondientes al ejercicio económico en curso.

2º Aprobar un gasto de 1.500 pesetas, con cargo a la partida 561 del siguiente presupuesto, para atender a los gastos de jardinería, alumbrado, aceras, etc., que se originan con motivo de la adquisición de instalación social procedente de otro capital de provisión con destino a la gente y cuadras de la capital; ademas de cuadra distinta sumar al Salgar de la Sociedad de Encuentro, D. Alonso Sanchez Gómez.

3º Aprobar un gasto de 50.000 pesetas, con cargo a la partida 577 del siguiente presupuesto, para la adquisición de armarios, por los alumnos de los establecimientos de enseñanza.

4º Aprobar un gasto de 3.000 pesetas, con cargo a la partida 644 del siguiente presupuesto, para conceder una agenda socialista al grupo social beneficiario. Ademas, para hacer frente a los gastos que se occasionen con motivo de las actividades de seguimiento socialista que realicen algunos alumnos de dichos grados.

5º Aprobar un gasto de 3.000 pesetas, con cargo a la partida 561 del siguiente presupuesto, para las atenciones de limpieza y conservación del grupo social municipal Vizcaya Línea de Tafína.

6º Aprobar un gasto de 1.125 pesetas, con cargo a la partida 576 del siguiente presupuesto, para la adquisición de cinco guanteles del blino standard Madrid en

aní, del que son autores D. José del Barrio Roja y D. José María Simeón Gómez, con destino a los bibliotecarios de los grupos escolares municipales.

7^o: Operar un gasto de 2.000 pesetas, con cargo a la partida 634 del ejercito presupuesto, para conceder una ayuda económica al grupo escolar Comisión Obrera con motivo del funcionamiento de los cursos complementarios que en el mismo existen.

8^o: Operar un gasto de 1.500 pesetas, con cargo a la partida 637 del ejercito presupuesto, para conceder una ayuda económica al grupo escolar Pionero Benavente con motivo del funcionamiento de los cursos de iniciación profesional establecidos en dicha graduación.

9^o: Operar un gasto de 5.000 pesetas, con cargo a la partida 576 del ejercito presupuesto, para atender al funcionamiento del servicio de biblioteca durante el presente curso escolar en los grupos y escuelas municipales.

10^o: Operar un gasto de 2.609,60 pesetas, con cargo a la partida 634 del ejercito presupuesto, por cuenta de libros a los alumnos becarios procedentes de la Escuela de Valladolid.

11^o: Operar un gasto de 1.000 pesetas, con cargo a la partida 581 del ejercito presupuesto, para conceder una ayuda económica al concejado establecido en el colegio de San José, de Valladolid.

12^o: Operar un gasto de 1.000 pesetas, con cargo a la misma partida presupuestaria que se indica anteriormente, para conceder una ayuda económica

al concejado establecido en el colegio de El Salvador, de Valladolid.

13^o: Operar un gasto de 1.500 pesetas, con cargo a la misma partida presupuestaria que se indica en lo anterior, para conceder una ayuda económica para el funcionamiento del concejado de la Escuela Nacional de Arquitectos.

14^o: Operar un gasto de 5.000 pesetas, con cargo a la partida 637 del ejercito presupuesto, para conceder una subvención a la obra educativa del Instituto Penitenciario, sede Colonia de los Almenara (Barrio de Illescas).

15^o: Operar, anticipando el crédito de la Escuela Penitenciaria fecha 18 de febrero último, los correspondientes abonamientos para la subsistencia de dicha escuela por lo que se refiere a la indemnización de capitalización que se abona a los Ilustres vecindados de la capital, como consecuencia de los distintos altos y bajos que se han producido en la expuesta escuela, y dispone que el importe de tal gasto sea cargo al crédito que para dichos abonamientos figura consignado en el ejercito presupuesto.

Edición

Resueltas al despacho de Oficio

De acuerdo:

Operar un crédito de la Escuela Penitenciaria, fecha 5 del corriente, por el que se dispuso, se correspondió con lo informado por el Servicio Antecedentes, y ante la urgencia del caso, que la Corporación se encuadrara parte en el interdicto de obra nueva entre



puesto ante el Juzgado de primera instancia número 10 de la ciudad capital por Dña Antonia Vélez Chimallet, propietaria de un piso en la fiscua 112-13 de la calle de Segundach, contra el propietario del local en la planta baja de la misma, D. Emilio Esteban, y contra el Ayuntamiento, el cual tiene condonado por su parte, por los daños que se vienen realizando con fondos municipales a fin de acondicionar dicho local para el servicio que ha de prestar.

Opular, en nombre de la Alcaldía Provincial, de esta misma fecha, en el que, con objeto de que el señor Presidente de la Comisión de Recaudación fuese tomado conocimiento en todo momento, en su administración, de los amontes que son tratados por la Oficina interior y Personal, propone al Presidente de Alcaldía, ilusterrísimo señor D. José María Soto Díaz-Grijano para que como vocal forme parte de la separada Comisión.

Aprobadas en copia firma a Dña Utricia García Martín, por el canon anual de 5.113 pesos, el número de la cuenta de arrendamiento y explotación de un quincho construido por el Ayuntamiento en los jardines de la Escuela de Berlín, celebrada sin perita ni licencia alguna el día 23 de febrero pasado.

Se acuerda como propuesta la Comisión de Depósitos y Fondos aprobar, en gasto de 40.000 pesos, con cargo al capítulo XIII, artículo 5º, del ejericio presupuestario anterior, como en años anteriores, a los que se originan con motivo de la celebración de la ^{intervención de Madrid} feria.



Se acuerda como propuesta la Comisión de Acopio, regular los establecimientos fundados por la Comisión de Acopio, con autorización del Ilustrísimo Señor Gobernante de la Comisión, durante el periodo entre el primero, en cuya tramitación se han observado los puntos de la exigente reglamentación seguida del Decreto de que se trata.

Estimando el despropósito de los asientos del Poder del día, y para su votación de urgencia por unanimidad, se dio cuenta de una resolución de la Alcaldía Provincial en la que se propone cancelar al Ingeniero del Servicio de Aguas Potables y Residuales de este Ayuntamiento, D. José María Díaz Gómez, la autorización correspondiente para su desplazamiento a La Raya y Ondelos, donde ha de anadir, designado por la Comisión Regional para Encuestas de la Organización Municipal de los Estados, un puesto del Instituto Nacional de Sanidad, en estos cursos siguientes sobre abastecimientos y operaciones de aguas, que tendrán lugar en aquellos ciertos del 21 al inclusive al 30 de abril próximo, y que se ofrue en gasto de 15.000 pesos para satisfacer lo que se le originen con tal motivo.

Se acuerda de congruencia con lo propuesto en la presente reunión, y que el gasto de que se trata sea cargo al capítulo de importación del ejericio presupuestario del Interior, de congruencia con lo informado por la Intervención Municipal.

Con el mismo carácter de urgencia que el anterior, se dio cuenta de su asunto del señor César Rincón de Barriga Interventor en su autorización de 12.000 pesetas para la construcción de oficinas que tiene establecida aquella Penitenciaría, la que sostiene ordinariamente con sus fondos y a la que asisten elementos que sirven en Madrid.

Se acordó que el procedente asunto pase a la Comisión de Recaudación para que por su iniciativa se estudie sobre la petición de que se trate.

Con igual carácter de urgencia que la anterior, se acordó como preparar la Sociedad de Recaudación, con la conformidad de la Penitenciaría de la Comisión designada, a la vista del informe emitido por la Intervención Municipal, que, actuando con todo atencimiento el Oficio remitido por la Intervención delegada en la Empresa Municipal de Transportes en cuanto al respeto de la Comisión que en principio aparece para el pago de los obligaciones establecidas en la primera quincena del presente mes, y ya que en el punto que se ha tratado existe una contradicción en el crédito de 10.000.000 de pesetas en la partida 748 LÍN. "Operación a la Empresa Municipal de Transportes para anticipio de fondos objeto de explotación", pago de estaciones seguras e inexplosables y adquisiciones de carácter imprescindible", se pide a la Empresa Municipal de Transportes la suma de 1.054.713



fondos, se da cuenta si para suplirlo, para cubrir el déficit de explotación y poder abonar los mismos en la paga de beneficio y primera quincena del mes en curso, así como los gastos de funcionamiento, fraccionándose a la administración Penitenciaria para ejercer el correspondiente libramiento, a justificar, mediante una liquidación provisional o anticipada del objeto de explotación; debiendo, en cuanto al que resulte en la segunda quincena, plantearse de nuevo la cuestión en la vista del resultado que ofrezca la liquidación que durante aquello se obtenga.

Con el mismo carácter de urgencia que las anteriores se acordó, aplicar el acta, revisada con fecha 9 del corriente, por el juez de instrucción, para la realización del canjeo de cartillas amarillas, de los fondos de los Tercios del corriente año, cuyos fondos fueron ejercidos por el Ayuntamiento Alcalá en 27 de enero último, y en la que se fijaron por unanimidad canjearse al primer jinete de 5.000 pesetas, al castill presentado por el señor Rosendo Jardiel; el segundo de 5.000 pesetas al de D. Pedro Mariola; y el tercero de 5.000 pesetas, al puesto por el señor Bernabeu; habiéndose estimado por el juez de la comisaría de un crédito al presentado por el señor Alarcón.

Bambal, y con igual carácter de urgencia que las anteriores, se dio cuenta de una proposición presentada por el señor Alfonso Gómez, interviene que los edificios de la calle de O'Donnell, con

milla alca de Ullíndez de Delago, que ocupan los servicios municipales del Parque de Bambosas número 6 y Parque de Banderas, así como una pequeña taller y garaje, se van sustraerle de Policia Urbana, sean trasladados a otros lugares, para un estudio de su empleamiento, solicitando la junta dando los espacios necesarios se hagan suplazadas actualmente a confección de una ampliación, o a una parte enajenación, si así se estimase oportuno, teniendo en cuenta el gran valor que tiene el terreno en la zona de que se trata.

El señor Ullíndez Galera expuso el alcance de su proposición y seguidamente el informe del Consejo delegado del Servicio de Bambosas. Recalando así por la Comisión, el señor Ríos de Grijalba, en tal sentido informó a la Comisión Municipal permanente que se había comparecido ante el mismo, y examinado la conveniencia de trasladar el parque de Bambosas de la calle de O'Donnell a otro lugar más adecuado, por ejemplo a la calle de Lope de Riego, donde existe un solar municipal, con fácil salida a la principal punto de acceso a Alcalá, por lo que, una vez comparecido el señor jefe, se podrían sacar a subasta los locales existentes en la calle de O'Donnell, con los que pretendentamente se abastecerían unos quince millones de pesos, dada su gran extensión y magnífico empleamiento;

Ayuntamiento de Madrid



en consideración la proposición de que se había dado cuenta y darse la tramitación correspondiente.

Finalmente y con el mismo sentido se sugirió que lo anterior se diera cuenta de esta proposición sometida por el mismo señor Ullíndez de Delago, interesando la aprobación de la Junta de Granada, del Parque del Retiro, situada en la avenida de Ullíndez Delago, con una suya sujeto similaridad en el caso de su salida a la ciudad de Madrid, y asimismo la reforma del conocimiento del espacio jardín en dicho sector, instituyendo el actual suyo por una cerca encaja en acero con barra existente en el resto del mismo, y finalmente, la reforma del portillón que para el acceso de peatones de la calle de Balmaseda, Alfonso, etc., existe en el ángulo sur del espacio jardín, y que resulta inconveniente, dada la anchura que ha tomado el sector donde está situado.

T. se acordó tomar en consideración la presente proposición, y que la Delegación de los Servicios Básicos, conjuntamente con la de Bienes y Fincas, redacte la forma de llevar a cabo los efectos de que se trata.

A continuación el señor Alcalde de Colio dio cuenta de que durante su visita reciente por el extranjero había tenido conocimiento del fallido acuerdo el día 7 de febrero último, de dona Antonia Navarro de Gracene, madre

del ilustre Cronista de Villa y Director del Museo Romántico, D. Mariano Rodríguez de Rivas, y propuso que se convocase en acta, el encuentro de la Corporación y que se diese licitado al este concurso a dicho Cronista de Villa.

El señor Presidente se sumó a los deseos del señor Alfonso de Salas resguardando también el encargo sentido de todos los miembros de la Comisión Municipal permanente.

I. se acordó por unanimidad, la conformidad con lo propuesto por el señor Alfonso de Salas.

En el tenor de Riegos y preguntas el señor Justiciero del Castillo dio cuenta del tema mencionado con que concientemente se producía en un concurso sobre cuentos municipales el señor Campelojo a favor de los cronistas de Radio Madrid, dentro especialmente dicho concurso en los del viernes y sábado últimos, y razonó a la Asociación que dirigiera al Director general de Radiodifusión, para que adoptara los procedimientos pertinentes a fin de evitar la repetición de tales lucros.

El señor Presidente dijo que pediría oficialmente a Radio Madrid el texto de los citados concurso, para, una vez conocido, proceder en consecuencia.

I. sin otras manejaciones?

no habiendo más cuenta de que tratar, se levantó la sesión, siendo la una y treinta y cinco sucesiva de la tarde.

El Presidente



España
El Secretario.
José José Román de Vila



Sesión ordinaria de diecisiete de marzo
de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Presidencia del Exmo. Sr. Alcalde D. José
Final y Eterio de Román, Conde de Mayalde.

En la Villa de Madrid, y en su Oficina Caja Correos, con asistencia de los Benjamins de Alcalde, señores: Alfonso de Bellis, Señor Nagyandrei, Carlos Soler, Ramón Colom, Gutiérrez del Castillo, Carlos González, Pascual Ruiz, Pepe de Rivas, y Bobo de Guzman, Soler, Miquel Gómez, Luisita Carball, y Víctor Martín, y con asistencia, asimismo, del Secretario General, que suscribe, estando presente, igualmente, el Interventor municipal D. Matías Ballalé, se abrió la sesión a las doce y cincuenta minutos de la tarde, siendo lectura del acta de la anterior, celebrada el día 10 del actual, que fue aprobada.

Ordenes del día

Se acordó como proponía la Sección de Hacienda, con la conformidad de la Presidencia de la Comisión, en los siguientes dictámenes:

1º Aprobar un gasto de 800 pesetas, con cargo a la partida 512 del siguiente presupuesto, para conceder una subvención a la Comisión Directiva de la Institución Obrera Femenina de Acción Católica, con destino al

roces de obras.

2º Aprobación de un gasto de 224 pesos, con cargo al capítulo 4º Real, Iva del vigente presupuesto, para abonar a los Doctores de Medicina Tenedor y d. Francisco Allie, el importe de los certificados médicos expedidos a los veinticinco segidores a plazos de Alquileradores y Arrendatarios de Hacienda de los Servicios Técnicos.

3º Aprobación de un gasto de 2.810 pesos, con cargo al mismo capítulo presupuestario que se indica en el anterior, para abonar los diezmos desengajados por los señores que han constituido el Tribunal de ejecución entre los trabajadores Bibliotecarios del Ayuntamiento de Madrid para proveer la plaza de Director de las Bibliotecas Municipales.

4º Aprobación de un gasto de 440 pesos, con cargo al mismo capítulo presupuestario que se indica en los dos anteriores, para abonar los diezmos desengajados por los señores que han constituido el Tribunal del concurso-licitación a cinco plazos de Alquileradores y Arrendatarios de Hacienda de los Servicios Técnicos.

5º Autorizar un gasto de 18.170 pesos, con cargo al mismo capítulo presupuestario que se indica en los tres anteriores, para abonar los diezmos desengajados por los señores que han constituido el Tribunal de ejecución a 21 plazos de fabricantes numerarios y 48 segidores numerarios de la Beneficencia Municipal.

6º Aprobación de un gasto total de 42.067'25 pesos, con cargo al mismo capítulo presupuestario que se indica en los cuatro anteriores, para abonar a 48 operarios temporales del Ayuntamiento Municipal las diferencias de jornales, pagos extraordinarios y plus de merito de vida durante el tiempo trabajado en dicho servicio, como consecuencia de la aplicación del nuevo reglamento de funcionarios de Administración local.

7º Aprobación, teniendo en cuenta lo acordado por la Presidencia de la Comisión de Gobierno Interior y Personal, un gasto de 170 pesos, con cargo al capítulo de Impuestos del vigente presupuesto, para gratificación al personal subalterno que prestó servicios extraordinarios con motivo del homenaje a los periodistas ingleses el día 4 de enero ultima.

8º Aprobación de un gasto de 632 pesos, con cargo al mismo capítulo presupuestario que se indica en el anterior, para conceder una gratificación extraordinaria al personal subalterno con motivo de la fiesta de San Antón del corriente año, según relación anida al expediente, y en la cuantía que en la misma se determina.

9º Aprobación de un gasto de 24.320 pesos, con cargo al mismo capítulo presupuestario que se indica en los dos anteriores, para conceder una gratificación extraordinaria por los trabajos realizados con motivo de la nueva edición de "Historia de la Antigüedad, Sociedad y Gobierno de la Villa de Madrid", a d. Enrique Sancha, Director de la Biblioteca Municipal, d. Francisco Martínez, Conde de Antequera, y d. Juan Durán, Subsecretario de la Sección de Encadenamiento, en la proporción de 12.000, 2.500 y 500 pesos, respectivamente.

10º Aprobación de un gasto de 21.779'25 pts., con cargo al mismo capítulo presupuestario que se indica en los tres anteriores, para conceder un premio, equivalente a una anualidad del citado sueldo que disfruta en activo, al Suboficial de Artillería d. Manuel Romera Villaverde, jubilado con más de 40 años de servicios a la Corporación.

11º Aprobación de un gasto de 2.978'75 pesos, con cargo a la partida 120 del vigente presupuesto, para anticipar al personal que realiza la Intervención de fuerzas la participación que les corresponde sobre los contingentes impuestos durante el pasado mes de febrero.

12º Aprobación, teniendo en cuenta lo acordado por la Presidencia de la Comisión de Gobierno Interior y Personal, un gasto de 22.000 pesos, con cargo al capítulo VI, artº 1º, del vigente presupuesto, para el pago de trabajos en horas extraordinarias, propuestos por el Señor de Antequera, Biblioteca Municipal, a realizar dentro del año en curso en la cap-

esta dependencia.

13º Agotar un gasto de 1.170 pesetas, con cargo a la partida 604 del siguiente presupuesto, para abonar el personal de la Biblioteca Municipal el importe de los trabajos a destino realizados por el personal localizado durante el mes de febrero último.

14º Agotar un gasto de 650 pesetas, con cargo a la partida 607 del siguiente presupuesto, para abonar al personal de la Biblioteca Municipal el importe de los trabajos realizados en la Sección de Microfilm correspondientes al mes de febrero último.

15º Agotar un gasto de 1.270 pesetas, con cargo a la partida 618 del siguiente presupuesto, para abonar al personal Beccario del Nuevo Museo Nacional el importe de los trabajos realizados en la Sección de Paleontología durante el mes de febrero último.

16º Agotar un gasto de 57.180 pesetas, con cargo al capítulo de Impresiones del siguiente presupuesto, para gratificar al personal que se relaciona en el expediente por los trabajos extraordinarios realizados para efectuar el canje de 44.776 títulos en circulación del Imprimidoría Villa de Madrid 1947.

17º Agotar un gasto de 16.000 pesetas, con cargo al capítulo 611, artº 4º, del siguiente presupuesto, con destino a la adquisición de un microscopio de complejidad y precisión "Leitz", para los trabajos de la Unión Patriótica del Laboratorio Municipal.

18º Agotar un gasto de 1.165'70 pesetas, con cargo al capítulo I, artº 4º, del siguiente presupuesto, para abonar al Jefe de Asistencia Médica de la Beneficencia Municipal, Dr. Andújar Sánchez, el importe de los auxilios con motivo del viaje efectuado a Guayaquil para estudiar la ergonomía de la Piscicultura en aquella población.

19º Agotar un gasto de 237'66 pesetas, con cargo al capítulo I, artº 4º, del siguiente presupuesto, para abonar a establecimientos públicos Prism el importe del instrumental quirúrgico facilitado a la

Banca de Socorro de Valladolid en 1947.

20º Agotar un gasto de 1.415'15 pesetas (incluyendo 10'15 para gastos de oficio), con cargo al capítulo de Recintos del siguiente presupuesto, para abonar a los Recintos Municipales de Málaga que figuran en el expediente el importe de las estancias causadas en diferentes establecimientos beneficiarios dependientes de los mismos, durante el ejercicio de 1947, por menores nacidos en este capital.

21º Agotar un gasto de 12.018'00 pesetas, con cargo al mismo capítulo presupuestario que se indica en el anterior, para abonar al Recinto Balneario de Málaga el importe de las estancias causadas en diferentes establecimientos beneficiarios dependientes del mismo, durante el mes de diciembre de 1947, por menores nacidos en este capital.

22º Agotar un gasto de 23.604'17 pesetas, con cargo al concepto 18 del presupuesto extraordinario de Capitalidad, para abonar a la Sociedad Única de Construcciones Eléctricas el importe de una certificación de obras de reforma y preparación de las instalaciones eléctricas en el Almacén Municipal.

23º Agotar un gasto total de 452.705'01 pesetas para satisfacer en treinta expedientes el importe de facturas por suministros y trabajo realizados en distintos servicios y dependencias municipales, con cargo a los consignatarios del siguiente presupuesto que se señalan en cada caso.

24º Agotar un gasto total de 147.277'67 pesetas para satisfacer el importe de cinco minímos, que se acuerda a los respectivos expedientes, por trabajos realizados en los diferentes servicios que en los mismos se determinan, con cargo a los consignatarios del siguiente presupuesto que se señalan en cada caso.

25º Agotar un gasto total de 2.654.112'74 pesetas para satisfacer el importe de las certificaciones de obras, que se acuerda a los respectivos expedientes, a los contratos de los servicios municipales que



X/

en cada una de las mismas se determinan, con cargo a los consignatarios del impuesto presupuesto que se señalan en cada caso.

26º Aprobar un gasto total de 2.110.514,77 pesetas para satisfacer el impuesto de las transferencias de bienes, que se une a los expedientes correspondientes, a los contratos de los servicios municipales que en cada una de las mismas se determinan, con cargo a los consignatarios del impuesto presupuesto que señalar en cada caso.

27º Conceder el alta en el concierto vigente en la Cooperativa de Autobuses de Madrid para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo de los motos y otros vehículos que figuran en la relación unida al expediente, que encabeza el coche matrícula AT-916 y finaliza en el M-104778, con efectos todos ellos desde el 1º de diciembre de 1952.

28º Conceder la baja en el concierto vigente en la Cooperativa de Autobuses de Madrid para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo de los cuarenta y cinco vehículos que figuran en la relación unida al expediente, que encabeza el coche matrícula 50-215 y finaliza en el M-25460, con efectos todos ellos desde el 1º de diciembre de 1952.

29º Aprobar las transferencias de propiedad en el concierto vigente en la Cooperativa de Autobuses de Madrid para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo, correspondientes a los treinta y seis vehículos que figuran en la relación unida al expediente, que encabeza el coche matrícula AT-519 y finaliza en R-M-103119, con efectos todos ellos desde 1º de diciembre de 1952.

30º Conceder la baja en el concierto vigente con el ejercicio fiscal de viernes del País por menor para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo del establecimiento situado en la calle de Ubiña, 23, del que fue propietario J. Naranjo Asensio, con efectos desde el 1º de agosto de 1952, por haberse trasladado a D. Angel Benito Llorente y ejecutando en el local obra de reforma que le han convertido en restaurante con-

único, desde el 4 de diciembre del mismo año; dejando tributar la misma industria por el sistema de declaraciones juradas durante el periodo mínimo de un año.

31º Cargar en la cuenta de concierto de la Junta general de fiambres, ultramarinos y comestibles para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo la suma total de 12.770,80 pesetas, impuesto del alto en el mismo de los establecimientos situados en las calles de Fernández, 77; Hernández Núñez, 6; Mercado de los Paños, ejercicios números 20, y 21, y 14 del de Cuellar; calle del Dr. 12, y calle de Fernando Bentancor, 26, entre los últimos, de diez kilómetros, correspondientes al año 1952, y con los efectos determinados en la relación que figura en el expediente; quedando incrementada la cuenta anual general para 1953 en la cantidad de 1.000 pesetas.

32º Aprobar la liquidación definitiva de la cuenta de concierto correspondiente al año 1952 gestionada por la Administración de Rentas en virtud de lo establecido en el ejercicio fiscal de ultramarinos en establecimientos públicos para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo, cuya cuenta ha quedado totalmente rebajada a 21 de diciembre del pasado año, quedando determinada la cuenta anual general para 1953 en la suma total de 710.761,12 pesetas.

33º Cargar en la cuenta de concierto del ejercicio fiscal de tabacos y similares para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo la suma de 169.405,20 pesetas, impuesto del alto de los establecimientos de la capital, Chamartin, Cuellar, Belcaire y Vicálvaro, que se señalan en el expediente, con efectos al 21 de diciembre de 1952; quedando incrementada la cuenta anual general para 1953 en la cantidad de 162.054 pesetas.

34º Abonar en la cuenta de concierto vigente con el ejercicio fiscal de viernes por menor para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo la cifra de 4.848,60 pesetas, impuesto de la baja del establecimiento

situado en la calle de Segovia, 67 antiguo, 67 moderno, propiedad de D. Rafael Chamorro, con efectos desde el 1 de abril hasta el 31 de diciembre de 1922; quedando reducida la cuota anual general para 1924 a la cuantía de 8.704'28 pesetas, importe de la cuota total del mencionado establecimiento.

281 Abono en la cuenta de concierto del premio fiscal de sidra por mayor para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo la cuota de 12.610'50 pesetas, importe de la baja del establecimiento sito en la calle de Puerto Bermejo, 61, propiedad de D. Gregorio de Pablo Valls, con efectos desde el 15 de febrero hasta el 31 de diciembre de 1922; quedando reducida la cuota anual general para 1924 en la cuantía de 12.756'67 pesetas, importe de la cuota total del mencionado establecimiento.

282 Abono en la cuenta de concierto del premio fiscal de sidra por mayor para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo la cifra de 21.915'02 pesetas, importe de la baja del establecimiento sito en la calle de Vigo, 2, 1/2 a la Avenida de Montejos Pelayo, 23, con efectos desde el 5 de agosto de 1922 al 31 de diciembre de 1922; quedando reducida la cuota anual general para 1924 en la cuantía de 4.042'84 pesetas.

283 Abono en la cuenta de concierto vigente con el premio fiscal de restaurantes comunitarios para el pago del impuesto sobre consumo y servicio de lujo, la cuota de 4.685'18 pesetas, importe de la baja del mismo del establecimiento sito en la glorieta del Puerto Bermejo, 4, propiedad de D. Feliciano Moreno, con efectos desde el mes de diciembre de 1922; quedando, como consecuencia, reducida la cuota anual general para 1924 en la cifra de 35.760'10 pesetas.

284 Abono en la cuenta del concierto vigente con el premio fiscal de bares y similares para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo la cuota de 2.542 pesetas, importe de la baja del establecimiento denominado El Borge del Puchero sito en la calle de los Cinco Rosas, 7 (Barrio del Pavo), con efectos desde el 21 de diciembre

de 1922, cargo bajo que fué tomado en consideración al determinar la cuota anual general para el año 1922; debiendo por tal razón incrementarse la cuota anual para 1924 en la cuantía de 2.714'90 pesetas, con efectos desde el 15 de enero de 1923, que ha sido aumentada con el porcentaje correspondiente al concierto vigente.

285 Rectificar el acuerdo de la Comisión Municipal Parroquial, de 2 de diciembre de 1922, que dispuso el abono en la cuenta de concierto del año 1922 con el premio de café y bares americanos para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo del importe de la baja del establecimiento denominado café Comercial, sito en la oficina de Bilbao, 7, propiedad de D. Juan Pérez Castellote, en el sentido de que dicha baja se efectúe solamente hasta el 31 de diciembre de 1922, sin reducción de la cifra anual general del año siguiente, puesto que dicha industria fué encuadrada definitivamente desde 15 de enero de 1922, por lo que debía cesarle a su propietario el pago de las cuotas totales del mencionado año.

286 Colaborar con concierto con D. Ricardo Ruiz Benítez de Luque, como Presidente de la Sociedad de Fomento de la villa Sabadell de España, domiciliada en la calle de Fernández, 6, en los cifras de 72.045'50 pesetas por el impuesto sobre consumo y servicios de lujo, incluidos los abatos, estuhos y porcentaje de aquellas; 2.822'31 pesetas por el arbitrio con fino fiscal sobre comunicaciones, por los que se llevan a cabo dentro el periodo que funcionen los bares instalados en el hipódromo de La Zarzuela, y 102.565'50 pesetas por el arbitrio del 2% sobre aguas, comprendiendo los reuniones que se celebran cada año en las temporadas de invierno, primavera y otoño, con arreglo a lo que establece el artículo 224 de la Ley de Régimen Local vigente, comprendiendo los epígrafes 19, 27, y 92 de la Ordenanza de fiestas n.º 41, y la n.º 47 por el arbitrio sobre toros en espectáculos públicos, y con efectos desde el 1 de enero de 1924 al 31 de diciembre de 1923.

VII. Adoptar de conformidad con los informes emitidos en el expediente los acuerdos que a continuación se expresan, como consecuencia de las reclamaciones formuladas por los propietarios de los bienes que se determinan sobre la aplicación de los establecimientos especiales exiguidos a la misma por las obras de renovación de pavimento, calzado y aceras, efectuadas por el Ayuntamiento en la calle de Callejas:

Primero.- Decidir que la economía adquirida por la Municipalidad Pública de Extravíos de Bienes, propietaria de las fincas número 27, 21, 22, y 23 de la citada calle, teniendo en cuenta que la economía de que se trata no constituye un tributo en el sentido estricto de la palabra, ya que su finalidad no es la de nutrir las Haciendas locales, sino que constituye una aportación de parte del corte de los bienes que se les otorga a los propietarios de los bienes afectados, por ese mismo motivo directamente el beneficio o aumento de valor que la actividad municipal produce en ellos, por cuya razón no ha de considerarse aplicable al presente caso la disposición contenida en la ley de Bienes Municipales en cuanto a la bonificación del 70% en las contribuciones especiales;

Segundo.- Acceder a la petición deducida por D. Juan Rodríguez Sainz, como propietario del solar sito en la misma calle, número 28, puesto que en las actuaciones aparece probado que en la fecha de las obras tan sólo era dueño de una parte de aquél, y conceder el fraccionamiento de la cuota que le fue aplicada por pavimento, en cuenta a 24 metros de fondo, de 5.175'66 pesetas, en dos socios, uno de 2.750'70 pesetas, correspondiente a pavimento, y 17 metros de fondo, a nombre de D. Juan Rodríguez Sainz, domiciliado en la calle de Típulas, 7, y otro de 2.424'96 pesos, por pavimento, y 18 metros de fondo, a nombre de D. Enciso Fernández de los Ríos, domiciliado en la calle de Peñón, 17, por haberse demostrado que esta última es propietaria de parte del solar, que adquirió del señor Rodríguez.

42º Decidir que la conformidad con los informes emitidos en el expe-

diente, las reclamaciones presentadas por D. Tomás Pascual Vizcaíga, propietario de la finca n.º 44, y por la representante de la finca Rica han 1.1., propietaria de la finca n.º 47, ambos de la calle de Alcalá, sobre los costos aplicables por establecimientos especiales por las obras de renovación del pavimento de la calleja e instalación de aceras, visto que los metros de linea de faldilla exiguidos en un día no los que realmente han sido afectados por las obras de renovación del pavimento de la calleja e instalación de aceras, visto que los metros de linea de faldilla exiguidos en un día son los que realmente han sido afectados por las obras de renovación.

43º Estimar, de conformidad con los informes emitidos en el expediente, la reclamación formulada por D. María Menguito Argandoña, propietaria de la finca n.º 22 de la calle de Cárnicas, sobre la retribución de los costos aplicables como establecimientos especiales a la expuesta finca por las obras de renovación del pavimento y aceras realizadas por el Ayuntamiento en la expuesta vía pública, y en virtud de que sin efecto las relaciones de fincas, establecimientos y distribución de costos exiguidos por la Comisión Municipal Provincial en 12 de marzo de 1952, y en su lugar regular las normas relativas de los bienes beneficiados por las obras, en especial de sus propietarios y respecto de costos que les corresponde establecer como consecuencia de la retribución de medidas en la linea de faldilla de uno de los bienes afectados; debiendo darles la publicidad y transmisión seguramente para este clase de recursos.

44º Considerar como una sola, en d. n.º 27 de la calle de Alcalá, propiedad de D. Cecilio Díaz Sánchez, las que en los números 21 y 27 figura en la relación de inmuebles afectados por las obras de pavimentación, aceras, tabiques y lucas de riesgo exiguidas por el Ayuntamiento en dicha vía pública, en los cuales asimilados en la relación de fincas a los establecimientos por el concepto de establecimientos especiales destinados al corte de los mencionados bienes, sujetados por la Comisión Municipal Provincial el día 26 de septiembre de 1952, y en consecuencia, que el

acuerdo adoptado por esta misma, en un asiento de 1 de julio de 1922, de darse aviso de la cesión del pago de los cuotas asignadas a la sección finca n.º 27, correspondiente igualmente a los recipientes a la n.º 21, por las mismas razones que existieron en aquella ocasión; y conceder la cesión del pago de los cuotas que en concepto de contribuciones especiales fueron asignadas a los fincas números 23, 18, y 6 de la citada calle de Alcalá por los respectivos dueños, propietarios de don José López Redondo, y don Juan Troncoso, Pedro Domínguez y don Celso Rodríguez Aguirre, respectivamente, por razón antifascista de bienes inmateriales el ceso del 1% sobre un establecimiento urbano, y darse las circunstancias legales previstas a tal fin; debiéndose tener presente por los servidores técnicos municipales lo dispuesto en la base 6º, apartado 4º, de la correspondiente ordenanza, aplicable a los casos que nos ocupan, por cuanto los otros han tenido efecto en cargo al presupuesto ordinario del Interior, y el producto del ceso del 1% en cuya virtud se les concede la cesión del pago de tales cuotas tiene su origen en el presupuesto especial del ferrocarril, reintegrándose por todo a aquél el importe de los mencionados cuotas.

4ºº Tercero, de conformidad con los informes emitidos en el expediente, los acuerdos que a continuación se expresan, visto los reclamaciones formuladas por diversos propietarios de fincas establecidas en la calle de Linares sobre la aplicación de las contribuciones especiales asignadas a determinadas fincas como consecuencia de las obras de instalación de aceas efectuadas por el Ayuntamiento o en la expresa vía pública:

Linares. - Decidimos la reclamación formulada por don Juan Salcedo Plasencia, propietario de las fincas números 4, 6 de la citada calle, visto que se trata de obras diferentes por las que contribuyó en el año 1921 a nombre de su esposa.

Segundo. - Concedemos, acudiendo a los respectivos dictámenes, la cesión del pago de las cuotas impuestas a los propietarios de

aceasados por las obras de instalación de aceas efectuadas por el Ayuntamiento en la misma calle, a los fincas números 17, 21, 23, 27, 29 depós. 49, 51, 57 depós. 57, 27, 29, 22-26, 27, 40, 42, 47, 50, 54 y 60, teniendo en cuenta el estar tributando el ceso del 1% de ferrocarril en la fecha de realizarse las obras, y la incompatibilidad manifiesta a la ley de Régimen Local vigente; debiendo la Intervención Municipal tener presente lo previsto en la regla 6º, apartado 4º de la correspondiente Ordenanza respecto a las cesiones concedidas, por cuanto las obras han tenido efecto en cargo al presupuesto ordinario del Interior, y el producto del ceso en cuya virtud se conceden las cesiones tiene su origen en el presupuesto del ferrocarril, y

Tercero. - Dijo caso efectúa la cesión de fincas, contribuyentes y distribuidores de cuotas asignadas por la Comisión Municipal Permanente, en asiento de 1º de agosto de 1921 por las obras de instalación de aceas que nos ocupan, y en su lugar asumir la nueva cesión de los fincas beneficiarias por las obras, con expresa de sus propietarios y reporto de cuotas que les corresponde satisfacer como consecuencia de las instalaciones de muelle efectuadas a los fincas números 11 y 55 de la mencionada calle llamadas a cabos por Sociedad Técnica y Minerales, recibiendo en ellos y en sentido favorable las reclamaciones formuladas por don Rosario Fernández Esteban y don José M. Simón; donde se publicitó el planteamiento a esta nueva distribución de cuotas, poniéndole de manifiesto el expediente y adjuntas a los interesados para su examen dentro del plazo de quince días siguientes al de la expuesta publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y presentarán la reclamación dentro de dicho período de tiempo y sobre dichos días.

4ºº Concedemos a don Francisco González Ramo, de conformidad con los informes emitidos en el expediente la cesión del pago de las contribuciones especiales aplicables por las obras de pavimento y aceas realizadas por el Ayuntamiento a la finca n.º 11 de la calle de Encap-

Ayuntamiento de Fuenlabrada tenía concedida de la Sociedad Hidráulica Santillana, según contrato de 17 de septiembre de 1917, el Ayuntamiento en ningún caso puede hacerse responsable de la normalidad del mismo, ya que éste depende fundamentalmente de la explotación propia, quien a su vez no dispone de medios ni de caudal suficiente para la atención de las necesidades mínimas.

4) El diámetro de la boca será de 12 mm., y el aforo de los cañones habrá de seriguar mediante catálogo, que deberá establecerse a cuenta del establecimiento, que autorizará además el importe del material y los gastos adicionales por la cesión;

5) La costumbre y aplicación de los trajes se hará con arreglo a lo que la Ordenanza de cacerías n.º 17 establece en el anexo para Cacería del Atla, y sea de aplicación en el caso presente.

Una vez realizada la cesión entre el Ayuntamiento y el establecimiento, y obtenido la correspondiente licencia de cazar en la Dirección de Vida, Circulación y Transportes, el interesado deberá comparecer en la Dirección de Obras Municipales con el fin de que se compruebe el cumplimiento de los términos enumerados, y se fije la fecha para la realización de la cesión.

17) Autorizarse a D. Nicanor Linares Bigorra para ocupar 6 milts de superficie en los terrenos de la Dehesa de la Villa, al sitio conocido por "Cerro de los Almendros", con la instalación de un puesto o quiosco para la venta de refrescos durante el período de tiempo comprendido entre la fecha de adquisición del acuerdo y el 31 de diciembre de 1924, con arreglo a las condiciones que se fijaron por la Comisión Municipal permanente, en sesión celebrada el día 12 de abril del año anterior, al hacerse la primaria convocatoria, con la sola variación de que el canon anual que corresponde retrocede desde el de 1.000 pesetas, y siendo considerado provisionalmente la intervención una fuerza en cantidad igual al importe de una anualidad.

ata Palomares, propiedad del vecindario, teniendo en cuenta el estatuto tributario el recargo del 1% de Fuenlabrada en la fecha de realizar las obras, y la incompatibilidad mencionada en la ley de Regiones Localizadas; debiendo la Intervención Municipal tener en cuenta lo previsto en la sección 6º, apartado 1), de la correspondiente Ordenanza, respecto a la cesión concedida, por cuanto las obras han tenido efecto con cargo al presupuesto ordinario del Interior, y el producto del recargo en cuya virtud se concede la cesión tiene que impagarse en el presupuesto del Ejercito.

4º Dispone, de conformidad con lo informado por el Servicio Científico, que por la Alcaldía Presidencia, en nombre de la Corporación Municipal, se elige envío al Ministerio de Hacienda con el fin de que se dicte, si procede, visto la petición formulada por la Real Academia de los Ingenieros Especialistas, la oportunidad disponeable para la cesión a dicho organismo de la parcela de 500 metros cuadrados cuya adquisición interesa, y que de hecho viene ocupando en la actualidad con las instalaciones de ampliación del depósito de Madrid, estancia del Principio Piso, cesión que, teniendo en cuenta que la referida parcela forma parte de los terrenos cedidos en usufructo por el Estado para el Banco del Estado, a la finca, precisa la delimitación exacta de los terrenos afectados; y en voluntad, como aviso mismo la del usufructo, al que no se obligará a renunciar el Ayuntamiento.

4º Conceder autorización a D. Lorenzo Barrón Villalba, farmacéutico del barrio de Fuenlabrada, para que realice una acueducto de agua a las tabernas municipales de aquél antiguo término, con el fin de que pueda hacerse el suministro de dicho elemento a la oficina de farmacia que tiene establecida en la calle de Nuestra Señora de Valverde, 21, furnishándose con dicha razón el correspondiente contrato con arreglo a las siguientes condiciones:

a) Como el suministro se hace de la acueducto que el mencionado



50) Declarar a D. Carmelo Robledo González, concesionario que ejerció durante la temporada de 1933 del arriendo del aprovechamiento de los pastos en el caserío Los Pinos, de la Cava de Campoo, la cantidad de 2.000 pesetas que viene fijada en garantía para responder de del cumplimiento del contrato formalizado en Valores independientes y auxiliares del presupuesto, acuerdo de "Conceder a respondes de suministros y combustibles", de 1932, con fecha 2 de abril de 1932, por concesion número 7.Vel; declaración que procede, por constar en el expediente que no existe cobro de ninguna responsabilidad que afecte a la expuesta fianza.

51) Conceder autorización a D. Francisco Serrín Jacinto para ocupar parte de la superficie del solar de propiedad municipal situado en La Cava, de la Reina Victoria, 12, con las instalaciones de una cancha de tiro al blanco, con arreglo a las siguientes condiciones:

a) El concesionario deberá abonar anualmente hasta el de 1.000 pesetas, mínimo que establece la base prima del apéndice n.º 1 del presupuesto ordinario de ingresos inspección, que se desglosa por diez partes durante el tiempo que el tenorio esté ocupado con la instalación de referencia, no pudiendo exceder el plazo de este ocupación de seis meses.

b) El concesionario deberá depositar como fianza en la Baja Municipal el importe de un centavo, o sea la cantidad de 600 pesetas, que le será devuelta una vez que haya liquidado las instalaciones.

c) El concesionario tendrá obligado a desalojar el tenorio que ocupe en el plazo de 48 horas, si así se lo ordenare por la Alcaldía Provincial, si por cualquier circunstancia el Ayuntamiento precisare ocupar el solar o disponer del mismo, sin que esta obligación del concesionario lo dé derecho a reclamar ni pedir indemnización de ninguna clase;

d) si transcurridos los seis meses que como mínimo se le conceden como plazo de ocupación del solar, el interesando pudiere seguir ocupándolo, habrá de adhacerse con la anticipación suficiente la cesión de la correspondiente pieza;

e) El lugar a ocupar con la instalación en el recinto del solar de referencia sera determinado por la Inspección de Policía Urbana del distrito de acuerdo con el interesado.

52) Conceder autorización a D. Mariano Bonilla Cabellero para ocupar 4 mil de la superficie del solar de propiedad municipal situado en la Avenida de la Reina Victoria, 12, con la instalación de un puesto de fabricación de algodón dulce, con arreglo a las siguientes condiciones:

a) El concesario deberá anualmente hasta el de 1.000 pesetas, mínimo que establece la base prima del apéndice n.º 1 del presupuesto ordinario de Ingresos inspección, que se desglosa por diez partes durante el tiempo que el tenorio esté ocupado con la instalación de referencia, no pudiendo exceder el plazo de esta ocupación de seis meses.

b) El concesionario deberá depositar previamente como fianza en la Baja Municipal el importe de un centavo, o sea la cantidad de 600 pesetas, que le será devuelta una vez que haya liquidado las instalaciones.

c) El concesionario tendrá obligado a desalojar el tenorio que ocupe en el plazo de 48 horas, si así se lo ordenare por la Alcaldía Provincial, si por cualquier circunstancia el Excmo. Ayuntamiento precisare ocupar el solar o disponer del mismo, sin que esta obligación del concesionario le dé derecho a reclamar indemnización de ninguna clase.

d) Si transcurridos los seis meses que como mínimo se le conceden como plazo de ocupación del solar, el interesando pudiere seguir ocupándolo, habrá de adhacerse con la anticipación suficiente la cesión de la correspondiente pieza;

e) El lugar a ocupar con la instalación en el recinto del solar de referencia sera determinado por la Inspección de Policía Urbana del distrito de acuerdo con el interesado.

A petición del Excmo. Corregidor, fueros retirados para nuevo estudio de la bonanima las siguientes disposiciones:

Una, proponiendo la aprobación de la relación de fondos beneficiariamente afectados por las obras de pavimentación de la callejuela y acceso y construcción de abocaderos ejecutados por el Ayuntamiento en la calle de los Algodonales; constituyentes y distribución de cuotas que por

el concepto de contribuciones especiales debe ser reintegrado al fondo municipal, con destino a cubrir los porcentajes positivos en la liquidación integral del coste de las amortizadas obras.

Otro, proponiendo la aprobación de la relación de fincas beneficiariamente afectadas por las obras de pavimentación de la callejuela ejecutadas en la calle de Ramón Llull, quince horas.

Otro, proponiendo la aprobación de la relación de fincas beneficiariamente afectadas por las obras de pavimentación de la callejuela y aceras ejecutadas en la calle de Ipate.

Otro, proponiendo la aprobación de la relación de fincas beneficiariamente afectadas por las obras de pavimentación de la callejuela y aceras ejecutadas en la calle de Marqués Martínez y acceso a la playa de toros de Vito Alegre.

Otro, proponiendo la aprobación de la relación de fincas beneficiariamente afectadas por las obras de pavimentación de aceras ejecutadas en el ancho del paseo de la Castellana (entre los callejones de Galdós y Rafael del Río).

Otro, proponiendo la aprobación de la relación de fincas beneficiariamente afectadas por las obras de pavimentación de aceras ejecutadas en la calle de Luis Tellería.

Otro, proponiendo la aprobación de la relación de fincas beneficiariamente afectadas por las obras de alcantarillado ejecutadas en la calle de los Pajarales.

Otro, proponiendo la aprobación de la relación de fincas beneficiariamente afectadas por las obras de pavimentación de la callejuela y aceras y construcción de alcobedales ejecutadas por el Ayuntamiento en la calle del General Zurbano; contribuyentes y distribución de cuotas que como contribuciones especiales deben reintegrarse por éstos al fondo municipal, con destino a cubrir los porcentajes positivos en las disposiciones legales del coste de las amortizadas obras.

Otro, proponiendo la aprobación de la relación de fincas beneficiariamente afectadas por las obras de pavimentación de la callejuela y aceras y construcción de alcobedales ejecutadas por el Ayuntamiento en las calles de Camiller y Antonio Longoria.

Otro, proponiendo la aprobación de la relación de fincas beneficiariamente afectadas por las obras de pavimentación de la callejuela y aceras ejecutadas por el Ayuntamiento en la plaza de Letrada y calle de Ros de Olano.

Otro, proponiendo la aprobación de la relación de fincas beneficiariamente afectadas por las obras de pavimentación de la callejuela ejecutadas por el Ayuntamiento en la calle del Alcalde López Cerezo.

Otro, proponiendo la aprobación de la relación de fincas beneficiariamente afectadas por las obras de aceras ejecutadas por el Ayuntamiento en la calle de los Tamboriles, 3;

Otro, proponiendo la aprobación de la relación de fincas beneficiariamente afectadas por las obras de aceras ejecutadas por el Ayuntamiento en la calle de Antonio Pérez 2.

Se acordó como proponer la Sesión de Pleno, en la conformidad de la Presidencia de la Comisión, en los siguientes dictámenes:

1º Aprobar el proyecto, formulado por la Dirección de Hacienda Municipal, para las obras de adecentamiento exterior de los paseos del Ayuntamiento en los Viñedos de la Villa, cuyo importe, de 122.000 pesetas, habrá de ser cargo a la partida 658 del siguiente presupuesto, y autorizar a la Alcaldía la cesión por que, bien directamente o por delegación, diese a cabo la adjudicación de tales obras; delimitar, para don cumplimiento a lo presupuestado en el citado reglamento de dotación de las Corporaciones locales, para el expediente el Asignando de Subsidios.

2º Dejar sin efecto el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de 17 de febrero de 1918, por el que se dispuso que se reclamara al propietario del anticuario M-2008, d. José Pino Muñoz, la suma de 4.000 pesetas a que asciende el importe de los desperfectos causados el día



(Handwritten signature of the Mayor of Madrid, José Pino Muñoz)

24 de diciembre de 1924 al todo luminoso de la circulación empleado en el reloj central del paseo del Canal, teniendo en cuenta que se ha justificado plenamente que no fue el citado reloj el causante de los daños, y ratificó dicho acuerdo en el sentido de que la aludida cantidad se reclame al propietario del automóvil al servicio público matrícula 5027, d. Santiago Alvarez Brondo, cardinando por d. Antonio Largo Caballero, por ser éste el causante de los desperfectos, según declaración del propio conductor.

25. Declaro, de conformidad con lo establecido en el punto 2º del artículo 77 de los Reglamentos de Edificación, en estado de ruina inminente la finca nº 9 de la calle del Angel de Alba, teniendo en cuenta que, según informe del Arquitecto Jefe de la Dirección Distrital, el mencionado inmueble, el cual ya había sido declarado en estado de ruina por otro acuerdo municipal anterior, ha sufrido más daños; debiendo oficiar al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia solicitando la autorización correspondiente para llevar a cabo el desalojo de dicha casa.

26. Declaro, de conformidad con lo informado por el Señor Bracho, y por la Comisión Asesora de Expedientes contradictorios de fincas ruinosas, el recurso de reposición interpuesto por d. Dimas Pérez Pachabel contra el acuerdo de la Comisión Municipal Provincial, de 15 de julio de 1923, por el que dispuso el desalojo total de la finca nº 81 de la calle de Embajadores, por hallarse en estado de ruina y suponer un riesgo la permanencia de sus moradores, teniendo en cuenta que no han cumplido las circunstancias que motivaron el acuerdo impugnado, desestimándole asimismo por las mismas razones, la objeción formulada por otros inscriptos de la mencionada finca.

27. Declaro, de conformidad con lo informado por la Dirección de Edificaciones pidiendo que la Comisión Asesora cuente al efecto, en estado de ruina la finca nº 8 de la calle de la Concepción Jerónima; debiendo solicitar todo el inmueble, con excepción de los locales destinados a



tienda de joyería, los de industria dedicada a bebidas (si bien los dos fabricantes señalados que dan el pedido anterior deberán desalojar); y los de la tienda dedicada a perfumería y tintorería, aunque los fabricantes del fondo de esta última no podrán ser perjudicados por encubrirse en suyo pliego.

28. Declaro, de conformidad con los informes emitidos en el expediente, a la petición formulada por d. Angel Luis Varela, como propietario de la mayor parte de los locales situados en la calle de Colmenar, respecto de que se otorgue la ordenación especial vigente en esta facultad de la plaza de España, y en su virtud dispongo que se modifique la Ordenanza de edificación que rige en dicha plaza; debiendo remitirse las autorizaciones a oficina de la Comisión de Edificación urbana, por tratarse de un cambio de la ordenanza vigente.

29 a 31. Conceder licencia a los señores que a continuación se presentan, en vista de lo informado por el Arquitecto Jefe de Edificaciones, para llevar a cabo las obras en los sitios que se indican, siempre que en la ejecución de los trabajos no atañgan a los proyectos presentados al efecto; debiendo poner los expedientes a la Dirección de la Dirección para que emita el informe que es preceptivo, y a la Administración de Hacienda y Comercio para que practique la respectiva liquidación y proceda al cobro de lo devidos:

a) Aquiles M., para obras de ampliación en la finca nº 27 de la calle de Juan Bravo.

b) D. José Ramírez Bellido, para construir una casa en la calle de Illesa, 52.

c) D. Manuel de la Torre Rojas, para construir unos naves comerciales en la calle de Embajadores, 30.

d) Comis. de Ladrillo Pidal, para construir un edificio industrial en la calle de Pío Baroja, 27 (Carrilejos).

e) Teobaldo Díaz, para construir una casa en la calle de Plaza.



reales, 40 (Vicálvaro).

a) d. Agustín Pedroso Ramos, para construir un garaje en la calle del General Gorbel, 6.

a) d. Alfredo Benedicto Laguado, para obras de reforma y ampliación en la finca nº 77 del paseo de los Franciscos.

a) d. Juan Llorente Márquez, para construir un establecimiento en la calle Santa y dor, 1/a a la calle "U" (Parquej).

a) d. Manuel del Olmo Navarro, para construir una casa de bano en el polígono II, finca 21, Vicálvaro.

a) la Delegación Nacional de la Asociación Feminina de P.E.T., y de las J.O.N.S., para obras de reforma en la finca nº 67 de la calle de Zurbano.

a) d. Francisco Bustos, para construir una nave interior en la calle de Nicanor Rodríguez, 1/a (Carabanchel).

a) d. Antonio Puerto Alarcón, para construir una nave con vivienda en la calle de Tambor de Arganzuela, 3 (Carabanchel).

a) d. Mariano López González, para construir una nave interior en la calle de Cerezo Gómez, 1/a (Carabanchel).

a) d. Julián Martí Martínez, para construir una casa en la calle de Francisco Pino, 7/a, 1/a a la de la Hermannala.

a) d. María de los Ángeles Gonzalo Robles, para construir una casa en la calle de Lucero, 2/a (Carabanchel Bajío).

a) d. Pilar Virgeno Román, para construir un hotel en la calle de la Huerta, 7/a, 1/a a la de Adrián y Jesús (Carabanchel).

a) d. Felisa García de Lucas, para construir una casa en la calle de Lorenzo González, 7/a, 1/a a la de los Hermanos Gómez.

a) d. Alejandro Carrasco, para construir una casa en la calle de Morosillo, 71.

a) d. Indalecio Verdugo Llerena, para construir una casa en la calle de Francisco Esteban, 5 (Vallecas).

a) d. Faustina Pérez, para obras de ampliación en una finca

nº 1/a de la calle de López de Hoyos, 1/a a la de Adelaida Soria.

a) d. Esteban Igualero González, para construir una casa en la calle de Julio Antonio, 1/a.

a) d. Vicente Martín González, para construir una casa en la plaza del Conservatorio, 10 (Vicálvaro).

a) d. Juan Muñoz Soto, para construir una nave en la calle de la Alberca del Fresno, 7/a, 1/a a la de Fernando P.ros.

a) d. Félix López Ding, para obras de ampliación en la finca nº 10 de la calle de María Isabel (Carabanchel).

a) d. Palos Esteban de la Pez, para construir un hotel en la calle de Federico Llorente, 1/a (Carabanchel).

a) d. Vicente Pedro Méndez, para construir una casa en la calle de Nuevo Bruselas, entre la del General Berlanga y el camino viejo de Leganés (Carabanchel).

a) d. Luis Enciso para obras de ampliación en la finca nº 29 de la calle de Teresita.

a) d. Pedro Romero Martín, para construir una casa en la calle de Biarritz, 5 (Carabanchel).

a) d. Tomás Alfaro Moreno, para obras de ampliación en la finca nº 7 1/2 de la calle de Santiago (Carabanchel Bajío).

a) d. Indalecio Verdugo Llerena, para construir una casa en la calle de Vicálvaro, 17 (Vallecas).

a) d. Isabel Jiménez, para construir una casa en la calle de Angulo López, 21 (Carabanchel).

a) d. Ascensione Arches Peña, para construir una casa en la calle del Doctor Espinosa, 1/2 a la de Jorge Juan.

a) d. Pedro García Escribano, para obras de ampliación en la finca nº 41 de la calle de Cristóbal Rovira.

a) d. Palos Barceló González, para construir un segundo sótano en la finca nº 49 de la calle del General Sanjurjo, 1/a a la de Fernández

de la Illes.

a) d. José Sánchez Rubio, para construir una casa en la calle de Peralta, 16.

a) d. Fernando Vega Loría, para construir cuatro casas en las calles de Encarnación, 2 y 4 y Campe Real, 1 y 2.

a) d. Justino Jiménez García Fagundo, para construir una casa en la calle de Vicente Martín Almás, 1/a.

a) d. Rafael Rodríguez, para construir dos casas en la calle de Pala-
stra, 1 y 2.

a) d. Salvador Alarcón, para construir una nave interior en la fin-
ca n.º 18 de la calle del Comandante Fontaner.

a) d. Vicente J. L. para construir un edificio industrial en la calle
de Catalina Jiménez, 1/a.

a) d. Fermín Tela Asturias, para construir una casa en la calle
del General Esparza, 1/c a la de Callejo Liquidado.

a) d. Luis Moraga, para construir una casa en la calle del Doctor
Arae, 1/c a la de Ríos Ortega.

a) d. Julián Rodríguez Relox, para construir una casa en la calle de Bilbao, 1/c a la de América.

a) d. Vicente Andújar Sotelo, para obras de ampliación en la finca
n.º 21 de la calle de Pedro Amador.

a) d. Miguel Martínez Caja, para construir una casa en la calle del
General Núñez, 16.

a) d. Mariano Nicolás, para obras de ampliación en la finca n.º 7 de
la calle de Gutenberg.

a) d. Manuel González Jiménez, para construir un almacén in-
terior en la calle de Quintillana 1/c a la de Luis Carrión.

a) d. Andrés Salcedo Alcolea, para ampliar una nave en la
calle de Palastra, n.º 20, 17 andares.

a) d. Manuel González de Jiménez, para construir una nave

en la calle de Gutenberg, 1/c a la de Catalina Jiménez.

a) d. Manuel Toros Lang, para obras de ampliación en la finca n.º
4 de la calle de María Zafra.

52 a 61. Conceder a los señores que a continuación se especien licen-
cias para construir casas en los lugares que se determinan, visto los infor-
mos emitidos tanto por el Arquitecto municipal de la zona como por la
Intervención, y como acordado a los beneficiarios que obtegen el régimen
de excepción de la base 11 de la Ordenanza de concesiones señaladas, y a re-
specto de que no se cumplimiento a cuenta estipulan los bases 13 y 14 de dicha
ordenanza:

a) d. Juan López Embid, en el camino de Tablizy, 1/a.

a) d. Simón Llorente Matón, en la calle de Luis Pérez n.º 5 (Ca-
ratabiel).

a) d. Joaquín González Gómez, en la calle de la Encarnación 1/a (Ba-
rebarro).

62 Conceder a d. Eusebio Orgaz Jiménez Espinosa, de conformidad co-
lo informado por el Arquitecto Jefe de la 15 Distrito, licencia para obras de
ampliación en una finca sita en la calle de Principe 1/c a la casonilla
de los Argiles, siempre que se atenga en el ejercicio de los trabajos al
proyecto presentado y cumpla cuando disponga el citado técnico munici-
pal con respecto a la calidad exigienda en su dictamen.

63 Conceder a la Sociedad anónima Bellas Artes, de conformidad
con lo informado por el Arquitecto Municipal de la 15 Distrito, licencia
para construir un edificio comercial en la calle de la Noria, 47, res-
ta que en el ejercicio de los trabajos se atenga a los proyectos pre-
sentados, a excepción de la fachada a la plaza del Carmen, que deberá sujetarse
a la ordenanza especial, a cuya efecto se presentará la modifica-
ción del proyecto de acuerdo con lo establecido por la Dirección de Edifi-
cación pública y la de Urbanismo; debiendo oír el expediente en la ci-
udad Dirección de Edificación pública para que expida los informes de

autorización de obra, a fin de que la Administración de Rentas proceda al cobro de los derechos.

Se acordó como propina la Sesión de Gobierno interior y Personal, con la conformidad de la Presidencia de la Comisión, a los siguientes dictámenes:

1º Recursos y abono al personal del Cuerpo de Policía Urbana que conta en la relación que remitió por la Jefatura del Servicio figura en el expediente, un cuadriénio, en la cuenta y desde la fecha que para cada intervento se consiguen en la expediente relación, con arreglo a lo dispuesto en el acuerdo de la Comisión Municipal Plenaria de 11 de octubre de 1933, en consonancia con los del Ayuntamiento Pleno de 6 de septiembre y 21 de diciembre de 1916, y 21 de enero de 1917.

2º Recursos y abono al personal jornalero del Laboratorio Municipal que conta en la relación que remitió por el Director del Servicio figura en el expediente, un cuadriénio, en la cuenta y desde la fecha que para cada intervento se consiguen en la expediente relación, con arreglo a lo dispuesto en los mismos acuerdos que se indican en el anterior.

3º Recursos y abono un cuadriénio al personal jornalero de Interventorios municipales que conta en la relación que remitió por el Administrador general figura en el expediente, un cuadriénio, en la cuenta y desde la fecha que para cada intervento se consiguen en la expediente relación, con arreglo a lo dispuesto en los mismos acuerdos que se indican en los tres anteriores.

4º Recursos y abono al personal jornalero del servicio contra incendios que conta en la relación que remitió por la Jefatura del Servicio figura en el expediente, un cuadriénio, en la cuenta y desde la fecha que para cada intervento se determina en la expediente relación, con arreglo a lo dispuesto en los mismos acuerdos que se indican en los tres anteriores.

5º Recursos y abono al personal jornalero de Talleres Municipales que conta en la relación que remitió por la Jefatura del Servicio fi-

gura en el expediente, un cuadriénio, en la cuenta y desde la fecha que para cada intervento se determina en la expediente relación, con arreglo a lo dispuesto en los mismos acuerdos que se indican en los cuatro anteriores.

6º Recursos y abono al personal jornalero del Servicio del Municipio que conta en la relación que remitió por la Jefatura del Servicio figura en el expediente, un cuadriénio, en la cuenta y desde la fecha que para cada intervento se determina en la indicada relación, con arreglo a lo dispuesto en los mismos acuerdos que se indican en los cinco anteriores.

7º Recursos y abono al personal jornalero del Servicio de Mantenimiento que conta en la relación que remitió por la Jefatura del Servicio figura en el expediente, un cuadriénio, en la cuenta y desde la fecha que para cada intervento se determina en la expediente relación, con arreglo a lo dispuesto en los mismos acuerdos que se indican en los seis anteriores.

8º Recursos y abono a los Pajes de limpieza de Asociaciones Municipales que conta en la relación remitida al expediente, un cuadriénio, en la cuenta y desde la fecha que para cada intervento se consiguen en la expediente relación, con arreglo a lo dispuesto en los mismos acuerdos que se indican en los siete anteriores.

9º Recursos y abono a los funcionarios municipales de distintos departamentos que a estatimación se consigan, un cuadriénio, con la antigüedad y en la cuenta que para cada intervento se determina.

Categoría	Nomina y apellido	Ficha de interventor	Cuenta cuadriénio
Interventor			
Saludador	J. Emilio Laborg Ruiz	16 enero	2.001'26
Alfitero			
Vigilante	J. José Rubio Suárez	25 enero	1.000'45
	J. Mariano Díaz Martínez	21 enero	1.000'45

Cargo	Nombre y apellidos	Fecha de nacimiento	Cantón natalicio
Vigilante	2. Hilario Melero Pérez	27 enero	1.049'42
-	3. Ramón Fernández Martínez	2 enero	1.077'42
-	2. Amelio Rodríguez González	3 -	1.079'42
-	2. Jenaro Esteban Pérez	17 -	1.079'42
-	2. Amelio Rodríguez González	24 -	976'42
-	2. Santiago Sotelo Valls	27 -	1.079'42

Servicios

Jefe de Sección	2. Eduardo González González	21 -	2.207'71
Miembro del Ayto.	2. Antonio de la Fuente Fernández	26 -	1.079'42
-	- 2. Alonso Arriaga Pérez	21 -	2.207'71
-	- 2. Amelio Fernández González	20 -	2.207'71
-	- 2. Mariano J. Fernández Pérez	20 -	2.207'71
-	- 2. Lucio Esteban González	20 -	2.207'71

Intervención

Jefe de Sección	2. Eduardo Pinto Fierros Fernández	21 -	2.207'71
Miembro administrativo	2. Mariano Alcalde Álvarez	26 -	2.207'71
Auxiliar técnico	2. Antonio Fernández Urdiales	17 -	1.986'42
-	- 2. Antonio Fernández Rodríguez	20 -	1.986'42
-	- 2. Francisco Fernández Blasco	20 -	1.986'42
-	- 2. Palomar Llorente Castellanos	20 -	1.986'42

Entidades

Auxiliarios	2. Carmen González Piedra	2 enero	1.067'42
-	2. Emilia Rincón Izquierdo	30 -	1.067'42
-	2. Pilar Gómez Cárdenas	26 -	1.067'42
<u>Suboficiales</u>	2. José Almeida Rojo	10 -	1.049'42
-	2. Vicentino López Cárdenas	26 -	1.049'42
-	2. Esteban Escobar Rodríguez	14 -	976'42
-	2. Eduardo Ortega Fernández	15 -	976'42
-	2. Demetrio Sánchez López	22 -	976'42

Cargo	Nombre y apellidos	Fecha de nacimiento	Cantón natalicio
-------	--------------------	---------------------	------------------

Servicio técnico

Juguetero	2. José María Llano Rodríguez	8 enero	1.011'38
Agrupador	2. Leopoldo Pérez Peña	15 -	2.207'71

Inspector de bambúes	2. Matías Álvarez Gutiérrez	14 -	2.207'71
Portavoces	2. Félix Peralta Pérez	23 -	2.207'71

Laboratorio

Profesor titulado	2. Amelio Ruiz Gómez	14 -	1.052'29
-	- 2. Matías Álvarez Gutiérrez Pérez H.	-	1.052'29
-	- 2. Leopoldo Pérez Peña Gutiérrez	21 -	1.052'29

Auxiliar técnico	2. José María Rodríguez Cárdenas	14 -	1.052'29
-	- 2. Joaquín Lumbrales Gutiérrez	14 -	1.052'29
-	- 2. Matías Álvarez Gutiérrez	14 -	1.052'29

Bardillería

Milicias	2. Agustín Castro Entrer	1 enero	2.190'17
-	- 2. Miguel Collalde y del Castillo	18 -	2.190'17

Bandirante	2. Felipe Repujal González	26 -	2.018'18
-	- 2. Diego Arias Miranda	21 -	2.018'18

Intervención pública

Mosquetero	2. Ramón Juan Fernández	2 -	1.716'18
-	- 2. Esteban Villaverde Minguez	2 -	1.716'18
-	- 2. Hilario Benítez Jiménez	17 -	1.716'18

Escuela de artes industriales

Maestro de talleres	2. Mariano del Campo Gómez	1 -	1.049'42
-	- 2. Rafael del Campo Gómez	1 -	1.049'42
-	- 2. Silveira Gómez Cárdenas	1 -	1.049'42

Auxiliar de talleres	2. Angel Alfonso Fernández	1 -	1.049'42
-	- 2. Nicanor Madrid Hernández	1 -	1.049'42
-	- 2. Angel Ceballos Fernández	10 -	1.049'42

jornales establecido por el vigente reglamento de Funcionarios de la administración local.



13º Jubilar al Encargado del Servicio de Policía Urbana d. Agustín Sánchez Sánchez, por cumplir la edad reglamentaria el día 10 del corriente, y contar con suficientes años de servicio a tales efectos, y asignarle un haber parro, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del reglamento del Cuerpo, de 14.11.62, podrás anular, equivalente al 75% de los 12.887,72 pesetas (12.687,44 pesetas, mayor saldo disponible, más 2.115,27 pesetas, importe de tres anualidades del cuantioso en curso de cesantía) que le sirve de regulador; debiendo comenzar a percibir dicha pensión de retiro a partir del día 11 del actual, siguiente al en que cumplió la edad reglamentaria.

14º Jubilar al operario del Servicio de Limpieza y Jardines d. Antonio León Argüelles, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 17 de febrero último, y contar con suficientes años de servicio a tales efectos, y asignarle una pensión de retiro de 21.811 pesetas diarias, 56% de los 39.666 pesetas (18.440 pesetas de jornal base, más 2.266 pesetas, importe de tres anualidades del cuantioso en curso de cesantía) que le sirve de regulador; debiendo comenzar a percibir dicha pensión de retiro a partir del día 18 del indicado mes de febrero, siguiente al en que cumplió la edad reglamentaria.

15º Jubilar al operario del Servicio de Limpieza d. Julián González Pardillo, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 28 de enero último, y contar con suficientes años de servicio a tales efectos, y asignarle una pensión de retiro de 27.277 pesetas diarias, 76% de los 35.728 pesetas (17.715 pesetas de jornal, más 1.500 de plus de mandado y una cuarta parte del cuantioso en curso de cesantía) que le sirve de regulador; debiendo comenzar a percibir dicha pensión de retiro a partir del día 29 del indicado mes de enero, siguiente al en que cumplió la edad reglamentaria.

Cargo	Nombre y apellido	Fechas de nombramiento	Cantía de anualidad
Auxiliar taller	d. Julio Muñoz Gómez Arregui	10 enero	2.077,20
- - -	d. Julio Martínez Hernández	10 -	2.077,20
- - -	d. Joaquín Sánchez Molina	10 -	2.077,20
<u>Banda municipal</u>			
Profesor	d. Luis Fernández Arias	18 -	1.840,00
- - -	d. Sigfrido Sidiawata Diego	25 -	1.410,00
<u>Talleres generales</u>			
Guardia menor d. José Bellido Noro		16 -	1.240,00

10º Recurrir, teniendo en cuenta lo acordado por el Ayuntamiento Pleno de 29 de mayo de 1952, al Alcalde administrativo d. Lucio Vicente Gómez, que desempeñó el cargo de Vigilante de Atletismo hasta el 21 de enero de 1952, en que cesó por prima al que actualmente ocupa el mando de 3.524 pesetas desde el 11 de julio de 1952 hasta la indicada fecha de 21 de enero de 1952.

11º Recurrir al operario del Servicio de Limpieza y Jardines d. Matías Cárdenas Robledo como fecha de avance para el cómputo de cuantiosos la de 15 de mayo de 1956, en que ingresó como encubridor en dicho servicio, siendo nombrado fijo sin relación de continuidad en el mismo correspondiéndole en virtud de este recurrimiento el jornal diario de 47,15 pesetas, con cumplimiento del primero y nuevo cuadriénio en 15 de mayo de 1956, y dispares que las diferencias que le resultan de este acuerdo-moción queden suspenstadas al dictamen que, previo informe de la Intervención, emite la Comisión de Hacienda.

12º Recurrir al Vigilante del Servicio de Limpiezas d. Regino Noro Jiménez, como fecha de ingreso para el cómputo de cuantiosos la de 5 de diciembre de 1911, con cumplimiento del décimo cuadriénio en 5 de diciembre de 1921, y abonar las diferencias que resulten entre el jornal que percibe en la actualidad y el que le corresponde en virtud de este acuerdo-moción desde 15 de julio de 1952, fecha en que entrarán en vigor los nuevos

16º Jubilar al operario del Servicio de Limpiezas d. Pablo Muñoz Sánchez, por haber cumplido la edad reglamentaria el dia 25 de enero ultimo, y cobres con suficientes años de servicios a tales efectos y asignarle una pensión de retiro de 2770 pesetas diarias, 66% de los 41425 pesetas (41425 pesetas de jornal, más 1500 pesetas de plus de mundo) que le asiste de seguidor; debiendo comenzar a percibir dicha pensión de retiro a partir del dia 26 del indicado mes de enero, siguiente al en que cumplió la edad reglamentaria.

17º Jubilar al operario del Servicio de Limpiezas d. Tomás Rubio Alcántara, por haber cumplido la edad reglamentaria el dia 7 del corriente y cobres con suficientes años de servicios a tales efectos y asignarle una pensión de retiro de 2754 pesetas diarias, 64% de los 41425 pesetas (32945 pesetas de jornal actual, más 850 pesetas de plus de mundo y tres cuartas partes del cumbiencia en curso de renovación) que le asiste de seguidor; debiendo comenzar a percibir dicha pensión de retiro a partir del dia 8 de los corrientes, siguiente al en que cumplió la edad reglamentaria.

18º Jubilar a la Vigilante del servicio de Tesorerías d. Felipe Mellado Rubio, por cumplir la edad reglamentaria el dia 19 de abril próximo y cobres con suficientes años de servicios a tales efectos, y asignarle una pensión de retiro de 2770 pesetas diarias, 67% de los 41425 pesetas (41425 pesetas de jornal, más una cuarta parte del cumbiencia en curso de renovación) que le asiste de seguidor; debiendo comenzar a percibir dicha pensión de retiro a partir del dia 20 del indicado mes de abril, siguiente al en que cumplió la edad reglamentaria.

19º Jubilar al operario del Servicio de Copiadoras d. José Picanya Llorente, por exceder de la edad reglamentaria y cobres con suficientes años de servicios para su jubilación, y asignarle la pensión de retiro de 1050 pesetas diarias, 100 por 100 del jornal que percibía en ae-

tios, de conformidad con lo que determina la limitación 29 del acuerdo plenario de 27 de julio de 1949; debiendo comenzar a percibir dicha pensión de retiro a partir del dia 17 de enero de 1954, siguiente al en que cumpla trece en el servicio activo.

20º Jubilar al Encargado del taller de Limpieza del Servicio de Talleres Generales, d. Francisco Ruizgros Ramírez, por imposibilidad física para el desempeño de su cargo y cobres con suficientes años de servicios a tales efectos, y asignarle una pensión de retiro de 2770 pesetas diarias, 100 por 100 de los 41425 pesetas (32920 pesetas de jornal base, más 570 pesetas de plus de mundo) que le asiste de seguidor; debiendo comenzar a percibir dicha pensión de retiro a partir del dia siguiente al en que sea adoptado el presente acuerdo.

21º Jubilar al operario del Matadero d. Luis Pérez Ceballos, por imposibilidad física para el desempeño de su cargo y cobres con suficientes años de servicio a tales efectos, y asignarle una pensión de retiro de 2762 pesetas diarias, 100 por 100 de los 37525 pesetas (31455 de jornal, más cinco pesetas de plus de mundo) que le asiste de seguidor; debiendo comenzar a percibir dicha pensión de retiro a partir del dia siguiente al en que sea adoptado el presente acuerdo.

22º Jubilar al operario del Servicio de Limpiezas d. Félix Recalde Costilla, por imposibilidad física para el desempeño de su cargo y cobres con suficientes años de servicio a tales efectos, y asignarle una pensión de retiro de 2776 pesetas diarias, 74% de los 37525 pesetas (27225 pesetas de jornal, más 1500 pesetas de plus de mundo) que le asiste de seguidor; debiendo comenzar a percibir dicha pensión de retiro a partir del dia siguiente al en que sea adoptado el presente acuerdo.

23º Dispone el cesajero al servicio activo del Vigilante de Arbitrios, adscrito en situación de cesantía voluntaria, d. Angel Martín Bernal, por existir vacante de un clase y categorizar en el Censo a

que pertenezca, arrojándole el sueldo de 9.000 pesos anuales que le corresponde según el tiempo de servicios prestados a la Corporación y en virtud de la aplicación de los términos del reglamento de Funcionarios de Administración Local; librando ante de la toma de posesión justificas su cesión de antecedentes penales mediante la oportuna certificación del Registro Central de Ladrillos y Rebeldes, y sumisión de declaración jurada de no simultaneo cargo alguno recibiendo con fondos del Estado, Provincia, Municipio o Empresario sobre citadas personas estos organismos.

24º Desdúmnese, de conformidad con lo informado por la Sociedad, la petición formulada por el Subalterno D. Juan Antonio Vélez Palenzuela que se le reconozca a efectos de cumplimiento el tiempo que estuvo excedente durante nueve Grados de Licencia, teniendo en cuenta el resultado de su expediente de desmovilización.

25º Ratificarse, de conformidad con lo informado por el Servicio Estadístico, y teniendo en cuenta lo establecido en el último párrafo del art. 27º de la vigente Ley de Regiones Locales, la destitución, causada por aplicación de la doctrina del silencio administrativo, del encargado de reparación interpuesto por D. Miguel García Martín y otros funcionarios más, procedentes del anterior Ayuntamiento de Basauri, contra el acuerdo de la Comisión Municipal Parroquial, de 20 de julio de 1921, que dispuso que el personal procedente de dicho Ayuntamiento cesara en el disfrute del aumento concedido por aquella Corporación Municipal en virtud del nombramiento en una cantidad anual equivalente a cuatro mensualidades de su remuneración.

26º Concederse el pase a la situación de excedencia activa, en las condiciones determinadas en el artículo 60 del reglamento de Funcionarios de Administración Local, al funcionario técnico administrativo de Intervención D. Jesús Fernández de Cárdenas, por haber

sido nombrado Interventor de fondos del Ayuntamiento de Legazpi, con efectos desde el 10 de febrero último, fecha asignada a la en que recibió el pase a dicha situación; quedando obligado a residir, a lo menos anualmente, la continuidad de servicios en el expreso cargo, y teniendo presente que, caso de cesar en el mismo, si dentro de los treinta días siguientes no solicita su reincorporación a un cargo en este Ayuntamiento, pasará a la situación de excedente voluntaria; no computándose el tiempo de excedencia activa en el tiempo a que pertenezca en este Ayuntamiento, pero si como servicios prestados a la Administración Local, a todos los efectos.

27º Concederse al Vigilante de Asuntos D. Angel García Antón, el pase a la situación de excedencia voluntaria en las condiciones determinadas en los artículos 60, apartado a); 62 y 63 del vigente reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 20 de enero de 1922, o sea por el plazo mínimo de un año y máximo de cinco, sin que el interventor thereof ya cinco años en la mencionada situación de excedencia; extendiéndose dicho plazo a partir del 1 de junio de 1922, sin derecho a percibir habés alguno y sin que le sea computable a ningún efecto el tiempo que quedaría en tal situación, teniendo presente que, caso de cesar el vigente, tendrá derecho excepto la vacante que exista o la primera que se produzca en su categoría corresponde al turno de excedentes.

28º Dispárese, certificando el acuerdo adoptado en 8 de enero último, que se fija en 10.250 pesos anuales el habés que corresponde percibir al Subalterno municipal D. Luis Arganzón González, con efectos desde el día 22 del propio mes, en que tomó posesión del cargo por reincorporación al servicio activo, por no ser los cambios que padeció, y no más, como para sacar en cuenta el fijo incluidamente el habés anual de 11.737 pesos; quedando autorizadas las demás actuaciones correspondientes del acuerdo que por el presente

re sacrificia.

21. Jubilas, por cumplimiento de la edad reglamentaria, al Presidente de la Beneficencia Municipal D. Juan Rodríguez Díaz, restringiéndole el haber porro anual de 72.195'7 pesos, equivalente a la totalidad del sueldo íntimamente disfrutado en activo, incrementando con la liquidación de 3.000 pesos que tenía asignada por la Jefatura que devuélvanse, según lo dispuesto por el acuerdo plenario de 7 de marzo de 1977, y de conformidad con el tiempo de servicios prestados por el interesando, computando los años de casaca o que tiene derecho; debiendo emitir el presente acuerdo sus debidos efectos legales a partir del día 7 de marzo último, fecha siguiente a la del cumplimiento de la edad reglamentaria, y siendo abusivo al interesando un sueldo activo durante el citado mes de marzo, concesionándole a percibir el haber porro a partir de 1^o de abril siguiente; todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 73, apartado 2), del vigente reglamento de Funcionarios de Administración Local.

22. Jubilas, por cumplimiento de la edad reglamentaria, al Profesor Veterinario del Laboratorio Municipal, D. Mariano Cerdá Ortiz, restringiéndole el haber porro anual de 21.786'27 pesos, equivalente al 70% de los 30.200'7 pesos que le han sido reconocidos como sueldo regulador, resultante de reumcular al íntimamente posible, de 23.705'2 pesos, la cantidad de 2.919'9 pesos, importe proporcional de tres cuantidades del cuchimico en curso de servicio; todo ello de conformidad con el tiempo de servicios prestados por el interesando; debiendo emitir el presente acuerdo sus debidos efectos legales a partir del día 10 de diciembre del presente año, fecha siguiente a la del cumplimiento de la edad reglamentaria, siendo abusivo al interesando un sueldo activo durante el citado mes de diciembre, y concesionándole a percibir el haber porro a partir de 1^o de enero del ejercicio siguiente; todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el mismo pre-

cepto reglamentario que se indica en el anterior.

23. Jubilas, por cumplimiento de la edad reglamentaria, al Encargado de Talleres Generales, D. Baldomero Martínez Alarcón, restringiéndole el haber porro anual de 18.811'66 pesos, equivalente al 67% de los 27.214'66 pesos que le han sido reconocidos como sueldo regulador, resultante de reumcular al íntimamente posible la cantidad de 4.200'9 pesos, importe proporcional de una cuantidad del cuchimico en curso de servicio; todo ello de conformidad con el tiempo de servicios prestados por el interesando; debiendo emitir el presente acuerdo sus debidos efectos legales a partir del día 28 de febrero del pasado mes, fecha siguiente a la del cumplimiento de la edad reglamentaria, y siendo abusivo al interesando un sueldo activo durante el citado mes de febrero, concesionándole a percibir el haber porro a partir de 1^o de marzo corriente; todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el mismo precepto reglamentario que se indica en los dos anteriores.

24. Jubilas, por cumplimiento de la edad reglamentaria, al Jefe de Oficios D. Juan Roig Sálila, restringiéndole el haber porro anual de 12.224'27 pesos, equivalente al 67% de los 17.716'9 pesos que le han sido reconocidos como sueldo regulador, resultante de reumcular al íntimamente posible la cantidad de 4.200'6 pesos, importe proporcional de una cuantidad del cuchimico en curso de servicio; todo ello de conformidad con el tiempo de servicios prestados por el interesando; debiendo emitir el presente acuerdo sus debidos efectos legales a partir del día 7 de febrero pasado, fecha siguiente a la del cumplimiento de la edad reglamentaria; siendo abusivo al interesando un sueldo activo durante el citado mes de febrero, y concesionándole a percibir el haber porro a partir de 1^o de marzo corriente; todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el mismo precepto reglamentario que se indica en los tres anteriores.



33º Declarar jubilado al Vigilante de Cabildos, actualmente destinado al Municipio, d. Francisco Alonso Valtierra, sin reajuste de haberes privados, una vez que el interesado no prestó servicios a esta Corporación durante el tiempo mínimo de veinte años exigido por las disposiciones y acuerdos vigentes para ello.

34º Rectificar la clasificación prima del funcionario técnico administrativo de Secretaría, actualmente jubilado, d. Manuel Romero Villoslada, como consecuencia de aplicarle los preceptos del reglamento de Funcionarios de Administración Local, en el sentido de asignarle el haber prima de 19.670,59 pesetas, equivalente al 5,7% del sueldo regulador de 35.633,79 pesetas que le ha sido reconocido como consecuencia de acumular al último momento asignado, de pesetas 7.685,93, las cantidades de 3.748,71 pesetas, importe de tres anualidades del cuatrienio en curso de servidumbre, y 3.886 pesetas, importe de la gratificación por la Jefatura que desempeñaba, todo ello de conformidad con el tiempo de servicios prestados por el interesado y según lo dispuesto por el acuerdo plenario de 7 de mayo de 1947; debiendo restituir el presente acuerdo sus efectos legales a partir del día 27 de octubre de 1951, y siendo abusables al interesado las diferencias causadas a su favor entre el haber prima que ahora se reconoce y el que tenía asignado por acuerdo de 10 de noviembre del pasado año, con cargo al capitalito y artículo correspondientes del vigente presupuesto.

35º Rectificar la clasificación prima del funcionario técnico administrativo de Tesorería, actualmente jubilado, d. Tomás Moreno Bragado, como consecuencia de aplicarle los preceptos del reglamento de Funcionarios de Administración Local, en el sentido de asignarle el haber prima de 24.195,07 pesetas anuales, equivalente al cien por cien del sueldo últimamente disfrutado en activo, incrementando con la cantidad de 2.000 pts., importe de la gratificación de la Jefatura que percibió por un cargo de Jefe del Negociado de Des-

tructores periódicos de la Administración de Rentas; todo ello de conformidad con el tiempo de servicios prestados por el interesado; debiendo restituir el presente acuerdo sus debidos efectos legales a partir del día 27 de octubre de 1951, fecha siguiente a la del cumplimiento por el interesado de la edad requerida para un jubilación forzosa, y siendo abusables al interesado las diferencias causadas a su favor entre el haber prima que ahora se reconoce y el que tenía asignado por acuerdo de 9 de diciembre del pasado año, con cargo al capitalito y artículo correspondientes del vigente presupuesto.

36º Rectificar la clasificación prima del Subalterno municipal d. Pedro García Sotés, como consecuencia de aplicarle al mismo el acuerdo plenario de 21 de julio de 1951, dictado en ejercicio del reglamento de Funcionarios de Administración Local, en el sentido de asignarle el haber prima anual de 11.997,77 pesetas, equivalente al 7,2% del sueldo de los 16.189,74 pesetas que le ha sido reconocido como regular, resultante de acumular al último momento asignado, de 12.908,05 pesetas, la cantidad de 1.198,73, importe proporcional de tres anualidades del cuatrienio en curso de servidumbre; debiendo restituir el presente acuerdo sus debidos efectos legales a partir del día 17 de agosto de 1952, y siendo abusables al interesado las diferencias causadas a su favor dentro de la indicada fecha entre el haber prima que por el presente acuerdo se le reconoce y el que tenía asignado por los acuerdos de 10 de agosto de 1952 y 7 de julio de 1951, con cargo al capitalito y artículo correspondientes del vigente presupuesto.

37º Rectificar el acuerdo de la Comisión Municipal permanente, de 10 de diciembre de 1952, por el que fue jubilado el Comisario del Ayuntamiento de Policía Urbana d. Rafael Pérez Matos, en el sentido de aplicarle la vigente ley de Regiones Locales, en virtud en 10 de julio de 1952, correspondiente una media prima; de conformidad con la escala establecida en el artículo 24 del reglamento del Ejercicio, de 12.055,73 pt.



netos anuales, 752 de los 16.745,22 pesetas (9.000 pesetas de sueldo base, más 6.745,02 pesetas por seis cuadrienes y 79) los gastos de dos anualidades del cuadriénio en curso de renovación) que le sirve de respaldo, y, siendo de estos los diferenciares que este rectificativo prodrigen.

231 Rectificativa clarificatoria parroquia del Delinciente de los Socorros Económicos d'Enseñanza Santos Alipio, como consecuencia de aplicarle el acuerdo plenario de 27 de julio de 1949, en el sentido de acuerparle el haber parroquia anual de 6.660 pesetas, en virtud de acumular al haber parroquia que le fue reconocido por acuerdo de 24 de junio de 1928 el aumento que regula el citado acuerdo de 27 de julio de 1949, de modo resultar el presente acuerdo sus debidos efectos a partir de 6 de abril de 1952, y siendo abonables al interesando las diferencias causadas a su favor entre el sueldo parroquia que ahora se le reconoce y el que tenía asignado, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del siguiente presupuesto.

232 Quedan extintos de que, por resolución del Ilmo. Sr. Director general de Administración Local de 15 de febrero último y cuya vista del acuerdo adoptado en 7 de enero anterior por la Comisión Municipal permanente, por E. Lurano García Rodríguez, en concepto de manda del Médico de la Beneficencia Municipal, presidente del mencionado Ayuntamiento de Guadillejo, d. Juan López Pérez, se percibiría de este Ayuntamiento la pensión vitalicia de 2.777 pesetas anuales, o sea 224,25 ptos. al mes, con efectos desde el día 28 de julio de 1952 y en tanto permanezca en estado de viudez, y que a dicha pensión deber contribuir, con efectos desde la fecha indicada y con las cuotas que se indican, los siguientes corporaciones:

Ayuntamiento de Villanueva de Peralta, 55,76 ptos. anuales, 4,59 ptos. mensuales; el de Móstoles, 521,47 ptos. anuales, 43,75 ptos. mensuales; el de Villafranca de Madrid, 508,20 ptos. anuales, 43,75 ptos. mensuales; y el de Guadillejo, 2.014,77

pesetas anuales, 177,03 pesetas mensuales.

233 Abierta a S. Asociación Sindical Minera, en concepto de sueldo del que figura mencionado jubilado d. Gómez Sánchez López, la cantidad de 1.377,22 pesetas por los haberes parroquia del mes de enero, y otros 1.377,22 ptos. en concepto de mensualidad extraordinaria últimamente concedida, con cargo a los capítulos 1º y 22 del siguiente presupuesto.

Terminado el despacho de los asuntos del Oficio del día, y previa su declaración de urgencia por unanimidad, se recibe aprobación informe del Jefe de Contabilidad proponiendo se interponga recurso ante el Tribunal Económico Administrativo a la Junta sobre la resolución dictada por la Administración de Hospitales y Cabecera territorial, fecha 21 de febrero último, desestimándose de la petición deducida por el Ayuntamiento en 12 de noviembre del pasado año de que se declarara la nulidad del acto de investidura teniéndola por la Superficie de Villanueva en 3 de noviembre de 1952 con referencia a la tributación por cabecera territorial sobre el agravamiento de vehículos de la plaza de toros; d. Nelly, de propiedad municipal.

Sobre el mismo asunto de urgencia que el anterior se dice cuenta de una comunicación del Sr. Director General del Banco de Crédito Local de España, fecha 12 del corriente, indicando que para cumplir el plazo máximo de la cuenta general de Tesorería hasta la suma de 60.000.000 pesetas se precisa cumplir también la quincena en la forma que expone en dicha comunicación, y modificando, en consecuencia, los condicione del cobro de 15 de junio de 1952, previo acuerdo del Ayuntamiento Pleno; entendiéndose, por tanto, redoblar la estipulación primera de dicho cobro en la siguiente forma:

«Cuenta. El Ilmo. Ayuntamiento de Madrid concertará un servicio de Tesorería en el Banco de Crédito Local de España, que tendrá la amplitud, finalidad, duración y normas de operación que establecerán en los presentes estipulaciones; todo ello al amparo de lo establecido en la legislación vigente.

Menciono en el artículo 1º del Decreto de 25 de Junio de 1946 (Boletín Oficial del Estado de 13 de Septiembre siguiente).

La finalidad de esta operación es el anticipo, dentro de un máximo del 70 por 100 de un impuesto, de los recursos procedentes de liquidaciones de Hacienda que asciende a un efecto la citada Corporación Municipal, por lo siguiente excepto:

Presente ejercicio y siguientes, interviene mantenga este Decreto: Recargo ordinario del 25 por 100 sobre las cuotas del Banco en la contribución industrial y de comercio.

Recargo sobre el impuesto por consumo de gas y electricidad.

Recargo sobre determinados equipajes de la tarifa 1º de la cobertura de utilidades.

Recargo extraordinario del 10 por 100 sobre las contribuciones urbanas e industriales.

Recargo extraordinario del 10 por 100 sobre la contribución de utilidades.

Arbitrio sobre el líquido imponible de la riqueza urbana.

Arbitrio sobre el líquido imponible de la riqueza industrial y pecuaria.

Arbitrio del 0,25 por 100 sobre valores edificatorios y no edificatorios.

A este fin, el Banco de Crédito Local de España abre un crédito al Excmo. Ayuntamiento de Madrid por un importe mínimo de quinientos 60.000.000 (sesenta millones ochocientos mil) con destino a cubrir necesidades del presupuesto ordinario, además de los gastos de la operación.

A continuación se da cuenta de una nota de la Alcaldía Presidencia, fecha 17 del corriente, proponiendo la aprobación de los señores, que se acompañan a la misma, de débitos pendientes para que en el momento oportuno, si se dispone de tesorería y una vez cumpli-

dor los requisitos legales determinados en la base 24, punto 3), del siguiente articulado del presupuesto, se puedan hacer efectivas las cantidades inferiores a 500.000 pesetas en su totalidad, y las superiores a esa cifra en el 50 por 100; anticipándose también integralmente los débitos a los recalcitrantes.

1º La Comisión Municipal permanente acordó, por unanimidad: Primero.- Acceptar el criterio de la comisión del Banco de Crédito Local de España, en progreso de la aprobación del mismo por el Ayuntamiento Pleno, en una reunión previa, que se convocaría con carácter extraordinario, por la urgencia del caso.

Segundo.- Ajustar la revisión de la Alcaldía Presidencia fecha 17 del corriente, y los recaudos de pago que se acompañan a la misma, por un importe de 51.442.277,72 pesos, en cargo a los particulares 28 y 29, de "Cobrables recalcitrantes" y "Recaudos de pagos"; respectivamente, del simple presupuesto, que es el presupuesto de 1946, y en cargo a los mismos figuras, como se señala en dicha revisión, el pago de la totalidad de los créditos hasta 500.000 pesetas, y el 50% de los superiores a esa cifra; deviniéndole integralmente los débitos a los Recalcitrantes, ya que de una manera individual su premio de cobro no excede del referido límite.

Tercero.- Solicitar con la mayor urgencia del Banco de Crédito Local de España, en progreso de dar cuenta también al Ayuntamiento Pleno, que abra los 40.000.000 de pesetas abonadas recientemente en la cuenta general de Tesorería, amplie dicha cifra en 11.442.277,72 pesos, al objeto de pagar integralmente, en la forma respectiva, los recaudos de referencia, una vez que esté dentro del límite de los 60.000.000 pesos a que se refiere la comisión del Banco de Crédito Local de España, fecha 17 del corriente, y que en este sentido la Alcaldía Presidencia se dirija a la Dirección del mismo, a los efectos de liquidar lo antes posible los referidos otros de créditos sin conser-

nueva propuesta que anterior; y

Sueldo. Facultar a la Alcaldía para modificar la constitución de sueldo otorgado con fecha 10 de junio de 1923 ante el Notario de esta Villa d. Benjamín Amízaga Sánchez, otorgando poder bastante en favor del Banco de Crédito Local de Tapia a fin de que pueda percibir en su totalidad los recursos que liquida la Hacienda Pública a favor del Ayuntamiento, detallados en la estipulación prima.

En igual sentido de urgencia que los anteriores se acordó, como proponer la Sociedad de Hacienda, con la conformidad de la Presidencia de la Comisión, conceder a la Delegación del S.E.U. en la Ciudad de Madrid la cantidad de 60,000 pesos, con cargo a la partida presupuestaria que por la Intervención Municipal se determine, como ayuda económica de la Cooperación para el viaje de fin de cursada de los alumnos de dicha Escuela.

A continuación el señor Presidente dio cuenta del fallido intento, ocurrido hacia unos días, de d. Mariano Arán Mendiá, concejal que fue del Ayuntamiento de Madrid en distintos estadios, y propuso, que contiene en acta el sentimiento de la Corporación.

Se acordó de conformidad con lo propuesto por la Secretaría y que se diese trámite de este acuerdo a la familia del fallecido.

El señor Alcalde de Celis expuso los términos en que se había desarrollado la audiencia concedida por S.E.U. el Jefe del Estado a la Junta de la Congregación de Nuestro Señor de la Almudena, presidida por el señor Alcalde d. Marañón, diciendo que el señor Barde de Grapelde había hecho una pequeña historia de los trabajos realizados, que arrancaban desde que, por disposición del Rey don Alfonso XII se pensó en construir una iglesia que fuera al mismo tiempo mausoleo de la Infanta doña Mercedes, ya que al no tener sucesión el Ayuntamiento de Madrid no podía ser enterrada en el Panteón de Reyes de El Cu-

enal. Añadió que el señor Alcalde hubo de expresar al Caudillo su inquietud y preocupación por la grave desgracia el estado desplorable de las obras junto al Palacio de Oriente, luego tan frecuentadas en las ceremonias de corojo oficial. Dijo que en nombre del obispo habíanse de pedir al Caudillo se adhiriera a la iniciativa el señor Díaz, que también figuraba en la Comisión.

Moránfil, coincidió, que el Jefe del Estado contempló la importancia de la iglesia y consideró las explicaciones del señor Alcalde sobre las posibles soluciones, bien conviendo el cierre del claustral hacia la capilla lateral, terminando así la construcción por la calle de Baile, o acometer la totalidad del proyecto, cuyo coste se calculaba en noventa mil pesos de pesetas.

Terniño afirmó que como miembro y católico fervoroso de la imagen de la Patrona de Madrid debía producir a todos gran satisfacción la gestión realizada y felicitó al señor Alcalde por haber conducido tan acertadamente la cuestión, conciliando al Caudillo de que el proyecto podía tener una utilidad inmediata.

El señor Presidente dijo que la eficiencia de la gestión coincidió precisamente en la oportunidad de plantearla. Subrayó que había encabezado en el Caudillo la mejor disposición, hasta el punto de que no resultó un estorbo para la iniciativa y ofreciendo su apoyo de一切as económicas.

S. sir otras manifestaciones, se acordó por unanimidad que contiene en el acta la felicitación y enhorabuena de la Comisión Municipal permanentemente al señor Presidente por el éxito logrado merced a su eficaz intervención.

El señor Alvaro de Bellis en nombre del señor de Guerra, y en el suyo propio, solicitó que se liberaran directamente a la Archicofradía de Nuestro Padre Jesús del Gran Poder y a la Congregación de Siervos de el Señor San José las subvenciones reclamadas a los mismos, con motivo de la organización de los desfiles procesionales de la Semana Santa, para lo que debían tener los órdenes oportunas en el indicado sentido.

El señor Barriuso solicitó la adopción de medidas urgentes y extraordinarias a fin de proceder a la reparación del Camino Viejo del Compartimento, causado por el deficiente estado en que se hallaba el edificio.

El señor Gutiérrez del Castillo dijo que se trataba de un problema gravísimo, por afectar a la enseñanza de cientos de niños. Añadió que las obras presupuestadas importaban 400.000 pesos y 200.000 los de consumo, si bien estos últimos podrían demorarse. Señaló que estos gastos se sufragarían por mitad entre el Ayuntamiento y el Ministerio de Educación Nacional, según le prometió el señor Ruiz-Gutiérrez. Remitió diciendo que, dada la urgencia del caso, sería conveniente la inmediata realización de las obras de reparación, citando el término de siete días.

El señor Solas sugirió que el Secretario que asciende, iniciase el expediente de urgencia para someterlo al próximo Pleno, con el informe de los técnicos.

El señor Gutiérrez del Castillo manifestó que, de acuerdo con la Dirección General de Regiones Deshabitadas, sería desarrollada la obra del Paseo de Novel de los familiars

de gitanos que en ella se alozaban, en los que se haría la adecuada clasificación, enviando a los enfermos al Hospital General, otros a Mendicidad y los restantes a sus puntos de origen.

El señor Parilla solicitó que se destinara a la redacción de pozos negros en la zona de los tentos, dos de los cuales del Servicio de Acopio que habían de ser vendidos en su banda, en lo que podría eliminarse, en parte, el agudo problema planteado en aquella demarcación.

El señor Solas solicitó que se estableciese la forma de acopiar a los pescadores que se alozaban en chabolas en el distrito de la Aranjuezela, de todos los cuales tenía la certeza yudicante fecha plácida.

Rogó, asimismo, que se suspendiese el tráfico por la calle de Madrid de Irujo, porque, según el informe de los servicios técnicos, las casas desalojadas迫encaurra inminente se hundirán en tal estado que cumplimente con el peso de camiones y demás vehículos.

El señor Barriuso manifestó que consideraba pertinente la cuestión y que oportunamente hubo de indicar a la autoridad Municipal la conveniencia de arrancar los cauces de la depuradora del tenorio, con el fin de adoptar los medios necesarios para evitar accidentes peligrosos.

El señor Nido expuso el lamentable estado en que se hallaban las aguas del Matadero, hasta el extremo de que el personal se negaba a trabajar en los días lluviosos, y solicitó que, para no suspender la mano de obra, se habilitase el crédito necesario en objeto de realizar las oportunas obras.

El señor Horcidente rogió al señor Nido que rendiese

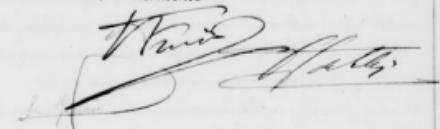


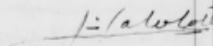
(Signature)

a un despacho con el expediente para borrar una redacción innecesaria.

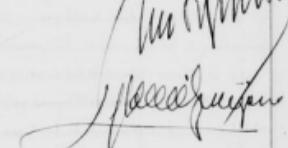
S. sin otras manifestaciones, y no habiendo más acuerdo de que todos se levantó la sesión siendo la una y treinta minutos de la tarde.

El Presidente

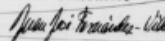









El Secretario



Ayuntamiento de Madrid



Sesión ordinaria de veinticuatro de marzo
de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Presidencia del Exmo. Sr. Alcalde D. José
Final y Escrivá de Romani. Conde de Mayalde

En la Silla de Madrid, y en su
primera Casa Consistorial, con asistencia
de los Concejales de Alcalde, don Alonso de
Cela, Giulio Mazzantini, Carlos Soler, Muñoz
Cabello, Torres Garrido, de la Guardia Ruiz, Soler
y Díaz Goyarro, Parrilla Candel, Orive Martín, y
de Juana Morellán, y sea asistida, asimismo,
del Secretario General, que sirvió, estando pa-
seante igualmente el Interventor Municipal
Sr. Inaki Ballón, se abrió la sesión a las doce de
la mañana, dando lectura del acta de la sa-
teriora, celebrada el día diecisiete del rebalo, que
fue aprobada.

Orden del día

Asuntos al despacho de oficio.

Se acordó:

Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia proponiendo, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso, que se desestime el recurso de reposición interpuesto por varios vecinos de la finca nº 5 de la calle de Vielha contra el acuerdo de la Benemérita Municipal Peñamayor, de 10 de febrero último, por el que se dispuso la inclusión de la mencionada finca en el Registro Público de Suelos e Inmuebles de Edificación fija, teniendo en cuenta que no han variado las circunstancias que motivaron el acuerdo impugnado, y confirmándose así la discriminación ya causada por aplicación del sistema administrativo, con arreglo a lo establecido en el artº 6º del reglamento de 28 de mayo de 1886.

Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia fecha 18 del actual, proponiendo, de conformidad con lo indicado por el Servicio de Benemérito del Ayuntamiento de Vallecas, teniendo en cuenta la nueva división administrativa del Servicio municipal de la capital, los sucesos que han de componer la Junta Municipal de Beneficiencia de dicho distrito, y que ha de quedar integrada de la siguiente forma:

Presidente. - Amo. Se D. Enciso de Juana. Trujillán, ex-

miendo Alcalde del distrito de Vallecas. Ayuntamiento de Madrid

Vicepresidente. D. Pedro Rois Segundo, industrial.



Secretario-tintorero. D. José Muñoz García-Lorente, secretario de la Benemérita de Alcalá.
 Tesorero. D. Luis Núñez Martín, industrial.
 Vocales. D. Fausto Domínguez Gómez, Delegado de Vizcaya; padre D. Valentín Rodríguez Landa, Barbara, cura parroco de Cimadevilla; D. Antonio de Andrés Martínez, Ministro de Fomento; don Angel Gómez Bondíche, Director general de Construcción Pública; D. Julio García Basanero, empleado de Postas y Telégrafos; padre don Abundio Núñez, cura parroco de Vallecas (Villa); D. Miguel Álvarez Madrid, Ministro de Fomento; D. Pedro Llorente Berlanga, agricultor de Vallecas (Villa); D. Mariano Boila Cuesta, Industrial de Vallecas (Villa); D. Fernando Gómez García, empleado de la Sociedad anónima Cervecería de Vallecas (Villa); padre D. Francisco Navarro, cura parroco de San Blas, del Puente de Vallecas; padre D. Juanito García, cura parroco del Doctor Román de María, del Pd. de Vallecas; padre D. Antonio Pérez, cura parroco de San Juan ecce de Latre del Pd. de Vallecas; padre don Faustino Segura José, cura parroco del Santo Ángel de la Guarda, del Pd. de Vallecas; padre Gabriel Cortés Sanchez, cura parroco de San Diego, del Pd. de Vallecas; Señor Pilar Sánchez Toribio, Delegada de la Sociedad Tono nina de Vallecas (puerto); D. Miguel Rodríguez Alcolea, industrial del Pd. de Vallecas;

Locales.- D. Jerónimo Martínez Fernández, industrial del P. de Vallcaz; D. Ignacio Mendoza de la Torre y Mendoza de Ego, Notario del P. de Vallcaz; D. Manuel Latorre Alcantara, director de la agencia urbana de la Banca Ercá en el P. de Vallcaz; D. Bonifacio Pérez Barquero, Director de la agencia urbana del Banco Hispano Americano en el pueblo de Vallcaz; D. Antonio Pérez Estebanez, director de la agencia urbana del Banco de Vizcaya en el P. de Vallcaz; D. Eduardo Heras, director general de la razón social Heras y González Nieto (SOL), del P. de Vallcaz; D. Luis Fernández Monroyano, industrial del P. de la Ullaca; D. Rafael Pérez Solazano, industrial del P. de Vallcaz; D. Manuel Fernández Pinto, de la razón social Rosas, industrial del P. de Vallcaz; D. Ramón Pérez, intendente del P. de Vallcaz; D. Carlos Benito García, delegado del Trabajo de Juventudes del pueblo de Vallcaz; y D. Juan José Gutiérrez, delegado sindical del P. de Vallcaz.

Quedat constado en un oficio de la Subdirección Provincial comprobando el balance de comprobación y saldos de las operaciones de contabilidad de los presupuestos del Ermanamiento y de las cuentas independientes de los mismos, correspondiente al mes de febrero último.

A petición del Sr. Perrilla Gómez, gobernante de Madrid sobre la mesa con acuerdo de la Alcaldía Presi-

dencia, proponiendo la inclusión de la finca nº 27 de la calle de Tuencarral en el Registre Público de Suelos e Inmuebles de Estipulación próspera.

Se acordó como propuesta la Sección de Maternidad, con la conformidad de la Presidencia de la Comisión, en los siguientes términos:

1.- Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Primera Convención, un gasto de 1.078,70 pesetas, con cargo a la partida 559 del siguiente presupuesto, para destino a la realización de labores de pintura en la escuela nacional situada en la calle del Doctor Cossío, 13.

2.- Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Primera Convención, un gasto de 16.007,44 pesetas, con cargo a la misma partida presupuestaria que se indica en el anterior para obras de reparación en la Escuela nacional situada en la calle de Valdesalazar, 88 (hogar Escolar Blasco Argandoña), de Colmenar.

3.- Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Primera Convención, un gasto de 3.000 pesetas, con cargo a la partida 661 del siguiente presupuesto, para la separación del mobiliario del grupo escolar nacional Ramón de la Fuente, sito en la avenida del Marqués de Oliva, 16.

4.- Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Primera Convención, un gasto de 16.686,09 pesetas, con cargo



a la misma partida presupuestaria que se indica en el anterior, para la realización de trabajos de pintura en la escuela nómada situada en la calle de Alejandro Rodríguez, 16.

6.- Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Primera Encinares, un gasto de 1.000 pesetas, con cargo a la misma partida presupuestaria que se indica en los dos anteriores, para abonar la diferencia en la cuota invertida en la adquisición de combustible en las Escuelas de Agüite durante el pasado curso.

7.- Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Primera Encinares, un gasto de 2.228,70 pesetas, con cargo a la misma partida presupuestaria que se indica en los tres anteriores, para la realización de trabajos de carpintería de taller en el grupo escolar Encina Redonda.

8.- Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Primera Encinares, un gasto de 1.750 pesetas, con cargo a la misma partida presupuestaria que se indica en los cuatro anteriores, con destino a la adquisición y colocación de cajas para globos de los en el grupo escolar nacional Luis Cernuda.

9.- Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Primera Encinares, un gasto de 3.058,48 pesetas, con cargo a la misma partida presupuestaria que se indica en

los cinco anteriores, para la realización de trabajos de carpintería de taller en las casetas nómadas de la calle de José Serrano 6 (Alcalá).

10.- Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Primera Encinares, un gasto de 1.000,65 pesetas, con cargo a la misma partida presupuestaria que se indica en los seis anteriores, para la realización de obras de reparación en el grupo escolar Puerto Bassa.

11.- Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Primera Encinares, un gasto de 63.000 pesetas, con cargo a la misma partida presupuestaria que se indica en los siete anteriores, para satisfacer el importe de varias facturas con motivo de la construcción de taberías generales en la calefacción del grupo escolar nacional General Gómez.

12.- Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Primera Encinares, un gasto de 1.000 pesetas, con cargo a la misma partida presupuestaria que se indica en los ocho anteriores, para la adquisición y colocación de tres estufas en el grupo escolar nómada San Roque.

13.- Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Primera Encinares, un gasto de 12.000,60 pesetas, con cargo a la misma partida presupuestaria que se indica en los nueve anteriores, para la adquisición y colocación de nueve estufas en el grupo escolar na-



cional Joaquín García Morato.

153.- Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Primera Encarnación, un gasto de 4.402,60 pesos, con cargo a la misma partida presupuestaria que se indica en los diez anteriores, para la realización de trabajos de pintura en la escuela nacional de la calle de los Oficiales, etc.

154.- Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Primera Encarnación, un gasto de 10.631,66 pesos, con cargo a la misma partida presupuestaria que se indica en los diez anteriores, para la adquisición e instalación de estufas en el grupo escolar nacional San José de Calasanz.

155.- Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Primera Encarnación, un gasto de 24.115,51 pesos, con cargo a la misma partida presupuestaria que se indica en los diez anteriores, para la adquisición e instalación de estufas en el grupo escolar nacional Fernando el Católico.

156.- Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Primera Encarnación un gasto de 12.136 pesos, con cargo a la partida 562 del vigente presupuesto, para arreglo y adquisición de soldos en el grupo escolar municipal Escuelas Rosales.

157.- Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Primera Encar-

nación, un gasto de 10.878,70 pesos, con cargo a la misma partida presupuestaria que se indica en el anterior, para la adquisición de muebles y vasijas con destino al grupo escolar municipal Escuelas Rosales.

158.- Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Primera Encarnación, un gasto de 13.112 pesos, con cargo a la partida 573 del vigente presupuesto, para la adquisición de mobiliaria con destino a la escuela municipal de niñas de la calle del Doctor Nicanor de María, 5 (Collado).

159.- Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Primera Encarnación, un gasto de 17.700,80 pesos, con cargo al capital de Reservas del vigente presupuesto, para satisfacer a los Maestros nacionales Dña. Sofía Monasterio, Dña. María Josefa Arilla, Dña. Dolores Navas, Dña. Pilar Martínez y Dña. Encarna Gómez, la indemnización por cosa habida en su favor que les corresponde por el lucro que dichas personas prestando servicio en el grupo escolar Dña. Inocente.

160.- Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Primera Encarnación, un gasto de 7.173,46 pesos, con cargo a la partida 515 del vigente presupuesto, para satisfacer el importe de las comidas elegidas por el personal de la Ronda Especial en su visita a la Despensa de Barcelilla.



que por aplicación del nuevo reglamento de Funcionarios se hubiera correspondido al finado.

34.- Aprobar un gasto de 1.125,56 pesetas, con cargo al capítulo de Piscinas del vigente presupuesto, para abonar al Subalterno d. Angel Sánchez Muñoz las diferencias que se corregieron por complemento de un cuantioso.

35.- Aprobar un gasto de 67.938,46 pesetas, con cargo al mismo capítulo presupuestario que se indica en el anterior, para abonar a Dña. Elobilda, Doña Carmen y Dña. María Concha con Sancho Malo Granados, conjuntamente con D. Félix y D. José Sanchez-Malo Granados, como hermanos y herederos del que fue Administrador de Piscinas, fallecido, D. Juan Sanchez-Malo Granados, los haberes correspondientes al mes de septiembre de 1943 y la parte proporcional del plus de caricia de vida del tercer trimestre del mismo año, así como las diferencias de haberes, pagas extraordinarias y plus de caricia de vida que por aplicación del nuevo reglamento de Funcionarios de la Administración local hubiesen correspondido al finado.

36.- Aprobar un gasto de 658,85 pesetas, con cargo al mismo capítulo presupuestario que se indica en los dos anteriores, para abonar a doña Ana Sempere Jiménez, como viuda del que fue Tríduo de la Beneficencia Municipal D. José Maroto Díaz, conjuntamente con sus dos hijos mayores de edad, llamados Manuel y José, las diferencias de haberes, pagas extraordinarias y plus de caricia de vida



35.- Aprobar un gasto de 2.000 pesetas, con cargo al mismo capítulo presupuestario que se indica en los cuatro anteriores, para conceder una gratificación extraordinaria a D. César del Rincón González, Oficial de la Policía gubernativa que realizó en la Delegación de Gráfico Urbano la labor de asesamiento para reparación de los conductores de vehículos de servicio público y conductor de los mismos, por sus servicios durante el año 1943.

36.- Aprobar un gasto de 158,80 pesetas, con cargo al mismo capítulo presupuestario que se indica en los cinco anteriores, para abonar a D. Fernando Puig del Olal, Guardia que fue del cuerpo de Policía Urbana, el importe del plus de vigilancia urbana correspondiente a veinticinco días del mes de febrero de 1943.

con cargo al mismo capítulo presupuestario que se indica en los dos anteriores, para abonar a Dña. Francisca Pérez Blerta, viuda del que fue funcionario técnico-administrativo de Secretaría D. Enrique Martín Vaca, fallecido el día 28 de febrero de 1953. Las degresas de labores pagas subsistidarias y plus de carabin de vida que por aplicación del nuevo reglamento de Administración Local le hubiesen correspondido.



37.-Aprobar un gasto de 7.800,19 pesetas, con cargo al mismo capítulo presupuestario que se indica en los dos anteriores, para abonar al operario de Pozos y Jardines D. Emilio Martínez Díaz las diferencias de jornales que le corresponden por aplicación del nuevo reglamento de Funcionarios de Administración Local por el tiempo que prestó servicios como guarda urbano en el nuevo Servicio desde el 1 de febrero al 7 de noviembre de 1953.

R.F.

38.-Aprobar un gasto total de 2.360 pesetas, con cargo al capítulo 2, art. 5º, del ejercicio presupuestario, para abonar a la Oficina de los Charabanchuelos (O.C.) el importe de varias facturas por suministros para el mantenimiento de servicios de la Elevadora de Aguas de Casa-Banchuelo Atto.

39.-Aprobar la rotación de facturas por suministros efectuados por el Servicio de Agujas a las distintas dependencias municipales durante el mes de enero último, y disponer que su importe total, de 98.345,86 pesetas, se cuantifique al expresado Servicio con cargo a los

37.-Aprobar un gasto de 7.800,19 pesetas, con cargo al mismo capítulo presupuestario que se indica en los dos anteriores, para abonar a Dña. Francisca Pérez Blerta, viuda del que fue funcionario técnico-administrativo de Secretaría D. Enrique Martín Vaca, fallecido el día 28 de febrero de 1953. Las degresas de labores pagas subsistidarias y plus de carabin de vida que por aplicación del nuevo reglamento de Administración Local le hubiesen correspondido.

38.-Aprobar un gasto de 7.800,19 pesetas, con cargo al mismo capítulo presupuestario que se indica en los dos anteriores, para abonar al operario de Pozos y Jardines D. Emilio Martínez Díaz las diferencias de jornales que le corresponden por aplicación del nuevo reglamento de Funcionarios de Administración Local por el tiempo que prestó servicios como guarda urbano en el nuevo Servicio desde el 1 de febrero al 7 de noviembre de 1953.

39.-Aprobar un gasto de 68.564,86 pesetas, con cargo al capítulo de Imprevistas del ejercicio presupuestario, para conceder un premio equivalente a una veintena de unidades del último sueldo que disfrutó en activo al funcionario técnico-administrativo D. José Antonio Martínez Beltrán, jubilado con más de cuarenta y tres años de servicios a la Corporación.

40.-Aprobar un gasto de 16.784,73 pesetas,

diferentes partidas conseguidas para estas abonaciones en el organismo presupuestario.

34.-Devolver a D. Enrique González Jiménez la cantidad de 750.000 pesetas, importe de la fianza constituida en Valores independientes y auxiliares del presupuesto, cuenta de Garantía a responder de suministros y contratos Municipio, para responder del cargo de Desviadador de Tesoros Municipales desempeñado por D. Fernando López Díez, ingresada por cargo número 56.667, fecha 21 de noviembre de 1950. Teniendo en cuenta que se ha visto abierto nuevo depósito en valores por igual cantidad y para la expresada gestión.

35.-Aprobar un gasto de 49 pesos incluidos seis pesos para gastos de giro, encargo al capítulo 2, art. 14, del organismo presupuestario, para abonar a los Tribunales Cautelares de Menores que se relacionan en el expediente el importe de las estancas causadas en establecimientos beneficiarios dependientes de los Ayuntamientos, durante el mes de enero del corriente año, por menores nacidos en esta capital.

36.-Aprobar un gasto de 2.725,15 pesetas incluidas 2,65 pesos para gastos de giro, encargo al capítulo de Resultados del organismo presupuestario, para abonar a los Tribunales Cautelares de Menores que figuran en el expediente el importe de las estancas causadas en

los en establecimientos beneficiarios dependientes de los Ayuntamientos, durante el ejercicio de 1953, por menores nacidos en esta capital.

37.-Aprobar un gasto de 36.459,56 pesetas, con cargo al mismo capítulo presupuestario que se indica en el anterior, para abonar al Abogado del mencionado Ayuntamiento de Chamartín de la Villa D. Enrique Segura Sánchez Mulgar el 60% de sus honorarios y mensualidades extraordinarias por el tiempo comprendido entre el 22 de febrero de 1944 y el 22 de mayo de 1950, en virtud de sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo fechada 16 de abril de 1948.

38.-Sobrar a favor de D. Juan Manuel de la Olvera González los depósitos constituidos en la Caja General para responder del pago del arbitrio de plazas que correspondiente a la adjudicación de una finca sita en la población de la calle de Serrano y camino alto de Chamartín, en Síntesis de Alegaciones de la Villa de Madrid, seguidas cartas de pago número 566.764 y 566.765 de entrada y 167.173 y 167.174 de respuesta, por un importe de 2.000 y 10.000 pesetas, respectivamente, teniendo en cuenta que el interesado ha satisfecho en la Oficina Ejecutiva Municipal de la agencia Dona el recibo n.º 8679 por 1.973,36 pesos y que corresponde a los liquidaciones por las que se constituyeron las mencionadas depósitos.

3º.-Conceder a D. Luis Peral Sáez, de conformidad con lo establecido en el apartado 1º de la base sexta de la Ordenanza reguladora ejecución del arbitrio de plusvalía correspondiente a la transmisión de un solar sito en la avenida de Portugal, sin número, teniendo en cuenta que, según la documentación apelada, se halla sujeto a la legislación de casas baratas, por lo que deberá anularse la liquidación aprobada por decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 10 de abril de 1950.

4º.-Devolver a la ciudad Túre (Sol), la cantidad de 34.976,74 pesetas, importe del recibo número 14.688, fecha 27 de diciembre de 1950, girado por el arbitrio de plusvalía correspondiente a la transmisión de una finca sita en las calles de María de Jesusina y Alensa, cuya devolución habrá de tener lugar, por la suma de 31.977,04 pesetas, como numeración del concepto presupuestario, y por la de 17.970 pesetas, con cargo al fondo de plusvalía, 103, teniendo en cuenta que la Corporación acató la resolución del Comité Económico Administrativo de la Provincia, fecha 22 de mayo de 1953, que dispuso el reintegro de las cantidades recaudadas al haberse rescindido por la citada Sociedad mercantil el contrato en el que se realizó la aportación del solar de referencia.



4b.-Conceder a la Propietaria de casas Baratas D. Luis Peral, de conformidad con lo establecido en la base 4º de la Ordenanza de exacciones número 52, ejecución del arbitrio sobre solares edificados y sus edificios correspondientes a los 50 hotelos calculados en el número 68 de la calle de Túre os Rodríguez, por estar exceptuada temporalmente de tributar por consolidación territorial; debiendo rebirarse del cobro los recibos expedidos, y teniendo en cuenta que el Negociado del Arbolado ha fijado en que cosa la ejecución de dicha consolidación territorial, para su nueva actuación (en sufecto), y desponer asimismo, visto que dentro del recinto de la colonia están los hotelos que se mencionan agregados a los hotelos edificados y otros que son de propiedad particular, no acogidos a los beneficios de casas baratas, que se regirán, a su propietarias para que justifiquen su situación tributaria, y proceder su consecuencia.

4b.-Conceder a los herederos del Decedente D. Fernando Rodríguez Fornas Fernández, de conformidad con lo establecido en igual precepto y por las mismas razones que se indican en el anterior, ejecución del arbitrio sobre solares edificados y sus edificios correspondientes a la finca número 57 de la calle de Padilla; debiendo rebirarse del

obso los recibos expedidos, y tenerse en cuenta por el Negociado del Arbitrio la fecha en que cose la ejecución de la contribución territorial, para su nueva inclusión en matrícula, que habrá de tener efectos desde el 1 de agosto de 1960.

43.- Conceder a la Fundación de Santa Ana y San Rafael, de conformidad con lo establecido en igual precepto y por las mismas razones que se indican en los dos anteriores, ejecución parcial del arbitrio sobre solares edificados y sin edificar correspondiente a la finca nº 57 de la calle del Doctor Esguerra, teniendo en cuenta que la estimación sujeta por la Sección Técnica de Valaciones es la de 304,50 pesetas sobre cuadrado, por lo que procederá la anulación de los recibos expedidos para el año 1958, y el abono de la cantidad de 110,06 pesetas por el citado periodo y por la parte de la finca que no goce de ejecución; debiendo causar alta en matrícula a partir del 1 de enero de 1960, y pago de la cuota anualista de 37,51 pesetas.

44.- Conceder a D. Manuel Pérez Serrano, de conformidad con lo establecido en igual precepto y por las mismas razones que se indican en los tres anteriores, ejecución del arbitrio sobre solares edificados y sin edificar correspondiente a la finca nº 1 de la calle de los Pinoscales, (Colonia de Turbe), debiendo



de reírse del cobro los recibos expedidos, y tenerse en cuenta por el Negociado del Arbitrio la fecha en que cose la ejecución de la contribución territorial, para su nueva inclusión en matrícula, que habrá de tener efectos desde el 1 de abril de 1960.

45.- Conceder al Asilo Propiedad de la Beata María Ana de Jesús, de conformidad con lo establecido en la base octava de la Ordenanza de ejecuciones reguladoras, ejecución del arbitrio sobre solares edificados y sin edificar correspondiente a la finca nº 95 de la calle del Doctor Esguerra, por esta vez sujeta de liquidar por contribución territorial urbana; debiendo causar baja en matrícula, y anularse los recibos girados por tal concepto.

46.- Conceder al Colegio de Justicia Reg., de conformidad con el arbitrio en igual precepto y por las mismas razones que se indican en el anterior, ejecución parcial del arbitrio sobre solares edificados y sin edificar por la finca número 16 de la calle de Justicia, en cuanto a la superficie de 330 metros cuadrados y liquidarse únicamente por 315 metros cuadrados correspondientes al coto que de suscripción rebajada, con el líquido imponible de 3750 pesetas; debiendo la Sección Técnica de Valaciones practicar las estimaciones oportunas para efectuar la liquidación por el periodo comprendido entre

el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1903, pronta anulación de los recibos expedidos por mayor superficie, que obran en la Oficina Ejecutiva Municipal de la Cuerda Tensa, incluyéndose en cuantía la superficie que procede, con arreglo a los nuevos datos y con efectos desde el 1 de enero del año en cuestión.

47.- Conceder a la Compañía Michelin de Madrid, de conformidad con lo establecido en igual precepto y por las mismas razones que se indican en los dos anteriores, exención del arbitrio sobre solares edificados y sin edificar correspondiente a las fachadas sobre en las calles de Castelló 31, Orléans 7 y avenida de la Reina Victoria 11, debiendo causar baja en cuantía y anularse los recibos girados por tal concepto.

48.- Conceder a Dña Amparo Roldán Jiménez, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del art. 602 de la vigente ley de Régimen Local, exención del arbitrio sobre solares sin edificar correspondiente al de su propiedad sito en el lugar denominado "Los Sátiuros", en la carretera de Coslada, kilómetro 6 (Barrio de Vallecros), teniendo en cuenta que existe un plan de ordenación urbana que prohíbe su edificación; debiendo causar baja provisional reglamentario de Madrid cuantificada en tanto tiempo la cuantía de



inadecuable y la finca esté pendiente de ordenación.

49.- Conceder a D. Mariano y a D. Joaquín Aguirre Montero, de conformidad con lo establecido en igual precepto legal y por las mismas razones que se indican en el anterior, exención del arbitrio sobre solares sin edificar por el de su propiedad sito en la calle de la Pas, del anejo conocido como de Fuencazar, debiendo causar baja en lo suyo. Invita correspondiente hasta tanto se establezca la situación donde se halla cumplido teniendo en cuenta lo dispuesto por la Comisión Municipal Permanente en su sesión del día 10 de diciembre de 1903.

50.- Conceder a D. José Bleso Ferrera, de conformidad con lo establecido en igual precepto legal y por las mismas razones que se indican en los dos anteriores, exención del arbitrio sobre solares sin edificar por el de su propiedad sito en la vereda de Cabañuelas a la general de Andalucía, debiendo causar baja en la cuantía correspondiente, a fin de lo acordado por la Comisión Municipal Permanente, en su sesión de 9 de septiembre de 1903, para los terrenos situados en el Barrio de los Pueblos anexionados.

51.- Devolver a D. Jaime Alarcos de los Pedroches Bobadillas, de conformidad con lo informado por la Junta Jurídica a la

vista de la sentencia dictada por el Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, la cantidad de 30.914,62 pesetas, impuesto del socio nº 2.205, girado por el arrendatario sobre solares sin edificar correspondiente al de su propiedad sito en el antiguo término municipal de Carabanchel Alto, cuya devolución ha de tener lugar con cargo al capítulo I, artículo 4º, del presente presupuesto.

52.-Conceder a la Compañía de Gas, de conformidad con lo establecido en el apartado a) de la base 11 de la Ordenanza de exacciones reguladora, exención del arrendamiento sobre solares edificados y sin edificar por el de su propiedad sito en la calle del Duque de Pastrana, 1, y Mateo Cúuria, 2, teniendo en cuenta que esta cuenta de la contribución fiscalaria urbana; debiendo causar baja en la subdirección correspondiente, con anulación de los recibos girados.

53.-Conceder a D. Angel Argomáñez Chicher, de conformidad con los informes emitidos en el expediente, el régimen de intervención administrativa para el pago del arrendamiento sobre espacios de consumo, en relación con la introducción de patatas al Mercado Central, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primero.-Los volantes que asigne a la mercancía a introducir deberán ser presentados previamente en la Oficina de Tesoros

venido del Mercado de Patatas, para su registro y sellado.

Segunda.-Las introducciones de patatas se realizarán acompañadas del volante a que hace referencia en el apartado anterior, entregándose en la Oficina Subalterna de Arrendamientos de entrada, para su canje por el aviso al mercado.

Tercera.-El interesado se comprometerá a satisfacer diariamente, y a su presentación, los referidos volantes, teniendo por tanto, responsable del pago de todas las introducciones que al anexo de dicho documento se realicen;

Cuarta.-Garantizará esta operación emitido una fianza que no será inferior a 4.000 pesetas.

54.-Conceder a la Parroquia de Santa María Magdalena, de conformidad con lo establecido en el art. 438 de la vigente Lg. de Reglamento Local, exención en el pago de derechos por licencias de alumbrado y combustiones y por las de ocupación de vía pública con vallas, en relación con el tiempo que ha de causarse en la avenida de la Iglesia, teniendo en cuenta además la exención prevista por el vigente Convenio entre la Santa Sede y el Estado español; anulándose, por tanto, la liquidación practicada por la Administración de Rentas.



56.- Conceder a los hospitales de la Cruz Roja Española, de conformidad con lo establecido en el mismo precepto que se incluye en el artículo, exención en el pago de los derechos por licencia de obras que se han de realizar en el dispensario de dicha institución de la avenida de la Reina Victoria, 20. Teniendo en cuenta que los servicios que presta la entidad realmente benefician especialmente a las clases económicamente débiles, debiendo autorizar, por tanto, el acto presentado por la Delegación de Rentas.

57.- Conceder a D. Andújar García Jiménez, de conformidad con lo establecido en igual precepto legal y por las mismas razones que se indican en los dos anteriores, exención en el pago de los derechos de licencia de obras para construir un nínx de viviendas en la calle Doctor Quintal, 49.

58.- Conceder a Sra. Concepción Pérez Lasa, de conformidad con lo establecido en el número 3, base 3º, de la Ordenanza reguladora, su relación con el apartado g) del artículo 141 de la vigente Ley de Hacienda local, exención en el pago de los derechos por actividad en el Ejército y Cuerpo de Tropa, teniendo en cuenta que el servicio prestado tiene carácter de urgencia.

59.- Conceder a D. Aurelio Jardel Pruygo, de conformidad con iguales preceptos y por

las mismas razones que se indican en el anterior, exención en el pago de los derechos por actividad en el Ejército y Cuerpo de Tropa.

60.- Conceder a Sra. Jiménez Pineda, de conformidad con igual precepto y por las mismas razones que se indican en los dos anteriores, exención del pago de los derechos por actividad en el Ejército y Cuerpo de Tropa.

61.- Conceder a Dña. Consuelo Gutiérrez Pérez, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de los servicios militares. La exención del pago de los derechos por el servicio de auxiliante, desde su domicilio al Hospital Provincial, teniendo en cuenta que dicho Servicio fue destinado para el Auxiliante a un Enfermo beneficiario, y que el alquiler que realizó por el cuarto que habilitó no excede de 100 pesetas mensuales.

62.- Conceder a Dña. Lucia Soler la licencia, de conformidad con lo establecido en la base cuarta del apartado b) de la Ordenanza reguladora, exención en el pago de los derechos de licencia de operario para su establecimiento si considera deseable en la avenida de Moncada Peñoya, 27 moderno, por fallecimiento de su esposo; debiendo abonar el 30% correspondiente a la industria de labadura, con arreglo a lo establecido en la regla 16º de la propia Ordenanza.

64.

64.- Conceder un concierto con la base de Líos, para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo por el baile que tuvo lugar en el hotel Nacional el dia 22 de noviembre de 1853 en la cuantía de 250 pesetas, por lo que se rebaja a las subradat, y 40,36% sobre los artículos con fijo no fiscal por los consumos efectuados, conforme a lo determinado en el acuerdo municipal de 7 de octubre de 1853.

65.- Conceder un concierto con la base de Líos para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo por el baile que tuvo lugar el dia 25 de diciembre de 1853 en la cuantía de 250 pesetas, por lo que se rebaja a las subradat, y 40,36% sobre los artículos con fijo no fiscal por los consumos efectuados, conforme a lo determinado en el acuerdo municipal que se celebra en el año.

66.- Conceder el encadramiento en el concurso vigente con el gremio fiscal de restauración de 12 a 50 para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo del denominado feria, sito en la calle de los Flores, 12, propiedad de D. Modesto Pérez Sánchez de Aldecoa, con efectos desde el 1^o de enero de 1854, con la cuota anual de 47.867,26 pesetas, comprendiendo nuevos



de funcionamiento al año; debiendo acuerdate dicha cuota en el caso de que este plazo fuera ampliado, a fin de devolver en la proporción que corresponda.

65.- Conceder el alta en el concierto vigente con el gremio fiscal de confitería y chocolaterías para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo y del artístico con fijo no fiscal sobre consumiciones del establecimiento de confitería situado en la calle de Donceles, 16, propiedad de D. Antonio Rodríguez Álvarez, con efectos desde el 1^o de octubre de 1853 y por la cuota anual mensual igual de 17.706,50 pesetas, importe de la cantidad sobreoferta por el sistema de declaraciones paradas y actas durante el año anterior.

66.- Conceder la baja en el concierto vigente con el gremio fiscal de tabernas y similares para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo de la industria vinata en la calle de Segundo, nº 16, propiedad de D. Benito Basabe Monchilla, con efectos desde el 1^o de enero del corriente año, por cesar definitivo en el ejercicio de la industria.

67.- Conceder la baja en el concierto vigente con el gremio fiscal de bares y similares para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo y del artístico

con fija una fiscal sobre consumiciones del establecido en la calle de Logroño de Madrid, 49, que figura a nombre de Dña. Herminda Suárez del Valle, por haberse efectuado en dicho local, durante los meses de septiembre y octubre de 1953, importantes obras de reforma que han variado totalmente las características del negocio; debiendo tener efectos la baja con fecha 1 de enero de 1954, a fin de no causar trastornos contables en administrativos en las relaciones con el gremio y permanecer habiendo a partir de la indicada fecha por el sistema de declaración jurada durante el tiempo mínimo de un año.

68.- Conceder la baja en el concierto vigente con el gremio fiscal de cafeterías para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de higiene del establecimiento de la calle de Alcalá, 103, propiedad de D. Ceballos Alvaro Álvarez. Teniendo en cuenta que, por haberse inaugurado con fecha 1 de diciembre de 1953, no existía base firme que permitiese señalar la cuota fija de 3.815,44 pesetas que se le asignó, por lo que dicha entidad basca de ser deducida de la cuota genérica; quedando subsistente a todos los efectos el acta de inscripción número 2.656 de 1953, correspondiente al primer trimestre del pasado año, cuya liquidación satisfará al interesado dentro de los plazos legales.



69.- Baja en el concierto vigente con el gremio fiscal de bares y similares para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de higiene del que estuvo siendo en la calle de Jofa, 45, propiedad de D. Mariano de Lucas Monasterio, con efectos desde el 9 de agosto de 1953, por haberse ejecutado obras de reforma que han variado totalmente la actividad del negocio para su conversión en cafetería; debiendo la nueva industria pasar a tributar por el sistema de declaración jurada dentro de el tiempo mínimo de un año, y devolverse por el gremio al interesado las cuotas que hubiera satisfecho desde la fecha de baja indicada.

70.- Conceder la baja en el concierto vigente con el gremio fiscal de bares y similares para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de higiene del denominado "La Mundial", sito en la avenda de Vicuñas Peñalver, 25, propiedad de D. Valentín Pérez Hernández, con efectos desde el 15 de diciembre de 1953, por concluirlo en el ejercicio de la industria.

71.- Abonar en la cuenta de concierto vigente con el gremio fiscal de cafeterías y chocolaterías para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de higiene la cifra de 12.846,95 pesetas, importe de la baja del

establecimiento sito en la Calle de Alcalá, 5, propiedad de D. Manuel Parreño Suárez, con efectos desde el 1º de enero al 31 de diciembre de 1953; quedando reducida la cuota anual general para 1954 en la cuantía de 10.000 pesetas.

78.- Abonar en la cuenta de concierto vigente con el grueso fiscal de cafeterías y chocolaterías para pago del impuesto sobre consumos y servicios de lujo la cifra de 17.615,70 pesetas, impuesto de la huéga del establecimiento sito en la calle de las Fuentas, 38, denominado Fábrica Criolla, con efectos desde el 1º de agosto al 31 de diciembre de 1953; quedando reducida la cuota anual general para 1954 en la cantidad de 12.016,01 pesetas.

79.- Abonar en la cuenta de concierto vigente con la Junta general fiscal de fiambres, ultramarinos y conservas para el pago del impuesto sobre consumos y servicios de lujo la cifra de 5.635,85 pesetas, impuesto de la huéga del establecimiento sito en la calle de los Hermanos Giráldez, 10, propiedad de don Francisco de Luliceta. Madrid, con efectos desde el 1º de febrero al 31 de diciembre de 1953; quedando reducida la cuota anual general para 1954 en la cuantía de 6.185,89 pesetas.

79.- Abonar en la cuenta de concierto

con el grueso fiscal de ultramarinos y servicios públicos, vigente para el pago del impuesto sobre consumos y servicios de lujo la cifra de 15.917,90 pesetas, impuesto de la huéga del establecimiento sito en el cinematógrafo "Cine-vida", sito en la avenida de José Antonio, 37, con efectos desde el 1º de febrero de 1953 al 31 de diciembre de 1954; quedando reducida la cuota anual general para 1954 en la cuantía de 15.899 pesetas.

75.- Abonar en la cuenta de concierto vigente con el grueso fiscal de restaurantes económicos para el pago del impuesto sobre consumos y servicios de lujo la suma de 1.888,65 pesetas, impuesto de la huéga del establecimiento sito en la calle de Serrano, 10, propiedad de D. Amadeo Criollo, con efectos desde el 1º de octubre al 31 de diciembre de 1953; quedando reducida la cuota anual general para 1954 en la cuantía de 1.556,70 pesetas.

76.- Abonar en la cuenta de concierto vigente con el grueso fiscal de ultramarinos, para el pago del impuesto sobre consumos y servicios de lujo la cifra de 3.118,40 pesetas, impuesto de la huéga del establecimiento situado en la calle del Doctor Pastor, 6, propiedad de D. Cecilio Gutiérrez, con efectos desde el 1º de octubre al 31 de diciembre de 1953; quedando reducida la cuota anual general

para 1954 en la cuantía de 12.769,80 pesetas
margen de la cuota anual del mismo.

77.- Estimar en la cuenta de concierto vi-
gente para el pago del impuesto sobre consumo
y servicios de lujo con el gremio fiscal de si-
dros por mayor, la cifra de 38.637,80 pesetas,
y en el de cafeterías y chocolaterías la de
18.827,86 pesetas, impuesto de la baja en mu-
chos del establecimiento sito en la calle de Do-
ménec Bach, 16, propiedad de D. Autonino
Romero Alouste, con efectos desde el 1º de octo-
bre de 1953 al 31 de diciembre de 1953, y
por la totalidad del año siguiente, respecti-
vemente; quedando restituida las cuotas anuales
de dichos gremios para 1954 en la cuantía
de 3.780,48 en el de sidras por mayor, y
1.637,86 pesetas en el de cafeterías y choco-
lerías.

78.- Aprobar las liquidaciones definitivas
de las cuotas de concierto con el gremio fiscal
de restaurantes de 1º a 5º para el pago del
impuesto sobre consumos y servicios de lujo
correspondientes a los años 1953 a 1953, mu-
chos inclusive, de los que resulta me credito
a favor del citaduramiento de 56.051,50 pesetas,
y una cuota de 3.150,000 pesetas por el con-
cierto para el bienio 1953-54, a la vista
del recuento de 1953, en el que se han amena-
zado los altos y descubierto los bajos occurri-
dos, y aplicado el suficiente de aumento con-



que se incrementó el contrato; quedando redi-
ficado en este sentido el acuerdo de la Comis-
ión Municipal Permanente de 29 de enero
del corriente año.

79.- Rectificar el acuerdo de la Comis-
ión Municipal Permanente, de 18 de noviem-
bre del pasado año, que ordenó la baja en
el concierto vigente con el gremio fiscal de
tabernas para el pago del impuesto sobre
consumos y servicios de lujo del establecimiento
45 de la calle del Alcalde Clavijo de Barau-
da, 16, propiedad de D. Valentín Díaz, con
efectos desde el 31 de marzo del pasado año,
por haberse demostrado que las obras reali-
zadas solo consistieron en la colocación de un
aire, con jiribilla de dos huecos de fachada,
los que, por su escasa importancia, no pudieron
llevar implicada la baja en el concierto, por
cuya razón deberá continuar incluido en el
mencionado gremio con la misma cuota
anual de 7.110,40 pesetas, y anular las
actas que se hubieran practicado; viéndose
obligado el interesado a satisfacer las cuotas
de todos los meses transcurridos.

80.- Rectificar el acuerdo de la Comisión
Municipal Permanente, de 30 de enero últi-
mo, por el que se dispuso la baja en el
concierto vigente con el gremio fiscal de
tabernas y similares para el pago del im-
puesto sobre consumos y servicios de lujo

del establecimiento sito en la calle de la Estación, 5, de Barabanchel Rojo, con efectos a partir del 1º de noviembre de 1963, en el sentido de que deberá vender desde el 1º de octubre del mismo año.

87.- Denunciar los conciertos suscritos para el pago del sueldo sobre consumos y servicios de sueldo en la Guardería Auxiliar, dueña de la pastelería situada en la calle de Isabel la Católica, 10, y con dona Juana Sánchez, propietaria de la de Magdalena, 31, por fijarles su vigencia el día 30 de junio próximo, de conformidad con lo establecido en la condición octava de los contratos concediendo a las interesadas un plazo de quince días para que puedan solicitar nuevo contrato si así conviniere a sus intereses, y abierto la Suspicción efectuar el apartado estudié se los mismos, y proponer las cifras para los nuevos conciertos.

Se acordó como proponía la Sección de Fomento, con la conformidad de la Presidencia de la Comisión, en los siguientes dictámenes:

1º.- Aprobar un gasto de 65.000 pesetas, con cargo a la partida 269 del orziente presupuesto, para la instalación de una alcantarilla de bajar, con desague al cauce viejo de Arganzuela, en la calle del Pelícano (antiguo Bruselas), de Barabanchel Rojo.

2º.- Aprobar a la finca nº 10 de la



plaza del Alamillo, con suelta a la calle de los Cármenes Viejos, una parcela de 67 metros cuadrados, sobreando de vía pública, en el precio de 34.817,40 pesetas, previa inscripción de la misma en favor del Municipio e ingreso de su importe por el interesado en avales sucesivos.

3º.- Declarar, de conformidad con lo informado por el Arquitecto Jefe de la cuenta Dirección y por la Comisión Auxiliar, acorda al efecto, en estado de ruina actualmente la finca nº 33 de la calle de José Zóbel, y que se proceda al desalojo del único vecino que la habita, teniendo en cuenta el grave peligro que ofrece la permanencia en la misma.

4º.- Conceder a D. Antonio Marín de la Barrera, de conformidad con lo informado por la Dirección de Edificaciones privadas, licencia para obras de ampliación en la finca nº 19 de la calle del Pinar, con arreglo a los planos y memoriales presentados por el facultativo director de la obra; debiendo pasar el expediente al Arquitecto de la Zona para que expida los volantes de Sacrificio, y a la Administración de Hacienda para el cobro de los derechos.

5º.- Conceder a Dña. Flor Rodríguez, de conformidad con lo informado por la Dirección de Edificaciones privadas, licencia para construir un hotel en la calle de Pintor, 56,

con arreglo a los planos presentados por el facultativo director de la obra; debiendo pasar el expediente al Arquitecto de la Hacienda para que expida los volantes de Liquidación y a la Administración de Rentas para que proceda al cobro de los derechos.

6º a 10.- Conceder licencia a los señores que a continuación se expresan, en vista de lo informado por el Arquitecto Jefe de Obras, para diversas obras en los sitios que se indican, siempre que en la ejecución de las labores se aduzcan a los proyectos presentados al efecto, debiendo pasar los expedientes a la Tesorería de la Vizcaya para que conste el informe que se preceptivo; y a la Administración de Rentas y Exacciones para que proceda la ordenanza liquidación y proceda el cobro de los derechos:

a) D. Angel Diaz Benito, para construir una casa en el paraje de Sabinaudero (Fincas Llanura).

b) Laboratorios Gayoso, para obras de reforma y ampliación en la finca nº 141 de la calle de Jorge Juan.

c) D. Antonio Rodríguez Docampo, para construir una casa en la Nueva Avenida, nº 1.

d) D. Enrique Gil Lobo, para construir una nave con viviendas en la calle de Jorge de Ossa, nº 15.

e) D. Manuel de Vega Bujes, para-

construir una nave para garaje en la calle de la Grandes de España, 7.

f) D. Antonio Dardia, para construir una casa en la calle del Doctor, 16.

g) D. Pedro Fernández Sosa, para construir una casa en la calle del Doctor Nicolás Nur, 34 (Carabanchel).

h) Dña. Antonia Zubiaurre Jiménez, para obras de reforma y ampliación en la finca número 30 de la calle del Puerto Alto (Barrio de Tetuán).

i) D. Francisco Porta Guipíns, para construir un garaje inferior en la finca número 30 de la calle del Maestro Basalte (Barrio de Tetuán).

j) D. Manuel Olmo Navarro, para construir una casa de labor en una finca número 11 del Polígono 11 de Tetuán.

k) Dña. Angelines García Fernández, para construir una casa en la carretera de la Botanica, Km. 16,5.

l) D. Alberto Beltrán Arias, para construir una casa en la calle de Ramón Llull, 11 (Carabanchel).

m) D. César Coste Roldán, para obras de ampliación de almacenes en una finca nº 11 número de la carretera de Aragón, Km. 7.

17º a 20.- Conceder a los señores que a continuación se expresan licencia para construir casas en los solares que se designan,

vistos los informes emitidos tanto por el ayuntamiento municipal de la Zona como por la Intervención y como acogidos a los beneficios que brinda el régimen de excepción de la base 11 de las Ordenanzas de exacciones reguladoras, y a reserva de que se dé cumplimiento a quanto establecen las bases 43 y 44 de dicha Ordenanza;

A Dña. Benedicta Jiménez Gómezález, en la calle de Luis Pasteur, 30 (Barahona del Río).

A D. Gaspar Sánchez Urbano, en la calle de Encina Baena, 5.

A D. Juan Tomás Basilio Arbo, en el 440 del Arenal (Paseo de Valladolid).

A D. Felipe Armendariz Rodríguez, en el 440 del Arenal (Paseo de Valladolid).

Se acordó como proponer la Comisión de Encanche en los siguientes dictámenes:

1.- Aprobar la cuenta rendida por el señor jefe de la Intervención del Encanche, justificativa de la inversión de la suma de 1000 pesetas que para la adquisición de material de oficina durante el primer semestre del corriente año, le fue librada en 11 de febrero de 1903, con cargo a la partida 34 del siguiente presupuesto del Encanche.

2.- Aprobar un gasto de 16800 pesetas, con cargo a la partida 35 del siguiente presupuesto del Encanche, con destino a la adquisición de dos estaciones de escritorios marca "Offic-

pasechetti" para el servicio de la Oficina judicial.

3.- Aprobar un gasto de 12.118 pesetas, con cargo a la partida 10 del siguiente presupuesto del Encanche, para la adquisición de diez sillas y bancamientos con destino al Servicio de Parques y Jardines.

4.- Aregar a un solar sito en la calle de Juan Bañuelos, propiedad de D. Vicente Fernández Arregui, una parcela de 45,44 metros cuadrados, fijando el precio de la misma en la suma de 5.666,45 pesetas, que serán ingresadas en los fondos municipales del Encanche con anterioridad a la escritura en que se formalice tal adjudicación.

5.- Aregar a D. Leopoldo Ríos Arroyo, o a quien figure como dueño de un solar en la avenda de San Juan, una parcela de terreno de 52,9 metros cuadrados, fijando su precio en la suma de 546,78 pesetas, que se suscribirá en los fondos municipales del Encanche con anterioridad a la firma de la escritura.

6.- Aregar a un solar de la calle de Campanales y Ríos Arroyo, propiedad de don Enrique García Tafel, una parcela de terreno de 45,816 metros cuadrados, con fachada a la nueva avenda que parte de la plazuela Manuel Becerra, precedente a la urbanización efectuada con la finca denomina-

de "Jardines Bolonia"; en el plazo de pesos 383.737,68, que se integrarán en los fondos municipales del Ayuntamiento, con anterioridad a la finca de la cultura.

P.- Aprobar un gasto total de 148.000 pesos, con cargo a la partida 37 del ejercito presupuesto del Excmo. Ayuntamiento, para gratificas al personal del Municipio del Distrito Federal del Excmo. Ayuntamiento de la Delegación de Cuauhtémoc, para gratificas al personal del Municipio del Estado, que se relacionan en el expediente, por los trabajos de construcción de institutos, en la cultura de las fincas y solares de dicha sección y Estambul para el corriente año.

Adición

Asuntos al despacho de Oficio.

Se acordó:

Revisar una propuesta de la Delegación de Cuauhtémoc respecto a la adopción de una fórmula con lo determinado por la Comisión mixta integrada por elementos del Instituto de Estadística Nacional y del Ayuntamiento, de los acuerdos que a continuación se expresan, relacionados con la construcción de un grupo escolar en el antiguo Cuartelero de Cuauhtémoc del año:

Primero.- Se aprueba el proyecto pliego de condiciones facultativas y económicas administrativas formuladas respectivamente, por el Ayuntamiento de Madrid, Delegación municipal y por el Sociedad de Sa-

bendas, para la construcción de un nuevo grupo escolar en el antiguo Cuartelero de Cuauhtémoc del año, obras presupuestadas en la ciudad de 188.005,12 pesos.

Segundo.- Reúntese inmediatamente el expediente, integrado por el proyecto y presupuesto, con sus ejemplares triplicados y el cuadro de precios correspondientes a que se hace referencia en aquél, al Ministerio de Educación Nacional para la aprobación definitiva de los obra de construcción de que se habla.

Tercero.- Dado una vez cumplido del acuerdo y revisada la sustitución facultativa precedente, se remiten tales actuaciones al Sociedad de Cuauhtémoc para que celebre la junta a fin de concluir la producida en que se señala los subsistemas mencionados.

Cuarto.- Dado por la Delegación municipal, y en el periodo de tiempo correspondiente al cumplimiento de los acuerdos mencionados, se usan de expediente los ejemplares triplicados del proyecto y los cuadros preciosos y presupuestados suscritos por la Sociedad de Cuauhtémoc del Ministerio de Educación Nacional.

Quinto.- Que la subdirección de repartición se haga se avale la conformidad con los pliegos de condiciones facultativas y económicas administrativas unitas al expediente, y sobre todo se haga muy presente, como se expresa en el mencionado pliego de condiciones econó-



vincuadministrativas, la forma en que ha de realizarse el pago de las citadas obras de construcción.

Aprobar el proyecto de la Delegación de Bachillerato respecto a la adopción de condicioneas facultativas y económicas, formuladas respectivamente por la Junta municipal y Asociado de Clubistas, para la construcción de un nuevo grupo escolar en la calle de España, Chancillería de la Rosa.

Decreto.—La aprobación del proyecto, pliego de condiciones facultativas y económicas, formuladas respectivamente por la Junta municipal y Asociado de Clubistas, para la construcción de un nuevo grupo escolar en la calle de España de Chancillería de la Rosa, con presupuesto en la cantidad de 1.000.385,70 pesos.

Decreto.—Reunido nuevamente el expediente de integrado por el proyecto y presupuesto, con sus ejemplares súblicos y el cuadro de precios descompuestos a que se han referido en el expediente el Ministerio de Educación Nacional para la aprobación definitiva de las obras de construcción de que se trata.

Decreto.—Dado como vez cumplido del año siguiente y recibido la resolución ministerial procedente, se autorizan estas actuaciones al

Asociado de Clubistas para que celebre la licencia a su favor para la ejecución de que se refiere los anteriormente acordados.

Decreto.—Dado por la Junta municipal y en el periodo de Asamblea correspondiente al cumplimiento de los acuerdos procedentes se unan al expediente los ejemplares súblicos del proyecto y los cuadros de precios del concurso interesados por la Sección de Obras del Ministerio de Educación Nacional.

Decreto.—Que la subasta de referencia se haga de absoluta conformidad con los pliegos de condiciones facultativas y económicas, mencionadas unidas al expediente y sobre todo a lo largo de su desarrollo, como se expresa en el mencionado pliego de condiciones vincuadministrativas, la forma en que ha de realizarse el pago de las citadas obras.

3.-—Aprobar el proyecto de la Delegación de Bachillerato respecto a la adopción de condicioneas facultativas y económicas, formuladas respectivamente por la Junta municipal integrada por elementos del Ministerio de Educación Nacional y del Organismo, de los acuerdos que a continuación se expresan, relacionados con la construcción de un grupo escolar en el solar procedente del derribo Matadero de Chancillería de la Rosa;

Decreto.—La aprobación del proyecto, pliego de condiciones facultativas y económicas, formuladas respectivamente por la



Ayuntamiento y Hacienda de Sabadell, para la construcción de un nuevo grupo escolar en el solar procedente del desecho de los terrenos de la Escuela de la Rosa, obras presupuestadas en la cantidad de pesetas 16.800.000.

Leyendas: Recibido nuevamente el expediente suscrito por el proyecto y presupuesto, con sus ejemplares simplificados y el cuadro de precios correspondientes a que se hace referencia en el expediente al Ministerio de Educación Nacional para la aprobación definitiva de las obras de construcción de que se trata.

Cuarto: Que en uso de lo cumplido del seguimiento y acuerdo la resolución ministerial mencionada, se señalan tales relaciones al Proyecto de Escuelas para que obtenga la plena a fin de revisar la graduada en que se señalan los anteriores acuerdos.

Cuarto: Que por la Sección municipal y en el periodo de Sesiones correspondiente al aprobamiento de los acuerdos precedentes, se sansa al expediente los ejemplares simplificados del proyecto y los cuadros de precios correspondientes suscritos por la Sección de Obras del Ministerio de Educación Nacional.

Cuarto: Que la subsistencia de referencia a pago de condiciones facultativas y económicas condicionadas ciertas al expediente y Ayuntamiento de Madrid sobre todo se pague en la presente, con lo

expresar en el mencionado pliego de condiciones económicas administrativas, la forma en que ha de realizarse el pago de las citadas obras.

Aprobar obra propuesta de la Delegación de Inspección, respecto a la adopción de conformidad con lo determinado por la citada reunión suscrita por elementos del Ministerio de Educación Nacional y del Ayuntamiento, de los acuerdos que a continuación se expresan, relacionados con las obras de construcción guardadas a realizar en el grupo escolar Fernando el Católico:

Primero: La aprobación del proyecto, pliego de condiciones facultativas y económicas administrativas, formuladas respectivamente por la Sección municipal y Hacienda de Sabadell, para la construcción del grupo escolar Fernando el Católico, obras presupuestadas en la cantidad de 32.98.40 pesetas.

Leyendas: Recibido nuevamente el expediente suscrito por el proyecto y presupuesto, con sus ejemplares simplificados y el cuadro de precios correspondientes a que se hace referencia en el expediente al Ministerio de Educación Nacional para la aprobación definitiva de las obras de construcción de que se trata.

Cuarto: Que en uso de lo cumplido del seguimiento y acuerdo la resolución ministerial procedente, se remitan tales actuaciones al



J. P.

1

1

Diputado de Subastas para que celebre la licencia a fin de sancionar la graduada y que se refieran los anteriores acuerdos.

Cuarto. - Dijo por la licencia municipal y en el periodo de tiempo correspondiente al cumplimiento de los acuerdos precedentes, se unan al expediente los ejemplares diligenciados del proyecto y los cuadros de precios alcanzados por la Oficina de Obras del Ministerio de Educación Nacional.

Quinto. - Que la subasta de referencia se haga de absoluta conformidad con las plazas de condiciones facultativas y económicas administrativas, unidades al expediente y sobre todo en suya suya, presente como se expuso en el mencionado pliego de condiciones económicas administrativas la forma en que ha de realizarse el pago de las obras más.

Sexto. - Vía propuesta de la Delegación de Estimaciones, respecto a la adopción, de cuya unidad sea determinante para la licencia municipal instigada por elementos del Ministerio de Educación Nacional y del Ayuntamiento, de los acuerdos que a continuación se expusieron, relacionados con las obras de mejoramiento y reforma a realizar en el plazo escolar José Antonio, encuadrando en el plazo de la licencia de Francia:

Proyecto. - Se establece del proyecto, Ayuntamiento de Madrid plazas de condiciones facultativas y económicas

administrativas, formuladas respectivamente por la Delegación municipal y Diputado de Subastas, para la cumplimiento y reforma del grado escolar José Antonio, de la escuela de Francia han de obras presupuestadas en la cantidad de 651.574,56 pesetas.

Leyenda. - Remitió nuevamente el expediente diligenciado para el proyecto y pliego puesto, con sus ejemplares diligenciados y el cuadro de precios alcanzados a que se hace referencia, en el expediente el Directorio de Educación Nacional para la resolución siguiente de las obras de construcción de que se trata.

Tercero. - En una vez cumplido del resultado y acuerdo la resolución ministerial procedente, se remitirán estas actuaciones al Diputado de Subastas para que celebre la licencia a fin de sancionar la graduada y que se refieran los anteriores acuerdos.

Cuarto. - Dijo por la licencia municipal y en el periodo de tiempo correspondiente al cumplimiento de los acuerdos precedentes se unan al expediente los ejemplares diligenciados del proyecto y los cuadros de precios alcanzados por la Oficina de Obras del Ministerio de Educación Nacional.

Quinto. - Que la subasta de referencia se haga de absoluta conformidad con las plazas de condiciones facultativas y económicas



ce administrativas unidas al expediente q.
sobre todo a suyo cumplimiento se
supone en el mencionado pliego de condiciones
económicas administrativas la forma en que se
de realizará el pago de las viudas bras.

Esperar una propuesta de la Delegación
de Bachillerato, respecto a lo adoptado, de confe-
rencia, con lo determinado por la Comisión
mixta integrada por elementos del Ministerio
de Educación Nacional y del Ayuntamiento,
de los acuerdos que a continuación se esten
una, relacionados con la construcción de los
puestos escolares, uno de niños y otro de niñas,
en las calles de Alfonso X Pedro y Dávila del
paseo de Valladolid:

Proyecto. Una aprobación del proyecto
pliego de condiciones económicas y administrativas, formuladas respectivamente
por la técnica municipal y Superior de
Carreras, para la construcción de dos que
son escolares, uno de niños y otro de niñas,
en las calles de Alfonso X Pedro y Dávila del
paseo de Valladolid, sobre presupuestos
en la cantidad de 20.000,00 pesetas.

Leyendas. Sonotri nuevamente el expe-
diente integrado por el proyecto y presupues-
to, con sus ejemplares duplicados y el monto
de pequeños sumos puestos a que se hace re-
ferencia en el expediente al Ministerio de Edu-
cación Nacional, para la aprobación definitiva.



de los años de construcción de que se habla.

Cartero. Doy una vez cumplido el
seguimiento y recado la resolución混成的
del Ayuntamiento, a señalar sobre informes
al Mercado de Cuchillas para que rebaja
la precia a la de cada uno los frascos
y que se siguen los anteriores acuerdos.

Estafeta. Doy por la técnica municipal
y con el fuero de señalar correspondiente
al cumplimiento de los acuerdos precedentes,
se envía al expediente los ejemplares dupli-
cados del proyecto y acuerdo de precios de los
puestos indicados por la Oficina de Obra
del Ministerio de Educación Nacional.

Levantante. Doy la autorización
en sucesos de absoluta conformidad con los
puestos de condiciones facultativas y económicas
administrativas unidas al expediente y sobre lo
de suyo cumplimiento se refiere en el
mencionado pliego de condiciones económicas admi-
nistrativas la forma en que se de realizará
el pago de las viudas bras.

Archivar. Finalmente, esta de la Delegación de
Bachillerato, respecta a lo adoptado de conformidad
con lo determinado por la Comisión mixta inte-
grada por elementos del Ministerio de Educación
Nacional y del Ayuntamiento de los acuerdos que
a continuación se aprecian, relacionados con las
obras de reforma y ampliación a realizar en el que
se pone constancia en el barrio del Paseo de Val-
ladolid.

Ampliación.

Primero. - Se aprobación del proyecto, viendo de condiciones, localizadas y conocimiento atinente de las, la que se respetivamente, por la Junta municipal y Ayuntamiento de Chueca, para la ejecución de la iniciativa del gasto escolar del barrio del Distrito barrializado Señor, sus presupuestos en 180.166,57 pesetas.

Segundo. - Recibido favorablemente el expediente número 100 del gasto y presupuesto con sus guías, licencia suficiente y el cuadro de gastos correspondiente a los de los recibos en el expediente, se tiene visto al Estadística Nacional para la aprobación definitiva de los datos de ejecución de que se trata.

Tercero. - Fue una vez cumplido del resultado y acuerdo la ejecución anualizada procedente, se acuerda sobre adhesión al Ayuntamiento de Chueca para que abra la puerta a fin de supervisar la guarda a que se sujetan los anteriores acuerdos.

Cuarto. - Fue por la Junta municipal y el Ayuntamiento de Chueca correspondiendo al cumplimiento de los acuerdos precedentes, se acuerda al expediente los ejemplares fiduciarios del proyecto y los cuadros de los presupuestos aprobados por la Sección de Cuentas del Ministerio de Hacienda Nacional.

Cuarto. - Fue la voluntad de referirse a loya de absoluta conformidad con los pliegos de condiciones, localizadas y conocimiento ademas, sometiéndose al expediente y sobre todo se dieron muy presentes, como se expresa en el mencionado pliego, las condiciones con-

sección administrativa lo firmo en que ha de establecerse el pago de los citados obatos.

Se acordó como propuesta la Sección de Hacienda, con la conformidad de la Presidencia de la Comisión, comunicar a D. Alfonso López Pujol, secretario de lo informado por el mencionado Jefe de Establecimientos, licencia para construir una casa en la calle de Segado número 11, siempre que en la situación de los terrenos sea autorizada a los vecinos suscriptos al título; debiendo pasar el expediente a la dirección de la Policía, para que emita el visto, una vez es aprobado, y a la Administración de Renta y Exacciones para que proceda la grava su fundación y proceda el cobro de los derechos.

Se dio cuenta de un dictamen de la Comisión de Deportes y Festejos, proponiendo la aprobación de la licencia presentada por la Dirección de la Policía Municipal de lo que se dispone en el año 1853 en sus artículos deportivos y admisionistas.

Se acordó que dicha licencia permanezca en conocimiento de la Lektorería Municipal en tanto se desee solicitar la intervención escrita de dicha Dirección.

Terminado el despacho de los asuntos del Orden del día, y poniendo su declaración de urgencia por unanimidad, se acordó aprobar una ordenanza de la Alcaldía Presidencia, fecha 25 del corriente, proponiendo se celebre, cada-

recogida el próximo día veinticinco a la una de la tarde, en la Primera casa Consistorial, en honor de la Nuestra Señora Universitaria, quedando que la viaje oficial esté programada para para concretar las distintas instancias culturales, y que en dicho día se procederá una visita al Congregamiento de Madrid, se cargo el gasto que con tal motivo se origine a la partida maravilla que sale del presupuesto de 1953, corregido.

En el mismo carácter de urgencia, con el nombre de diez cuentas de servicio del Cabildo Catedral de Madrid, suscribiendo un donativo para ayudar a las necesidades de su pueblo, ya que con motivo de la celebración del culto dominical, se con a proceder a su ornamento y a la colocación de bautos sacerdotales.

Se acordó, accediendo a lo indicado, conceder en tal cantidad la suma de diez mil pesos, con cargo al crédito presupuestario que por la Tesorería Municipal se determina.

En confirmación el Señor Presidente, da diez cuentas a la Comisión Municipal Presumamente de la autorización subida a la Alcaldía por la Real Personería del Pueblo Doctor Jesus de la

Ayuntamiento de Madrid



sima de la Paloma, de Málaga, para que presida en la noche del viernes de los próximos Seis y Siete Santa el desfile procesional de aquella cofradía en su honor y Mayor honorario de la misma.

Se acordó, al no poder asistir la Alcaldía al indicado acto, designar, a propuesta de la misma, a los señores Don José María Toler y Díaz-Villajos, don Luis Álvarez Molina, para que en representación del Congregamiento se acompañen al cuadro de diez días, dos Diáconos y el Doctor Mayor de Servicios Especiales, asistir al desfile procesional de referidos, y que los gastos que con tal motivo se originen, sean los de diez mil pesos de la apurada mencionada y de veinte mil pesos para constituir a los organizadores del nuevo show para la visita-muestranza, sea cargo al crédito conseguido en la partida maravilla y veinte del presupuesto de diez mil cincuenta y tres, prorogado.

Seguidamente el mismo señor Alfonso de Belis se refirió al mismo asunto que, en memoria del Doctor don Blas Lázaro Ibiza, existía al lado del Jardín Botánico, y dio cuenta de que por la Facultad de Farmacia se interesaba el traslado del mismo a otro lugar, aunque él se consideraba que el actual era el más apropiado.

El señor Gistau Massautini, después de captar la similitud de este asunto, expuso que su definitiva, lo que interesaría la referida Facultad era el que se les cediese dicho Monumento para instalarlo en su localidad de La Universidad, en la Ciudad Universitaria, o en el Jardín Botánico, por lo que en estudio, sin perjuicio de que la Comisión de Cultura fuviese coincidencia del caso, que podía accederse a la cesión a la mencionada Facultad del citado Monumento.

El Dr. Alfonso de Belis dio cuenta de que, por sentencia del Tribunal Provincial de lo Social, correspondiente, dictada en el año 1923, proviniente por los beneficiarios



Recorredores de Balas, se había reconocido a los mismos, aceptando en parte su reclamación, el sueldo mínimo de ochenta mil pesetas. Dijo que el asunto estaba pendiente al apelación, por parte del Ayuntamiento, de la indicada sentencia, y que como, a su juicio dicha apelación no habría de prosperar, debía desearse de la misma, para lo que debían darse las órdenes oportunas al Servicio correspondiente.

Y así se acordó.

Finalmente, el propio señor Alfonso de Belis dio cuenta de que por la Gobernación iba a informar del cumplimiento la oportunidad autorización para establecer doce quioscos para dar cuenta de Sabato en el centro de la capital. Dijo que tenía conocimiento de que se había hecho un reparto de los credenciales de nuevos establecimientos en Madrid, por lo que debía someterse su consideración esto que en el centro de la capital se señalaran nuevos sitiados. Terminó indicando que por la Comisión de Policía Urbana podría trascender el correspondiente estudio.

El Dr. Presidente expuso que cosa

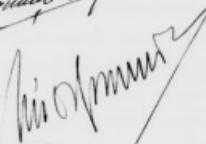
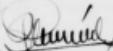
do por la Estadística se comunicare su pese-
ción de manera oficial, por la referida comis-
ión de Policía Urbana se procederá a la dis-
tribución de estos premios por sorteos.

Y, sin otra manifestación y no habiendo
de más asunto de que tratar, se levanta la
sesión, siendo las doce y veinte minutos de la
 tarde.

El Presidente



J. Calotelo





El Secretario



Juan José Francisco Vela Ayuntamiento de Madrid



Sesión ordinaria de treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro

Presidencia del Ilmo. Sr. Primer Concierto
de Alcalde, D. Octaviano Alonso de Celis.

En la Villa de Madrid, y en su pres-
encia, cosa extraordinaria con asistencia de
los señores de Alcalde, Dres. Giulio Marzan-
tini, Calvo Sotelo, Muñoz Calero, Gutiérrez del
Castillo, Torres Garrido, de la Guardia Ruiz, So-
tero y Sáez Guijarro, Parrilla Candel, y de Juanan
Moellán, y con asistencia, nomenclatura del
señor Juzgado de Fregoles que se celebra en
funciones de Juzgado General, estando presen-
te, igualmente, el Conservatorio Municipal
Sr. Martí Ballester, se abrió la sesión a las
doce y veinticinco minutos de la tarde, dada
esta lectura del acta de la anterior, celebra-
da el dia 24 del actual, que fue aprobada.

Orden del dia

Sobre la mesa

Ampliar al despacho de oficio.

Se sie cuenta de mi despacho de la Alcaldía Distritiva, fecha 18 del corriente, proponiendo la inclusión de la finca nº 29 de la calle de Encuercos en el Registro Pùblico de Solares o Numerables de Edificación fija, teniendo en cuenta que, según informa la Plataforma Administrativa de los Servicios Cívicos, han sido cumplidos en el expediente los trámites previos para establecer el asunto de 23 de marzo de 1947 dictado para la aplicación de la ley de 15 de mayo de 1945, sobre adjudicación de solares.

El Sr. Sorolla obvió que el referido asunto volvería a su cargo伊始 e informe del Sr. Argüelles.

El Sr. Presidente estimó que no podía accederse a la petición del Sr. Sorolla ya que se trataba de un expediente que tenía a conocimiento de la Comisión Municipal Permanente como asunto al despacho de oficio y no Ama. Abi. solicita que se acuerde, diózadí que por ser un expediente sumario se les recursoaba a los judiciales el planteamiento de recurso se efectuaba ante el Tribunal de la Gobernación y que una vez que el Ayuntamiento lo comunicase la resolución adoptada podían dirigirse su recurso ante dicha Insti-

mación, pero bien entendido que en el mismo no deberían referirse a cuestiones más o menos específicas, sino exclusivamente a las cuestiones de orden técnico en relación con el art. 3º del Reglamento.

El Sr. Basco Gorroño dijo que creía que la Ley establecía la facultad de recurrir sobre cuestiones a la Comisión Municipal Permanente y por tanto, se aprobó el acuerdo o desaprobación, y opinó que el acuerdo de administración era el más práctico para que los diferentes señores Encargados de Asuntos Municipales trabajasen en pie de acuerdo, tratando de convencer a uno o a otros de la conveniencia o no de aprobar el asunto.

El Sr. Sorolla insistió en su punto de vista de que debía establecerse nuevamente el asunto para ver la posibilidad de aprobar la finca, ya que se trataba sin embargo de una cuestión de altura.

El Sr. Presidente insistió por su parte, en que se trataba de un punto técnico en que la Comisión Municipal Permanente no podía actuar, y que lo que se debían hacer estos jueces-destacados era acudir en recurso ante el Tribunal de la Gobernación, ya que, como se había indicado por el Delegado en los Juzgados Cívicos, para la seguridad de que dichos Servicios al emitir su informe lo habían hecho basándose en la fuerza de la

Atdg.

Y sin más manifestaciones se acordó aprobar el decreto de que se había dado cuenta, con el voto en contra del Sr. Pernilla.

De nuevo despacho.

Asunto al despacho de oficio.

Se acordó:

aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia, por comunicando que se denunció de con su autoridad con lo informado por el Servicio Confidencial el recurso de reposición suscripto por D. Fulgencio Fernández garcia y D. Pedro Serrant Ruiz, en nombre propio y en representación de doce vecindarios de la finca nº 14 de la calle de Trujillanos Valdés, vecina del acuerdo de la Sociedad municipal Primavento, de lo se fuese pagado, por el que se incluye la suministrada finca en el Objeto Público de Obras e Inmuebles o Edificios propios, teniendo en cuenta que no han sido las circunstancias de tales fincas y dejar que sirvieren de base al acuerdo impugnado, comprendiéndose por tanto, la desobligación que causada por aplicación del silencio administrativo, en virtud de lo establecido en el artículo 4º del Reglamento de 23 de mayo de 1924.

Se acordó como proponía la Sección de Hacienda, con la conformidad de la Presidencia de la Comisión en los siguientes dictámenes:

1º.- aprobar un gasto de 2.865,98 pesetas;